

GUÍA PARA LAS EVALUACIONES PEFA DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES



Secretariado PEFA
Washington, DC
Mayo de 2022



ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	3
SOBRE EL PEFA	4
SOBRE LA GUÍA	6
LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS	7
PARTE I: RESEÑA DEL MARCO PEFA PARA GOBIERNOS SUBNACIONALES ..	8
<u>1.1. Alcance y cobertura del marco PEFA para Gobiernos Subnacionales</u>	8
<u>1.2 Los indicadores de desempeño PEFA de Gobiernos Subnacionales</u>	12
PARTE II: ORIENTACIONES SOBRE LA CALIFICACIÓN	15
<u>2.1 Orientaciones generales sobre la calificación</u>	15
<u>2.2 Calificación de los indicadores que tienen varias dimensiones</u>	19
<u>2.3 Composición de los pilares, los indicadores y las dimensiones de las evaluaciones PEFA para Gobiernos Subnacionales</u>	22
<u>2.4 Evaluaciones sucesivas</u>	27
PARTE III: MEDICIÓN DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS DIMENSIONES	1
PARTE IV: EL PROCESO PEFA	242
ANEXOS	245
<u>Anexo I. Modelo de nota conceptual para evaluaciones PEFA subnacionales independientes</u>	246
<u>Anexo II. Modelo de nota conceptual para conjuntos de evaluaciones PEFA a nivel subnacional</u>	249
<u>Anexo III. Datos necesarios y fuentes</u>	252

AGRADECIMIENTOS

La *Guía para las Evaluaciones PEFA de los Gobiernos Subnacionales* es un producto del intercambio de conocimientos y de la colaboración entre numerosos expertos. Fue elaborada por Guillaume Brulé y Julia Dhimitri bajo la dirección de Srinivas Gurazada y Jens Kristensen, responsables del Secretariado PEFA. Contribuyeron también con aportes: Helena Ramos, Holy-Tiana Rame, Urška Zrinski, Martin Bowen, Antonio Leonardo Blasco, Silvia Lubenova Kirova, Nene Mane y Ashikur Rahman, todos miembros del Secretariado PEFA.

El equipo aprovechó los numerosos aportes realizados por el grupo de trabajo de Gobiernos Subnacionales, conformado por representantes de los socios del Programa PEFA, especialmente: Franziska Spoerri, Secretaría de Estado de Economía de Suiza (SECO); Lorena Vinuela, especialista principal en Sector Público, Banco Mundial; Kirti Devi, especialista principal en Finanzas Municipales, Banco Mundial; Bastien Sayen, gerente de proyecto, División de Gobiernos Locales y Desarrollo Urbano, Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), y expertos en gestión de las finanzas públicas (GFP), como Mary Matjeke, directora de Análisis de Presupuestos Provinciales, Tesoro Nacional de Sudáfrica; Ahmed Guidara, oficial jefe de Finanzas de la ciudad de Sfax y consultor en GFP, y Sylvie Zaitra, consultora. El equipo también se benefició del examen técnico realizado por Gabriele Buchholz, John Short, Kris Kaufman y Nihad Nakas, expertos en PEFA y GFP.

Es importante también reconocer la labor de los equipos que ayudaron con la aplicación piloto de la Guía para las Evaluaciones PEFA de los Gobiernos Subnacionales en los siguientes países: España, Burkina Faso, Bélgica, Argentina, China, México, Nepal, Ucrania, Moldova, Mongolia, Camboya, Malí y Rwanda.

Asimismo, el equipo encontró útiles los comentarios recibidos durante el proceso de consulta pública, que se llevó a cabo entre el 29 de enero y el 15 de marzo de 2020. Compartieron su opinión los siguientes expertos: Jesper Steffensen, experto en Descentralización y GFP; Eleonora Papastavrou, oficial de Programas, Gestión de las Finanzas Públicas, Centro de Conocimientos Temáticos sobre la Reforma de la Administración Pública, Dirección General de Política de Vecindad y Negociaciones de Ampliación (NEAR), Comisión Europea; Reiko Kawabata, Agencia de Cooperación Internacional del Japón, Equipo de Gobernanza Pública y Gestión de las Finanzas, Grupo de Gobernanza, Departamento de Desarrollo Industrial y Políticas Públicas; Serdar Yilmaz, especialista principal en Sector Público, Grupo Banco Mundial; Stefan Bruni, Universidad de Ciencias Aplicadas y Artes de Lucerna; Ron Hackett, asesor en GFP; Rajul Awasthi, especialista principal en Sector Público, Grupo Banco Mundial, y Juan Pablo Guerrero, Director de la red Iniciativa Global para la Transparencia Fiscal.

SOBRE EL PEFA

El Programa de Gasto Público y Rendición de Cuentas (PEFA) es una alianza estratégica entre la Comisión Europea, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y los Gobiernos de Francia, Luxemburgo, Noruega, el Reino Unido, la República Eslovaca y Suiza.

El programa PEFA brinda un marco de referencia para evaluar y reportar las fortalezas y las debilidades de la gestión de las finanzas públicas (GFP) mediante el uso de indicadores cuantitativos que permiten medir el desempeño. El instrumento está diseñado para brindar un diagnóstico global de desempeño de la GFP en un momento específico, empleando una metodología que pueda replicarse en evaluaciones sucesivas, función que proporciona una valoración de los cambios producidos a lo largo del tiempo.

El PEFA es una herramienta que ayuda a los gobiernos a lograr mejoras sostenibles en sus prácticas de GFP, brindando una forma de medir y monitorear el desempeño en función de un conjunto de indicadores que reflejan la amplia variedad de instituciones, sistemas y procesos clave de GFP.

El Marco PEFA incluye un informe en el que se presenta una descripción del sistema de GFP y mediciones basadas en datos empíricos en relación con un conjunto de indicadores de desempeño. También proporciona una evaluación de las implicaciones para el desempeño general del sistema y los resultados esperados de la GFP. A su vez, sirve de base para planificar las reformas, analizar estrategias y prioridades y hacer un seguimiento de los avances.

Además de los Gobiernos, otros usuarios del PEFA incluyen a las organizaciones de la sociedad civil y las agencias de cooperación al desarrollo. Las calificaciones y los informes del PEFA permiten a los usuarios tener rápidamente una síntesis de las fortalezas y las debilidades del sistema de GFP de un país, así como observar las implicaciones de los resultados generales en materia de desempeño en los objetivos fundamentales de disciplina fiscal, asignación estratégica de recursos y prestación eficiente de servicios. El análisis del PEFA contribuye, de este modo, al diálogo sobre las necesidades de fortalecimiento de la GFP y las prioridades de reforma.

La metodología PEFA se basa en estándares y buenas prácticas internacionales sobre aspectos centrales de la GFP identificados por profesionales especializados y de amplia experiencia en su uso y aplicación. El PEFA incluye un informe del desempeño en materia de GFP para el gobierno objeto de la evaluación, en el que se presentan calificaciones de los indicadores y se analizan los resultados sobre la base de la evidencia recopilada. Se enfatiza que el proceso debe estar dirigido

por las autoridades nacionales de cada país y que debe permitir alinear a los actores interesados alrededor de objetivos comunes.

Además de proporcionar orientaciones para el análisis y la presentación de informes, el programa PEFA – a través del Secretariado PEFA – brinda apoyo, seguimiento y análisis de las evaluaciones que se realizan utilizando esta metodología. Para obtener más información sobre el PEFA, visite su sitio web en: www.pefa.org.

SOBRE LA GUÍA

Los mecanismos de GFP a nivel subnacional probablemente dependan de los mecanismos determinados por el Gobierno Central en las leyes nacionales o en la Constitución. Estos mecanismos pueden variar considerablemente de un país a otro. Las variaciones reflejan las diferencias existentes, por ejemplo, en el tamaño de la población y la superficie del país, la estructura de gobierno, las funciones y responsabilidades, las tradiciones administrativas y el grado de discrecionalidad operativa.

Esta Guía sobre las Evaluaciones PEFA de los Gobiernos Subnacionales complementa el Marco PEFA, publicado el 1 de febrero de 2016, y reemplaza la Guía complementaria sobre las Evaluaciones PEFA de Gobiernos Subnacionales, publicada en diciembre de 2016.

En este documento, se brinda orientación adicional para aplicar la metodología PEFA a nivel subnacional. A tal fin, se ofrecen recomendaciones sobre la forma de aplicar o modificar cada uno de los indicadores y las dimensiones del PEFA para que se adapten o reflejen mejor a las características de los Gobiernos Subnacionales. Se presentan otros indicadores y un nuevo pilar sobre las Relaciones Fiscales Intergubernamentales, que contiene dos indicadores: Transferencias desde los niveles superiores de gobierno (NSG-1) y Reglas fiscales y seguimiento de la posición fiscal (NSG-2).

En la parte I y la parte II de la Guía se presentan las características generales y la metodología del Marco PEFA para Gobiernos Subnacionales, que son similares al uso del PEFA a nivel nacional.

La parte III se centra en los indicadores e incluye la manera en que los indicadores estándar del PEFA 2016 se pueden aplicar directamente o con ajustes, en caso de ser necesario, para tener en cuenta las diferencias a nivel subnacional (para consultar todos los indicadores, véase la subsección 3.2).

En la parte IV se describen las particularidades del proceso de la evaluación PEFA para los Gobiernos Subnacionales.

LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

CFAP	clasificación de las funciones de las administraciones públicas
EFP	estadísticas de finanzas públicas
EFS	entidad fiscalizadora superior
FMI	Fondo Monetario Internacional
ID	indicador de desempeño
INTOSAI	Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores
GFP	gestión de las finanzas públicas
M1	método del vínculo más débil
M2	método del promedio
<i>MEFP</i>	<i>Manual de estadísticas de finanzas públicas</i>
NA	no aplicable
NSG	nivel superior de gobierno
NU	no utilizado
PIB	producto interno bruto

PARTE I: RESEÑA DEL MARCO PEFA PARA GOBIERNOS SUBNACIONALES

I.1. Alcance y cobertura del marco PEFA para Gobiernos Subnacionales

Aspectos a tener en cuenta en la evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales

El principal objetivo de un buen sistema de GFP es asegurar que se alcancen los resultados fiscales y presupuestarios esperados, que son:

- La **disciplina fiscal agregada** requiere un control eficaz del presupuesto total y la gestión de los riesgos fiscales.
- La **asignación estratégica de recursos** supone la planificación y la ejecución del presupuesto conforme a las prioridades gubernamentales dirigidas a lograr objetivos de política pública.
- Una **eficiente prestación de servicios** requiere el uso de los ingresos presupuestados para lograr los mejores niveles de servicios públicos con los recursos disponibles.

El Marco PEFA definen siete pilares de desempeño de un sistema de GFP que son fundamentales para alcanzar estos objetivos. En el marco de las evaluaciones PEFA de los Gobiernos Subnacionales, se utilizan los mismos indicadores que en el marco de las evaluaciones PEFA de los Gobiernos Nacionales, aunque con ciertas adaptaciones y con la incorporación de un nuevo pilar sobre relaciones fiscales intergubernamentales. En este sentido, los siete pilares regulares y el pilar recién introducido para los Gobiernos Subnacionales cubren todos los elementos esenciales de un sistema de GFP a nivel subnacional. La descripción de los pilares es la siguiente:

Pilar de los Gobiernos Subnacionales sobre relaciones fiscales intergubernamentales. Los Gobiernos Subnacionales obtienen información confiable y oportuna sobre las transferencias del Gobierno Central, lo que los ayuda a elaborar presupuestos válidos. El Gobierno Central establece normas fiscales eficaces y monitorea la posición fiscal de los Gobiernos Subnacionales.

- I. **Confiabilidad del presupuesto.** El presupuesto del Gobierno subnacional es realista y se aplica según lo previsto. Esto se mide comparando los ingresos y los gastos reales (los resultados efectivos del sistema de GFP) con el presupuesto aprobado originalmente.
- II. **Transparencia de las finanzas públicas.** La información sobre GFP es completa, coherente y accesible para los usuarios. Esto se logra mediante una clasificación

integral del presupuesto, la transparencia de todos los ingresos y gastos públicos (incluidas las transferencias intergubernamentales), la publicación de información sobre el desempeño en la prestación de servicios, y el fácil acceso a la documentación fiscal y sobre el presupuesto.

- III. **Gestión de activos y pasivos.** Una gestión eficaz de los activos y pasivos garantiza la optimización de los recursos en las inversiones públicas; el registro y la gestión de los activos; la identificación de los riesgos fiscales, y la planificación prudente, la aprobación y el seguimiento de las deudas y garantías.
- IV. **Estrategia fiscal y presupuestación basados en políticas.** La estrategia fiscal y el presupuesto se preparan teniendo debidamente en cuenta las políticas gubernamentales, los planes estratégicos y las proyecciones fiscales.
- V. **Previsibilidad y control de la ejecución presupuestaria.** El presupuesto se aplica en el marco de un sistema de normas, procesos y controles internos eficaces que garantiza que los recursos se obtengan y utilicen conforme a lo previsto.
- VI. **Contabilidad y presentación de informes.** Se mantienen registros exactos y confiables y se genera y da a conocer información en forma oportuna para atender las necesidades en materia de toma de decisiones, gestión y presentación de informes.
- VII. **Escrutinio y auditoría externos.** Las finanzas públicas se examinan en forma independiente y se hace un seguimiento externo de la aplicación de las recomendaciones y acciones de mejora por parte del Poder Ejecutivo.

Dentro de los ocho ámbitos de acción que definen estos pilares, el Marco PEFA para Gobiernos Subnacionales establece indicadores específicos, en cada uno, que se centran en aspectos cuantificables clave del sistema de GFP. El PEFA utiliza los resultados de las valoraciones realizadas para cada indicador, valoraciones que se basan en la evidencia disponible, para contar con una evaluación integrada del sistema de GFP en cada uno de los ocho pilares de desempeño. Luego, evalúa el impacto probable de los niveles de desempeño de la GFP en los tres niveles de resultados fiscales y presupuestarios previstos: disciplina fiscal agregada, asignación estratégica de recursos y eficiente prestación de servicios.

Las instituciones que abarca el PEFA para Gobiernos Subnacionales

Inicialmente, la metodología PEFA estuvo enfocado en el Gobierno Central, incluidas las entidades de fiscalización y rendición de cuentas, como el Poder Legislativo y las entidades fiscalizadoras superiores. Sin embargo, el PEFA se ha venido utilizando cada vez más para evaluar el desempeño de los Gobiernos Subnacionales en materia de GFP. El alcance de la categoría “Gobierno Subnacional” que se utiliza en el Marco PEFA para los Gobiernos Subnacionales se

basa en la estructura de clasificación desarrollada por el Fondo Monetario Internacional (FMI) para las estadísticas de finanzas públicas (EFP)¹.

En las EFP se distinguen entidades de gobierno “estatal” y “local”, que en el contexto del PEFA están abarcados por el término “Gobierno Subnacional”. Los gobiernos estatales y locales tienen autoridad fiscal, legislativa y administrativa sobre áreas geográficas o territorios que son más reducidos que las que administran sus respectivos Gobiernos Centrales. Tienen autoridad para poseer activos, contraer obligaciones o realizar transacciones financieras por su cuenta. En el Marco PEFA, el derecho de contraer préstamos no constituye un requisito para ser considerado un Gobierno Subnacional.

Sin embargo, las unidades desconcentradas del Gobierno Central no se consideran Gobiernos Subnacionales. Estas entidades cumplen funciones bajo la dirección de una autoridad central, pero no tienen las facultades para recabar o gastar fondos por iniciativa propia. Las unidades desconcentradas deben incluirse en la evaluación del nivel de gobierno que tiene autoridad sobre las actividades de dichas unidades y es responsable de ellas. Dicho nivel es, generalmente, el Gobierno Central, pero podría ser el gobierno estatal, en el caso de los estados que abarcan áreas extensas y tienen diversas responsabilidades.

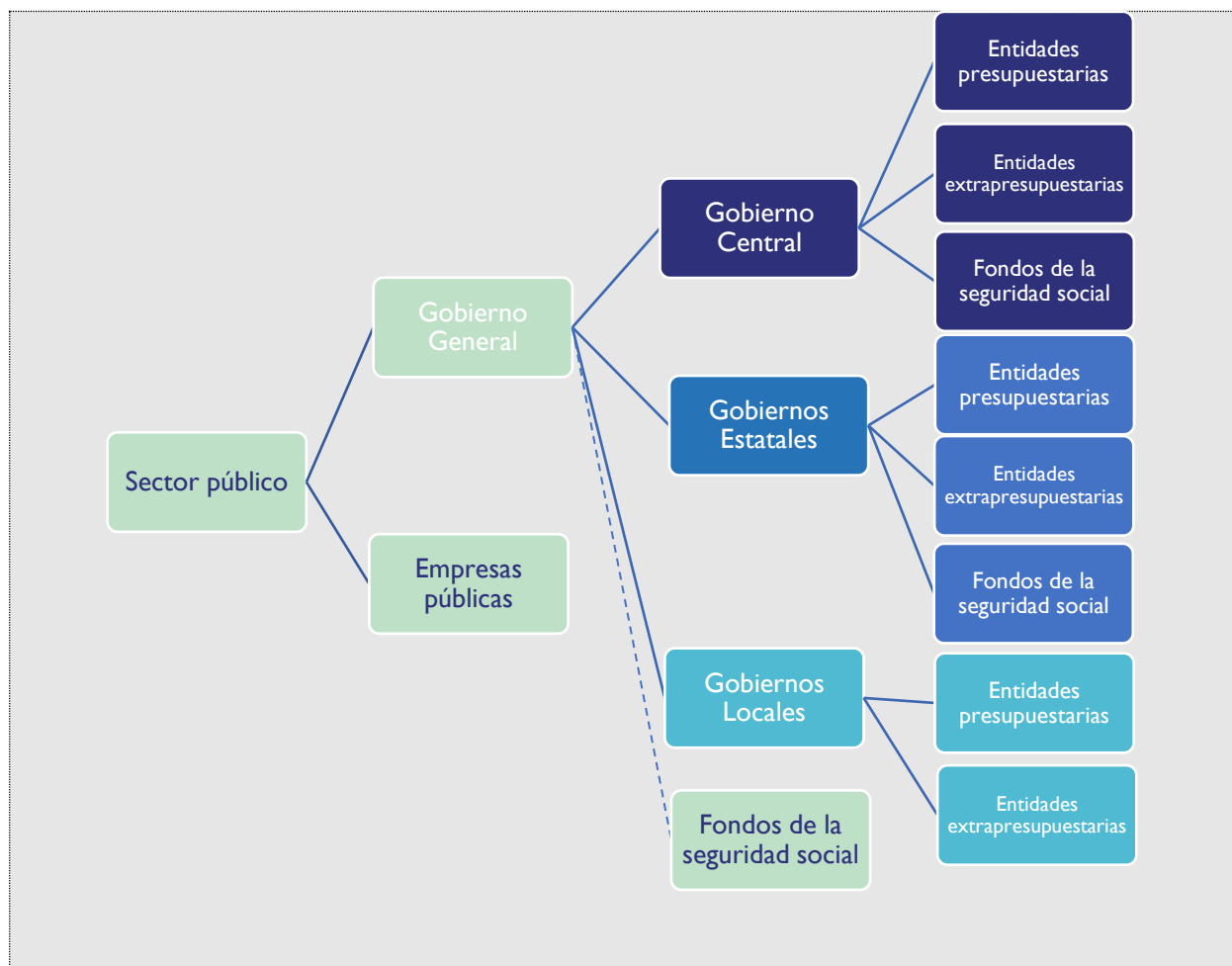
El conjunto de indicadores PEFA se centra en las operaciones financieras del nivel del Gobierno Subnacional (o la entidad de dicho nivel de gobierno) que abarca la evaluación, incluidas las instituciones de supervisión y rendición de cuentas relacionadas, como el Poder Legislativo subnacional. Por ejemplo, todas las actividades del Gobierno Subnacional que no están incluidas en el presupuesto subnacional se evalúan mediante un número reducido de indicadores PEFA relacionados con las entidades extrapresupuestarias, entre ellos el ID-6. Las empresas públicas figuran en el ID-10, que abarca todas las empresas públicas, incluidas aquellas que, según las EFP, se clasifican como unidades sectoriales del gobierno general en razón de que no son *productores de mercado*². El PEFA examina las operaciones que no forman parte del nivel de gobierno sometido a evaluación únicamente en la medida en que dichas operaciones incidan en el desempeño fiscal del Gobierno Central o Gobierno Subnacional que se evalúa. En la orientación

¹ En el *Manual de estadísticas de finanzas públicas 2014* (págs. 26-28), del FMI, se ofrece una explicación detallada de las características de los Gobiernos estatales y locales, incluso cuando existen más de tres niveles de gobierno.

² En el *Manual de estadísticas de finanzas públicas 2014* (párr. 2.65), el “productor de mercado” se define como “una unidad institucional que suministra la mayor parte o la totalidad de su producto a otros a precios económicamente significativos”, es decir, precios “que influyen significativamente en las cantidades que los productores están dispuestos a ofrecer y en las cantidades que los compradores desean comprar”.

sobre las mediciones que se brinda en este documento se explica la relación de cada indicador con las categorías de EFP, según corresponda.

Gráfico 1.2. Los principales componentes del sector público, tal como se los define en las EFP y se los menciona en el PEFA



Fuente: Secretariado PEFA, 2016.

* En los Gobiernos estatales, provinciales y locales también pueden existir entidades presupuestarias, entidades extrapresupuestarias y fondos de la seguridad social.

Los fondos de la seguridad social pueden combinarse en un subsector separado, como se muestra en el gráfico con una línea punteada.

Lo que las evaluaciones PEFA de los Gobiernos Subnacionales no incluyen

Los indicadores PEFA, cuando se aplican al Gobierno Central y a los Gobiernos Subnacionales, centran la atención en el desempeño operacional de los elementos clave del sistema de GFP y no en todos los diversos insumos y capacidades institucionales que pueden permitir a dicho sistema

alcanzar un cierto nivel de desempeño. En consecuencia, el PEFA no mide cada factor que influye en el desempeño de la GFP, como el marco jurídico, los sistemas de tecnología de la información y las comunicaciones, el marco institucional o las capacidades en materia de recursos humanos existentes en el Gobierno Subnacional. No obstante, estos son temas que deberían tenerse en cuenta, junto con las conclusiones de la evaluación PEFA, en el marco del diálogo sobre la reforma de la GFP una vez finalizado el informe PEFA. A este efecto, podría ser necesario realizar un análisis adicional, que incluya un examen más detallado de ciertas áreas específicas de la GFP, con el fin de explorar los factores subyacentes que influyen sobre su desempeño³.

El PEFA tampoco comprende el análisis de la política fiscal ni de la política del gasto, que permitiría establecer si la política fiscal es sostenible. No evalúa si el gasto en que se incurre a través del presupuesto tiene, en definitiva, el efecto previsto en materia de reducción de la pobreza o el logro de otros objetivos de políticas, ni si se optimiza el uso de los recursos en la prestación de servicios. Para tal evaluación se requerirán análisis detallados de datos o la utilización de indicadores específicos para cada país o Gobierno Subnacional. El PEFA se centra más bien en evaluar la medida en que el sistema de GFP es un factor que facilita o no el logro de esos resultados. El PEFA tampoco evalúa todos los aspectos del sistema de descentralización. No proporciona una evaluación de las responsabilidades compartidas entre los diferentes niveles de gobierno, ni evalúa cómo se transfieren los mandatos y las competencias.

El PEFA no formula recomendaciones de reforma ni hace suposiciones sobre el impacto potencial de las reformas en curso en el desempeño de la GFP. Sin embargo, reconoce las medidas adoptadas por los Gobiernos Subnacionales para reformar los sistemas de GFP mediante la descripción de las medidas adoptadas, recientes y en curso. En consecuencia, en el informe PEFA se incluye un resumen del programa de reformas del Gobierno Subnacional, pero no se evalúa dicho programa. Esas consideraciones sirven de referencia para las medidas que se podrían adoptar con posterioridad a una evaluación PEFA y forman parte del diálogo entre los actores relevantes que contribuyen a la formulación de una nueva iniciativa para mejorar la GFP.

I.2 Los indicadores de desempeño PEFA de Gobiernos Subnacionales

El Marco PEFA para Gobiernos Subnacionales incluye el conjunto completo de indicadores que abarcan una amplia gama de actividades de GFP que realizan los Gobiernos Subnacionales. Los indicadores se agrupan en los ocho pilares:

³ En el volumen IV del Manual PEFA, titulado *Utilizar el PEFA para apoyar el fortalecimiento de la gestión de las finanzas públicas*, se brindan orientaciones al respecto. El Manual PEFA está disponible en www.pefa.org.

Pilar de los Gobiernos Subnacionales: Relaciones fiscales intergubernamentales

- Pilar I. Confiabilidad del presupuesto
- Pilar II. Transparencia de las finanzas públicas
- Pilar III. Gestión de activos y pasivos
- Pilar IV. Estrategia fiscal y presupuestación basadas en políticas
- Pilar V. Previsibilidad y control de la ejecución presupuestaria
- Pilar VI. Contabilidad y presentación de informes
- Pilar VII. Escrutinio y auditoría externos

Cada pilar comprende un grupo de indicadores que mide el desempeño de los sistemas, procesos e instituciones clave del Gobierno. A su vez, cada indicador incluye una o más dimensiones de desempeño. En la parte III de esta guía se presenta el listado completo de los indicadores y sus correspondientes dimensiones de desempeño.

Si bien existe un alto grado de convergencia entre la manera en que el Marco PEFA se aplica al Gobierno Central y a los Gobiernos Subnacionales, hay varias diferencias clave que se abordan a través de la guía sobre las evaluaciones PEFA de Gobiernos Subnacionales. La primera es la incorporación de nuevos indicadores que se relacionan específicamente con la GFP de los Gobiernos Subnacionales, incluidos los dos nuevos indicadores en el pilar de los Gobiernos Subnacionales, así como un nuevo indicador (denominado 9B) y el nuevo ID-14. La segunda diferencia es que los indicadores ID-15 e ID-16 del Marco PEFA no se utilizan en la evaluación PEFA de Gobiernos Subnacionales, debido a que no son pertinentes para evaluar el desempeño en materia de GFP a nivel subnacional (o a que se encuentran reflejados en otros indicadores revisados, como el ID-14). La tercera diferencia es que en la guía sobre las evaluaciones PEFA de Gobiernos Subnacionales se ajustan o acomodan algunos de los indicadores establecidos en el Marco PEFA (2016) para reflejar los aspectos singulares de los sistemas de GFP en el nivel subnacional. Asimismo, la evaluación PEFA de Gobiernos Subnacionales se aparta de la evaluación PEFA del Gobierno Central (y de las EFP) por cuanto en la guía sobre la primera se reconoce que las actividades ajenas al mercado que realizan las empresas públicas se encuentran dentro del ámbito de actividades de la respectiva empresa pública y, por lo tanto, no se consideran como posibles operaciones extrapresupuestarias del Gobierno Subnacional, lo que resulta pertinente para aquellos indicadores que abarcan operaciones extrapresupuestarias y para el ID-10.1, referido al seguimiento de las empresas públicas.

Cada dimensión de los indicadores mide el desempeño utilizando una escala ordinal de cuatro calificaciones, de la A la D. La calibración de las dimensiones se basa en las evidencias observadas de atributos importantes que son pertinentes a las distintas normas de desempeño.

Una dimensión recibe la calificación más alta si el elemento básico de la GFP cumple un estándar de desempeño reconocido internacionalmente. Las calificaciones de cada dimensión se agregan para obtener una calificación global de cada indicador utilizando un método apropiado que se basa en el grado de vínculo existente entre las dimensiones individuales.

La parte II contiene información adicional sobre la calibración y la metodología de calificación, con orientaciones sobre cada uno de los indicadores.

PARTE II: ORIENTACIONES SOBRE LA CALIFICACIÓN

2.1 Orientaciones generales sobre la calificación

La calificación de los indicadores de desempeño constituye el elemento central del proceso de evaluación PEFA. La calificación de cada indicador toma en cuenta las dimensiones que lo constituyen y estas se agregan siguiendo la metodología descrita en la sección 2.2. Cada dimensión se califica por separado en una escala ordinal de cuatro niveles: A, B, C, o D, conforme a criterios precisos establecidos para cada una de ellas. Para justificar la asignación de una determinada calificación a una dimensión, la metodología exige que se cumplan a cabalidad cada uno de los aspectos especificados en los requisitos para obtener dicha calificación. Si los requisitos se cumplen solo parcialmente, no se satisfacen los criterios y deberá asignarse una calificación inferior que coincida con el cumplimiento de todos los requisitos correspondientes. La calificación C refleja el nivel básico de desempeño en cada indicador y en cada dimensión consistente con las buenas prácticas internacionales. La calificación D significa que la característica que se está midiendo está presente en un nivel inferior al nivel básico de desempeño requerido, o simplemente no existe, o bien que no hay suficiente información para calificar la dimensión.

Asignación de la calificación D por falta de información suficiente

La **calificación D** indica que el desempeño está por debajo del nivel básico requerido. Se otorga una D si el desempeño observado es inferior al que se exige para cualquier otra calificación superior. Por esta razón, se justifica asignar una D cuando no hay suficiente información disponible para determinar el nivel de desempeño real. Para distinguir la calificación D que hace referencia a la falta de información de la calificación D que indica un desempeño de bajo nivel, se utiliza un asterisco, es decir, D*. La agregación de indicadores con varias dimensiones que se hayan calificado con D* no difiere de la agregación de indicadores con calificación D. Las calificaciones de indicadores que hayan sido sometidas a agregación no tendrán un asterisco, y, por lo tanto, la insuficiencia de información solo se conoce a nivel de las dimensiones.

Calificación cuando los indicadores no son aplicables o no se utilizan

Puede haber dos situaciones en las que es posible **no asignar una calificación** a un indicador o a una dimensión.

No aplicable (NA). En algunos casos, un indicador o una dimensión puede no ser aplicable al sistema gubernamental que se está evaluando. En tales casos, se registra “NA” en lugar de una

calificación. En los casos en que una o más dimensiones de un indicador con varias dimensiones no son aplicables, el evaluador procede como si las dimensiones “no aplicables” no existieran. En algunos casos, la calificación D en un indicador o en una dimensión puede derivar en NA en otros. Por ejemplo, si no existe una función de auditoría interna (ID-26.1), las demás dimensiones del ID-26 serán NA porque no habrá nada que evaluar en estas dimensiones. Si el Gobierno subnacional que se está evaluando no está autorizado para contraer préstamos, no se aplicará el ID-13 “Gestión de la deuda”.

No utilizado (NU). En algunos casos, por razones especiales se puede tomar la decisión de no utilizar un determinado indicador. Por ejemplo, es posible que la evaluación PEFA se pueda combinar con otra evaluación más detallada del indicador en cuestión utilizando una herramienta de evaluación diferente. En tales casos, no se asigna una calificación y, en su lugar, se registra “NU”.

El uso de “NA” y “NU” debe justificarse en el informe PEFA. Las evaluaciones en las que se califican menos de dos tercios (21) de los indicadores PEFA deberán mencionarse como “evaluaciones parciales PEFA” para distinguirlas de las evaluaciones en las que la metodología PEFA se aplica integralmente.

Periodos críticos

El cumplimiento de los requisitos de una calificación puede evaluarse sobre la base de diferentes horizontes de tiempo. Estos se indican en las especificaciones de cada indicador. Por regla general, la evaluación PEFA se basa en la situación existente en el momento en que se recopilan los datos o, en el caso de eventos periódicos, en los hechos pertinentes y concluidos durante el ciclo presupuestario más reciente o en curso. Algunas dimensiones de los indicadores requieren datos de más de un ejercicio o ciclo presupuestario. En estos casos, para el indicador correspondiente se deberá especificar el período en el que se debe evaluar una dimensión y, en consecuencia, respecto del cual se deben recolectar las evidencias.

Numerosos indicadores requieren datos de tres ejercicios consecutivos para su evaluación. En estos casos, los datos deberán abarcar el ejercicio concluido más reciente respecto del cual se disponga de datos, y los dos ejercicios inmediatamente anteriores; este criterio debe aplicarse de manera coherente en todas las dimensiones en las que esto ocurra. Un pequeño número de indicadores se basa en el desempeño durante dos de tres ejercicios. En estos casos se aplica cierta flexibilidad, de manera que, si se producen circunstancias inusuales en un ejercicio anormal, como perturbaciones externas o dificultades internas imprevistas, estas no afecten la calificación.

Materialidad, tamaño e importancia

El tamaño y la materialidad de algunos aspectos del desempeño de la GFP son consideraciones importantes en muchas dimensiones de la metodología PEFA. Salvo indicación en contrario, las siguientes son las definiciones estándar que se han aplicado en todo el conjunto de indicadores en lo concerniente a tamaño y materialidad:

- ***Todos*** se refiere al 90% o más (en términos de valor).
- La ***mayor parte*** se refiere al 75% o más (en términos de valor).
- La ***mayoría*** se refiere al 50% o más (en términos de valor).
- ***Algunos*** se refiere al 25% o más (en términos de valor).
- ***Unos pocos*** se refiere a menos del 25% y más del 10% (en términos de valor).

Hay muchos indicadores y dimensiones en los que se utilizan estos criterios. En cada caso, las palabras antes mencionadas se incluirán en cursiva para poner de relieve que se está empleando un término estándar.

Utilización de muestras cuando no resulta práctico recopilar información completa sobre el Gobierno Subnacional

Los indicadores PEFA suelen exigir que los evaluadores midan el desempeño de todo el Gobierno Subnacional, incluidas las entidades presupuestarias y extrapresupuestarias correspondientes. Esto puede resultar poco práctico en casos en que la cantidad de entidades es considerable. En varios indicadores (por ejemplo, el ID-11), se dan orientaciones sobre los asuntos específicos que deben evaluarse. Para otros indicadores (por ejemplo, el ID-23 e ID-24) se recomiendan técnicas de muestreo. En los casos en que la metodología no propone técnicas específicas de muestreo y no resulta práctico recopilar un conjunto completo de datos, los evaluadores pueden utilizar muestras estadísticamente sólidas. Los evaluadores deberán explicar las razones para utilizar estas muestras y justificar el enfoque que decidan adoptar. Preferiblemente, los evaluadores y el Gobierno Subnacional, sujeto a evaluación, deben ponerse de acuerdo respecto de dicha metodología. En caso de disenso, las diferencias de opiniones pueden incorporarse en la forma de un anexo, como se explica en el cuarto párrafo de la tercera parte del Marco PEFA: “El informe PEFA” (véase el Marco PEFA 2016, pág. 93).

Cuestiones de confidencialidad comercial

Pueden ocurrir casos en los que no haya información disponible sobre ciertos proyectos o que no se publiquen datos sobre costos individualizados para mantener la confidencialidad comercial de los mismos. En estas situaciones, los evaluadores deberán indicar tales limitaciones en la introducción del informe o en la sección pertinente de este, o en ambas. (Remítase a la parte III de este documento: “Introducción”, sección 1.3). Para ciertos indicadores, en la orientación sobre las mediciones se presentan alternativas para la calificación en los casos en que no se publique información por razones de confidencialidad comercial. No obstante, cuando resulte práctico, los evaluadores deberán asegurarse de justificar debidamente las razones por las que no se publica esta información.

Ejercicio fiscal

En el Marco PEFA 2016 se emplea la siguiente terminología para describir el ejercicio fiscal o presupuestario:

En el caso de los indicadores que evalúan el proceso presupuestario, se utiliza la siguiente terminología para describir los plazos del presupuesto:

El ejercicio anterior (T-1) es el último ejercicio terminado antes del *ejercicio corriente*.

El ejercicio corriente (T) es el ejercicio en el que se preparan y normalmente se presentan para su aprobación los proyectos de presupuesto. Es, por lo general, el ejercicio anterior a aquel para el cual se formula el proyecto de presupuesto.

El ejercicio siguiente (T+1) es el ejercicio presupuestario o el ejercicio para el cual se formulan los proyectos de presupuesto anuales.

Los ejercicios siguientes, o ejercicios subsiguientes, (T+2, T+3, etc.) son los ejercicios posteriores al ejercicio para el cual se formulan los proyectos de presupuesto anuales. Revisten importancia para la perspectiva presupuestaria a mediano plazo en el indicador ID-14.

En el caso de los indicadores que se centran en otros aspectos de la GFP, se utiliza la expresión “último ejercicio fiscal finalizado” para describir el último ejercicio fiscal terminado antes de la fecha de la evaluación.

Acceso público y publicación

Varios indicadores o dimensiones se refieren al acceso público o la publicación de información sobre la gestión financiera pública.

Las expresiones “acceso público”, “puesto a disposición del público”, “dado a conocer públicamente” o “de conocimiento público” significan que un documento se encuentra disponible al público sin restricciones, dentro de un plazo razonable, sin necesidad de registro y en forma gratuita, a menos que exista justificación en contrario por las circunstancias específicas del país. En el informe se deberá indicar la justificación del Gobierno Subnacional para limitar el acceso público a dicha información, cuando corresponda.

“Publicación” y “publicado” significan que el documento ha sido puesto a disposición del público, ya sea en forma impresa o en un formato legible en un sitio web de acceso público. La publicación también supone la expectativa de que se informe a los usuarios sobre la disponibilidad del documento y la manera en que pueden acceder a él.

Los plazos referidos a los conceptos definidos anteriormente se especifican en los indicadores correspondientes.

2.2 Calificación de los indicadores que tienen varias dimensiones

La mayoría de los indicadores tienen varias dimensiones, cada una de las cuales debe evaluarse por separado. La calificación global de un indicador es el resultado de las calificaciones de cada una de sus dimensiones, que se combinan para obtener la calificación global utilizando el método del vínculo más débil (M1) o el método del promedio (M2). En cada indicador se especifica el método que debe utilizarse.

1. **Método del vínculo más débil (M1).** Este método se utiliza para los indicadores que tienen varias dimensiones y, especialmente, cuando es probable que los resultados insatisfactorios en la calificación de una dimensión vayan en detrimento del buen desempeño en las otras dimensiones del mismo indicador. En otras palabras, este método se aplica cuando hay un “vínculo más débil” en las dimensiones conexas del indicador. Los pasos para determinar la calificación global de un indicador son los siguientes:

- Inicialmente, cada dimensión se evalúa por separado y se le asigna una de las cuatro calificaciones de la escala ordinal.
- La calificación global del indicador es la calificación más baja asignada a cualquiera de las dimensiones.
- Cuando cualquiera de las restantes dimensiones obtiene una calificación más alta, corresponde agregar un signo “+” a la calificación global del indicador.

Nota: NO es aceptable elegir la calificación de una de las dimensiones mejor evaluadas y

agregarle un signo “-” para asignarla a dimensiones de calificación más baja.

2. **Método del promedio (M2).** La calificación global de un indicador obtenida con este método se basa en un promedio aproximado de las calificaciones de cada dimensión del indicador, como se muestra en la tabla de conversión (cuadro 1). Corresponde aplicar este método a ciertos indicadores que tienen varias dimensiones cuando una baja calificación de una dimensión no va necesariamente en detrimento de una calificación alta de otra dimensión del mismo indicador. Aunque todas las dimensiones de un indicador corresponden al mismo ámbito del sistema de GFP, hay ámbitos en los que los avances en algunas dimensiones pueden ser independientes de las demás. Los pasos para determinar la calificación global de un indicador son los siguientes:

- Inicialmente, cada dimensión se evalúa por separado y se le asigna una de las cuatro calificaciones de la escala ordinal.
- Se consulta la **tabla de conversión de las calificaciones de los indicadores con el método del promedio** (cuadro 1) y se busca la sección apropiada de la tabla, es decir, según si el indicador tiene dos, tres o cuatro dimensiones.
- Se identifica el renglón de la tabla que corresponda a las calificaciones de cada dimensión del indicador; no interesa el orden de las calificaciones de las dimensiones.
- Se anota la calificación global que corresponda al indicador.

La tabla de conversión solo se aplica a los indicadores en que se utiliza el método de calificación M2. El uso de la tabla para los indicadores en que se utiliza el método M1 arrojará una calificación incorrecta. La tabla de conversión solo debe utilizarse para indicadores individuales, y no es adecuada para la agregación de las calificaciones del conjunto, o de subconjuntos, de indicadores. No se ha elaborado una metodología estándar para realizar la agregación de las calificaciones de los indicadores porque cada indicador mide un aspecto diferente y no tiene una relación cuantitativa uniforme con los demás indicadores.

CUADRO 1:

Tabla de conversión de las calificaciones de los indicadores con el método del promedio (M2)



Calificaciones de las dimensiones				Calif. global con el M2	Calificaciones de las dimensiones				Calif. global con el M2
INDICADORES BIDIMENSIONALES					INDICADORES CUATRIDIMENSIONALES				
	D	D	D	D	D	D	D	D	D
	D	C	D	D	D	D	C	D	D
	D	B	C	D	D	D	B	D+	D+
	D	A	C+	D	D	D	A	D+	D+
	C	C	C	D	D	C	C	D+	D+
	C	B	C+	D	D	C	B	D+	D+
	C	A	B	D	D	C	A	C	C
	B	B	B	D	D	B	B	C	C
	B	A	B+	D	D	B	A	C+	C+
	A	A	A	D	D	A	A	C+	C+
INDICADORES TRIDIMENSIONALES					D	C	C	C	D+
D	D	D	D	D	C	C	B	C	C
D	D	C	D+	D	C	C	A	C+	C+
D	D	B	D+	D	C	B	B	C+	C+
D	D	A	C	D	C	B	A	C+	C+
D	C	C	D+	D	C	A	A	B	B
D	C	B	C	D	B	B	B	C+	C+
D	C	A	C+	D	B	B	A	B	B
D	B	B	C+	D	B	A	A	B	B
D	B	A	B	D	A	A	A	B+	B+
D	A	A	B	C	C	C	C	C	C
C	C	C	C	C	C	C	B	C+	C+
C	C	B	C+	C	C	C	A	C+	C+
C	C	A	B	C	C	B	B	C+	C+
C	B	B	B	C	C	B	A	B	B
C	B	A	B	C	C	A	A	B	B
C	A	A	B+	C	B	B	B	B	B
B	B	B	B	C	B	B	A	B	B
B	B	A	B+	C	B	A	A	B+	B+
B	A	A	A	C	A	A	A	B+	B+
A	A	A	A	B	B	B	B	B	B
NOTA: Las calificaciones de las dimensiones pueden contabilizarse en cualquier orden. A los efectos de la agregación, solo interesa el valor de cada calificación.					B	B	B	A	B+
					B	B	A	A	B+
					B	A	A	A	A
					A	A	A	A	A



2.3 Composición de los pilares, los indicadores y las dimensiones de las evaluaciones PEFA para Gobiernos Subnacionales


En el cuadro 2 se resumen los pilares, los indicadores y las dimensiones de las evaluaciones PEFA para Gobiernos Subnacionales. En la parte III de esta guía se brindan orientaciones técnicas detalladas sobre la calificación de cada indicador.

CUADRO 2:

Composición de los pilares, los indicadores y las dimensiones del PEFA para Gobiernos subnacionales

PILARES	INDICADORES	DIMENSIONES
Pilar de los Gobiernos subnacionales: Relaciones fiscales intergubernamentales 	NSG-1. Transferencias desde niveles superiores de gobierno	NSG-1.1. Resultados de las transferencias desde niveles superiores de gobierno (modificada) NSG-1.2. Resultados de la composición de las transferencias (modificada) NSG-1.3. Puntualidad de las transferencias desde niveles superiores de gobierno NSG-1.4. Previsibilidad de las transferencias (nueva)
	NSG-2. Reglas fiscales y seguimiento de la posición fiscal (nuevo)	NSG-2.1. Reglas fiscales para Gobiernos Subnacionales (nueva) NSG-2.2. Reglas de endeudamiento para Gobiernos Subnacionales (nueva) NSG-2.3. Seguimiento a los Gobiernos Subnacionales (nueva)
I. Confiabilidad del presupuesto 	1. Resultados del gasto agregado	1.1. Resultados del gasto agregado
	2. Resultados en la composición del gasto	2.1. Resultados en la composición del gasto por la clasificación funcional 2.2. Resultados en la composición del gasto por la clasificación económica 2.3. Gasto con cargo a reservas para contingencias
	3. Resultados de los ingresos agregados (modificado)	3.1. Ingresos efectivos agregados 3.2. Resultados en la composición de los ingresos
	4. Clasificación del presupuesto	4.1. Clasificación del presupuesto

PILARES	INDICADORES	DIMENSIONES
<p data-bbox="203 562 521 615">II. Transparencia de las finanzas públicas</p> 	5. Documentación del presupuesto	5.1. Documentación del presupuesto (modificada)
	6. Operaciones del Gobierno subnacional no incluidas en informes financieros	6.1. Gasto no incluido en informes financieros
	6.2. Ingresos no incluidos en informes financieros	6.2. Ingresos no incluidos en informes financieros
	6.3. Informes financieros de las entidades extrapresupuestarias (modificada)	6.3. Informes financieros de las entidades extrapresupuestarias (modificada)
	7.1. Sistema de asignación de transferencias	7.1. Sistema de asignación de transferencias
	7.2. Puntualidad de la información sobre las transferencias	7.2. Puntualidad de la información sobre las transferencias
	8. Información de desempeño para la prestación de servicios	8.1. Programación del desempeño para la prestación de servicios
	8.2. Resultados de desempeño para la prestación de servicios	8.2. Resultados de desempeño para la prestación de servicios
	8.3. Recursos recibidos por las unidades responsables de la prestación de servicios	8.3. Recursos recibidos por las unidades responsables de la prestación de servicios
	8.4. Evaluación del desempeño para la prestación de servicios	8.4. Evaluación del desempeño para la prestación de servicios
<p data-bbox="203 1423 513 1451">III. Gestión de activos y pasivos</p> 	9A. Acceso público a la información fiscal (modificado)	9A.1. Acceso público a la información fiscal (modificada)
9B. Consultas públicas (nuevo)	9B.1. Consultas públicas sobre la elaboración del presupuesto (nueva)	
9B.2. Consultas públicas sobre el diseño de programas de prestación de servicios (nueva)	9B.2. Consultas públicas sobre el diseño de programas de prestación de servicios (nueva)	
9B.3. Consultas públicas sobre la planificación de inversiones (nueva)	9B.3. Consultas públicas sobre la planificación de inversiones (nueva)	
10. Informe de riesgos fiscales (modificado)	10.1. Seguimiento a las empresas o corporaciones públicas (modificada)	
10.2. Seguimiento a los gobiernos subnacionales	10.2. Seguimiento a los gobiernos subnacionales	
10.3. Pasivos contingentes y otros riesgos fiscales (modificada)	10.3. Pasivos contingentes y otros riesgos fiscales (modificada)	
11. Gestión de la inversión pública	11.1. Análisis económico de los proyectos de inversión (modificada)	
	11.2. Selección de los proyectos de inversión (modificada)	



PILARES	INDICADORES	DIMENSIONES
		11.3. Determinación de costos de los proyectos de inversión (modificada)
		11.4. Seguimiento de los proyectos de inversión (modificada)
	12. Gestión de los activos públicos (modificado)	12.1. Seguimiento de los activos financieros (modificada)
		12.2. Seguimiento de los activos no financieros
		12.3. Transparencia en la enajenación de activos (modificada)
	13. Gestión de la deuda	13.1. Registro y preparación de informes sobre la deuda y las garantías
		13.2. Aprobación de la deuda y las garantías
		13.3. Estrategia de gestión de la deuda
IV. Estrategia fiscal y presupuestación basadas en políticas	14. Estrategia presupuestaria a mediano plazo (nuevo) ⁴	14.1. Previsiones subyacentes para el presupuesto a mediano plazo (nueva)
		14.2. Impacto fiscal de las propuestas de política pública (modificada)
		14.3. Estimaciones de ingresos y gastos a mediano plazo (modificada)
		14.4. Coherencia del presupuesto con las estimaciones del ejercicio anterior
	17. Proceso de preparación del presupuesto	17.1. Calendario presupuestario
		17.2. Orientaciones para la preparación del presupuesto
		17.3. Presentación del presupuesto al legislativo subnacional
	18. Escrutinio legislativo del presupuesto	18.1. Alcance del escrutinio presupuestario
		18.2. Procedimientos legislativos para el escrutinio presupuestario
		18.3. Oportunidad en la aprobación del presupuesto
		18.4. Reglas para las modificaciones presupuestarias por parte del Poder Ejecutivo
V. Previsibilidad y control de la ejecución presupuestaria	19. Administración tributaria (modificado)	19.1. Derechos y obligaciones sobre las medidas tributarias (modificada)
		19.2. Registro y valuación del impuesto a la propiedad (nueva)

⁴ El ID-14 “Previsiones macroeconómicas y fiscales”, el ID-15 “Estrategia fiscal” y el ID-16 “Perspectiva de mediano plazo para la presupuestación del gasto” se han fusionado en un nuevo ID-14: “Estrategia presupuestaria a mediano plazo”.

PILARES	INDICADORES	DIMENSIONES
---------	-------------	-------------



		19.3. Gestión, auditoría e investigación de riesgos tributarios (modificada)
		19.4. Seguimiento de los atrasos tributarios (modificada)
	20. Contabilidad de los ingresos (modificado)	20.1. Información sobre recaudación de ingresos (modificada)
		20.2. Transferencia de los ingresos recaudados (modificada)
		20.3. Conciliación de cuentas tributarias (modificada)
	21. Previsibilidad de la asignación de recursos durante el ejercicio en curso	21.1. Consolidación de los saldos de caja
		21.2. Previsiones y seguimiento sobre la disponibilidad de efectivo
		21.3. Información sobre límites máximos para compromisos
		21.4. Importancia de los ajustes presupuestarios en el curso del ejercicio
	22. Atrasos en el pago de gastos	22.1. Volumen de los atrasos en el pago de gastos
		22.2. Seguimiento a los atrasos en el pago de gastos
	23. Controles de la nómina	23.1. Integración de la información de la nómina y los registros de personal
		23.2. Gestión de cambios a la nómina
		23.3. Controles internos a la nómina
		23.4. Auditoría a la nómina
	24. Adquisiciones	24.1. Seguimiento de las adquisiciones
		24.2. Modalidades de las adquisiciones
		24.3. Acceso público a la información sobre las adquisiciones
		24.4. Gestión de las reclamaciones en materia de adquisiciones
	25. Controles internos del gasto no salarial	25.1. Separación de funciones
		25.2. Eficacia de los controles para los compromisos de gasto
		25.3. Cumplimiento de las normas y los procedimientos de pago
	26. Auditoría interna	26.1. Cobertura de la auditoría interna
		26.2. Naturaleza de las auditorías realizadas y las normas aplicadas
		26.3. Ejecución de auditorías internas y presentación de informes

PILARES	INDICADORES	DIMENSIONES
<p data-bbox="201 312 545 396">VI. Contabilidad y presentación de informes</p> 	<p data-bbox="618 312 992 338">27. Integridad de los datos financieros</p> <p data-bbox="618 516 992 575">28. Informes presupuestarios durante el ejercicio en curso</p> <p data-bbox="618 821 992 846">29. Informes financieros anuales</p>	<p data-bbox="1032 243 1357 302">26.4. Respuesta a los informes de auditoría interna</p> <p data-bbox="1032 312 1414 338">27.1. Conciliación de cuentas bancarias</p> <p data-bbox="1032 348 1256 373">27.2. Cuentas de orden</p> <p data-bbox="1032 384 1289 409">27.3. Cuentas de anticipos</p> <p data-bbox="1032 420 1401 508">27.4. Procedimientos para asegurar la integridad de los datos financieros</p> <p data-bbox="1032 518 1401 609">28.1. Cobertura y comparabilidad de los informes presupuestarios del ejercicio en curso</p> <p data-bbox="1032 619 1401 707">28.2. Oportunidad de los informes presupuestarios del ejercicio en curso</p> <p data-bbox="1032 718 1401 806">28.3. Exactitud de los informes presupuestarios del ejercicio en curso</p> <p data-bbox="1032 816 1341 875">29.1. Integridad de los informes financieros anuales</p> <p data-bbox="1032 886 1414 945">29.2. Presentación de los informes para auditoría externa</p> <p data-bbox="1032 955 1390 980">29.3. Normas contables (modificada)</p>
<p data-bbox="201 989 545 1014">VII. Escrutinio y auditoría externos</p> 	<p data-bbox="618 989 954 1014">30. Auditoría externa (modificado)</p> <p data-bbox="618 1360 919 1419">31. Escrutinio legislativo de los informes de auditoría</p>	<p data-bbox="1032 989 1333 1047">30.1. Cobertura de la auditoría (modificada)</p> <p data-bbox="1032 1058 1401 1146">30.2. Presentación de los informes de auditoría al legislativo subnacional (modificada)</p> <p data-bbox="1032 1157 1401 1245">30.3. Seguimiento a las recomendaciones de la auditoría externa (modificada)</p> <p data-bbox="1032 1255 1401 1344">30.4. Independencia de la entidad fiscalizadora pública responsable de los Gobiernos subnacionales</p> <p data-bbox="1032 1354 1401 1413">31.1. Oportunidad del escrutinio de los informes de auditoría</p> <p data-bbox="1032 1423 1377 1482">31.2. Audiencias acerca de las conclusiones de las auditorías</p> <p data-bbox="1032 1493 1401 1551">31.3. Recomendaciones del legislativo subnacional sobre la auditoría</p> <p data-bbox="1032 1562 1369 1650">31.4. Transparencia del escrutinio legislativo de los informes de auditoría</p>

2.4 Evaluaciones sucesivas

En lo que respecta a las evaluaciones sucesivas, el enfoque dependerá de la versión del marco que se haya aplicado a la evaluación anterior.

- 1) **En los casos en que la evaluación anterior se realizó utilizando la guía de 2021 sobre las evaluaciones PEFA de Gobiernos Subnacionales**, descritas en el presente documento, todas las dimensiones son directamente comparables. Las calificaciones se comparan en la tabla de calificaciones, y en la descripción de cada indicador se proporciona una explicación de los cambios en el desempeño. Dichos cambios se resumen en las conclusiones del informe y en el resumen ejecutivo.
- 2) **En los casos en que la evaluación anterior se realizó a partir del Marco PEFA 2016 y la guía adicional de 2016 para los Gobiernos Subnacionales**, la evaluación no es directamente comparable:
 - Las nuevas dimensiones incorporadas en la guía de 2021 sobre las evaluaciones PEFA de Gobiernos Subnacionales no son comparables con la evaluación anterior. Ellas son el NSG-1.4 “Previsibilidad de las transferencias”, las tres dimensiones del NSG-2 “Reglas fiscales y seguimiento de la posición fiscal”, las tres dimensiones del ID-9B “Consultas públicas”, las cuatro dimensiones del ID-14 “Estrategia presupuestaria a mediano plazo” y la segunda dimensión del ID-19 “Registro y valuación del impuesto a la propiedad”.
 - Las dimensiones modificadas en la guía de 2021 sobre las evaluaciones PEFA de Gobiernos Subnacionales no son directamente comparables con la evaluación anterior. La comparación debe hacerse tomando como base el Marco PEFA 2016 y la guía adicional relacionada de 2016 para los Gobiernos Subnacionales. Toda la información necesaria para evaluar sobre esta base debe haberse recopilado para evaluar las dimensiones correspondientes en el marco de esta guía de 2021 para las evaluaciones PEFA de Gobiernos Subnacionales. Las dimensiones relacionadas son el NSG-1.1 “Resultados de las transferencias desde niveles superiores de gobierno”, el NSG-1.2 “Resultados de la composición de transferencias”, el ID-6.3 “Informes financieros de las entidades extrapresupuestarias”, el ID-10.3 “Pasivos contingentes y otros riesgos fiscales”, el ID-19.1 “Derechos y obligaciones sobre las medidas tributarias”, el ID-19.3 “Gestión, auditoría e investigación de riesgos tributarios”, el ID-19.4 “Seguimiento de la deuda tributaria”, el ID-20.3 “Conciliación de cuentas tributarias”, el ID-29.3 “Normas contables” y el ID-30.1 “Cobertura de la auditoría”. La correspondencia entre las dimensiones se detalla en la comparación del anexo IV con una evaluación en la que se aplica la guía

complementaria de 2016 sobre las evaluaciones PEFA de Gobiernos subnacionales.

- Todas las demás dimensiones, incluidas aquellas para las que se modifica el método de cobertura o de muestreo, pueden compararse directamente.

3) **En los casos en que la evaluación anterior se realizó a partir del Marco PEFA 2011 o 2005**, se deben aplicar las orientaciones sobre el seguimiento del desempeño en materia de GFP para evaluaciones sucesivas, y los resultados deben incluirse en un anexo complementario. Los cambios se resumen en una sección específica de las conclusiones del informe y en el resumen ejecutivo.

PARTE III: MEDICIÓN DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS DIMENSIONES

En esta sección se brindan orientaciones técnicas detalladas sobre la calificación individual de los indicadores y las dimensiones utilizados en las evaluaciones PEFA de los Gobiernos Subnacionales. También se describen las implicaciones y las posibles interpretaciones que tienen los indicadores PEFA en el caso de las evaluaciones de los Gobiernos Subnacionales. En este sentido, se amplía la *Guía para la aplicación práctica de las evaluaciones PEFA 2016* (volumen II del Manual PEFA, disponible en el sitio web del PEFA, www.pefa.org) mediante la inclusión de orientaciones, aclaraciones y definiciones que son específicas para la aplicación del Marco PEFA a los Gobiernos Subnacionales. Sin embargo, es importante hacer notar que este documento no reproduce toda la información disponible en el Volumen II del Manual PEFA. Los usuarios del presente documento, especialmente de esta sección III, deberán consultar de igual forma la *Guía para la aplicación práctica de las evaluaciones PEFA* a fin de obtener orientación general sobre las calificaciones, el glosario y otras indicaciones.

Una consideración importante a tomar en cuenta, es que el Marco PEFA a nivel subnacional está diseñado o adecuado a las situaciones en que la autonomía de los gobiernos subnacionales es limitada y donde el gobierno nacional cumple una función importante en materia de GFP y la prestación de servicios. Por lo tanto, en las evaluaciones de sistemas federales, los estados o semejantes podrían optar por utilizar el Marco PEFA que es aplicable a nivel nacional.

En la medida que las estructuras de organización de los Gobiernos Subnacionales son muy variadas, no existe una interpretación única del Marco PEFA 2016 que aplique a todas. Es, por tanto, posible que el conjunto de indicadores utilizado deba adaptarse a las diferentes responsabilidades que se gestionan efectivamente en el nivel subnacional. En la presente guía se destacan los indicadores y las dimensiones que podrían aplicarse con modificaciones o utilizar diferentes requisitos de calificación.

Cuando algún indicador sea considerado no aplicable (NA) o que no requiera ser utilizado (NU), la decisión deberá tomar en cuenta los siguientes elementos:

- VIII. ***Existencia de la función en evaluación.*** Por ejemplo, el ID-6.3 “Informes financieros de las entidades extrapresupuestarias” no se aplica cuando el Gobierno Subnacional no tienen en su estructura entidades extrapresupuestarias.
- IX. ***Organización de la función de GFP.*** Por ejemplo, el ID-12.1 “Seguimiento de los activos financieros” no se aplica si el Gobierno Subnacional es propietario de los activos

financieros pero un nivel superior de gobierno lleva los registros de propiedad y el Gobierno Subnacional no tiene control sobre estos registros.

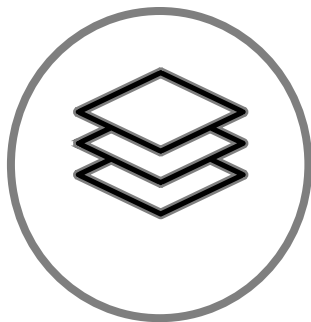
- X. **Propósito de la evaluación.** Por ejemplo, el indicador NSG-2 “Reglas fiscales y seguimiento de la posición fiscal” es un indicador opcional que se utiliza generalmente en el caso de evaluaciones a grupos de gobiernos subnacionales y cuando el propósito de la evaluación es sacar conclusiones sobre el sistema de descentralización fiscal del país.

El análisis sobre la aplicabilidad o no de un indicador o de alguna dimensión se deberá realizar de forma cuidadosa, a efectos de no limitar innecesariamente el ejercicio. Este análisis deberá realizarse en las primeras etapas del proceso de preparación de la evaluación, tanto en el caso de una evaluación individual a un gobierno subnacional como de evaluaciones a un conjunto de gobiernos subnacionales, y podrá incluirse como un anexo de la nota conceptual cuando esta se presente por primera vez o en una etapa posterior de revisión de la misma.

En el caso de una evaluación a un conjunto de gobiernos subnacionales que no abarque a la totalidad de los que existen en el nivel de gobierno que se examina, los evaluadores deben remitirse al documento titulado Guía sobre cómo preparar, llevar a cabo y consolidar la evaluación de un conjunto de Gobiernos Subnacionales (*Guidance on how to prepare, conduct and consolidate the assessment of a set of subnational governments*). En este caso, es recomendable asegurar que la muestra evaluada sea lo suficientemente representativa, procurando cumplir con alguno de los siguientes criterios:

- los Gobiernos Subnacionales identificados representan al menos el 20% del total de gasto del nivel de gobierno que se examina;
- los Gobiernos Subnacionales identificados incluyen a la ciudad capital política del país, y/o, cuando se necesario, la ciudad capital económica;
- los Gobiernos Subnacionales identificados son representativos de la diversidad del país, por ejemplo, rurales y urbanos, medianos, pequeños y grandes, o en términos de los idiomas que se hablan, los grupos étnicos (minorías) existentes, los aspectos geográficos (terrenos montañosos o llanos, etc.) u otras características regionales específicas.

Los criterios de muestreo mencionados anteriormente son indicativos y deberán adecuarse al contexto del país, el propósito de la evaluación, los mecanismos de financiamiento e implementación, entre otros. Estos criterios deberán incorporarse de forma clara en la parte narrativa del informe PEFA y la selección de los Gobiernos Subnacionales a evaluarse deberá acordarse con el Gobierno Central, los propios Gobiernos Subnacionales y los patrocinadores de la evaluación.



Pilar de los Gobiernos subnacionales: **Relaciones fiscales intergubernamentales**

NSG-I. TRANSFERENCIAS DESDE NIVELES SUPERIORES DE GOBIERNO

Este indicador evalúa la medida en que las transferencias al Gobierno Subnacional desde un nivel superior al gobierno son congruentes con los presupuestos originalmente aprobados de este nivel superior y se realizan dentro de los plazos acordados. Contiene las siguientes cuatro dimensiones y utiliza el método **M2** para determinar la calificación global:

NSG-1.1: Resultados de las transferencias desde niveles superiores de gobierno

NSG-1.2: Resultados de la composición de las transferencias

NSG-1.3: Puntualidad de las transferencias desde niveles superiores de gobierno

NSG-1.4: Previsibilidad de las transferencias

Orientación sobre las mediciones del indicador

Las transferencias provenientes de niveles superiores de gobierno incluyen a todas las transferencias recibidas, sean estas condicionadas o no condicionadas, así como las transferencias por la recaudación de ingresos compartidos que no son recaudados por el Gobierno Subnacional (véase el ID-3). Estas transferencias incluyen también recursos de la cooperación al desarrollo que se reciben en el nivel superior de gobierno y se canaliza a los Gobiernos Subnacionales de forma directa o a través de un ministerio sectorial. Este indicador solo se aplica a las transferencias “de arriba hacia abajo” y no a las transferencias fiscales de los Gobiernos Subnacionales a los niveles superiores de gobierno (por ejemplo, el caso en que un Gobierno Subnacional recaude y gestione todos los ingresos y proporcione un porcentaje fijo al

nivel superior de gobierno). Los recursos externos para el desarrollo (financiamiento de proyectos o programas mediante donación) deberán tenerse en cuenta solo si el nivel superior de gobierno los recibe y los transfiere al Gobierno Subnacional. Si estos fondos no se registran en el presupuesto, este aspecto deberá señalarse en el indicador ID-6.

En la parte narrativa del informe se deben incluir las posibles razones que explican cualquier desviación observada entre i) los montos estimados de transferencias por el nivel superior de gobierno para su inclusión en las previsiones presupuestarias subnacionales y ii) los desembolsos efectivos. Por ejemplo, es posible que una medida acordada con el Gobierno Central o las agencias de cooperación al desarrollo como condición para el desembolso se haya demorado o no se haya implementado dentro de los plazos acordados, o que se haya realizado una transferencia después de la aprobación del presupuesto subnacional. En las evaluaciones individuales de un Gobierno Subnacional se puede incluir un comentario para indicar si esa entidad era o no responsable de la medida requerida. Si una demora o una discrepancia obedece a factores macroeconómicos, políticos o de otro tipo, que están fuera del control del Gobierno Subnacional evaluado, es necesario incluir también una explicación.

Las razones que explican una reducción de los ingresos compartidos, así como las implicaciones de esta reducción para el Gobierno Subnacional y el nivel superior de gobierno se deben destacar, si son relevantes.

Cuando el Gobierno Subnacional recibe transferencias de más de un de nivel superior de gobierno, los evaluadores deben evaluar las transferencias provenientes de las entidades de financiamiento más importantes, en términos de valor, para las cuatro dimensiones del indicador.

El cálculo de las desviaciones entre: i) las transferencias totales efectivas de un de nivel superior de gobierno al Gobierno Subnacional y el presupuesto original con las transferencias programadas y ii) las transferencias efectivas y originalmente presupuestadas para las transferencias condicionadas deberá registrarse en las hojas de cálculo disponibles en el sitio web del PEFA, www.pefa.org. Los cálculos correspondientes al indicador deberán incluirse en el informe de evaluación como un anexo.

NSG-I.I. Resultados de las transferencias desde niveles superiores de gobierno

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN ⁵
A	Las transferencias efectivas fueron de entre el 97% y el 106% de la estimación presupuestaria original en, por lo menos, dos de los últimos tres años.
B	Las transferencias efectivas fueron de entre el 94% y el 112% de la estimación presupuestaria original en, por lo menos, dos de los últimos tres años.
C	Las transferencias efectivas fueron de entre el 92% y el 116% de la estimación presupuestaria original en, por lo menos, dos de los últimos tres años.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Esta dimensión es aplicable a todas las evaluaciones PEFA de los Gobiernos Subnacionales.
ALCANCE	El nivel superior de gobierno y el Gobierno Subnacional que se evalúa.
PERÍODO	Últimos tres ejercicios fiscales finalizados.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Las transferencias agregadas efectivas y las transferencias agregadas aprobadas desde el nivel superior de gobierno al Gobierno Subnacional para cada uno de los tres últimos ejercicios fiscales finalizados. ➤ Para calcular este indicador, los evaluadores deberán usar las hojas de cálculo disponibles en el sitio web del PEFA (www.pefa.org).

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa si las transferencias totales efectivas del nivel superior de gobierno a los Gobiernos Subnacionales se desviaron del total originalmente programado y asignado para transferencias y de qué manera lo hicieron. Las transferencias procedentes de niveles superiores de gobierno incluyen todos los fondos transferidos, condicionados o no condicionados, así como los ingresos compartidos que no son recaudados por el Gobierno Subnacional (véase el ID.3). Estas transferencias incluyen los recursos de cooperación al desarrollo que se reciben en el nivel superior de gobierno y se canalizan a los Gobiernos Subnacionales de forma directa o a través de un ministerio sectorial. Este indicador solo se aplica a las transferencias “de arriba hacia abajo” y

⁵ La serie de valores de desviación en la calibración se ha modificado y alineado con el ID-3.1.

no a las transferencias fiscales de los Gobiernos Subnacionales a los niveles superiores de gobierno (por ejemplo, en el caso de que un Gobierno Subnacional pueda recibir y gestionar todos los ingresos y proporcionar un porcentaje fijo al nivel superior de gobierno). Los recursos externos para el desarrollo (financiamiento de proyectos o programas mediante donación) deberán tenerse en cuenta solo si el nivel superior de gobierno los recibe y los transfiere al Gobierno Subnacional. Si estos fondos no se registran en el presupuesto, este aspecto deberá señalarse en el indicador ID-6.

La metodología para calcular los datos que requiere la valoración de esta dimensión se presenta en una hoja de cálculo disponible en el sitio web del PEFA, www.pefa.org. Los cálculos correspondientes a esta dimensión deberán incluirse en el informe de evaluación como un anexo.

NSG-I.2. Resultados de la composición de las transferencias

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	La varianza en la composición de las transferencias fue inferior al 5% en dos de los últimos tres años.
B	La varianza en la composición de las transferencias fue inferior al 10% en dos de los últimos tres años.
C	La varianza en la composición de las transferencias fue inferior al 15% en dos de los últimos tres años.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Esta dimensión es aplicable a todas las evaluaciones PEFA de los Gobiernos Subnacionales.
ALCANCE	El nivel superior de gobierno y el Gobierno Subnacional que se evalúa.
PERÍODO	Últimos tres ejercicios fiscales finalizados.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Las transferencias efectivas y el presupuesto aprobado para cada tipo de transferencia desde el nivel superior de gobierno al Gobierno Subnacional para cada uno de los tres últimos ejercicios fiscales finalizados. ➤ Para calcular este indicador, los evaluadores deberán usar las hojas de cálculo disponibles en el sitio web del PEFA (www.pefa.org).

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión mide la diferencia en la composición funcional de las transferencias entre los montos efectivos recibidos y las estimaciones presupuestarias originales. Según el momento en que se apruebe el presupuesto del Gobierno Subnacional en relación con el presupuesto del nivel superior de gobierno, podría haber alguna desviación con respecto al monto incluido en el presupuesto de transferencias del nivel superior. Esta dimensión debe evaluarse de la misma manera que el ID-2. Todas las transferencias que no están condicionadas deben computarse en total como un componente de las transferencias. Las desviaciones en los resultados de las demás transferencias deberán considerarse por sector, de conformidad con las 10 categorías reconocidas por la Clasificación de las Funciones de las Administraciones Públicas (CFAP) de las Naciones Unidas, o una clasificación que pueda generar documentación coherente comparable con dichos estándares.

La metodología para calcular esta dimensión se presenta en una hoja de cálculo disponible en el sitio web del PEFA, www.pefa.org. Los cálculos correspondientes a esta dimensión deberán incluirse en el informe de evaluación como un anexo.

NSG-I.3. Puntualidad de las transferencias desde niveles superiores de gobierno

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	<p>Un cronograma de desembolsos forma parte del acuerdo entre el nivel superior de gobierno y el Gobierno Subnacional. Todas las partes interesadas acuerdan este cronograma al inicio del ejercicio. Al menos el 75% de los desembolsos efectivos (ponderados) se ha realizado a tiempo en dos de los últimos tres años.</p> <p>O</p> <p>Las transferencias efectivas se han distribuido de manera uniforme a lo largo del ejercicio o con una carga mayor en la primera parte, en cada uno de los últimos tres años.</p>
B	<p>Un cronograma de desembolsos forma parte del acuerdo entre el nivel superior de gobierno y el Gobierno Subnacional. Todas las partes interesadas acuerdan este cronograma al inicio del ejercicio. Al menos el 75% de los desembolsos efectivos (ponderados) se ha realizado a tiempo en uno de los últimos tres años.</p> <p>O</p> <p>Las transferencias efectivas se han distribuido de manera uniforme a lo largo del ejercicio o con una mayor carga en la primera parte, en dos de los últimos tres años.</p>
C	<p>Un cronograma de desembolsos forma parte del acuerdo entre el nivel superior de gobierno y el Gobierno subnacional. Todas las partes interesadas acuerdan este cronograma al inicio del ejercicio. El 50% de los desembolsos efectivos se ha realizado a tiempo en dos de los últimos tres años.</p> <p>O</p> <p>Las transferencias efectivas se han distribuido de manera uniforme a lo largo del ejercicio o con una mayor carga en la primera parte, en uno de los últimos tres años.</p>
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Esta dimensión es aplicable a todas las evaluaciones PEFA de los Gobiernos Subnacionales.
ALCANCE	El nivel superior de gobierno y el Gobierno Subnacional que se evalúa.
PERÍODO	Últimos tres ejercicios fiscales finalizados.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Documento con el cronograma de desembolsos acordado entre el gobierno de nivel superior y el Gobierno subnacional. ➤ Los desembolsos efectivos y sus fechas respectivas.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la puntualidad durante el ejercicio en curso de todas las transferencias del nivel superior de gobierno con respecto a los cronogramas de distribución de desembolsos. Las alternativas para cada calificación tienen por objeto abarcar situaciones en las que los cronogramas formales de desembolsos se acuerdan dentro del mes anterior al inicio del ejercicio del Gobierno Subnacional, o en las que no se ha establecido un cronograma formal de desembolsos. Las alternativas incluidas en esta dimensión están relacionadas con circunstancias en las que existe un cronograma de desembolsos o en las que no existe un cronograma formal. Cuando no se haya acordado un cronograma de desembolsos, se podrá aplicar una distribución trimestral como norma predeterminada. Se deberá utilizar una demora ponderada de los desembolsos, calculada como el porcentaje de los fondos demorados y multiplicada por la duración de la demora durante el ejercicio. Por desembolsos realizados “a tiempo” se entiende aquellos efectuados en la fecha concertada o antes de ella, o el primer día de cada trimestre cuando no se ha acordado un cronograma de desembolsos.

NSG-I.4. Previsibilidad de las transferencias

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	El nivel superior de gobierno proporciona información sobre las transferencias del ejercicio fiscal corriente y de los dos ejercicios siguientes, así como una explicación de todos los cambios introducidos a las estimaciones para el próximo ejercicio entre el presupuesto preparado en el ejercicio corriente y las estimaciones para el ejercicio subsiguiente del presupuesto preparado en el ejercicio anterior.
B	El nivel superior de gobierno proporciona información sobre las transferencias del ejercicio fiscal corriente y de los dos ejercicios siguientes, así como una explicación de la mayoría de los cambios introducidos a las estimaciones para el próximo ejercicio entre el presupuesto preparado en el ejercicio corriente y las estimaciones para el ejercicio subsiguiente del presupuesto preparado en el ejercicio anterior.
C	El nivel superior de gobierno proporciona información sobre las transferencias del ejercicio fiscal corriente y del ejercicio siguiente.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Esta dimensión es aplicable a todas las evaluaciones PEFA de los Gobiernos Subnacionales.
ALCANCE	El nivel superior de gobierno y el Gobierno Subnacional que se evalúa.
PERÍODO	Último ejercicio fiscal finalizado.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Documento con información sobre el monto y la composición de las transferencias para el ejercicio corriente y los dos ejercicios siguientes. ➤ Documento en el que se explican los cambios, si los hubiera, en el monto y la composición de las transferencias entre el ejercicio corriente y el anterior.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la medida en que el nivel superior de gobierno proporciona información al Gobierno Subnacional sobre el monto y la composición de las transferencias del ejercicio corriente y de los dos ejercicios siguientes. Asimismo, exige una explicación de los principales cambios, si los hubiera, en el monto y la composición de las transferencias del próximo ejercicio entre las estimaciones correspondientes al ejercicio subsiguiente presentadas en el ejercicio anterior y las estimaciones presentadas en el ejercicio corriente.

Muchos Gobiernos Subnacionales reciben una parte considerable de sus ingresos como transferencias del Gobierno Central. La previsibilidad de los sistemas de transferencias intergubernamentales es importante porque los Gobiernos Subnacionales deben tener la capacidad de elaborar presupuestos y planificar para el futuro. La falta de previsibilidad hace que los Gobiernos Subnacionales tengan dificultades para planificar los gastos. Cuando las subvenciones intergubernamentales disminuyen, los Gobiernos Subnacionales deben compensar la pérdida de ingresos reduciendo el gasto o aumentando los impuestos locales, las tasas de uso u otros ingresos.

El sistema de transferencias intergubernamentales debe garantizar la previsibilidad de las participaciones de los Gobiernos Subnacionales brindando proyecciones a tres años de la disponibilidad de recursos. Cualquier cambio importante que se realice en el monto y la composición de las transferencias entre la información del ejercicio anterior y la transferencia del ejercicio corriente deberá explicarse en un cuadro en el que se destaquen y se expliquen los principales supuestos y cambios normativos.

NSG-2. REGLAS FISCALES Y SEGUIMIENTO DE LA POSICIÓN FISCAL

El indicador NSG-2 evalúa la medida en que el Gobierno Central establece reglas fiscales para elaborar el presupuesto y otorga a los Gobiernos Subnacionales el derecho de contraer préstamos. Asimismo, evalúa la medida en que el Gobierno Central hace seguimiento de la posición financiera de los Gobiernos Subnacionales. Contiene las siguientes tres dimensiones y utiliza el método **M1** para determinar la calificación global:

NSG-2.1: Reglas fiscales para Gobiernos Subnacionales

NSG-2.2: Reglas de endeudamiento para Gobiernos Subnacionales

NSG-2.3: Seguimiento a los Gobiernos Subnacionales

Orientación sobre las mediciones del indicador

La descentralización sin reglas fiscales puede generar riesgos fiscales tanto para el Gobierno Central como para los Gobiernos Subnacionales. Si la política y reglas fiscales no están bien definidas, carecen de controles claros o se exigen solo a un nivel muy agregado, es posible que la descentralización fiscal no pueda asegurar la disciplina fiscal. La posición financiera de los Gobiernos Subnacionales, que es también una fuente de riesgos fiscales para el Gobierno Central, se supervisa mediante los estados financieros anuales.

El indicador también se aplica en los casos de países federales muy descentralizados, en los cuales es posible que los Gobiernos Subnacionales en evaluación impongan sus propias reglas fiscales a administraciones de gobierno de nivel inferior.

Este indicador se utiliza, sobre todo en el caso de evaluaciones de un conjunto de Gobiernos Subnacionales, cuando el propósito de la evaluación es sacar conclusiones sobre el sistema de descentralización fiscal del país.

APLICABILIDAD	La aplicación de este indicador es opcional. Las tres dimensiones que lo componen se aplican al Gobierno Central (o al nivel superior de gobierno si este impone reglas fiscales a los niveles inferiores de la administración gubernamental) y permiten evaluar el desempeño del Gobierno Central (o de un nivel superior de gobierno) con respecto a un conjunto de Gobiernos Subnacionales.
MUESTREO	Las dimensiones de este indicador se basan en la materialidad, lo cual implica que se deberá establecer y acordar una muestra de

	<p>Gobiernos Subnacionales. Una muestra representativa debería incluir los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • los Gobiernos Subnacionales que representan al menos el 20% del total de gastos del nivel de gobierno que se examina; • los Gobiernos Subnacionales que representan a la ciudad capital política y/o, cuando sea necesario, a la ciudad capital económica del país; • los Gobiernos Subnacionales que representan la diversidad del país: rurales y urbanos; medianos, pequeños y grandes. <p>En el caso que el conjunto de Gobiernos Subnacionales evaluados no cumpla estos requisitos, se deberán añadir otros Gobiernos Subnacionales a la muestra. La selección de los Gobiernos Subnacionales adicionales deberá acordarse con el Gobierno Central, los Gobiernos Subnacionales y el organismo principal que financia o patrocina la evaluación.</p>
ALCANCE	El Gobierno Central y los Gobiernos Subnacionales que se evalúan.
PERÍODO	Último ejercicio fiscal finalizado.

NSG-2.1. Reglas fiscales para Gobiernos subnacionales

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Las reglas fiscales establecidas por el Gobierno Central fijan un límite máximo para el balance fiscal primario o el balance operativo del Gobierno Subnacional. Dichas reglas fiscales incluyen exenciones claramente identificadas para circunstancias específicas, sanciones y mecanismos de control. Todos los Gobiernos Subnacionales respetan las reglas fiscales.
B	Las reglas fiscales establecidas por el Gobierno Central fijan un límite máximo para el balance fiscal primario o el balance operativo del Gobierno subnacional. Dichas reglas fiscales incluyen exenciones claramente identificadas para circunstancias específicas. La mayor parte de los Gobiernos Subnacionales respetan las reglas fiscales.
C	Las reglas fiscales establecidas por el Gobierno Central fijan un límite máximo para el balance fiscal primario o el balance operativo del Gobierno Subnacional. La mayoría de los Gobiernos Subnacionales respetan las reglas fiscales.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Véase el NSG-2, “Reglas fiscales y seguimiento de la posición fiscal”.
MUESTREO	Véase el NSG-2, “Reglas fiscales y seguimiento de la posición fiscal”.
ALCANCE	El Gobierno Central y los Gobiernos Subnacionales que se evalúan.
PERÍODO	Último ejercicio fiscal finalizado.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Documentos, leyes y reglamentaciones en los que se establecen las reglas fiscales estipuladas por el Gobierno Central para los Gobiernos Subnacionales. ➤ Descripción de las reglas fiscales, incluyendo exenciones, sanciones y mecanismos de control. ➤ Evidencias de la proporción de Gobiernos Subnacionales (materialidad en términos de valor, conforme se define en el Marco PEFA) que han respetado las reglas fiscales.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la medida en que el Gobierno Central ha establecido reglas fiscales para los Gobiernos Subnacionales en el presupuesto aprobado. El déficit global o el déficit presupuestario, descontados los gastos de capital, debe ser inferior al límite establecido por la regla nacional. La regla fiscal también debe identificar claramente exenciones a la aplicación del límite máximo establecido. Los mecanismos de control y las sanciones al incumplimiento de las reglas fiscales deben estar debidamente identificados.

NSG-2.2. Reglas de endeudamiento para Gobiernos Subnacionales

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Las reglas nacionales establecen un límite máximo para la deuda del Gobierno Subnacional y estipulan exenciones claras por tiempo limitado para circunstancias específicas, sanciones y mecanismos de control. El Gobierno Central realiza el seguimiento de la deuda contraída por los Gobiernos Subnacionales y todos los Gobiernos Subnacionales respetan el límite establecido.
B	Las reglas nacionales establecen un límite máximo para la deuda del Gobierno Subnacional y estipulan exenciones claras por tiempo limitado para circunstancias específicas. El Gobierno Central realiza el seguimiento de la deuda contraída por los Gobiernos Subnacionales y la mayor parte de los Gobiernos Subnacionales respetan el límite establecido.
C	El Gobierno Central realiza el seguimiento de la deuda contraída por los Gobiernos Subnacionales.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Véase el NSG-2, “Reglas fiscales y seguimiento de la posición fiscal”. Esta dimensión se aplica si los Gobiernos Subnacionales están autorizados a contraer préstamos.
SIN APLICABILIDAD	Esta dimensión no se aplica si los Gobiernos Subnacionales no están autorizados a contraer préstamos.
MUESTREO	Véase el NSG-2, “Reglas fiscales y seguimiento de la posición fiscal”.
ALCANCE	El Gobierno Central y los Gobiernos Subnacionales que se evalúan.
PERÍODO	Último ejercicio fiscal finalizado.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Documentos, leyes o reglamentaciones que presenten las reglas nacionales relativas al endeudamiento de los Gobiernos Subnacionales. ➤ Descripción de las reglas nacionales, lo que incluye los límites máximos para la deuda de los Gobiernos Subnacionales, las exenciones, las sanciones y los mecanismos de control. ➤ Evidencias de la proporción de Gobiernos Subnacionales (materialidad en términos de valor, conforme se define en el Marco PEFA) que han respetado los límites máximos para la deuda.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la medida en que el Gobierno Central ha establecido reglas nacionales relativas al endeudamiento de los Gobiernos Subnacionales. Las reglas nacionales deben fijar un

límite máximo para la deuda del Gobierno Subnacional, incluyendo las sanciones y los mecanismos de control. También deben permitir exenciones a la aplicación del límite máximo que son claras, están restringidas y se implementan por tiempo limitado. El Gobierno Central debe contar con un mecanismo para realizar el seguimiento de la deuda contraída por los Gobiernos Subnacionales.

Esta dimensión no evalúa los mecanismos de aprobación y control de la contratación de préstamos y la emisión de garantías por parte de los Gobiernos Subnacionales en función de criterios adecuados y transparentes, lo cual se aborda en el ID-13.2, “Aprobación de la deuda y las garantías”.

NSG-2.3. Seguimiento a los Gobiernos Subnacionales

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Los estados financieros anuales ⁶ de todos los Gobiernos Subnacionales se presentan al Gobierno Central dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal. Al menos una vez al año se prepara un informe consolidado sobre la posición financiera de todos los Gobiernos Subnacionales.
B	Dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal se presentan al Gobierno Central los estados financieros anuales de la mayor parte de los Gobiernos Subnacionales.
C	Dentro de los nueve meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal se presentan al Gobierno Central los estados financieros anuales de la mayoría de los Gobiernos Subnacionales.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Véase el NSG-2, “Reglas fiscales y seguimiento de la posición fiscal”.
MUESTREO	Véase el NSG-2, “Reglas fiscales y seguimiento de la posición fiscal”.
ALCANCE	El Gobierno Central y los Gobiernos Subnacionales que se evalúan.
PERÍODO	Último ejercicio fiscal finalizado.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Fecha de la presentación ante el Gobierno Central de los informes o estados financieros anuales de cada Gobierno Subnacional. ➤ Informes consolidados del Gobierno Central sobre la posición financiera de los Gobiernos Subnacionales.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la medida en que la información sobre el desempeño financiero, incluida la posible exposición del Gobierno Central a riesgos fiscales, se encuentra disponible en los estados financieros anuales de los Gobiernos Subnacionales. También evalúa si el Gobierno Central publica anualmente un informe consolidado sobre el desempeño financiero de los Gobiernos Subnacionales. Por lo menos una vez al año se deberá hacer un seguimiento de la posición fiscal neta de los Gobiernos Subnacionales y la información esencial sobre los riesgos fiscales deberá reportarse al funcionario jerárquico del Gobierno Central responsable de la supervisión de los Gobiernos Subnacionales.

⁶ La dimensión no requiere que los estados financieros anuales de los Gobiernos Subnacionales estén auditados.



Pilar I: Confiabilidad del presupuesto

ID-I. RESULTADOS DEL GASTO AGREGADO

Este indicador evalúa la medida en que el gasto presupuestario ejecutado a nivel agregado se ajusta al monto originalmente programado y aprobado, como se define en la documentación presupuestaria y en los informes fiscales del Gobierno Subnacional. Contiene una sola dimensión.

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	El gasto agregado ejecutado fue de entre el 95% y el 105% del gasto presupuestado agregado aprobado en, por lo menos, dos de los últimos tres ejercicios fiscales finalizados.
B	El gasto agregado ejecutado fue de entre el 90% y el 110% del gasto presupuestado agregado aprobado en, por lo menos, dos de los últimos tres ejercicios fiscales finalizados.
C	El gasto agregado ejecutado fue de entre el 85% y el 115% del gasto presupuestado agregado aprobado en, por lo menos, dos de los últimos tres ejercicios fiscales finalizados.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Esta dimensión es aplicable a todas las evaluaciones PEFA de los Gobiernos Subnacionales.
ALCANCE	Entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	Últimos tres ejercicios fiscales finalizados.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Los resultados del gasto agregado y el gasto presupuestado agregado aprobado de cada uno de los últimos tres ejercicios fiscales finalizados. ➤ Para calcular este indicador, los evaluadores deberán usar las hojas de cálculo disponibles en el sitio web del PEFA (www.pefa.org).

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

El gasto agregado “aprobado originalmente” es el monto total del gasto aprobado por el legislativo subnacional, presentado en la documentación sobre el presupuesto y los informes fiscales del Gobierno Subnacional. El gasto agregado comprende los gastos planificados y aquellos realizados como resultado de hechos excepcionales, que pueden afrontarse con las partidas para contingencias. Se deberán incluir los gastos financiados por transferencias al Gobierno Subnacional, aprobados por el Poder Legislativo nacional. Los gastos financiados con ingresos excepcionales, incluida la privatización, se deberán incluir y dejar reflejados en la narrativa y en los cuadros fiscales de respaldo. Los gastos que se financian con fondos externos a través de préstamos o donaciones deberán incluirse, si se registran en el presupuesto, junto con las partidas para contingencias y los intereses de la deuda (si el Gobierno Subnacional tiene autoridad para contraer préstamos). El gasto asignado a cuentas de orden, que están bajo el control del Gobierno Subnacional, no se incluye en el gasto agregado. No obstante, si al cierre de cualquier ejercicio se mantienen en cuentas de orden montos que podrían afectar las calificaciones si fueran incluidos en los cálculos, esos montos pueden ser incluidos. En tales casos, en el informe PEFA se deberán explicar claramente las razones de su inclusión.

En la narrativa del informe, los evaluadores deberán formular comentarios sobre las desviaciones generales y sobre aquellas que obedezcan a una reducción de la tasa de ejecución del presupuesto para inversiones (y cómo éstas influyen en la desviación general). El método para calcular esta dimensión se presenta en una hoja de cálculo disponible en el sitio web del PEFA, www.pefa.org. Los cálculos correspondientes a esta dimensión deberán incluirse en el informe de evaluación como anexo.

ID-2. RESULTADOS EN LA COMPOSICIÓN DEL GASTO

Este indicador evalúa la medida en que las reasignaciones entre las principales categorías presupuestarias durante la ejecución del presupuesto han contribuido a la varianza en la composición del gasto. Contiene las siguientes tres dimensiones y utiliza el método **M1** para determinar la calificación global:

Dimensión 2.1: Resultados en la composición del gasto por la clasificación funcional

Dimensión 2.2: Resultados en la composición del gasto por la clasificación económica

Dimensión 2.3: Gasto con cargo a reservas para contingencias

Orientación sobre las mediciones del indicador

Una comparación funcional o por programas es la base más útil para la evaluación de los objetivos de las políticas. Sin embargo, los presupuestos generalmente se aprueban y administran sobre la base de una clasificación administrativa (ministerio, departamento, organismo) y una clasificación económica. Se deberá utilizar la misma base para realizar la comparación entre la asignación y la ejecución presupuestarias.

Los gastos ejecutados pueden desviarse del presupuesto aprobado originalmente por motivos no relacionados con la exactitud de la previsión (por ejemplo, como resultado de una gran perturbación macroeconómica). La calibración admite un año inusual o “atípico” y se concentra en las desviaciones con respecto a la previsión que se hayan producido en dos o en los tres ejercicios fiscales que abarca la evaluación en el caso de las dimensiones 2.1 y 2.2. La dimensión 2.3 utiliza datos de los tres últimos ejercicios fiscales finalizados.

ID-2.1. Resultados en la composición del gasto por la clasificación funcional

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	La varianza en la composición del gasto por programa, categorías de la clasificación administrativa o la clasificación funcional fue inferior al 5% en, por lo menos, dos de los tres últimos ejercicios.
B	La varianza en la composición del gasto por programa, categorías de la clasificación administrativa o la clasificación funcional fue inferior al 10% en, por lo menos, dos de los tres últimos ejercicios.
C	La varianza en la composición del gasto por programa, categorías de la clasificación administrativa o la clasificación funcional fue inferior al 15% en, por lo menos, dos de los tres últimos ejercicios.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	La dimensión se aplica a todas las evaluaciones a nivel del Gobierno Subnacional, siempre que el presupuesto y los informes presupuestarios utilicen una clasificación programática, administrativa o funcional.
SIN APLICABILIDAD	Si el presupuesto y los informes de ejecución presupuestaria del Gobierno Subnacional no se presentan utilizando una clasificación programática, funcional o administrativa, esta dimensión debe calificarse como NA.
ALCANCE	Entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	Últimos tres ejercicios fiscales finalizados.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ La composición del gasto al cierre del ejercicio fiscal y la composición del gasto del presupuesto aprobado originalmente, correspondientes a cada una de las principales categorías de la clasificación funcional, o a cada uno de los 20 rubros más importantes de la clasificación programática, administrativa o funcional. ➤ Si los rubros más importantes del presupuesto son más o menos de 20, la varianza en la composición del gasto debería determinarse con la comparación de los rubros más importantes que, en conjunto, representen más del 75% del presupuesto; los rubros restantes (sin incluir las partidas para contingencias) se agregan en una línea. ➤ Se requieren datos de cada uno de los últimos tres ejercicios fiscales finalizados. ➤ Para calcular esta dimensión, los evaluadores deberán utilizar las hojas de cálculo disponibles en el sitio web del PEFA (www.pefa.org).

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión mide la diferencia entre el presupuesto aprobado originalmente por el legislativo subnacional y la composición efectiva del gasto al cierre del ejercicio, por clasificación programática, administrativa o funcional, durante los últimos tres ejercicios, sin incluir las partidas para contingencias ni los intereses de la deuda. Se deberán incluir otros gastos; por

ejemplo, los gastos financiados por transferencias al Gobierno Subnacional, aprobados por el Poder Legislativo nacional; aquellos en los que se haya incurrido como resultado de hechos excepcionales; los gastos financiados con ingresos excepcionales, incluidas las privatizaciones; los subsidios recibidos de otros niveles de gobierno, y los fondos de donantes reportados en el presupuesto.

A nivel administrativo, el presupuesto subnacional puede organizarse de acuerdo con el organismo, la agencia o el departamento que implementará las obras para las que se proporcionan los fondos; por ejemplo, el departamento de salud o de educación, la agencia de recursos hídricos o el organismo de gestión de residuos, etc. Por lo tanto, se deberán calcular las diferencias correspondientes a los rubros presupuestarios más importantes o las principales entidades administrativas que son responsables de la gestión del servicio público, la función o el programa en particular, como fueron incluidos en el presupuesto aprobado originalmente por el legislativo subnacional. Si se utiliza una clasificación funcional basada en las estadísticas de finanzas públicas y la clasificación de las funciones de las administraciones públicas (EFP/CFAP), el cálculo de las diferencias deberán basarse en las funciones principales que sean aplicables a nivel subnacional (sin incluir funciones tales como defensa, orden público y seguridad y protección del medio ambiente, que pueden estar fuera del ámbito de responsabilidad del Gobierno Subnacional y ser gestionadas por el nivel superior de gobierno). Cuando se utilice una clasificación funcional que no esté basada en EFP/CFAP, la medición de la desviación deberá realizarse sobre la base de los principales rubros aprobados por el legislativo subnacional. Si se utiliza una clasificación por programas, las categorías deberán calificarse al mismo nivel en el que las aprobó el legislativo subnacional.

El método para calcular esta dimensión se presenta en una hoja de cálculo disponible en el sitio web del PEFA, www.pefa.org. Los cálculos correspondientes al indicador deberán incluirse en el informe de evaluación como un anexo.

ID-2.2. Resultados de la composición del gasto por la clasificación económica

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	La varianza en la composición del gasto por categorías de la clasificación económica fue inferior al 5% en, por lo menos, dos de los tres últimos años.
B	La varianza en la composición del gasto por categorías de la clasificación económica fue inferior al 10% en, por lo menos, dos de los tres últimos años.
C	La varianza en la composición del gasto por categorías de la clasificación económica fue inferior al 15% en, por lo menos, dos de los tres últimos años.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Esta dimensión se aplica a todas las evaluaciones a nivel del Gobierno Subnacional, siempre que el presupuesto y los informes presupuestarios utilicen la clasificación económica.
SIN APLICABILIDAD	Si el presupuesto y los informes de ejecución presupuestaria del Gobierno Subnacional no se presentan utilizando la clasificación económica, esta dimensión debe calificarse como NA.
ALCANCE	Entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	Últimos tres ejercicios fiscales finalizados.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ La composición del gasto al cierre del ejercicio y la composición del gasto del presupuesto aprobado originalmente, correspondientes a cada una de las principales categorías de la clasificación económica para cada uno de los últimos tres ejercicios fiscales finalizados. ➤ En los cálculos de la varianza, se deberá utilizar el segundo nivel de la clasificación de las EFP (dos dígitos) o un sistema similar. Si se utiliza una clasificación diferente, el nivel de agregación deberá ser comparable al nivel de dos dígitos de la clasificación de las EFP. ➤ Para calcular esta dimensión, los evaluadores deberán utilizar las hojas de cálculo disponibles en el sitio web del PEFA (www.pefa.org).

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión mide la diferencia entre el presupuesto aprobado originalmente por el legislativo subnacional y la composición efectiva del gasto al cierre del ejercicio, por la clasificación económica, durante los últimos tres ejercicios fiscales finalizados, incluidos los intereses de la deuda (si el Gobierno Subnacional tiene autoridad para contraer préstamos) y sin incluir las partidas para contingencias. Se deberán incluir los gastos financiados por las transferencias al Gobierno Subnacional, aprobados por el Poder Legislativo nacional.

El alcance del gasto es el aplicable a la dimensión ID-2.1, con incorporación de los intereses de la deuda (si el Gobierno Subnacional tiene autoridad para contraer préstamos), dado que esta es una de las categorías de la clasificación económica. En los cálculos se deberá utilizar el segundo nivel de la clasificación de las EFP (dos dígitos) o un sistema similar. Si se utiliza una clasificación diferente, el nivel de agregación deberá ser comparable al nivel de dos dígitos de la clasificación de las EFP.

El método para calcular esta dimensión se presenta en una hoja de cálculo disponible en el sitio web del PEFA, www.pefa.org. Los cálculos correspondientes al indicador deberán incluirse en el informe de evaluación como anexo.

ID-2.3. Gasto con cargo a reservas para contingencias

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	El gasto efectivo imputado a la partida para contingencias fue, en promedio, inferior al 3% del presupuesto original.
B	El gasto efectivo imputado a la partida para contingencias fue, en promedio, entre el 3% y el 6% del presupuesto original.
C	El gasto efectivo imputado a la partida para contingencias fue, en promedio, superior al 6% pero inferior al 10% del presupuesto original.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Esta dimensión es aplicable a todas las evaluaciones PEFA de Gobiernos Subnacionales. Si no existen reservas para contingencias, la calificación de la dimensión es A.
ALCANCE	Entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	Últimos tres ejercicios fiscales finalizados.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El gasto efectivo con cargo a una partida para contingencias, ya sea como partida independiente o como una subpartida que, por lo general, se encuentra bajo el presupuesto del Ministerio de Finanzas (departamento/entidad) del Gobierno Subnacional, con un título claramente identificado (por ejemplo, “reserva para imprevistos”) correspondiente a cada uno de los últimos tres ejercicios fiscales finalizados. ➤ La hoja de cálculo para la dimensión ID-2.1 que se encuentra disponible en el sitio web del PEFA (www.pefa.org) también puede utilizarse para realizar los cálculos de esta dimensión.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión mide el monto promedio del gasto subnacional efectivamente imputado a las reservas para contingencias como porcentaje del presupuesto total aprobado por el legislativo subnacional (incluidos los gastos financiados por transferencias al Gobierno Subnacional y aprobados por el Poder Legislativo nacional).

La hoja de cálculo para la dimensión ID-2.1 que se encuentra disponible en el sitio web del PEFA también puede utilizarse para realizar los cálculos de esta dimensión.

ID-3. RESULTADOS DE LOS INGRESOS AGREGADOS

Este indicador mide la variación en los ingresos entre el presupuesto aprobado originalmente y el monto efectivamente ejecutado al cierre del ejercicio. Contiene las siguientes dos dimensiones y utiliza el método **M2** para determinar la calificación global:

Dimensión 3.1: Ingresos efectivos agregados

Dimensión 3.2: Resultados en la composición de los ingresos

APLICABILIDAD	<p>Para la aplicación de este indicador, se evaluarán todos los ingresos de fuentes propias del Gobierno Subnacional (excluidas las transferencias que se evalúan en el indicador NSG-1), que podrán incluir los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Los ingresos que los Gobiernos Subnacionales recaudan en forma directa y retienen. Los ingresos se recaudan directamente cuando el Gobierno Subnacional tiene pleno control (es decir, plena autoridad y autonomía) de sus ingresos y del modo en que se lleva a cabo la gestión general de la recaudación de ingresos. ➤ Los ingresos compartidos que los Gobiernos Subnacionales recaudan y retienen, y que pueden ser: i) impuestos individuales o conjuntos de impuestos, cuya recaudación se distribuye entre diferentes niveles de gobierno (distribución general de ingresos), y ii) el reparto de la base imponible (por ejemplo, donde cada nivel de gobierno aplica una tasa específica a, por ejemplo, el impuesto sobre la renta). ➤ Los ingresos subnacionales recaudados en nombre del Gobierno Subnacional por una autoridad fiscal de nivel superior (que no son transferencias ni ingresos compartidos). Este es el caso cuando, por ley, todos los ingresos son recaudados por una única administración tributaria perteneciente al Gobierno Central o cuando los Gobiernos Subnacionales delegan la recaudación tributaria a un nivel superior de gobierno por razones de eficiencia u otros motivos. En algunas ocasiones, el nivel superior de gobierno retiene un porcentaje, por ejemplo, para compensar por los gastos incurridos.
ALCANCE	Entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	Últimos tres ejercicios fiscales finalizados.
DATOS REQUERIDOS	<p>ID-3.1:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El ingreso efectivo al cierre del ejercicio y el ingreso originalmente presupuestado, correspondientes a cada uno de los últimos tres ejercicios finalizados. <p>ID-3.2:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El monto de los ingresos en el presupuesto originalmente aprobado, por categoría de ingreso, según el nivel de tres dígitos de la clasificación de

las EFP, o una clasificación comparable, y los resultados al cierre del ejercicio fiscal correspondientes a las mismas categorías, para cada uno de los últimos tres ejercicios fiscales finalizados.

ID-3.1. Ingresos efectivos agregados

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	Los ingresos efectivos alcanzaron entre el 97% y el 106% de los ingresos originalmente presupuestados en, por lo menos, dos de los últimos tres ejercicios.
B	Los ingresos efectivos alcanzaron entre el 94% y el 112% de los ingresos originalmente presupuestados en, por lo menos, dos de los últimos tres ejercicios.
C	Los ingresos efectivos alcanzaron entre el 92% y el 116% de los ingresos originalmente presupuestados en, por lo menos, dos de los últimos tres ejercicios.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la medida en que los ingresos efectivos se desvían del presupuesto originalmente aprobado por el legislativo subnacional. Se refiere a los ingresos de fuentes propias que pertenecen legal y exclusivamente al Gobierno Subnacional.

Cuando los ingresos son recaudados por una autoridad fiscal del nivel superior de gobierno en nombre del Gobierno Subnacional, se debe proporcionar información sobre la medida en que la entidad subnacional tiene autonomía sobre la administración de estos recursos.

Se recomienda a los evaluadores brindar información que explique los motivos de las diferencias existentes entre el presupuesto ejecutado y el aprobado. Estas explicaciones pueden hacer referencia a la calidad de las previsiones fiscales originales, la presencia de factores externos que pueden haber influido en el comportamiento de los ingresos y en los gastos después de aprobar el presupuesto, las decisiones sobre la política de ingresos y gastos adoptadas después de aprobar el presupuesto, etc. Los evaluadores deberán reportar, además, si estas explicaciones fueron proporcionadas por funcionarios del gobierno o son producto de su propio análisis.

Para esta dimensión, el cálculo de las desviaciones entre los presupuestos aprobados y los presupuestos efectivamente ejecutados deberá realizarse en la hoja de cálculo que está disponible en el sitio web del PEFA, www.pefa.org. Los cálculos correspondientes al indicador deberán incluirse en el informe de evaluación como anexo.

ID-3.2. Resultados en la composición de los ingresos

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	La varianza en la composición de los ingresos fue inferior al 5% en dos de los últimos tres ejercicios.
B	La varianza en la composición de los ingresos fue inferior al 10% en dos de los últimos tres ejercicios.
C	La varianza en la composición de los ingresos fue inferior al 15% en dos de los últimos tres ejercicios.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión mide la varianza en la composición de los ingresos en los últimos tres ejercicios. Comprende los ingresos efectivos de cada categoría comparados con el presupuesto aprobado originalmente por el legislativo subnacional utilizando el tercer nivel (tres dígitos) de la clasificación de ingresos del *Manual de estadísticas de finanzas públicas 2014 (MEFP 2014)* o una clasificación que pueda generar documentación coherente conforme a niveles jerárquicos y de cobertura comparables. La dimensión tiene como objetivo reflejar la exactitud de las previsiones de la estructura de ingresos y la capacidad del Gobierno Subnacional de recaudar los montos previstos en cada categoría de ingresos.

Se recomienda a los evaluadores brindar información que explique los motivos de las diferencias existentes entre el presupuesto ejecutado y el aprobado. Estas explicaciones pueden hacer referencia a la calidad de las previsiones fiscales originales, la presencia de factores externos que pueden haber influido en el comportamiento de los ingresos y en los gastos después de aprobar el presupuesto, las decisiones sobre la política de ingresos y gastos adoptadas después de aprobar el presupuesto, etc. Los evaluadores deberán reportar, además, si estas explicaciones fueron proporcionadas por funcionarios del gobierno o son producto de su propio análisis.



Pilar II: Transparencia de las finanzas públicas

ID-4. CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

Este indicador evalúa la medida en que la clasificación del presupuesto y el catálogo de cuentas que utiliza el Gobierno Subnacional son consistentes con los estándares internacionales. El indicador contiene una sola dimensión.

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	La formulación, la ejecución y la presentación de informes del presupuesto se organizan con base en cada nivel de las clasificaciones administrativa, económica y funcional mediante la utilización de las normas de EFP/CFAP o una clasificación que pueda generar documentación coherente y comparable con estas normas. La clasificación subfuncional ⁷ podrá reemplazarse con una clasificación por programas, siempre que esta se aplique con un nivel de desagregación que corresponda al nivel subfuncional.
B	La formulación, la ejecución y la presentación de informes del presupuesto se organizan con base en las clasificaciones administrativa, económica (cuando menos, el nivel de “Grupo” de la norma de EFP, tres dígitos) y funcional/subfuncional mediante la utilización de las normas de EFP/CFAP o una clasificación que pueda generar documentación coherente y comparable con estas normas.
C	La formulación, la ejecución y la presentación de informes del presupuesto se organizan con base en las clasificaciones administrativa y económica mediante la utilización de las normas de EFP/CFAP (cuando menos, el nivel 2 de la norma de EFP, dos dígitos) o una clasificación que pueda generar documentación coherente y comparable con estas normas.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

⁷ La clasificación subfuncional es el nivel de “grupo” de la clasificación funcional de la CFAP.

APLICABILIDAD	<p>A nivel del Gobierno Subnacional existen tres posibles escenarios relacionados con el marco jurídico para la clasificación del presupuesto:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El marco jurídico y reglamentario para la clasificación del presupuesto es el mismo para todos los sectores del Gobierno General, incluidas las entidades del Gobierno Central y de los gobiernos subnacionales. Cuando el marco jurídico y regulatorio para la clasificación del presupuesto es establecido para el Gobierno General, la autoridad de los gobiernos subnacionales es limitada. En este caso, el Gobierno Subnacional no tiene el control directo de este marco y está obligado a cumplirlo, y no puede modificarlo. ➤ El marco jurídico y regulatorio establece una clasificación específica para todo el nivel subnacional de gobierno, que es de aplicación obligatoria para el Gobierno Subnacional. ➤ El marco jurídico y regulatorio para la clasificación del presupuesto de los gobiernos subnacionales está relacionado con el tipo de entidad. En este caso, la entidad Gobierno Subnacional tiene autoridad o autonomía para decidir sobre su propia clasificación del presupuesto.
ALCANCE	Entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	Último ejercicio fiscal finalizado.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Información sobre las estructuras de segmentación y clasificación que se utilizan en el catálogo de cuentas. ➤ Evidencias de la manera en que la clasificación se aplica en los documentos presupuestarios, los informes de ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y los informes del cierre del ejercicio. ➤ En los casos en que la clasificación difiere del sistema de EFP, se deberá solicitar información sobre las tablas de conversión y, si se hacen tales conversiones, se deberán pedir ejemplos de las estadísticas generadas con dichas tablas. Las estadísticas podrían incluir a las cuentas nacionales.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Este indicador evalúa el sistema de clasificación utilizado para la formulación, la ejecución y la presentación de informes del presupuesto del Gobierno Subnacional. Un sistema de clasificación sólido permite hacer un seguimiento de las transacciones a lo largo del ciclo de formulación, ejecución y presentación de informes sobre el presupuesto subnacional, de acuerdo con la entidad administrativa, la categoría económica, la función/subfunción o el programa. Para evaluar el indicador, se deberá analizar el marco jurídico y regulatorio vigente para la clasificación del presupuesto del sector público en general y de las entidades del Gobierno Central y de los gobiernos subnacionales en particular, junto con el catálogo de cuentas (la clasificación contable). Se deberá prestar atención a las posibles diferencias importantes entre los marcos jurídicos utilizados a nivel del Gobierno Central y de los gobiernos subnacionales.

La clasificación de las EFP proporciona un marco internacional reconocido para la clasificación económica de las transacciones: los ingresos y los gastos se dividen en cuatro y tres niveles de clasificación, respectivamente. Si bien no existe una norma internacional para la clasificación programática, este tipo de clasificación puede ser un instrumento importante para la formulación, la gestión y la presentación de informes del presupuesto. Por lo general, la clasificación funcional basada en EFP/CFAP se define como un segmento único dentro del catálogo de cuentas o se establece a partir de segmentos programáticos o administrativos. Si sobre esta base se asigna la calificación más alta, debe explicarse en la narrativa del informe la manera en que se aplica o se deriva la clasificación de las EFP.

Si no se aplica dicha clasificación, es esencial que la que se utilice tenga características comparables con ella en cuanto a claridad, coherencia, solidez e integridad. Los evaluadores deberán pronunciarse sobre las cualidades del sistema de clasificación utilizado. Idealmente, se deberá usar la versión más reciente de las EFP, pero, si se utiliza una versión anterior, el evaluador deberá emitir una opinión sobre si dicha versión resulta satisfactoria para los fines previstos. En la parte narrativa del informe correspondiente a este indicador, deberá señalar las razones que respaldan su opinión.

La calificación es igual a la que se utiliza en el caso de un Gobierno Central. Sin embargo, a nivel subnacional, puede suceder que algunas de las 10 funciones principales y las 69 subfunciones de la CFAP (por ejemplo, las funciones de defensa, orden público y seguridad y protección del medio ambiente) no se utilicen y estén fuera del ámbito de responsabilidad del Gobierno Subnacional, dado que son gestionadas por el nivel superior de gobierno.

No deberá asignarse una calificación inferior al Gobierno Subnacional cuando los niveles superiores de gobierno no cumplan sus funciones. Se asignará la calificación A cuando todas las funciones principales (10 funciones principales, menos aquellas identificadas como no aplicables) y las subfunciones aplicables (69 subfunciones, menos aquellas indicadas como no aplicables) se utilizan para la formulación, la ejecución y la presentación de informes del presupuesto. Todos los demás elementos para asignar la calificación A son los mismos que se utilizan para evaluar al Gobierno Central. De lo contrario, se asignará una calificación inferior.

ID-5. DOCUMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO

Este indicador evalúa la integridad de la información proporcionada en la documentación del presupuesto anual, medida según una lista específica de elementos básicos y adicionales. Este indicador tiene una sola dimensión.

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	La documentación sobre el presupuesto cubre 10 elementos, incluidos todos los elementos básicos (del 1 al 4).
B	La documentación sobre el presupuesto cubre 7 elementos, incluidos al menos 3 elementos básicos (del 1 al 4).
C	La documentación sobre el presupuesto cubre al menos 3 elementos básicos (del 1 al 4).
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Esta dimensión es aplicable a todas las evaluaciones PEFA de Gobiernos Subnacionales.
ALCANCE	Entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	Último presupuesto presentado ante el legislativo subnacional.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Evidencias sobre si el proyecto de presupuesto anual subnacional incluye los 12 elementos de información indicados y si se ha presentado al legislativo subnacional la documentación de respaldo para el escrutinio y la aprobación del proyecto de presupuesto. ➤ Si el proyecto de presupuesto anual subnacional no incluye los documentos indicados, se requieren evidencias de que: a) estos documentos se entregaron con anterioridad al legislativo subnacional, y b) que los detalles exigidos para cada uno de los elementos fueron entregados y que, por tanto, la información es suficientemente relevantes para apoyar las decisiones que se tomen sobre el presupuesto.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

La documentación sobre el presupuesto anual se refiere a los proyectos de presupuesto que prepara el Poder Ejecutivo subnacional para el ejercicio siguiente, junto con los documentos de respaldo, tal como se presenta al legislativo subnacional para su escrutinio y aprobación. El conjunto de documentos proporcionados por el Ejecutivo subnacional deberá brindar un cuadro completo de las previsiones fiscales del Gobierno Subnacional, los proyectos de presupuesto y los resultados presupuestarios del ejercicio corriente y de los ejercicios anteriores.

Los requisitos para la calificación de esta dimensión se refieren al número de elementos de información que se incluyen en el último proyecto de presupuesto anual presentado por el Gobierno Subnacional. Para ser considerado en la calificación del indicador, cada elemento debe cumplir con la totalidad de la especificación propuesta.

Los elementos son los siguientes:

Elementos básicos

1. Previsión del déficit o superávit fiscal, o resultado operativo devengado.
2. Resultado presupuestario del ejercicio anterior, presentado con el mismo formato que el proyecto de presupuesto.
3. Presupuesto del ejercicio corriente, presentado con el mismo formato que el proyecto de presupuesto. Este puede ser el presupuesto revisado o el resultado presupuestario estimado para el final del período.
4. Datos presupuestarios agregados correspondientes a los ingresos y a los gastos conforme a los principales rubros de las clasificaciones utilizadas, incluidos los datos del ejercicio corriente y del ejercicio anterior, además de un desglose detallado de las estimaciones de ingresos y gastos. (La clasificación del presupuesto se trata en el ID-4).

Elementos adicionales

5. Financiamiento del déficit, con una descripción de su composición prevista.
6. Supuestos macroeconómicos, incluidas, por lo menos, las estimaciones del crecimiento del producto interno bruto (PIB), de la inflación, de las tasas de interés y del tipo de cambio.
7. Saldo de la deuda pública, incluidos detalles, por lo menos, para el comienzo del ejercicio corriente, presentados de conformidad con las normas de EFP u otra norma comparable.
8. Activos financieros, incluidos detalles, por lo menos, para el comienzo del ejercicio corriente, presentados de conformidad con las normas de EFP u otra norma comparable.
9. Información resumida sobre los riesgos fiscales, que incluya los pasivos contingentes, como las garantías, y las obligaciones contingentes incorporadas a instrumentos de financiamiento estructurado, tales como los contratos de alianzas público-privadas, etc.
10. Explicación de las consecuencias presupuestarias de nuevas iniciativas de políticas y nuevas inversiones públicas importantes, con estimaciones del impacto presupuestario de **todas** las principales modificaciones propuestas a la política de ingresos y/o a los programas de gasto.
11. Documentación de las previsiones fiscales a mediano plazo.
12. Cuantificación de los gastos fiscales.

Los cuatro elementos **básicos** se aplican a nivel subnacional. Sin embargo, es posible que algunos de los elementos adicionales (5, 6 y 7) no sean aplicables:

- El *elemento 5* no será aplicable cuando el Gobierno Subnacional no esté autorizado a tener un déficit presupuestario.
- El *elemento 6*, relacionado con los supuestos macroeconómicos, no será aplicable a nivel subnacional si dichos datos ya están incluidos en la documentación del presupuesto del nivel superior de gobierno, o cuando la recopilación y el análisis de tales datos no sean viables o adecuados habida cuenta de la dimensión, el alcance o la estructura del Gobierno Subnacional.
- El *elemento 7* no será aplicable cuando el Gobierno Subnacional no tenga autoridad para contraer préstamos.

En cada caso, los evaluadores deberán determinar la aplicabilidad de los elementos que se incluirán y fundamentar la decisión de incluirlos o excluirlos de la evaluación en el marco de este indicador. Si uno o más de los ocho elementos adicionales no son pertinentes, la calificación de este indicador deberá asignarse en forma proporcional.

La calificación deberá ajustarse para reflejar la cantidad de elementos adicionales aplicables al Gobierno Subnacional.

Calificaciones	1 elemento no aplicable	2 elementos no aplicables	3 elementos no aplicables
A	4 elementos básicos 5 elementos adicionales	4 elementos básicos 4 elementos adicionales	4 elementos básicos 3 elementos adicionales
B	3 elementos básicos 3 elementos adicionales	3 elementos básicos 2 elementos adicionales	3 elementos básicos 1 elemento adicional
C	3 elementos básicos	3 elementos básicos	3 elementos básicos
D	Menos de 3 elementos básicos		

ID-6. OPERACIONES DEL GOBIERNO SUBNACIONAL NO INCLUIDAS EN INFORMES FINANCIEROS

Este indicador evalúa la medida en que se da cuenta de los ingresos y los gastos del gobierno que no se incluyen en los informes financieros del Gobierno Subnacional. Contiene las siguientes tres dimensiones y utiliza el método **M2** para determinar la calificación global:

Dimensión 6.1: Gastos no incluido en informes financieros

Dimensión 6.2: Ingresos no incluidos en informes financieros

Dimensión 6.3: Informes financieros de las entidades extrapresupuestarias

Orientación sobre las mediciones del indicador

Los informes financieros *ex post* del Gobierno Subnacional deberán cubrir todas las actividades presupuestarias y extrapresupuestarias de dicho gobierno para poder tener un cuadro completo de los ingresos y los gastos en ambas categorías (presupuestaria y extrapresupuestaria). Este será el caso, si los gastos e ingresos de las entidades extrapresupuestarias y las actividades extrapresupuestarias de las entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional son insignificantes, o si dichos ingresos y gastos se incluyen en sus informes financieros *ex post*.

Tener un cuadro completo de los ingresos y los gastos es fundamental para la disciplina fiscal global. Dicho panorama también ayuda a garantizar que los recursos no incluidos en los informes financieros se administren adecuadamente, de conformidad con las políticas y los procedimientos del Gobierno Subnacional. Además, es importante para la prestación de servicios, donde las operaciones no incluidas en los informes financieros pueden afectar la calidad y la cantidad de los servicios prestados en nombre del Gobierno Subnacional.

A la hora de evaluar este indicador, los evaluadores deberán consultar el *MEFP* para obtener más orientaciones acerca de las instituciones, los ingresos y los gastos que se consideran extrapresupuestarios.

ID-6.1. Gasto no incluido en informes financieros

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	El gasto no incluido en los informes financieros del Gobierno subnacional es inferior al 1% del total del gasto de las entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional.
B	El gasto no incluido en los informes financieros del Gobierno subnacional es inferior al 5% del total del gasto de las entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional.
C	El gasto no incluido en los informes financieros del Gobierno subnacional es inferior al 10% del total del gasto de las entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Esta dimensión es aplicable a todas las evaluaciones PEFA de los Gobiernos Subnacionales.
ALCANCE	Entidades presupuestarias y extrapresupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	Último ejercicio fiscal finalizado.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Evidencias de los gastos no registrados en los informes financieros ex post del Gobierno subnacional. ➤ El total de dicho gasto que se calculará como porcentaje del gasto total de las entidades presupuestarias del Gobierno subnacional.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa el monto de los gastos efectuados por las entidades presupuestarias y extrapresupuestarias (que pueden incluir los fondos de la seguridad social) a nivel subnacional que no se declaran en los informes financieros del Gobierno Subnacional. Estos gastos pueden ser gastos por concepto de comisiones y cargos recaudados por entidades presupuestarias y extrapresupuestarias subnacionales fuera del presupuesto aprobado (por ejemplo, cuotas escolares voluntarias o cuotas de registro de profesionales médicos), así como gastos en proyectos financiados con recursos externos ejecutados por el Gobierno Subnacional o en su nombre, cuando no se declaran en los informes financieros subnacionales.

ID-6.2. Ingresos no incluidos en informes financieros

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	El ingreso no incluido en los informes financieros del Gobierno subnacional es inferior al 1 % del total del ingreso de las entidades presupuestarias del Gobierno subnacional.
B	El ingreso no incluido en los informes financieros del Gobierno subnacional es inferior al 5 % del total del ingreso de las entidades presupuestarias del Gobierno subnacional.
C	El ingreso no incluido en los informes financieros del Gobierno subnacional es inferior al 10 % del total del ingreso de las entidades presupuestarias del Gobierno subnacional.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Esta dimensión es aplicable a todas las evaluaciones PEFA de Los Gobiernos Subnacionales.
ALCANCE	Entidades presupuestarias y extrapresupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	Último ejercicio fiscal finalizado.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Evidencias de los ingresos no registrados en los informes financieros ex post del Gobierno subnacional. ➤ El total de dichos ingresos se debe calcular como porcentaje del ingreso total de las entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la magnitud de los ingresos recibidos por las entidades presupuestarias y extrapresupuestarias (que pueden incluir los fondos de la seguridad social) a nivel subnacional que no se declaran en los informes financieros del Gobierno Subnacional. Estos ingresos pueden ser ingresos recibidos por entidades extrapresupuestarias subnacionales procedentes de transferencias presupuestarias (en particular, de gobiernos de nivel superior) u otros ingresos, ingresos de proyectos financiados por donantes, y comisiones y cargos que no corresponden al tipo o a los montos aprobados por el presupuesto (por ejemplo, cuotas escolares voluntarias o cuotas de registro de profesionales médicos), cuando cualquiera de estos ingresos no se declara en los informes financieros subnacionales.

Orientación complementaria sobre las dimensiones 6.1 y 6.2

Para las dimensiones 6.1 y 6.2, en el informe PEFA se recomienda incluir un cuadro que indique los ingresos y los gastos que se sabe que no se registran en los informes financieros del Gobierno Subnacional (véase el cuadro 6.1). Por definición, es posible que los evaluadores no puedan recabar la totalidad de la información de los ingresos y los gastos no declarados si no se mantienen registros contables adecuados, es decir, en los que se desconocen las cifras.

Los evaluadores deberán analizar aquellas instituciones que prestan servicios al público y cobran por ellos (con o sin base jurídica), cobros que son retenidos por la institución. En los casos en que no es posible calcular los montos de los ingresos generados o los gastos realizados, ya sea porque no existen registros o porque estos no han sido puestos a disposición del público, ello deberá señalarse en el informe, aun cuando esté claro que se han efectuado dichos cobros.

También se deberá indicar la materialidad (magnitud) de dichos cobros. Con respecto a esto, puede ser posible estimar la cuantía de los cobros mediante un muestreo.

Cabe señalar que la magnitud de los ingresos y los gastos no incluidos en los informes financieros puede variar considerablemente en un determinado ejercicio fiscal a otro, debido a la acumulación o reducción de activos y pasivos financieros ajenos a las operaciones presupuestarias.

Asimismo, puede haber diferencias en la medida en que las entidades extrapresupuestarias afectan las calificaciones de las dimensiones 6.1 y 6.2, respectivamente, si, por ejemplo, una entidad declara todos los ingresos recibidos, pero no la forma en que se han gastado estos fondos.

En el cálculo del porcentaje del gasto de las entidades extrapresupuestarias no incluido en los informes financieros del Gobierno subnacional se deben incluir los gastos respecto de los cuales el uso final de donaciones y subsidios no ha sido especificado, utilizando la misma clasificación que para las operaciones presupuestarias.

Cuadro 6.1. Ejemplo de ingresos y gastos no incluidos en los informes financieros del Gobierno subnacional (las entidades reales y otros detalles varían de un país a otro)

Jurisdicción	Tipo de ingreso no incluido en los informes financieros del Gobierno subnacional	Monto estimado de los ingresos no incluidos en los informes financieros del Gobierno subnacional	Tipo de gasto no incluido en los informes financieros del Gobierno subnacional	Monto estimado de los gastos no incluidos en los informes financieros del Gobierno subnacional	Evidencias e informes
Entidades extrapresupuestarias					
Centros de salud	Cuota de registro de profesionales médicos.	Monto	Equipo de oficina menor; vehículos; viáticos para alimentación.	Monto	Los ingresos procedentes del registro de profesionales médicos son retenidos por la autoridad sanitaria y no se registran en el sistema de información de gestión financiera. La autoridad sanitaria lleva cuentas separadas para los ingresos retenidos.
Matadero municipal	Cargos por faena de ganado.	Monto	Equipos.	Monto	Registros contables.
Autoridad de mercados municipales	Cargos por puestos en el mercado.	Monto	Equipamiento de los puestos.	Monto	Comprobantes.
Otros					
Operaciones de las entidades presupuestarias no incluidas en los informes financieros del Gobierno subnacional					
Dirección de instalaciones	Donación directa para la ampliación del sistema de alcantarillado otorgada por el asociado para el desarrollo.	Monto			Memorando de entendimiento entre el Gobierno subnacional y el asociado para el desarrollo. Cuenta bancaria separada de la entidad presupuestaria. Informe trimestral al asociado para el desarrollo.
Dirección de escuelas	Cuotas escolares voluntarias que los padres abonan a las instituciones.	Monto	Libros.		Contabilidad de las escuelas únicamente. No hay informes financieros. Se desconoce el monto.

ID-6.3. Informes financieros de las entidades extrapresupuestarias

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	Todas las entidades extrapresupuestarias presentan anualmente al Gobierno subnacional, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, informes financieros con información completa sobre ingresos, gastos, activos físicos y financieros, pasivos, garantías y obligaciones a largo plazo, y respaldados por un estado de flujo de fondos conciliado.
B	La mayor parte de las entidades extrapresupuestarias presentan anualmente al Gobierno subnacional, como mínimo dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio, informes financieros con información sobre ingresos, gastos, activos financieros, pasivos financieros, garantías y obligaciones a largo plazo.
C	La mayoría de las entidades extrapresupuestarias presentan anualmente al Gobierno subnacional, dentro de los nueve meses siguientes al cierre del ejercicio, informes financieros con información sobre ingresos, gastos y saldos de caja.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Esta dimensión es aplicable a todas las evaluaciones PEFA de los Gobiernos Subnacionales, salvo que el Gobierno Subnacional no tenga entidades extrapresupuestarias. No se aplica a las empresas públicas, independientemente de que realicen o no actividades de mercado.
MUESTREO	Si el Gobierno subnacional que se evalúa tiene más de 10 entidades extrapresupuestarias, a los efectos de esta dimensión, se puede utilizar una muestra, poniendo el énfasis en las 10 entidades extrapresupuestarias más importantes (medidas en función del gasto).
ALCANCE	Entidades extrapresupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	Último ejercicio fiscal finalizado.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Evidencia de que las entidades extrapresupuestarias presentaron los informes financieros al Gobierno Subnacional. ➤ Fecha en que las entidades extrapresupuestarias presentaron los informes financieros al Gobierno Subnacional.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión se refiere a los informes financieros *ex post* de las entidades extrapresupuestarias subnacionales que se presentan al Gobierno Subnacional. En el caso de la calificación A, los informes financieros anuales deberán incluir detalles de los ingresos y gastos efectivos, los activos y pasivos, y las garantías y obligaciones a largo plazo; además, deberán proporcionarse puntualmente, de conformidad con los requisitos para la presentación de informes al Gobierno

Subnacional presupuestario. En el caso de la calificación C, los informes financieros solo incluirán información sobre ingresos, gastos y saldos de caja.

ID-7. TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES

Este indicador evalúa la transparencia y la puntualidad de las transferencias del Gobierno Subnacional sometido a evaluación a los gobiernos subnacionales de nivel inferior con los que tiene relaciones financieras directas. Se toma en cuenta la base sobre la que se realizan dichas transferencias desde el Gobierno Subnacional sometido a evaluación y si los gobiernos subnacionales de nivel inferior reciben oportunamente la información sobre las asignaciones que les corresponden para facilitar la planificación presupuestaria. Contiene las siguientes dos dimensiones y utiliza el método **M2** para determinar la calificación global:

Dimensión 7.1: Sistema de asignación de transferencias

Dimensión 7.2: Puntualidad de la información sobre las transferencias

Orientación sobre las mediciones del indicador

Este indicador examina los procesos para la realización de transferencias del Gobierno Subnacional sometido a evaluación a los gobiernos subnacionales de nivel inferior de la administración, así como la puntualidad de la información sobre dichas transferencias. La presentación de informes financieros por parte de los niveles inferiores de la administración subnacional y los riesgos fiscales que estos presentan para el Gobierno Subnacional sometido a evaluación se tratan en el ID-10.

Cuando se lo aplica a una evaluación a nivel subnacional, el indicador debe hacer referencia a los niveles inferiores de la administración subnacional (si los hubiera). Esto significa que las transferencias fiscales pertinentes serán aquellas que se realicen entre el Gobierno Subnacional sometido a evaluación y los gobiernos subnacionales de nivel inferior (en orden descendente). Por ejemplo, en una evaluación PEFA subnacional a nivel estatal en una federación pueden examinarse las transferencias a los distritos o consejos locales, mientras que en una evaluación a nivel distrital pueden examinarse las transferencias del distrito a comunidades, localidades, etc.

Los niveles inferiores de los gobiernos que reciben estas transferencias de un Gobierno Subnacional deben enmarcarse en la definición de “gobierno subnacional” establecida en el Marco PEFA, a saber: “cualquier nivel de gobierno por debajo del nivel nacional (estatal, regional, provincial o local), siempre y cuando estas entidades estén autorizadas para poseer activos, contraer obligaciones o realizar transacciones por derecho propio”. En el Marco PEFA, el derecho de contraer préstamos no constituye un requisito para que una entidad sea clasificada como Gobierno subnacional.

Si un gobierno subnacional de nivel inferior no se enmarca en esta definición, no estará alcanzado por el presente indicador. A los efectos de la evaluación PEFA:

- Cuando la transferencia abarca totalmente el presupuesto de ese nivel inferior, este último puede considerarse una entidad desconcentrada respecto del Gobierno Subnacional.
- Cuando la transferencia abarca parcialmente el presupuesto de ese nivel inferior, este último puede considerarse una entidad extrapresupuestaria según la definición del ID-6, siempre y cuando se cumpla con todos los demás requisitos además del financiamiento parcial.

ID-7.1. Sistema de asignación de transferencias

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	La asignación horizontal de todas las transferencias del Gobierno subnacional a los Gobiernos subnacionales de nivel inferior se determina mediante sistemas transparentes y basados en reglas.
B	La asignación horizontal de la mayor parte de las transferencias del Gobierno subnacional a los Gobiernos subnacionales de nivel inferior se determina mediante sistemas transparentes y basados en reglas.
C	La asignación horizontal de algunas transferencias del Gobierno subnacional a los Gobiernos subnacionales de nivel inferior se determina mediante sistemas transparentes y basados en reglas.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Si el Gobierno subnacional no tiene ningún nivel inferior de administración gubernamental, o el Gobierno Subnacional sometido a evaluación no realiza ninguna transferencia a los niveles inferiores del gobierno subnacional, esta dimensión y la siguiente son no aplicables (NA). ➤ Cuando el Gobierno Central establece reglas para las transferencias del Gobierno Subnacional a un nivel inferior del gobierno subnacional, este indicador debe aplicarse una sola vez para un conjunto de evaluaciones en un país determinado.
ALCANCE	Gobierno Subnacional y gobiernos subnacionales de nivel inferior que tienen relaciones financieras directas con el Gobierno Subnacional que se evalúa.
PERÍODO	Último ejercicio fiscal finalizado.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Legislación que rige el sistema horizontal basado en reglas u otros mecanismos para determinar la asignación horizontal de las transferencias a los niveles inferiores de los gobiernos subnacionales para cada tipo de transferencia. ➤ Calcular la proporción (promedio ponderado por el valor de las transferencias) de las transferencias cuyas asignaciones horizontales entre el nivel inferior de los gobiernos subnacionales se determinan mediante un sistema transparente y basado en reglas, como porcentaje de todas las transferencias del Gobierno Subnacional a los Gobiernos subnacionales de nivel inferior pertinentes.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la medida en que se aplican sistemas transparentes y basados en reglas al proceso de presupuestación y a la asignación efectiva de transferencias condicionales e incondicionales. Las transferencias para ayudar a financiar el gasto del nivel inferior de los gobiernos subnacionales pueden efectuarse en la forma de donaciones incondicionales, cuya

utilización determinan los gobiernos subnacionales a través de sus presupuestos, o bien de donaciones condicionales (para fines específicos) para el cumplimiento de cometidos seleccionados en materia de prestación de servicios y de gastos, por ejemplo, por funciones o programas, generalmente de conformidad con una norma regulatoria o de política convenida. En general, el nivel global de las donaciones (es decir, su asignación vertical) se establece en función de decisiones de política a discreción de un nivel superior de gobierno (incluido el Gobierno Central) o como parte de procesos de negociación constitucionales, por lo que no se evalúa a través de este indicador. No obstante, con el fin de garantizar la distribución transparente y la previsibilidad a mediano plazo de los fondos de que disponen los Gobiernos Subnacionales para planificar y presupuestar los programas de gastos, se requieren criterios claros para la distribución de las donaciones entre los gobiernos subnacionales de nivel inferior (por ejemplo, fórmulas para la asignación horizontal de los recursos). Se debe tener en cuenta todas las transferencias fiscales del Gobierno Subnacional que está siendo evaluado a los gobiernos subnacionales de nivel inferior. Si se utilizan diferentes fórmulas o criterios para los distintos elementos de una transferencia, la evaluación general puede basarse en un promedio ponderado basado en el valor.

ID-7.2. Puntualidad de la información sobre las transferencias

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	El proceso mediante el cual los Gobiernos subnacionales reciben información sobre sus transferencias anuales se gestiona a través del calendario presupuestario ordinario; dicho calendario suele cumplirse y proporciona información clara y suficientemente detallada para que los Gobiernos subnacionales cuenten con, por lo menos, seis semanas para completar a tiempo su programación presupuestaria.
B	El proceso mediante el cual los Gobiernos subnacionales reciben información sobre sus transferencias anuales se gestiona a través del calendario presupuestario ordinario; dicho calendario proporciona información clara y suficientemente detallada para que los Gobiernos subnacionales cuenten con, por lo menos, cuatro semanas para completar a tiempo su programación presupuestaria.
C	Se pueden producir considerables demoras en la implementación de los procedimientos presupuestarios. La información sobre las transferencias anuales a los Gobiernos subnacionales se proporciona antes del comienzo del ejercicio de los Gobiernos subnacionales, lo que podría ocurrir después de que la programación presupuestaria ya está definida.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Si el Gobierno Subnacional no tiene ningún nivel inferior de administración gubernamental o el Gobierno Subnacional sometido a evaluación no realiza ninguna transferencia a los niveles inferiores del gobierno subnacional, esta dimensión no se aplica (NA). ➤ Cuando la información enviada al nivel inferior de los Gobiernos Subnacionales se ajusta a un calendario establecido a nivel nacional, la dimensión puede aplicarse una sola vez para un conjunto de evaluaciones en un país determinado.
ALCANCE	El Gobierno Subnacional y los gobiernos subnacionales de nivel inferior que tienen relaciones financieras directas con el Gobierno Subnacional que se evalúa.
PERÍODO	Último ejercicio fiscal finalizado.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Contenido de la información proporcionada a los gobiernos subnacionales de nivel inferior en sus transferencias anuales (para determinar si esta es suficientemente clara y detallada). ➤ La fecha en la que los administradores de los gobiernos subnacionales de nivel inferior reciben información formal sobre las transferencias del Gobierno Subnacional sometido a evaluación. ➤ La fecha en la que las administraciones de los gobiernos subnacionales de nivel inferior deben presentar sus proyectos de presupuesto para la aprobación final.

- Cálculo del período transcurrido entre las dos fechas para las calificaciones A y B.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la puntualidad con que el Gobierno Subnacional sometido a evaluación proporciona información confiable a los gobiernos subnacionales de nivel inferior sobre las transferencias de recursos que recibirán para el próximo ejercicio fiscal. La información sobre las transferencias a los presupuestos subnacionales de nivel inferior debe regirse por el calendario presupuestario anual del Gobierno Subnacional al que se evalúa, donde debe brindarse información confiable sobre las asignaciones al comienzo del ciclo presupuestario.

La expresión “suele cumplirse” significa que, en la mayor parte de las acciones, se respeta el calendario y el plazo para realizar cada una de ellas. Si bien pueden aceptarse unos días de atraso respecto de un plazo determinado, los evaluadores deben establecer si se ha cumplido total o parcialmente al menos con la mayoría de las etapas (acciones) y los plazos del calendario presupuestario, teniendo en cuenta el requisito de, por lo menos, seis semanas (calificación A) y cuatro semanas (calificación B) para que los gobiernos subnacionales de nivel inferior completen su programación presupuestaria. Es igualmente importante determinar si se realizaron las acciones (etapas) clave del proceso y si se cumplieron los plazos correspondientes. Este indicador se evalúa teniendo en cuenta el calendario presupuestario del Gobierno Subnacional sometido a evaluación.

La expresión “información clara y suficientemente detallada” significa que los gobiernos subnacionales de nivel inferior deben recibir los datos correspondientes al monto total de las transferencias anuales, el monto de cada asignación y el cronograma previsto para su desembolso.

ID-8. INFORMACIÓN DE DESEMPEÑO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Este indicador examina la información sobre desempeño en la prestación de servicios que se incluye en el proyecto de presupuesto del Poder Ejecutivo o en su documentación soporte y en los informes de ejecución presupuestaria que se presentan al final del ejercicio fiscal. Determina también si se llevan a cabo auditorías o evaluaciones del desempeño. Además, evalúa la medida en que se recopila y registra la información sobre los recursos recibidos por las unidades responsables de la prestación de servicios. Contiene las siguientes cuatro dimensiones y utiliza el método **M2** para determinar la calificación global:

Dimensión 8.1: Programación del desempeño para la prestación de servicios

Dimensión 8.2: Resultados de desempeño para la prestación de servicios

Dimensión 8.3: Recursos recibidos por las unidades responsables de la prestación de servicios

Dimensión 8.4: Evaluación del desempeño para la prestación de servicios

Orientación sobre las mediciones del indicador

Este indicador centra la atención en la disponibilidad, la cobertura y la puntualidad de la información del desempeño en la prestación de servicios públicos, y en la medida en que dicha información puede promover una mayor eficacia y eficiencia operacional en la prestación de los servicios. También es importante que el legislativo subnacional, los funcionarios públicos y el público en general sepan si los recursos del presupuesto llegan en la forma planificada a las unidades responsables de la prestación de los servicios.

Cada una de las dimensiones de este indicador incluye situaciones en las que el Gobierno Subnacional sometido a evaluación presta servicios en forma directa, contrata a un proveedor externo u otorga recursos a una empresa pública de manera específica para que preste determinados servicios. Se incluyen instancias en las que la prestación de servicios se financia con las propias fuentes de ingresos del Gobierno subnacional o con transferencias del gobierno de nivel superior al Gobierno Subnacional. Cada dimensión también incluye situaciones en las que el Gobierno Subnacional financia en gran medida los servicios que presta un gobierno subnacional de nivel inferior o una empresa pública a través de reembolsos, transferencias o donaciones para fines específicos, o recurre a otro nivel de gobierno a la hora de buscar un organismo de ejecución.

ID-8.I. Programación del desempeño para la prestación de servicios

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	En el caso de la mayor parte de los ministerios (o departamentos) del Gobierno Subnacional, anualmente se publica información sobre los objetivos de las políticas o programas, los principales indicadores de desempeño, los productos que se deben generar <u>y</u> los resultados previstos, desagregados por programa o por función.
B	En el caso de la mayor parte de los ministerios (o departamentos) del Gobierno Subnacional, anualmente se publica información sobre los objetivos de las políticas o programas, los principales indicadores de desempeño <u>y</u> los productos que se deben generar <u>o</u> los resultados previstos.
C	En el caso de la mayoría de los ministerios (o departamentos) del Gobierno Subnacional, anualmente se publica información sobre las actividades que se deberán realizar en el contexto de las políticas o los programas, <u>o bien</u> existe un marco de indicadores de desempeño referidos a los productos o resultados de la mayoría de los ministerios (o departamentos) del Gobierno Subnacional.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Esta dimensión es aplicable a todas las evaluaciones PEFA de los Gobiernos Subnacionales.
ALCANCE	Entidades presupuestarias y extrapresupuestarias del Gobierno subnacional.
PERÍODO	Indicadores de desempeño, y productos y resultados planificados para el ejercicio siguiente.
DATOS REQUERIDOS	➤ Información publicada sobre indicadores de desempeño cuantificables para los productos y resultados de los servicios prestados por cada ministerio (o departamento) del Gobierno Subnacional que destina gastos a la prestación de servicios en el ejercicio presupuestario.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la medida en que los principales indicadores de desempeño para los productos y resultados previstos de los programas y servicios que se financian con recursos del presupuesto se incluyen en los proyectos de presupuesto del Poder Ejecutivo o en la documentación de respaldo, a nivel de las funciones, los programas o las entidades. A los efectos de este indicador, los planes y resultados de desempeño están relacionados con los programas y los servicios prestados directamente por el Gobierno Subnacional y sus entidades, tanto las presupuestarias como las extrapresupuestarias. Esto incluirá programas y servicios que se financian con transferencias del Gobierno Central e ingresos de fuentes propias. Los Gobiernos

Subnacionales deben especificar los productos y resultados previstos de los programas y servicios que financian o ejecutan a través de todas las fuentes de financiamiento.

En el caso de los programas y los servicios que están gestionados por un nivel de gobierno y financiados por otro nivel de gobierno, en la evaluación se deben señalar las responsabilidades relacionadas con la publicación de planes y la presentación de informes de resultados.

Las “unidades responsables de la prestación de servicios” se definen como las entidades que prestan servicios de primera línea directamente a los ciudadanos y las empresas, tales como las escuelas, los establecimientos de atención primaria de salud y los hospitales, los departamentos de policía locales y las entidades de extensión agrícola.

La “información del desempeño” se refiere a la inclusión y presentación de indicadores sobre productos y resultados, y las metas previstas o alcanzadas en relación con dichos indicadores. El “producto” es la cantidad efectiva de bienes y servicios generados o prestados por la unidad (el programa o la función) pertinente. El “resultado” es el efecto, la consecuencia o el impacto cuantificable del servicio (el programa o la función) y sus productos. Las “actividades” son tareas o funciones específicas de la prestación de servicios o de un programa.

ID-8.2. Resultados de desempeño para la prestación de servicios

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	En el caso de la mayor parte de los ministerios (o departamentos) del Gobierno Subnacional, anualmente se publica información sobre la cantidad de productos generados <u>y</u> de resultados logrados, desglosada por programa o por función.
B	En el caso de la mayor parte de los ministerios (o departamentos) del Gobierno Subnacional, anualmente se publica información sobre la cantidad de productos generados <u>o</u> de resultados logrados.
C	En el caso de la mayoría de los ministerios (o departamentos) de los Gobiernos Subnacionales, anualmente se publica información sobre las actividades realizadas.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Esta dimensión es aplicable a todas las evaluaciones PEFA de los Gobiernos Subnacionales.
ALCANCE	Entidades presupuestarias y extrapresupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	Último ejercicio fiscal finalizado.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Información publicada sobre la cantidad efectiva de productos generados o suministrados, y evidencia de avances cuantificables con respecto a los resultados, en relación con los programas o los servicios prestados por cada ministerio (o departamento) del Gobierno Subnacional en el último ejercicio finalizado. ➤ Información publicada sobre las actividades relativas a la prestación de servicios que emprende cada ministerio (o departamento) del Gobierno Subnacional correspondiente al último ejercicio finalizado.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión examina la medida en que los resultados del desempeño para los productos y resultados figuran en los proyectos de presupuesto del Poder Ejecutivo o en un informe anual u otro documento público, en un formato y un nivel (programa o unidad) comparables a los planes establecidos previamente en el presupuesto anual o de mediano plazo.

Mide los resultados (es decir, los productos y los resultados de desempeño) logrados por los programas y los servicios proporcionados directamente por el Gobierno Subnacional y sus entidades, tanto las presupuestarias como las extrapresupuestarias. Esto incluirá programas y servicios que se financian a través de todas las fuentes de financiamiento.

ID-8.3. Recursos recibidos por las unidades responsables de la prestación de servicios

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	Por lo menos dos ministerios (o departamentos) importantes del Gobierno Subnacional recopilan y registran información sobre los recursos recibidos por las unidades responsables de la prestación de servicios de primera línea, desagregada por fuente de los fondos. Una vez al año, como mínimo, se prepara un informe que recoge dicha información.
B	Por lo menos un ministerio (o departamento) importante del Gobierno Subnacional recopila y registra información sobre los recursos recibidos por las unidades responsables de la prestación de servicios de primera línea. Una vez al año, como mínimo, se prepara un informe que recoge dicha información.
C	Por lo menos un ministerio (o departamento) importante del Gobierno Subnacional ha realizado una encuesta en uno de los últimos tres ejercicios fiscales finalizados que proporciona estimaciones sobre los recursos recibidos por las unidades responsables de la prestación de servicios.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Si las unidades responsables de la prestación de servicios de primera línea son unidades desconcentradas del Gobierno Central o de otro nivel superior de gobierno, esta dimensión es no aplicable (NA).
ALCANCE	Entidades presupuestarias y extrapresupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	Últimos tres ejercicios fiscales finalizados.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Recursos recibidos por las unidades responsables de la prestación de servicios de al menos dos grandes ministerios (o departamentos) del Gobierno Subnacional. ➤ Informes que consignen datos sobre los recursos recibidos por los ministerios o departamentos subnacionales correspondientes, desagregados por fuente de financiamiento.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión examina la medida en que existe información disponible sobre el nivel de recursos efectivamente recibidos por las unidades responsables de la prestación de servicios (como escuelas y establecimientos de atención primaria de salud) de al menos dos ministerios (o

departamentos) importantes del Gobierno Subnacional y sobre la procedencia de dichos fondos. Evalúa los recursos recibidos por las unidades responsables de la prestación de servicios a nivel subnacional, procedentes de todas las fuentes de financiamiento. La información sobre los recursos recogida por el ministerio o departamento seleccionado del Gobierno Subnacional, o una institución presupuestaria equivalente, deberá servir para comparar el desempeño de los servicios con los recursos efectivamente recibidos. En la parte narrativa del informe se deberán explicar las razones por las que se seleccionó el ministerio (o la institución presupuestaria equivalente) para valorar esta dimensión.

ID-8.4. Evaluación del desempeño para la prestación de servicios

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	La mayor parte de los ministerios (o departamentos) del Gobierno Subnacional ha realizado y publicado evaluaciones independientes de la eficiencia y eficacia de la prestación de servicios al menos una vez durante los últimos tres ejercicios fiscales.
B	La mayoría de los ministerios (o departamentos) del Gobierno Subnacional ha realizado y publicado evaluaciones de la eficiencia y eficacia de la prestación de servicios al menos una vez durante los últimos tres ejercicios fiscales.
C	Algunos ministerios (o departamentos) del Gobierno Subnacional han realizado evaluaciones de la eficiencia o eficacia de la prestación de servicios al menos una vez durante los últimos tres ejercicios fiscales.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Esta dimensión es aplicable a todas las evaluaciones PEFA de los Gobiernos Subnacionales.
ALCANCE	Entidades presupuestarias y extrapresupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	Últimos tres ejercicios fiscales finalizados.
DATOS REQUERIDOS	<p>Para cada ministerio (o departamento) del Gobierno Subnacional que destine gastos a la prestación de servicios, información sobre el número y la cobertura de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ informes de evaluación; ➤ informes de auditoría sobre el desempeño, incluidos los informes de auditores externos subnacionales y de las entidades fiscalizadoras superiores (EFS) nacionales (según corresponda); ➤ exámenes por función de la clasificación funcional del presupuesto; ➤ exámenes de gastos, incluidos los ejecutados por agencias de la cooperación internacional; ➤ informes de auditoría interna.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión considera la medida en que el diseño, la idoneidad, la eficiencia y la eficacia de los servicios públicos se examinan de manera sistemática a través de evaluaciones de los programas o del desempeño. Se considera que las evaluaciones se enmarcan en esta dimensión

si abarcan **toda** o una parte considerable de la prestación de servicios, o si son transversales y comprenden las distintas funciones vinculadas con la prestación de servicios. En este contexto, las evaluaciones independientes son aquellas que realiza un órgano autónomo y que no está subordinado al que presta el servicio. Dicho órgano podría formar parte de la misma unidad que informa por separado a la máxima autoridad ejecutiva o a un comité directivo superior. Por ejemplo, podría ser un departamento con responsabilidades específicas para llevar a cabo evaluaciones o exámenes independientes de la unidad, como un departamento de auditoría interna. Dichas evaluaciones también pueden ser realizadas por el auditor externo del Gobierno Subnacional y se pueden denominar “auditorías de desempeño”. Las auditorías de desempeño se incluyen en esta dimensión y no se tratan en el ID-30 relativo a la auditoría externa. La evaluación podrá estar a cargo de un directorio o una organización local cuyo mandato abarque varias entidades, de una organización nacional con un mandato similar o del auditor externo del Gobierno Subnacional, o bien de una combinación de estas opciones.

Esta dimensión se relaciona con las evaluaciones del desempeño de programas y servicios prestados y financiados por el Gobierno Subnacional. Incluye programas y servicios financiados con todas las fuentes de financiamiento.

ID-9A. ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN FISCAL⁸

Este indicador evalúa la integridad de la información fiscal de acceso público, tomando como parámetros elementos específicos de información a los cuales el acceso del público se considera fundamental. Contiene una sola dimensión.

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	El Gobierno Subnacional pone a disposición del público siete de los elementos requeridos, incluidos los cinco elementos básicos, en conformidad con los plazos establecidos.
B	El Gobierno Subnacional pone a disposición del público cinco de los elementos requeridos, incluidos por lo menos cuatro elementos básicos, en conformidad con los plazos establecidos.
C	El Gobierno Subnacional pone a disposición del público cuatro de los elementos básicos, en conformidad con los plazos establecidos.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Este indicador es aplicable a todas las evaluaciones PEFA de los Gobiernos subnacionales.
ALCANCE	Entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	Último ejercicio fiscal finalizado.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Evidencia de los elementos de información básicos y adicionales señalados en la guía sobre las mediciones de la dimensión que se pone a disposición del público. ➤ Los plazos actuales en comparación con los requisitos especificados en el listado de elementos.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

La transparencia fiscal depende de que la información referida a los planes fiscales, los resultados y el desempeño del Gobierno Subnacional sea de fácil acceso para el público en general. El “acceso público” se define como la disponibilidad de información sin restricciones, dentro de un plazo razonable, sin necesidad de registro y en forma gratuita, a menos que exista justificación en contrario por las circunstancias específicas del país. En el informe se deberá indicar la justificación del Gobierno Subnacional para limitar el acceso público a dicha información, cuando

⁸ Si bien el indicador se denomina ID-9A, es el mismo que el anterior ID-9.

corresponda. El acceso a la información fiscal a nivel subnacional se refiere al acceso del público en general en el ámbito de autoridad del Gobierno Subnacional.

El acceso público a la siguiente información se considera clave.

Elementos básicos

1. **Documentación del proyecto de presupuesto anual del Poder Ejecutivo.** Se pone a disposición del público el conjunto completo de documentos del proyecto de presupuesto del Poder Ejecutivo (como lo presentó el Gobierno Subnacional en el ID-5) en el plazo de una semana a partir de su presentación ante el legislativo subnacional.
2. **Presupuesto aprobado.** La ley de presupuesto anual aprobada por el legislativo subnacional se publica dentro del plazo de dos semanas a partir de la aprobación de la ley.
3. **Informes de ejecución presupuestaria del ejercicio en curso.** Los informes se ponen a disposición del público de forma regular en el plazo de un mes a partir de su emisión, según lo establecido en el ID-28.
4. **Informe anual de ejecución presupuestaria.** El informe se pone a disposición del público en un plazo de seis meses a partir del cierre del ejercicio fiscal correspondiente.
5. **Informe financiero anual auditado, que incorpora el informe del auditor externo o está acompañado de él.** Los informes se ponen a disposición del público dentro de los 12 meses a partir del cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

Elementos adicionales

6. **Declaración previa al presupuesto.** Los parámetros generales del proyecto de presupuesto del Poder Ejecutivo relativos a gastos, ingresos previstos y deuda se ponen a disposición del público por lo menos cuatro meses antes del comienzo del ejercicio fiscal correspondiente.
7. **Otros informes de auditoría externa.** Todos los informes no confidenciales sobre las operaciones consolidadas del Gobierno Subnacional se ponen a disposición del público dentro de los seis meses siguientes a su presentación.
8. **Resumen del proyecto de presupuesto.** i) Se pone a disposición del público un resumen simple y claro del proyecto de presupuesto del Poder Ejecutivo dentro de las dos semanas posteriores a la fecha en que este proyecto se presenta ante el legislativo subnacional, o ii) se pone a disposición del público una versión del presupuesto aprobado en un formato comprensible para personas que no son expertas (a menudo denominado “presupuesto ciudadano”), traducido, cuando corresponda, al idioma local de mayor uso, dentro del plazo de un mes a partir de la aprobación del presupuesto.

Si las auditorías externas son responsabilidad de una EFS en un nivel de gobierno superior, la capacidad de poner a disposición del público el elemento 5 “Informe financiero anual auditado, que incorpora el informe del auditor externo o está acompañado de él”, y el elemento 7 “Otros informes de auditoría externa” puede no estar bajo el control del Gobierno Subnacional sometido a evaluación. En la parte narrativa se deberá indicar si el Gobierno Subnacional está sujeto a la auditoría de una EFS que está fuera de su jurisdicción. Si dicho Gobierno Subnacional ha recibido los informes de auditoría, estos deben ponerse a disposición del público.

La calificación deberá ajustarse para reflejar el número de elementos “básicos” y “adicionales” que se aplican al Gobierno Subnacional sujeto a evaluación. Asimismo, deben tenerse en cuenta los ajustes que entrañan la sustitución de elementos adicionales no aplicables por elementos suplementarios. Si uno o más de los elementos no son aplicables, y no se reemplazan por elementos suplementarios, la calificación de este indicador se deberá asignar en forma proporcional.

Calificaciones	El elemento 5 no es aplicable	El elemento 7 no es aplicable	Los elementos 5 y 7 no son aplicables
A	4 elementos básicos 2 elementos adicionales	5 elementos básicos 1 elemento adicional	4 elementos básicos 1 elemento adicional
B	3 elementos básicos 2 elementos adicionales	4 elementos básicos 1 elemento adicional	3 elementos básicos 1 elemento adicional
C	3 elementos básicos 1 elemento adicional	4 elementos básicos	3 elementos básicos
D	Inferior al requerido para obtener la calificación C.		

ID-9B. CONSULTAS PÚBLICAS⁹

Este indicador evalúa la medida en la cual el Gobierno Subnacional realiza consultas públicas durante la preparación del presupuesto, el diseño de los programas de prestación de servicios y la planificación de las inversiones. Contiene las siguientes tres dimensiones y utiliza el método **M2** para determinar la calificación global:

- **Dimensión 9B.1: Consultas públicas sobre la elaboración del presupuesto**
- **Dimensión 9B.2: Consultas públicas sobre el diseño de programas de prestación de servicios**
- **Dimensión 9B.3: Consultas públicas sobre la planificación de inversiones**

Orientación sobre las mediciones del indicador

Las buenas prácticas de consulta pública pueden ayudar a los Gobiernos Subnacionales a ser más responsables y receptivos ante sus ciudadanos, a mejorar la percepción que el público tiene sobre el desempeño del Gobierno Subnacional y a incrementar el valor público que la población recibe del Gobierno Subnacional.

Términos clave utilizados

“Consultas públicas” se refiere a las distintas formas en que los ciudadanos y el público en general, incluidas las organizaciones de la sociedad civil y otros actores no estatales, interactúan directamente o “cara a cara” con las autoridades públicas, mediante el uso de medios de comunicación electrónicos, debates públicos y toma de decisiones, o a través de formas escritas de comunicación por medios electrónicos o impresos. Las consultas abarcan desde consultas puntuales hasta relaciones continuas e institucionalizadas en las que se extienden actas que se ponen a disposición del público¹⁰.

“Acceso público” se define como la disponibilidad de información sin restricciones, dentro de un plazo razonable, sin necesidad de registro y en forma gratuita, a menos que exista justificación en contrario por las circunstancias o características específicas del Gobierno Subnacional. En el informe se deberá indicar la justificación del Gobierno Subnacional para limitar el acceso público a dicha información, cuando corresponda.

⁹ Si bien el indicador se denomina ID-9B, es el mismo que el anterior ID-9bis.

¹⁰ Iniciativa Global para la Transparencia Fiscal, *Principles of Public Participation in Fiscal Policy* (Principios de participación pública en la política fiscal), diciembre de 2015.

ID-9B.I. Consultas públicas sobre la elaboración del presupuesto

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	En la elaboración del presupuesto, las consultas públicas se realizan antes de que este sea aprobado por el legislativo subnacional. El Gobierno Subnacional publica un resumen de los aportes recibidos y una explicación de la manera en que estos se han tenido en cuenta. Las consultas públicas se ven facilitadas por la disponibilidad de información accesible, de fácil lectura y comprensión, sobre el proyecto de presupuesto. El proceso cumple con los criterios de oportunidad e inclusividad.
B	En la elaboración del presupuesto, las consultas públicas se realizan antes de que este sea aprobado por el legislativo subnacional. Las consultas públicas se ven facilitadas por la disponibilidad de información accesible, de fácil lectura y comprensión, sobre el proyecto de presupuesto. El proceso contempla tiempo suficiente para que el público haga sus aportes en cada etapa.
C	En la elaboración del presupuesto, las consultas públicas se realizan antes de que este sea aprobado por el legislativo subnacional.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Esta dimensión es aplicable a todas las evaluaciones PEFA de los Gobiernos Subnacionales.
ALCANCE	Entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	Último presupuesto presentado ante el legislativo subnacional.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Fechas y duración de las consultas públicas para la elaboración del proyecto de presupuesto. ➤ Información del proyecto de presupuesto (documentos, reseñas, resúmenes) que se proporciona a los grupos representados antes de las consultas públicas y los medios que se utilizan para difundirla. ➤ Resumen de los aportes recibidos durante las consultas públicas y una explicación de la manera en que se los ha tomado en cuenta. Información sobre si el resumen es público o no.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la medida en que se ha llevado a cabo un proceso de *consultas públicas* durante la elaboración del proyecto de presupuesto. Requiere que las consultas públicas se hayan organizado antes de que el presupuesto sea aprobado por el legislativo subnacional. Las consultas públicas pueden ser organizadas en una etapa inicial de la preparación del presupuesto

por el Poder Ejecutivo y cuando el presupuesto se somete al escrutinio del legislativo subnacional. Para promover las consultas públicas, es necesario que se haya puesto a disposición del público información *accesible, de fácil lectura y comprensión*, sobre el proyecto de presupuesto. Al final de la consulta pública, se debe publicar un resumen de los aportes recibidos y una explicación de la manera en que estos han sido tomados en cuenta.

El ID-18.2 “Procedimientos legislativos para el escrutinio presupuestario” evalúa la medida en que los procedimientos del legislativo subnacional, establecidos para examinar los proyectos de presupuesto, incluyen mecanismos para las consultas públicas, mientras que esta dimensión evalúa si las consultas públicas se han desarrollado o no.

Términos clave utilizados

“Oportunidad” significa que el proceso de consultas públicas contempla tiempo suficiente en los ciclos presupuestario y normativo para que el público haga sus aportes en cada etapa, participe desde temprano mientras aún existen diversas opciones y, cuando resulte conveniente, acceda a más de una ronda de participación.

“Inclusividad” significa que el Gobierno Subnacional utiliza de manera proactiva varios mecanismos para favorecer la participación de los ciudadanos y de los actores no estatales, incluidos grupos y personas vulnerables y tradicionalmente excluidos, y voces que muy pocas veces son escuchadas.

ID-9B.2. Consultas públicas sobre el diseño de programas de prestación de servicios

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Se han llevado a cabo consultas públicas al menos una vez en los últimos tres años con el fin de identificar las necesidades de la mayor parte de los programas de prestación de servicios. El Gobierno Subnacional ha publicado un resumen con los aportes recibidos y una explicación de la manera en que estos han sido tomados en cuenta. Las principales conclusiones sobre los comentarios y las opiniones de los usuarios sobre la mayor parte de los programas de prestación de servicios se han publicado los últimos tres años. El proceso de consultas públicas ha sido inclusivo.
B	Se han llevado a cabo consultas públicas al menos una vez en los últimos tres años con el fin de identificar las necesidades de la mayoría de los programas de prestación de servicios. El Gobierno Subnacional ha publicado un resumen con los aportes recibidos. Las principales conclusiones de los comentarios y las opiniones de los usuarios sobre la mayoría de los programas de prestación de servicios se han publicado en los últimos tres años.
C	Se han llevado a cabo consultas públicas al menos una vez en los últimos tres años con el fin de identificar las necesidades de algunos programas de prestación de servicios. Los usuarios de los servicios disponen de al menos un mecanismo formal para formular comentarios y opiniones sobre los servicios prestados.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Esta dimensión es aplicable a todas las evaluaciones PEFA de los Gobiernos Subnacionales.
ALCANCE	Entidades presupuestarias y extrapresupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	Últimos tres ejercicios fiscales finalizados.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Fechas y duración de las consultas públicas realizadas para el diseño de los programas de prestación de servicios. ➤ La información que se proporciona a los grupos representados antes de las consultas públicas y los medios que se utilizan para difundirla. ➤ Un resumen de los aportes recibidos durante las consultas públicas y una explicación de la forma en que estos se han tomado en cuenta, independientemente de que el resumen se publique o no.

- Las conclusiones que se publicaron sobre la información obtenida en las encuestas de satisfacción del usuario que abarcan programas de prestación de servicios.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la medida en que el diseño de los programas de prestación de servicios, o el rediseño de programas existentes, se ha beneficiado de las consultas públicas para satisfacer las necesidades y los deseos de los ciudadanos. Los programas de prestación de servicios que se valoran son aquellos respecto de los cuales el Gobierno Subnacional tiene autonomía para decidir el volumen del servicio que se prestará, la calidad, las tasas de uso o los métodos de prestación. Abarcar todos los programas de prestación de servicios incluidos en el presupuesto puede resultar difícil para los Gobiernos Subnacionales. Por lo tanto, para obtener las calificaciones A, B y C, es importante centrarse, respectivamente, en la **mayor parte**, la **mayoría** y **algunos** de los programas de prestación de servicios (por ejemplo, centros de salud, educación primaria, vivienda y gestión de residuos) con respecto a los cuales el Gobierno Subnacional ha organizado consultas públicas orientadas a identificar las necesidades de la ciudadanía, las organizaciones de la sociedad civil y otros actores no estatales. El Gobierno Subnacional debe documentar y publicar los aportes derivados de la consulta relacionados, por ejemplo, con el volumen y la calidad de los servicios, las tarifas, la localización o los métodos de prestación. En la documentación debe explicarse la manera en que el Gobierno Subnacional ha tomado en cuenta dichos aportes.

Asimismo, deben implementarse mecanismos que permitan a los usuarios formular comentarios y opiniones. Los comentarios y las opiniones pueden obtenerse a través de mecanismos formales como grupos de sondeo, encuestas de usuarios, foros abiertos u otras modalidades. Esta retroalimentación debe llevarse a cabo al menos una vez durante los últimos tres ejercicios finalizados y abarcar al menos los programas de prestación de servicios que se evalúan en esta dimensión. Las conclusiones principales que se obtengan deben ponerse a disposición del público.

A los efectos de esta dimensión, los *programas de prestación de servicios* se destinan al público general o a grupos específicos de ciudadanos, y se financian total o parcialmente con recursos públicos. Los servicios comprenden, entre otros, educación y formación, atención de salud, asistencia social y comunitaria, protección policial, construcción y mantenimiento de caminos, extensión agrícola, y abastecimiento de agua y saneamiento. La definición no incluye los servicios comerciales que se brindan a través de empresas públicas. Tampoco abarca las funciones normativas, la administración interna ni las funciones puramente normativas del Gobierno,

aunque podrán recopilarse datos sobre el desempeño en estas actividades para fines de administración interna.

A los efectos de esta dimensión, “inclusivo” significa que el Gobierno utiliza de manera proactiva varios mecanismos para favorecer la participación de los ciudadanos y de los actores no estatales, incluidos grupos y personas vulnerables y tradicionalmente excluidos, y voces que muy pocas veces son escuchadas.

ID-9B.3. Consultas públicas sobre la planificación de inversiones

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Durante la preparación de grandes proyectos de inversión, el Gobierno Subnacional lleva a cabo un proceso de consultas públicas para la mayor parte de los grandes proyectos de inversión gestionados y definidos por el Gobierno Subnacional. El documento de consulta incluye un resumen de los resultados clave del análisis económico. El Gobierno Subnacional publica un resumen de los aportes recibidos. El proceso de consultas públicas ha sido inclusivo.
B	Durante la preparación de grandes proyectos de inversión, el Gobierno Subnacional lleva a cabo un proceso de consultas públicas para la mayoría de los grandes proyectos de inversión gestionados y definidos por el Gobierno Subnacional. El documento de consulta incluye un resumen de los resultados clave del análisis económico. El Gobierno subnacional publica un resumen de los aportes recibidos.
C	Durante la preparación de grandes proyectos de inversión, el Gobierno subnacional lleva a cabo un proceso de consultas públicas para algunos de los grandes proyectos de inversión gestionados y definidos por el Gobierno Subnacional. El documento de consulta incluye un resumen de los resultados clave del análisis económico.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Este indicador abarca los <i>grandes proyectos de inversión</i>, tal como se definen en el ID-11, “Gestión de la inversión pública”, gestionados y definidos por el Gobierno Subnacional, entre ellos los financiados por medio de transferencias y otras fuentes de ingresos externas. ➤ Los <i>grandes proyectos de inversión</i> que son definidos por el Gobierno Central no deben incluirse en la evaluación, aunque sean cofinanciados por el Gobierno Subnacional y, por lo tanto, figuren en el presupuesto.
ALCANCE	Entidades presupuestarias y extrapresupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	Último ejercicio fiscal finalizado.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Fechas y duración de las consultas públicas realizadas por el Poder Ejecutivo durante la preparación de los grandes proyectos de inversión evaluados en esta dimensión. ➤ Un resumen de los aportes recibidos durante las consultas públicas, independientemente de su publicación.

- Un resumen documentado de los resultados clave del análisis económico.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la medida en que se han llevado a cabo consultas públicas para los grandes proyectos de inversión gestionados y definidos por el Gobierno subnacional, (en el ID-11, “Gestión de la inversión pública”, se brinda una definición de “grandes proyectos de inversión”). Las consultas deben realizarse durante la preparación de dichos proyectos. Al comienzo de las consultas, debe brindarse un resumen claro de los grandes proyectos de inversión y los principales resultados del análisis económico, y someter dicho resumen a consulta pública. Para las calificaciones A y B, el Gobierno Subnacional evaluado debe documentar los aportes recibidos durante las consultas públicas en un informe, que debe publicarse. En algunos Gobiernos Subnacionales, lo anterior puede realizarse a través de consultas sobre los planes de inversión o los presupuestos de capital.

El análisis económico que se menciona para las calificaciones A, B y C corresponde a la definición que se brinda en el marco de la dimensión ID-11.1, “Análisis económico de los proyectos de inversión”. En particular, las evaluaciones técnicas basadas en el análisis económico deben incluir el estudio de las externalidades económicas (en ocasiones denominadas “costos sociales o económicos y beneficios de políticas”) y de los impactos ambientales y en la salud.



Pilar III: Gestión de activos y pasivos

ID-10. INFORME DE RIESGOS FISCALES

Este indicador evalúa la medida en que se informan los riesgos fiscales que afectan al Gobierno Subnacional. Los riesgos fiscales pueden derivarse de la posición financiera de gobiernos subnacionales de niveles inferiores o de las empresas públicas, o de pasivos contingentes y otros riesgos fiscales. Este indicador contiene las siguientes tres dimensiones y utiliza el método **M2** para determinar la calificación global:

Dimensión 10.1: Seguimiento a las empresas públicas

Dimensión 10.2: Seguimiento a los gobiernos subnacionales

Dimensión 10.3: Pasivos contingentes y otros riesgos fiscales

ID-10.1. Seguimiento a las empresas públicas

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	Los estados financieros anuales auditados de todas las empresas públicas se publican dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal. El Gobierno Subnacional publica anualmente un informe consolidado del desempeño financiero del sector.
B	Los estados financieros anuales auditados de la mayor parte de las empresas públicas se publican dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal.
C	El Gobierno Subnacional recibe informes financieros de la mayoría de las empresas públicas dentro de los nueve meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Esta dimensión es aplicable a todas las evaluaciones PEFA de Gobiernos Subnacionales, si el Gobierno Subnacional sujeto a evaluación tiene el control o una participación accionaria en las empresas públicas.
SIN APLICABILIDAD	Si el Gobierno Subnacional sujeto a evaluación no tiene el control o tiene una participación accionaria en empresas públicas esta dimensión es no aplicable (NA).
MUESTREO	Es posible usar una muestra de empresas públicas, siempre que esta cubra a las 10 empresas públicas más importantes sometidas a evaluación según el valor de las acciones que posee el Gobierno Subnacional en las mismas. La técnica de muestreo será determinada por el gerente de la evaluación y deberá contar con el acuerdo del Gobierno Subnacional sujeto a evaluación.
ALCANCE	Empresas públicas bajo control del Gobierno Subnacional o en las que tenga participación accionaria.
PERÍODO	Último ejercicio fiscal finalizado.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Fecha de presentación de los estados financieros anuales de las empresas públicas ante el organismo responsable de su supervisión por parte del Gobierno Subnacional. ➤ Fecha de publicación de los estados financieros anuales de cada empresa pública para el último ejercicio fiscal finalizado. ➤ Información sobre si los estados financieros anuales de cada empresa pública han sido auditados. ➤ Informes fiscales consolidados de las empresas públicas o informe fiscal consolidado del Gobierno Subnacional.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la medida en la que la información sobre el desempeño financiero y los riesgos fiscales relacionados de las empresas públicas del Gobierno Subnacional se encuentra disponible a través de los estados financieros anuales auditados. También evalúa la medida en la cual el Gobierno Subnacional publica anualmente un informe consolidado sobre el desempeño financiero del sector público corporativo.

Algunas empresas públicas pueden ser propiedad de diferentes niveles de gobierno. Si los estados financieros no se publican y se envían a otro nivel de gobierno que no sea el Gobierno Subnacional sujeto a evaluación, no se cumplirá el requisito para obtener la calificación C. En este caso, la calificación sería D en lugar de NA. No obstante, si el otro nivel de gobierno reenvía los estados financieros al Gobierno Subnacional dentro del plazo especificado, la calificación sería superior a C, dependiendo del tamaño relativo de las empresas públicas en cuestión, el estado de publicación de los estados financieros y la existencia de un informe consolidado.

A los efectos de la valoración de esta dimensión, se deben tomar en cuenta a todas las empresas públicas del Gobierno Subnacional, ya sea que participen o no en actividades de mercado. La narrativa del informe PEFA deberá recoger esta información.

El valor total de la participación del Gobierno Subnacional en el capital de las empresas públicas es la base para evaluar la materialidad. Para calcularla, se debe ponderar el valor de total del capital de la empresa por la participación accionaria que tiene el Gobierno Subnacional en la misma.

Un informe consolidado preparado por el Gobierno Central a nivel nacional y publicado ya sea por ese nivel de gobierno o por el Gobierno Subnacional en evaluación cumplirá el requisito para obtener una calificación A, si en este informe se aborda el riesgo fiscal que generan todas las empresas públicas de propiedad del Gobierno Subnacional.

ID-I0.2. Seguimiento a los gobiernos subnacionales

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	Los estados financieros anuales auditados de todos los gobiernos subnacionales de nivel inferior al Gobierno Subnacional sujeto a evaluación se publican dentro de los nueve meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Al menos una vez al año se publica un informe consolidado de la posición financiera de todos los gobiernos subnacionales.
B	Los estados financieros anuales auditados de la mayor parte de los gobiernos subnacionales de nivel inferior al Gobierno Subnacional sujeto a evaluación se publican, por lo menos anualmente, dentro de los nueve meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal.
C	Informes no auditados sobre la posición financiera y el desempeño de la mayoría de los gobiernos subnacionales de nivel inferior al Gobierno Subnacional sujeto a evaluación se publican, por lo menos anualmente, dentro de los nueve meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD

Si el Gobierno Subnacional sujeto a evaluación no tiene un nivel inferior de administración de gobierno dentro de su jurisdicción o si no realiza ninguna transferencia presupuestaria a estos niveles inferiores de gobierno, esta dimensión es no aplicable (NA).

Los gobiernos subnacionales de niveles inferiores al evaluado por esta dimensión deben enmarcarse en la definición de “Gobierno Subnacional” establecida en el Marco PEFA, a saber: “cualquier nivel de gobierno por debajo del nivel nacional (estatal, regional, provincial o local), siempre y cuando estas entidades tengan autorización para poseer activos, contraer obligaciones o realizar transacciones por derecho propio”. En el Marco PEFA, el derecho de contraer préstamos no constituye un requisito para ser considerado gobierno subnacional.

Si un nivel inferior de gobierno no se enmarca en esta definición, no estará alcanzado por la presente dimensión. A los efectos de la evaluación PEFA:

- Cuando la transferencia cubra totalmente el presupuesto de ese nivel inferior, este último puede considerarse una entidad desconcentrada respecto del Gobierno Subnacional.
- Cuando la transferencia cubra parcialmente el presupuesto de ese nivel inferior, este último puede considerarse una entidad extrapresupuestaria según la definición del ID-6, siempre y cuando se cumpla con todos los demás requisitos además del financiamiento parcial.

	Si el ID-7 no es aplicable, tampoco lo será esta dimensión.
MUESTREO	Puede utilizarse una muestra, que abarca los 10 gobiernos subnacionales de nivel inferior más importantes del Gobierno Subnacional sujeto a evaluación. Pueden seleccionarse según el valor de los gastos. La técnica de muestreo será determinada por el gerente de evaluación y deberá contar con el acuerdo del Gobierno Subnacional sometido a evaluación.
ALCANCE	Nivel inferior de los gobiernos subnacionales que tienen relaciones financieras directas con el Gobierno Subnacional.
PERÍODO	Último ejercicio fiscal finalizado.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Fecha de presentación ante el ministerio (o departamento) del Gobierno Subnacional a cargo de la supervisión de los informes o los estados financieros anuales sobre cada gobierno subnacional de nivel inferior y fecha de publicación de tales documentos, con indicación de si fueron auditados o no. ➤ Informes fiscales consolidados de los gobiernos subnacionales de nivel inferior y frecuencia de publicación sobre la base del último informe publicado.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la medida en que la información sobre el desempeño financiero, incluida una posible exposición del Gobierno Subnacional a riesgos fiscales, se encuentra disponible en los estados financieros anuales auditados de los niveles inferiores del gobierno subnacional. Asimismo, evalúa la medida en que el Gobierno Subnacional realizan un seguimiento de los gobiernos de niveles inferiores. Un informe consolidado de la posición financiera de *todos* los niveles de administración inferiores del Gobierno Subnacional preparado por el Gobierno Central y publicado ya sea por el Gobierno Central o por el Gobierno Subnacional permitiría cumplir el requisito para obtener la calificación A, si en él se aborda específicamente el riesgo fiscal derivado de los niveles inferiores de los gobiernos subnacionales que enfrenta el Gobierno Subnacional sometido a evaluación.

Para evaluar esta dimensión, primero debe identificarse claramente la entidad de auditoría encargada de llevar a cabo las auditorías de los estados financieros anuales de los niveles inferiores de administración de gobierno del Gobierno Subnacional, y deben documentarse varios puntos clave, incluido si el Gobierno Subnacional depende de una oficina de auditoría distinta de la EFS que está encargada de auditar las cuentas del Gobierno Central.

El informe deberá explicar la relación del Gobierno Subnacional con la EFS e indicar la manera en que se llevan a cabo las tareas de auditoría, especialmente si la EFS responsable de la auditoría externa del Gobierno Subnacional también se encarga de auditar los niveles inferiores de gobierno subnacional, a través de oficinas locales o regionales, una unidad o cámara

especializada de la EFS, o incluso a través de las mismas unidades que se encuentran a cargo del Gobierno Central.

ID-10.3. Pasivos contingentes y otros riesgos fiscales

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	El Gobierno Subnacional publica un informe en el que se cuantifica y consolida la información sobre los pasivos contingentes que podrían derivarse de las alianzas público-privadas y otros pasivos contingentes explícitos significativos. Se identifican otros riesgos fiscales.
B	El Gobierno Subnacional cuantifica en un informe los pasivos contingentes que podrían derivarse de las alianzas público-privadas y otros pasivos contingentes explícitos significativos. Se identifican otros riesgos fiscales.
C	El Gobierno Subnacional identifica en un informe los pasivos contingentes explícitos.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Esta dimensión es aplicable, si el Gobierno Subnacional evaluado cuenta con alianzas público-privadas u otros pasivos contingentes explícitos.
ALCANCE	Entidades presupuestarias y extrapresupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	Último ejercicio fiscal finalizado.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Informes sobre pasivos contingentes presentados por el Gobierno Subnacional y por sus entidades de forma individual. ➤ Informe consolidado sobre los pasivos contingentes e información sobre la frecuencia con que se publica.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa el seguimiento y la declaración de los pasivos contingentes de los cuales el Gobierno Subnacional es responsable, incluidos los de sus entidades extrapresupuestarias. Los pasivos contingentes de un Gobierno Subnacional también pueden convertirse en los pasivos contingentes de un gobierno de nivel superior y viceversa. Si bien el objetivo de esta dimensión es evaluar el nivel subnacional, en la parte narrativa se debe indicar cuál será, en última instancia, la entidad responsable de esos pasivos en el caso de que el Gobierno Subnacional no pueda cumplir sus obligaciones legales.

Esta dimensión contempla todos los pasivos contingentes. No obstante, aunque no es necesario cuantificar todos los pasivos contingentes implícitos, para obtener las calificaciones A y B deberán cuantificarse todas las alianzas público-privadas y los demás pasivos contingentes explícitos cuando sean significativos.

En la parte narrativa del informe PEFA, deben señalarse los riesgos fiscales implícitos considerables que enfrenta el Gobierno Subnacional. En algunos casos, este último puede participar con el Gobierno Central u otros gobiernos subnacionales en programas que generen

un pasivo contingente (por ejemplo, programas de seguros para cosechas agrícolas y alianzas público-privadas). El pasivo debe cuantificarse según la participación del Gobierno Subnacional en el programa.

Los pasivos contingentes significativos se definen como aquellos cuyo costo potencial es superior al 0,5% del total del gasto de las entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional sometido a evaluación, y para los cuales el legislativo subnacional deberá disponer una asignación adicional en el presupuesto. La dimensión 10.3 no evalúa los pasivos contingentes explícitos que surgen de empresas públicas o de los Gobiernos Subnacionales de nivel inferior, ya que estos se evalúan en el marco de las dimensiones 10.1 y 10.2, respectivamente. Para enumerar los pasivos contingentes significativos, los evaluadores deben identificar primero el marco jurídico en el que se encuadran los pasivos contingentes derivados de los programas de los Gobiernos Subnacionales y, si las hubiera, las entidades responsables de hacer el seguimiento de dichos pasivos y de presentar los informes correspondientes. Luego deben seleccionar los que sean significativos (conforme se definen a los efectos de esta dimensión).

La alianza público-privada se define como un contrato a largo plazo entre una parte del sector privado y una entidad gubernamental para proporcionar un activo o servicio público, en el que la parte del sector privado asume un riesgo significativo y la responsabilidad en cuanto a la gestión, y la remuneración está vinculada con el desempeño. Por lo general, no incluye contratos de servicios ni contratos de construcción llave en mano, que se categorizan como proyectos de adquisiciones públicas, ni la privatización de empresas de servicios públicos donde el sector público tiene una función limitada. Aunque las alianzas público-privadas no están garantizadas explícitamente, dichos mecanismos casi siempre generan un pasivo contingente para el gobierno, normalmente, relacionado con la posibilidad de que no se cumplan las condiciones comerciales de los contratos. Tales contingencias pueden derivar en un riesgo financiero considerable y cuantificable para el Gobierno Subnacional y deberán incluirse en la evaluación de esta dimensión.

ID-11. GESTIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

Este indicador evalúa la medida en que el Gobierno Subnacional realiza la evaluación económica, la selección, el cálculo de costos y el seguimiento de los proyectos de inversión, con énfasis en los grandes proyectos de inversión. Contiene las siguientes cuatro dimensiones y utiliza el método **M2** para determinar la calificación global:

Dimensión 11.1: Análisis económico de los proyectos de inversión

Dimensión 11.2: Selección de los proyectos de inversión

Dimensión 11.3: Determinación de costos de los proyectos de inversión

Dimensión 11.4: Seguimiento de los proyectos de inversión

APLICABILIDAD	Cuando este indicador se aplica a los Gobiernos Subnacionales, los “grandes proyectos de inversión” se definen como aquellos proyectos que cumplen con los siguientes criterios: <ul style="list-style-type: none">➤ el costo total de inversión del proyecto representa el 1% o más del total del gasto anual del presupuesto, y/o➤ el proyecto se encuentra entre los 10 proyectos más importantes (en lo que respecta al costo total de inversión) del Gobierno Subnacional.
SIN APLICABILIDAD	Si no existe ningún proyecto de inversión, el indicador es no aplicable (NA).
ALCANCE	Entidades presupuestarias y extrapresupuestarias del Gobierno Subnacional al que se evalúa. Los proyectos de inversión cofinanciados por el Gobierno Central están contemplados en este indicador, si el Gobierno Subnacional participa en el proceso de selección y está a cargo de su ejecución.
PERÍODO	Último ejercicio fiscal finalizado.

ID-11.1. Análisis económico de los proyectos de inversión

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	Se llevan a cabo análisis económicos, de conformidad con lo establecido por las directrices, para evaluar todos los grandes proyectos de inversión, y se publican sus resultados. Los resultados de este análisis son examinados por una entidad distinta de la encargada de promover el proyecto.
B	Se llevan a cabo análisis económicos, de conformidad con lo establecido por las directrices, para evaluar la mayor parte de los grandes proyectos de inversión, y se publican algunos resultados. Los resultados de este análisis son examinados por una entidad distinta de la encargada de promover el proyecto.
C	Se llevan a cabo análisis económicos para evaluar algunos grandes proyectos de inversión.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	<i>Véase el indicador.</i>
ALCANCE	<i>Véase el indicador.</i>
PERÍODO	<i>Véase el indicador.</i>
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Lista de proyectos de inversión aprobados en el último ejercicio finalizado para los que se dispone de datos que permiten calificarlos de “grandes proyectos de inversión”, según los criterios del PEFA. ➤ Directrices establecidas a nivel nacional o subnacional sobre cómo realizar el análisis económico. ➤ Documentación sobre el análisis económico de los grandes proyectos de inversión aprobados en el último ejercicio fiscal finalizado. ➤ Documentación sobre el proceso de revisión del análisis económico realizado por una entidad distinta de la encargada de promover el proyecto. ➤ Publicación de los resultados de los análisis económicos.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la medida en que se utilizan métodos sólidos de evaluación inicial basados en análisis económicos para realizar estudios de factibilidad o de prefactibilidad para grandes proyectos de inversión, fundados en el análisis de sus efectos económicos, financieros y de otra índole. Evalúa también si se publican los resultados de los análisis realizados, y si estos son examinados por una entidad distinta de la encargada de promover el proyecto.

Hay diferentes tipos de análisis económicos, con diferentes coberturas y áreas de atención especial. Independientemente del enfoque que se utilice en el análisis económico, el objetivo debe ser examinar y analizar los proyectos para asegurar que las iniciativas seleccionadas sean

compatibles con el paquete de recursos disponibles y, por tanto, hacer el mejor uso posible de estos recursos (“value for money”).

Las evaluaciones técnicas basadas en el análisis económico deben incluir el estudio de las externalidades económicas - que en ocasiones se denominan como costos sociales o económicos y beneficios de políticas - y de los impactos ambientales y en la salud. Por costos sociales o económicos se entiende el costo total que supone una actividad económica para la sociedad, mientras que los beneficios hacen referencia al incremento total en el bienestar de una sociedad derivado de una acción económica. El impacto ambiental alude al efecto de los proyectos de inversión en, por ejemplo, la calidad del aire y el agua, mientras que las consideraciones vinculadas con la salud pueden incluir el análisis del impacto de los grandes proyectos de inversión en, por ejemplo, las condiciones de trabajo y habitacionales precarias.

Los análisis económicos del Gobierno Subnacional deben realizarse de acuerdo con directrices establecidas a nivel nacional o subnacional. Cuando existan directrices en ambos niveles, deberá indicarse en la parte narrativa del informe PEFA cualquier posible incongruencia entre las directrices de los gobiernos de nivel subnacional y las de los gobiernos de nivel superior. Contar con un conjunto aprobado de directrices sobre cómo realizar los análisis económicos ayuda a garantizar que exista una metodología estándar para el programa de evaluación técnica de los proyectos y que dicha metodología se aplique sistemáticamente en los grandes proyectos de inversión. Esas directrices deben incluir también el requerimiento de publicación de los resultados de la evaluación técnica de los grandes proyectos de inversión.

Para que los Gobiernos Subnacionales obtengan una calificación A o B en esta dimensión, se deberán publicar los resultados de los análisis económicos de los grandes proyectos de inversión, o al menos un resumen de las conclusiones principales. La publicación supone, a su vez, que los usuarios estén al tanto de que los documentos se encuentran disponibles y sepan cómo acceder a ellos, tal como se define en la sección 2.1.8 de del Manual PEFA (Vol II) – Guía para la aplicación práctica de las evaluaciones PEFA (pág.17).

Para que el análisis sea objetivo, debe ser examinado por una entidad distinta de la que promueve el proyecto. A nivel subnacional, la entidad que promueve el proyecto puede ser el equivalente a un ministerio sectorial (departamento, dirección o división) o un organismo a cargo de infraestructura, proyectos de inversión o una división técnica. Puede tratarse también de un organismo del Gobierno Central.

El análisis económico en el que se basen las decisiones referidas a los grandes proyectos de inversión propuestos debe estar lo suficientemente actualizado para ser útil. Los análisis muy

desactualizados, como en los casos en que las condiciones de mercado han cambiado de manera considerable, probablemente no resulten ser adecuados para tomar decisiones.

ID-11.2. Selección de los proyectos de inversión

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	Antes de ser incluidos en el presupuesto subnacional, una entidad del Gobierno Subnacional prioriza todos los grandes proyectos de inversión sobre la base de criterios uniformes publicados para la selección de proyectos.
B	Antes de ser incluidos en el presupuesto subnacional, una entidad del Gobierno Subnacional prioriza la mayor parte de los grandes proyectos de inversión sobre la base de criterios uniformes para la selección de proyectos.
C	Antes de ser incluidos en el presupuesto subnacional, una entidad del Gobierno Subnacional prioriza algunos de los grandes proyectos de inversión.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	<i>Véase el indicador.</i>
ALCANCE	<i>Véase el indicador.</i>
PERÍODO	<i>Véase el indicador.</i>
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Documentación sobre el examen que realiza el Gobierno Subnacional de los grandes proyectos de inversión antes de incluirlos en el presupuesto. ➤ Documentación sobre la publicación de los criterios uniformes para la priorización y selección de proyectos, y su aplicación. ➤ Detalles de los criterios uniformes para la priorización y selección de proyectos.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la medida en que el proceso de selección de los proyectos de inversión establece prioridades sobre la base de criterios definidos con claridad para asegurar que los proyectos seleccionados están alineados con las prioridades del Gobierno Subnacional. Los mecanismos rigurosos y transparentes para la selección de los proyectos de inversión procuran aumentar la eficiencia y la productividad de las inversiones públicas. Esta dimensión requiere que los Gobiernos Subnacionales realicen un examen independiente de las evaluaciones iniciales de los grandes proyectos de inversión antes de incluirlos en el presupuesto que se presenta al legislativo subnacional. También exige que la selección de proyectos esté definida por los criterios uniformes de priorización establecidos por el Gobierno Central o el Gobierno Subnacional. Al referirse a la asignación de prioridad por parte de una entidad, esta dimensión alude a una entidad subnacional.

Por “criterios uniformes” se entiende un conjunto de procedimientos formales adoptados por el Gobierno Subnacional que se aplican a cada proyecto o a un grupo de grandes proyectos de inversión relacionados y que tengan características comunes al interior de las entidades del Gobierno Subnacional y entre entidades. A los efectos de esta dimensión, la asignación de prioridad de los grandes proyectos de inversión debe llevarse a cabo de conformidad con los

critérios uniformes, y para obtener la calificación A, dichos criterios uniformes deben ser de acceso público.

ID-11.3. Determinación de costos de los proyectos de inversión

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	En los documentos presupuestarios se incluyen las proyecciones de la totalidad de los costos que se generan durante el ciclo de vida de los grandes proyectos de inversión, incluidos los costos de capital y los costos recurrentes, junto con un desglose por ejercicio de los costos correspondientes a, por lo menos, los tres ejercicios fiscales siguientes.
B	En los documentos presupuestarios se incluyen las proyecciones de la totalidad de los costos de capital de los grandes proyectos de inversión, junto con un desglose por ejercicio de los costos de capital y estimaciones de los costos recurrentes correspondientes a los tres ejercicios fiscales siguientes.
C	En los documentos presupuestarios se incluyen las proyecciones de la totalidad de los costos de capital de los grandes proyectos de inversión, junto con los costos de capital correspondientes al ejercicio presupuestario siguiente.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	<i>Véase el indicador.</i>
ALCANCE	<i>Véase el indicador.</i>
PERÍODO	<i>Véase el indicador.</i>
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Normas y metodologías sobre la determinación de costos de los proyectos de inversión emitidas por el Gobierno Subnacional evaluado o un gobierno de nivel superior. ➤ Previsiones presupuestarias para los proyectos de inversión, respaldadas por una proyección de los flujos de caja, el plan de financiamiento y los costos de operación/mantenimiento previstos para todo el período de vigencia de la inversión. ➤ Datos del presupuesto a mediano plazo sobre la implementación del proyecto (costos recurrentes y de mantenimiento).

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa si en la documentación presupuestaria se incluyen proyecciones a mediano plazo de los costos totales de los proyectos de inversión, y si el proceso presupuestario de los gastos de capital y los gastos recurrentes está plenamente integrado. Una gestión presupuestaria adecuada exige que se elaboren planes presupuestarios integrales y que incorporen provisiones sobre los costos recurrentes y de capital durante todo el ciclo de vida de la inversión. Es necesario contar con provisiones sobre los costos recurrentes de los proyectos para poder planificar e incorporar dichos costos en los presupuestos futuros. Para que la gestión presupuestaria y del flujo de efectivo y el análisis de costos y beneficios sean sólidos, se requiere un análisis financiero integral de los proyectos de inversión.

El costo total (o completo) sobre el ciclo de vida de los grandes proyectos de inversión debe incluir los costos relativos al diseño, el desarrollo, la ejecución, el funcionamiento, el mantenimiento y el traspaso de la inversión, desglosados por ejercicio fiscal. En esta dimensión no se requiere presentar el cálculo sobre el valor presente neto. Los costos totales sobre el ciclo de vida del proyecto equivalen a la suma de todos los costos de un proyecto de inversión de gran envergadura, incluido: el consumo de capital fijo, los gastos y los costos de las actividades vinculadas con el proyecto, pero realizadas por entidades distintas de la que está a cargo del mismo.

Los documentos presupuestarios del Gobierno Subnacional deben contener información sobre la determinación de los costos. Los evaluadores deben establecer si la documentación relacionada con el presupuesto subnacional incluye proyecciones a mediano plazo de los costos totales de los proyectos de inversión, y el grado de integración del proceso presupuestario de los gastos de capital y los gastos recurrentes.

ID-11.4. Seguimiento de los proyectos de inversión

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	El avance físico y financiero de los grandes proyectos de inversión es monitoreado durante la fase de implementación por la unidad ejecutora del Gobierno Subnacional. Existe un alto nivel de cumplimiento de los procedimientos y reglas estándar para la ejecución de los proyectos. La información sobre la ejecución de los grandes proyectos de inversión se publica anualmente en los documentos presupuestarios o en otros informes.
B	El avance físico y financiero de los grandes proyectos de inversión es monitoreado por la unidad ejecutora del Gobierno Subnacional. Existen procedimientos y reglas estándar para la ejecución de los proyectos y la información sobre la ejecución de los grandes proyectos de inversión se publica anualmente.
C	El avance físico y financiero de los grandes proyectos de inversión es monitoreado por la unidad ejecutora del Gobierno Subnacional. La información sobre la ejecución de los grandes proyectos de inversión se prepara anualmente.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	<i>Véase el indicador.</i>
ALCANCE	<i>Véase el indicador.</i>
PERÍODO	<i>Véase el indicador.</i>
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Comparación de las proyecciones con los datos de la ejecución efectiva de los grandes proyectos de inversión en las distintas etapas (tiempo, monto gastado, avances físicos, etc.), publicados en la documentación presupuestaria o en otro informe. ➤ Evidencias de la existencia de procedimientos de ejecución y de su cumplimiento en la forma de hallazgos de auditoría o informes de aseguramiento de la calidad.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la medida en que existen sistemas prudentes de seguimiento de los proyectos y presentación de informes para garantizar la optimización de los recursos y la integridad fiduciaria. Como parte del sistema de seguimiento se deberá mantener un registro de los avances tanto físicos como financieros, con estimaciones sobre las actividades en curso, y se deberán elaborar informes periódicos de seguimiento de los proyectos. El seguimiento deberá abarcar los proyectos desde el momento de su aprobación y durante toda su ejecución. El sistema deberá permitir vincular los pagos a los proveedores con pruebas de los avances físicos. También deberá poder detectar las desviaciones respecto de los planes y determinar las medidas de respuesta adecuadas.

En esta dimensión, las calificaciones B y C se asignan si, al menos **algunos** de los grandes proyectos de inversión se incluyen en la información monitoreada y reportada o simplemente preparada, como corresponda.

Por “procedimientos y reglas estándar” se entiende un conjunto de orientaciones formales adoptadas por el Gobierno Subnacional o el Gobierno Central, que se utilizan en la ejecución de todos los proyectos o grupos de grandes proyectos de inversión relacionados y con características comunes, tanto al interior de las entidades del Gobierno Subnacional, como entre dichas entidades.

Los sistemas de seguimiento y presentación de informes deben estar a cargo del Gobierno Subnacional. El seguimiento deberá abarcar todos los grandes proyectos de inversión administrados por el Gobierno Subnacional desde el momento de su aprobación y durante toda su ejecución. Cumple con la metodología, si los procedimientos y las reglas estándar utilizados por el Gobierno Subnacional para la ejecución del proyecto son emitidos por el Gobierno Central.

ID-12. GESTIÓN DE LOS ACTIVOS PÚBLICOS

Este indicador evalúa la gestión y el seguimiento de los activos del Gobierno Subnacional y la transparencia de su enajenación. Contiene las siguientes tres dimensiones y utiliza el método **M2** para determinar la calificación global:

Dimensión 12.1: Seguimiento de los activos financieros

Dimensión 12.2: Seguimiento de los activos no financieros

Dimensión 12.3: Transparencia en la enajenación de activos

ID-12.1. Seguimiento de los activos financieros

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	El Gobierno Subnacional lleva un registro de su cartera en todas las categorías de activos financieros, los que son valorados a su valor razonable o valor de mercado, de conformidad con las normas internacionales de contabilidad. La información sobre el desempeño de la cartera de activos financieros se publica anualmente.
B	El Gobierno Subnacional lleva un registro de su cartera en las principales categorías de activos financieros, los que son valorados a su costo de adquisición o valor razonable. La información sobre el desempeño de las principales categorías de activos financieros se publica anualmente.
C	El Gobierno Subnacional lleva un registro de su cartera en las principales categorías de activos financieros.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Si el Gobierno Subnacional posee activos financieros y los registros sobre su tenencia está a cargo de un gobierno de nivel superior sin control por parte del Gobierno Subnacional, la dimensión es no aplicable (NA).
ALCANCE	Entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional sometido a evaluación. <i>El alcance se ha restringido en comparación con el Marco PEFA para la evaluación del Gobierno Central, que contempla a las entidades tanto presupuestarias como extrapresupuestarias.</i>
PERÍODO	Último ejercicio fiscal finalizado.
DATOS REQUERIDOS	➤ Valor de los activos financieros por cada categoría de activo e información sobre los métodos de valuación utilizados.

- Documento o conjunto de documentos publicados que abarcan el desempeño o rendimiento de la cartera de activos financieros e información sobre la frecuencia con que se publican dichos documentos.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la naturaleza del seguimiento de los activos financieros, que es esencial para detectar y gestionar con eficacia los principales riesgos financieros a los que está expuesta la gestión fiscal general. En los criterios de calificación se utiliza el término “desempeño” para describir el rendimiento del capital invertido en forma de dividendos, intereses y apreciación o pérdida de capital, en lugar de una meta específica.

A los efectos de este indicador, la información sobre los activos financieros debe cotejarse con los informes financieros del Gobierno Subnacional, como están evaluados en el ID-29 “Informes financieros anuales” y los informes de las empresas públicas según se indica en el ID-10 “Informe de riesgos fiscales”. Las categorías de activos financieros son las siguientes¹¹:

- (i) efectivo, títulos, préstamos y cuentas por cobrar de propiedad del Estado;
- (ii) reservas en moneda extranjera y fondos a largo plazo, como fondos soberanos y participaciones accionarias en instituciones estatales y del sector privado;
- (iii) derechos financieros y oro en lingotes en poder de las autoridades monetarias como activos de reserva. Un derecho financiero es un activo que normalmente autoriza a su propietario (el acreedor) a recibir fondos u otros recursos de otra entidad, en las condiciones de un pasivo.

Por “valor de mercado o valor razonable” se entiende el monto al que podría intercambiarse un activo entre partes dispuestas a hacerlo en el momento actual. Por “costo de adquisición” se entiende el importe pagado por los activos al momento de la compra.

Los registros deben estar a cargo del Gobierno Subnacional. Esto significa que el Gobierno Subnacional debe poder acceder a los registros relacionados con sus activos financieros, capturarlos y modificarlos. Un sistema de registro centralizado a cargo de un funcionario de un nivel superior de gobierno cumplirá los requisitos siempre que el funcionario pueda acceder a los registros, capturarlos y modificarlos en nombre y a pedido del Gobierno Subnacional, a partir de la información enviada por el Gobierno Subnacional.

¹¹ MEFP 2014, pág. 403.

ID-12.2. Seguimiento de los activos no financieros

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	El Gobierno Subnacional lleva un registro de sus activos fijos, tierras y (si corresponde) activos en el subsuelo, incluida la información sobre su uso y antigüedad, que se publica, por lo menos, anualmente.
B	El Gobierno Subnacional lleva un registro de sus activos fijos, incluida la información sobre su uso y antigüedad, que se da a conocer públicamente. También mantiene un registro de las tierras y (si corresponde) de los activos en el subsuelo.
C	El Gobierno Subnacional lleva un registro de sus activos fijos y recopila información parcial sobre su uso y antigüedad.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Si el Gobierno Subnacional posee activos no financieros y los registros sobre su tenencia está a cargo de un nivel superior de gobierno sin que el Gobierno Subnacional pueda acceder a ellos, modificarlos ni capturarlos, la dimensión es no aplicable (NA).
ALCANCE	Entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional sometido a evaluación.
PERÍODO	Último ejercicio fiscal finalizado.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Registros de los activos fijos, posiblemente con información sobre su uso y antigüedad. ➤ Documento o conjunto de documentos publicados y vinculados con una o más de las categorías de activos no financieros mencionadas.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa las características del seguimiento de los activos no financieros de las entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional sometido a evaluación. En los informes sobre los activos no financieros se deberán identificar los activos y su utilización. Llevar un registro de los activos fijos es un requisito básico; los registros actualizados permiten al Gobierno Subnacional utilizar mejor sus activos, tales como la infraestructura, y planificar los programas de inversión y mantenimiento. Si existen considerables activos no financieros en poder de empresas públicas, ello deberá consignarse en la parte narrativa correspondiente a esta dimensión. Esta dimensión no requiere una valuación de los activos no financieros.

De acuerdo con el *MEFP 2014*, los activos no financieros pueden pertenecer a una de las siguientes categorías: activos fijos (propiedad, planta y equipos), existencias, objetos de valor, activos no producidos (tierras, recursos minerales y energéticos, otros activos de origen natural, y activos intangibles no producidos). En la evaluación deberá establecerse con claridad qué categorías se incluyen a los fines de este indicador y los motivos de las exclusiones, si las hubiera.

Deberán formularse comentarios acerca de los mecanismos utilizados para registrar la información. También será preciso formular comentarios sobre la integridad de los datos incluidos en el cuadro e indicar qué entidades son las propietarias de los activos o los administran.

Al igual que en la dimensión 12.1, los registros deben estar a cargo del Gobierno Subnacional. Esto significa que dicho Gobierno debe poder acceder a los registros relacionados con sus activos fijos (y con todos los demás activos no financieros cuyo seguimiento esté a su cargo), capturarlos y modificarlos. Un sistema de registro centralizado a cargo de una entidad de un nivel superior de gobierno cumplirá los requisitos, siempre que este funcionario pueda acceder a los registros, capturarlos y modificarlos en nombre y a pedido del Gobierno Subnacional, a partir de la información enviada por el Gobierno Subnacional.

Los evaluadores deberán determinar si los registros están completos y al día. Solo se deberá otorgar una calificación superior a D cuando se considere que los registros están completos y actualizados para todos los activos materiales contemplados en los requisitos.

ID-I2.3. Transparencia en la enajenación de activos

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	Los procedimientos y reglas para la transferencia o enajenación de activos financieros y no financieros están establecidos, incluida la documentación que se debe presentar al legislativo subnacional para su información o aprobación. En los documentos presupuestarios, los informes financieros u otros informes se incluye la información sobre tales transferencias y enajenaciones.
B	Los procedimientos y reglas para la transferencia o enajenación de activos no financieros están establecidos. En los documentos presupuestarios, los informes financieros u otros informes se incluye la información sobre las transferencias y enajenaciones.
C	Los procedimientos y reglas para la transferencia o enajenación de activos no financieros están establecidos. En los documentos presupuestarios, los informes financieros u otros informes se incluye información parcial sobre las transferencias y enajenaciones.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Es aplicable a todas las evaluaciones PEFA de los Gobiernos Subnacionales.
ALCANCE	Entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional sometido a evaluación. <i>El alcance se ha restringido en comparación con el Marco PEFA para la evaluación del Gobierno Central, que contempla: i) entidades presupuestarias y extrapresupuestarias en lo que respecta a los activos financieros, y ii) entidades presupuestarias en lo que respecta a los activos no financieros.</i>
PERÍODO	Último ejercicio fiscal finalizado.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Normas y reglamentaciones referidas a la transferencia o la enajenación de activos financieros y no financieros. ➤ Conjunto de documentos presentados al legislativo subnacional a título informativo o para someterlos a su aprobación. ➤ Informes que contengan detalles de la transferencia o la enajenación de activos.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa si los procedimientos utilizados para la transferencia y la enajenación de activos están establecidos en la legislación, la reglamentación o los procedimientos aprobados. Examina si se brinda información al legislativo subnacional o al público sobre estas transferencias y enajenaciones. La transferencia de activos incluye el traspaso de derechos de uso en los casos en que el Gobierno Subnacional mantiene la propiedad sobre ellos.

Entre los procedimientos y las normas para la transferencia y la enajenación de activos se incluyen las instrucciones o reglamentaciones formales referidas a la facultad y la responsabilidad para realizar dichas acciones, y a los métodos que deben emplearse para la transferencia o la enajenación, y para el registro o la publicación de los resultados correspondientes. Los procedimientos y reglas se consideran establecidos cuando están registrados oficialmente en las leyes, regulaciones u ordenanzas de las autoridades pertinentes.

Los procedimientos y reglas para la transferencia o enajenación de activos financieros y no financieros están establecidos por el Gobierno Subnacional, por un gobierno de nivel superior o por ambos.

En el caso de la calificación A, “legislativo subnacional” se refiere al órgano legislativo del Gobierno Subnacional sometido a evaluación. La presentación de información a un órgano legislativo que se desempeña a un nivel superior de gobierno es admisible como requisito para obtener la calificación A.

Cuando no haya transferencia ni enajenación de activos, se considerará que se cumple el segundo requisito para asignar una calificación A y B, si se reconoce explícitamente la ausencia de procesos de enajenación (o transferencia). De no producirse ese reconocimiento, la calificación puede ser C.

ID-13. GESTIÓN DE LA DEUDA

Este indicador evalúa la gestión de la deuda, interna y externa, y las garantías. Procura determinar si existen prácticas de gestión, registros y controles satisfactorios para asegurar que los mecanismos de gestión de la deuda sean eficaces y eficientes. Contiene las siguientes tres dimensiones y utiliza el método **M2** para determinar la calificación global:

Dimensión 13.1: Registro y preparación de informes sobre la deuda y las garantías

Dimensión 13.2: Aprobación de la deuda y las garantías

Dimensión 13.3: Estrategia de gestión de la deuda

ID-13.1. Registro y preparación de informes sobre la deuda y las garantías

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	Los registros de la deuda, interna y externa, y de las garantías de deuda están completos, son exactos y se actualizan y concilian mensualmente. Por lo menos trimestralmente se preparan informes de gestión y estadísticos integrales que abarcan el servicio de la deuda, el volumen y las operaciones.
B	Los registros de la deuda, interna y externa, y de las garantías de deuda están completos, son exactos y se actualizan trimestralmente. La mayor parte de la información se concilia trimestralmente. Por lo menos anualmente se preparan informes de gestión y estadísticos integrales que abarcan el servicio de la deuda, el volumen y las operaciones.
C	Los registros de la deuda, interna y externa, y de las garantías de deuda se actualizan anualmente. Se realizan conciliaciones anuales. En la documentación de los registros se señalan las áreas en las que se requiere información adicional para completar el trabajo de conciliación.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Esta dimensión será aplicable en los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none"> ➤ si el Gobierno Subnacional está autorizado para contraer préstamos o emitir garantías; ➤ si el gerente de la evaluación estima que el volumen de la deuda y las garantías emitidas resultan considerables.
SIN APLICABILIDAD	Si el registro y el reporte de la deuda y las garantías están en manos del Gobierno Central o cualquier gobierno de nivel superior, la dimensión es no aplicable (NA).

ALCANCE	Entidades presupuestarias y extrapresupuestarias del Gobierno Subnacional al que se evalúa.
PERÍODO	En el momento de la evaluación.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Informes para determinar si los registros están completos y actualizados y en qué medida, así como evidencias que indiquen que los registros se concilian, con información sobre la frecuencia con que se realiza la conciliación. ➤ Los informes de gestión y estadísticos de la deuda más recientes e información sobre la frecuencia con que se elaboran.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la integridad y la universalidad de los registros y de la presentación de informes sobre la deuda interna, externa y garantizada. Contar con un sistema para supervisar y presentar informes periódicos acerca de las principales características de la cartera de la deuda es fundamental para garantizar la integridad y la gestión eficaz de los datos, lo que incluye, entre otras cosas, presupuestar con precisión el servicio de la deuda, realizar pagos puntuales de su servicio y garantizar refinanciamientos de deuda bien planificados. La presentación de informes periódicos permite al Gobierno Subnacional supervisar la aplicación de su estrategia de gestión de la deuda y abordar cualquier desviación que se presente.

Los evaluadores deben determinar dónde están registrados los datos sobre la deuda y cuál es el sistema que se utiliza para registrar y gestionar la deuda (por ejemplo, un programa informático específico, o un programa informático empleado para registrar tanto la deuda externa e interna como las garantías del gobierno); si dicho sistema refleja todas las operaciones de gestión de la deuda directa y las garantías, y captura el tiempo que transcurre entre que se efectúa un desembolso y se lo registra en el sistema correspondiente. Asimismo, deben determinar cómo funciona el sistema de registro de la deuda; por ejemplo, si los datos se concilian y con qué frecuencia.

Para valorar esta dimensión, es necesario establecer los tipos de informes de gestión y estadísticos que se elaboran y su frecuencia. Estos informes deben contemplar el servicio de la deuda, el volumen de la deuda y las operaciones. Los evaluadores deben señalar en la parte narrativa, si estos informes de gestión y estadísticos son de acceso público y si los informes contienen explicaciones sobre los cuadros estadísticos que se incluyen y si en ellos se detalla la justificación de las operaciones de deuda.

La expresión “la mayor parte de la información” significa que al menos el 75 % del valor de la deuda registrada por el Gobierno Subnacional se concilia cada trimestre con los registros de las instituciones acreedoras. “En el momento de la evaluación” significa un período dentro de los 12 meses anteriores al momento en que se evalúa esta dimensión. Por ejemplo, para otorgar

una B, los evaluadores deben verificar que se haya elaborado al menos un informe estadístico o de gestión de la deuda durante los últimos 12 meses.

Al indicar que los registros de la deuda deben estar completos se entiende que los datos deben abarcar todo el endeudamiento significativo externo e interno y las garantías de crédito del Gobierno Central. La conciliación de los registros de la deuda se realiza para garantizar que en los registros del Gobierno Subnacional y de las instituciones acreedoras figuren los mismos montos, independientemente de si el proceso de conciliación está a cargo del Banco Central, el Ministerio de Finanzas o el Gobierno Subnacional que lleve los registros de la deuda.

Esta dimensión y las demás dimensiones de este indicador hacen referencia a la deuda contraída y las garantías emitidas **directamente** por los Gobiernos Subnacionales y cuyo servicio está a cargo del Gobierno Subnacional. El hecho de que la deuda haya sido autorizada o no por un gobierno de nivel superior o el Gobierno Central, o cuente o no con sus garantías, no es relevante a los efectos de valorar esta dimensión.

ID-13.2. Aprobación de la deuda y las garantías

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	La legislación primaria autoriza a una única entidad competente de gestión de la deuda para contraer préstamos y emitir deuda nueva y garantías de préstamos en nombre del Gobierno Subnacional. Políticas y procedimientos documentados brindan orientación a esta única entidad de gestión de la deuda para contraer préstamos, emitir deuda nueva y ejecutar transacciones relacionadas, emitir garantías de préstamos y hacer el seguimiento de las actividades de gestión de la deuda. Los niveles de endeudamiento anual deben ser aprobados por el Gobierno Subnacional o el legislativo subnacional.
B	La legislación primaria autoriza a entidades específicas para contraer préstamos y emitir deuda nueva y garantías de préstamos en nombre del Gobierno Subnacional. Políticas y procedimientos documentados brindan orientación a una o varias entidades para realizar operaciones de préstamos y de otro tipo relacionadas con la deuda, y emitir garantías de préstamos. Se informa de estas transacciones a una única entidad competente, que se encarga de hacer el seguimiento. Los niveles de endeudamiento anual deben ser aprobados por el Gobierno Subnacional o el legislativo subnacional.
C	La legislación primaria autoriza a entidades específicas para contraer préstamos y emitir deuda nueva y garantías de préstamos en nombre del Gobierno Subnacional. Políticas y procedimientos documentados brindan orientación a una o varias entidades para realizar operaciones de préstamos y de otro tipo relacionadas con la deuda, y emitir garantías de préstamos. Se informa de estas transacciones a una única entidad competente, que se encarga de hacer el seguimiento.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Esta dimensión será aplicable en los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none"> ➤ si el Gobierno Subnacional está autorizado para contraer préstamos o emitir garantías; ➤ si el gerente de la evaluación estima que el volumen de la deuda y las garantías emitidas resultan considerables.
SIN APLICABILIDAD	➤ Cuando la legislación otorgue facultades de aprobación de deudas y garantías al Gobierno Central o a otro gobierno de nivel superior, la dimensión es no aplicable (NA).
ALCANCE	Entidades presupuestarias y extrapresupuestarias del Gobierno Subnacional al que se evalúa.
PERÍODO	Último ejercicio fiscal finalizado.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Legislación primaria y secundaria referida a la gestión de la deuda pública, incluidas las disposiciones sobre la aprobación de préstamos, la emisión de garantías de préstamo y la implementación de operaciones relacionadas con la deuda. ➤ Políticas documentadas, así como procedimientos operacionales y directrices sobre la aprobación, la gestión y el seguimiento de

	<p>operaciones de deuda y sobre la elaboración de los informes correspondientes, y las disposiciones sobre el endeudamiento anual.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Procedimientos documentados para llevar adelante operaciones de gestión de la deuda. ➤ Evidencias que muestren que los planes de endeudamiento anuales son aprobados por el Gobierno Subnacional o el legislativo subnacional.
--	--

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa los mecanismos para la aprobación y el control de la contratación de préstamos y la emisión de garantías por parte del Gobierno Subnacional, un aspecto que es fundamental para un desempeño adecuado en la gestión de la deuda. Esto incluye la aprobación de préstamos y garantías conforme a criterios adecuados y transparentes por parte de las entidades gubernamentales, como se establece en la legislación. Además, las políticas y procedimientos documentados deberán brindar orientación para realizar operaciones relacionadas con la deuda. En la parte narrativa de esta dimensión se deberán presentar pruebas del cumplimiento de dicha legislación y dichos procedimientos, y deberá señalarse si el endeudamiento aprobado y las garantías de préstamos se ajustan a la estrategia de gestión de la deuda que abarca la dimensión 13.3. El seguimiento de las obligaciones derivadas de las garantías emitidas se trata en el ID-10, en el marco de la supervisión de los riesgos fiscales.

La legislación que autoriza al Gobierno Subnacional a contraer deuda puede sancionarse a nivel subnacional o a un nivel superior (incluido a nivel del Gobierno Central) dentro de los límites establecidos por la Constitución y con las restricciones impuestas por el Gobierno Central. De igual modo, las políticas y los procedimientos pueden ser establecidos por el Gobierno Subnacional o un gobierno de nivel superior (incluido el Gobierno Central).

ID-13.3. Estrategia de gestión de la deuda

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	Se da a conocer públicamente una estrategia actualizada de gestión de la deuda a mediano plazo, que abarca la deuda del Gobierno Subnacional, existente y proyectada, y tiene un horizonte de al menos tres años. La estrategia incluye metas para ciertos indicadores, como las tasas de interés, el refinanciamiento y los riesgos asociados con el tipo de cambio. Se presentan al legislativo subnacional informes anuales para la comparación de los objetivos de gestión de la deuda con sus resultados. El plan anual de endeudamiento del Gobierno Subnacional es congruente con la estrategia de deuda aprobada.
B	Se da a conocer públicamente una estrategia actualizada de gestión de la deuda a mediano plazo, que abarca la deuda del Gobierno Subnacional, existente y proyectada, y tiene un horizonte de al menos tres años. La estrategia incluye metas para ciertos indicadores, como las tasas de interés, el refinanciamiento y los riesgos asociados con el tipo de cambio.
C	Se da a conocer públicamente una estrategia actualizada de gestión de la deuda a mediano plazo, que abarca la deuda del Gobierno Subnacional, existente y proyectada. En la estrategia se señala al menos la evolución preferida de los indicadores, como las tasas de interés, el refinanciamiento y los riesgos asociados al tipo de cambio.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	<p>Esta dimensión será aplicable en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ si el Gobierno Subnacional está autorizado para contraer préstamos o emitir garantías; ➤ si el gerente de la evaluación estima que el volumen de la deuda y las garantías emitidas resulta considerable, o el Gobierno Subnacional tiene previsto contraer deuda significativa durante el ejercicio presupuestario en curso. <p>A los fines de esta dimensión, solo se evalúa la estrategia de gestión de la deuda preparada por el Gobierno Subnacional.</p>
ALCANCE	Entidades presupuestarias y extrapresupuestarias del Gobierno Subnacional al que se evalúa.
PERÍODO	En el momento de la evaluación, con referencia a los últimos tres ejercicios fiscales finalizados.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ La estrategia de gestión de la deuda más reciente del Gobierno Subnacional y el informe más reciente sobre la implementación de dicha estrategia. ➤ Información sobre el proceso de formulación y aprobación de la estrategia de gestión de la deuda del Gobierno Subnacional. ➤ Requisitos legales sobre la publicación del informe anual de gestión de la deuda. ➤ Informe anual de gestión de la deuda.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa si el Gobierno Subnacional ha elaborado una estrategia de gestión de la deuda con el objetivo a largo plazo de contraer deuda con el mínimo riesgo y el menor costo posibles. Dicha estrategia deberá abarcar por lo menos el mediano plazo (tres a cinco años) e incluir una descripción de la composición actual de la cartera de deuda y su evolución a lo largo del tiempo. La estrategia deberá tener en cuenta los riesgos de mercado que se están gestionando (especialmente los riesgos vinculados con las tasas de interés, los tipos de cambio y el refinanciamiento/la renovación de la deuda) y el contexto futuro para la gestión de la deuda en términos de proyecciones fiscales y de endeudamiento.

La estrategia de gestión de la deuda deberá reflejar la situación actual de la deuda y deberá revisarse periódicamente, de preferencia una vez al año, como parte del proceso de elaboración del presupuesto. Además, la estrategia deberá estar a disposición del público.

Cuando no exista deuda pendiente de pago o el Gobierno Subnacional no haya contraído deuda durante los últimos tres ejercicios fiscales finalizados, la diferencia entre una calificación A y una B dependerá de la congruencia entre el plan de endeudamiento anual del ejercicio presupuestario y la estrategia de gestión de la deuda. Cuando el Gobierno Subnacional está autorizado para contraer deuda solamente en el mercado interno, el riesgo asociado con el tipo de cambio no es relevante para la estrategia de gestión de la deuda, por lo que el incumplimiento de este requisito no debería afectar la calificación.



Pilar IV: Estrategia fiscal y presupuestación basadas en políticas

ID-14. ESTRATEGIA PRESUPUESTARIA A MEDIANO PLAZO

Este indicador mide la capacidad del Gobierno Subnacional para preparar estimaciones presupuestarias a partir de una estrategia fiscal, el impacto del contexto económico y los cambios normativos. Evalúa la capacidad del Gobierno Subnacional también para elaborar un presupuesto a mediano plazo que esté alineado con los planes estratégicos para la prestación de servicios. Finalmente, analiza la medida en que los presupuestos anuales se derivan de las estimaciones a mediano plazo. Contiene las siguientes cuatro dimensiones y utiliza el método **M2** para determinar la calificación global:

ID-14.1: Previsiones subyacentes para el presupuesto a mediano plazo

ID-14.2: Impacto fiscal de las propuestas de política pública

ID-14.3: Estimaciones de ingresos y gastos a mediano plazo

ID-14.4: Coherencia del presupuesto con las estimaciones del ejercicio anterior

APLICABILIDAD

El indicador es aplicable a todas las evaluaciones de los Gobiernos Subnacionales.

Sin embargo, dependiendo del contexto económico, político y administrativo del país, para el caso de los estados, las provincias y los principales Gobiernos Subnacionales, el gerente de la evaluación puede optar por aplicar los indicadores vinculados, correspondientes a la evaluación del Gobierno Central: el ID-14 “Previsiones macroeconómicas y fiscales”, el ID-15 “Estrategia fiscal” y el ID-16 “Perspectiva de mediano plazo para la presupuestación del gasto”.

ID-14.1. Previsiones subyacentes para el presupuesto a mediano plazo

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Las estimaciones de ingresos y gastos para el ejercicio presupuestario en preparación y los dos ejercicios siguientes están basadas en una estrategia fiscal subnacional, estrategias sectoriales e información sobre transferencias, ingresos, y asignaciones de gasto, así como en indicadores demográficos y macroeconómicos clave. Las estimaciones, junto con los supuestos subyacentes, se incluyen en la documentación presupuestaria que se presenta ante el legislativo subnacional.
B	Las estimaciones de ingresos y gastos para el ejercicio presupuestario en preparación están basadas en la información sobre transferencias, ingresos y asignaciones de gastos, así como en indicadores demográficos y macroeconómicos clave. Las estimaciones, junto con los supuestos subyacentes, se incluyen en la documentación presupuestaria que se presenta ante el legislativo subnacional.
C	Las estimaciones de ingresos y gastos para el ejercicio presupuestario en preparación están basadas en la información sobre transferencias, ingresos y asignaciones de gastos.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Véase la descripción a nivel del indicador.
ALCANCE	Entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	Último presupuesto presentado ante el legislativo subnacional.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Documentación de la estrategia fiscal (si se emite como un documento separado) e información sobre cómo se la ha utilizado para calcular los ingresos y gastos. ➤ Documentación de las estrategias sectoriales, e información sobre cómo se las ha utilizado para calcular los ingresos y gastos. ➤ Indicadores demográficos y macroeconómicos clave, e información sobre cómo se los ha utilizado para calcular los ingresos y gastos. ➤ Presentación de las estimaciones de ingresos y gastos al legislativo subnacional. ➤ Evidencia de que los supuestos subyacentes se incluyen como parte de la documentación presupuestaria que se presenta al legislativo subnacional.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la medida en que las estimaciones de ingresos y gastos para el ejercicio presupuestario en preparación y los dos ejercicios siguientes se preparan teniendo en cuenta el contexto económico. Los indicadores demográficos y económicos clave, como las tasas de inflación, las tasas de interés y el crecimiento del PIB, que son generados por el Gobierno Central, el propio Gobierno Subnacional u otra institución confiable, ayudan al Gobierno Subnacional a hacer proyecciones sobre los ingresos y los gastos. En los casos en los que estén disponibles, es

posible que se utilicen de preferencia los indicadores económicos regionales o locales pertinentes, en lugar de los nacionales.

Los gastos e ingresos también deben estimarse a partir de la información sobre transferencias y asignaciones de gastos e ingresos proporcionada por el Gobierno Central. Sin embargo, cuando esta información no se proporcione o solo se proporcione una vez que se ha elaborado el presupuesto, este requisito se considerará cumplido.

La estimación de gastos e ingresos debe hacer referencia a la estrategia fiscal de un Gobierno Subnacional, en los casos en que esta va más allá de las reglas fiscales establecidas por el Gobierno Central. La estrategia fiscal de un Gobierno Subnacional puede incluir objetivos numéricos, metas o parámetros normativos (como el nivel del resultado fiscal), los ingresos o los gastos agregados del Gobierno Subnacional, así como también cambios en el volumen de los activos y pasivos financieros. Una estrategia fiscal puede presentarse como un plan o una declaración formal y puede especificarse como metas dentro de la documentación del presupuesto anual o como normas fiscales establecidas a través de la legislación.

Las estrategias sectoriales también deben considerarse para preparar el presupuesto anual y las perspectivas a mediano plazo. El Gobierno Central puede preparar estrategias sectoriales que contengan elementos relacionados con los Gobiernos Subnacionales. Esta dimensión evalúa si estas estrategias existen y si se las consulta durante el proceso de elaboración del presupuesto. No evalúa ni su contenido, ni la medida en que el presupuesto está alineado con ellas.

Asimismo, los países que han introducido la programación multianual y la presupuestación basada en desempeño, tanto a nivel nacional como a nivel del Gobierno Subnacional, pueden utilizar terminología y métodos diferentes para elaborar y ejecutar planes de mediano plazo, y determinar su costo. Por lo tanto, cuando corresponda, los evaluadores deberán sustituir las referencias a planes estratégicos y sectoriales en este indicador por otras vinculadas a los programas de mediano plazo u otras categorías presupuestarias basadas en desempeño.

Por último, todos los documentos de referencia y la información utilizada para preparar el presupuesto y la perspectiva de gastos a mediano plazo se incluyen en la documentación presupuestaria y se presentan ante el legislativo subnacional.

Esta dimensión complementa el ID-5, dado que examina más detalladamente la información que utiliza el Gobierno Subnacional para generar las estimaciones de ingresos y gastos.

ID-I4.2. Impacto fiscal de las propuestas de política pública

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	El Gobierno Subnacional prepara estimaciones del impacto fiscal de todos los cambios propuestos en la política de ingresos y gastos relativos al ejercicio presupuestario en preparación y a los dos ejercicios siguientes, que se presentan al legislativo subnacional.
B	El Gobierno Subnacional prepara estimaciones del impacto fiscal de todos los cambios propuestos en la política de ingresos y gastos relativos al ejercicio presupuestario en preparación.
C	El Gobierno Subnacional prepara estimaciones del impacto fiscal de la mayor parte de los cambios propuestos en la política de ingresos y gastos relativos al ejercicio presupuestario en preparación.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Véase la descripción a nivel del indicador.
ALCANCE	Entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	Último presupuesto presentado ante el legislativo subnacional.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Propuestas de política pública presentadas por los ministerios/departamentos durante el proceso presupuestario anual. ➤ Documentos presupuestarios presentados ante el legislativo subnacional. ➤ Propuestas de política pública presentadas por los ministerios/departamentos fuera del proceso presupuestario. ➤ Evidencia de que se ha determinado en forma completa el costo de las propuestas de política pública y que estas incluyen los costos recurrentes relativos a los proyectos de inversión de capital correspondientes al ejercicio presupuestario en preparación y a los dos ejercicios siguientes.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la capacidad del Gobierno Subnacional para estimar el impacto fiscal de las propuestas de política de ingresos y gastos formuladas durante la preparación del presupuesto. La evaluación de las consecuencias fiscales de los cambios de políticas propuestos es crucial para que las políticas públicas sean asequibles y sostenibles. Si no se estiman correctamente las consecuencias fiscales de estas políticas, puede generarse una reducción de los ingresos o un aumento de los gastos, lo que provocará déficits no deseados y un incremento de la deuda, situación que reducirá la capacidad del Gobierno Subnacional para brindar servicios a sus ciudadanos.

El impacto fiscal de las propuestas de política pública deberá documentarse. En lo que respecta a la política de ingresos, los evaluadores deberán centrarse en las propuestas que generen un impacto considerable y directo en los ingresos, como, por ejemplo, la modificación de las tasas y el alcance del impuesto a la propiedad, el impuesto sobre la renta, el impuesto sobre las utilidades y la creación o la asignación de una nueva fuente de ingresos. Las políticas de ingresos propuestas deberán especificar el impacto estimado en los ingresos en el ejercicio presupuestario en preparación y en los dos ejercicios siguientes. Con respecto a las políticas de gastos propuestas, esta dimensión abarca solamente los cambios significativos, como los proyectos de inversión de capital y sus costos recurrentes asociados, el financiamiento de cambios significativos en las políticas o la prestación de servicios y las modificaciones en las tasas o el alcance de los subsidios.

Los detalles de los costos y los supuestos de las propuestas de política pública aprobadas por el Gobierno Subnacional deberán incluirse en la documentación presupuestaria que se presenta al legislativo subnacional.

Si no se han propuesto cambios de políticas, en materia de ingresos o de gastos, esta dimensión debe recibir la calificación NA.

ID-14.3. Estimaciones de ingresos y gastos a mediano plazo

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	En el presupuesto anual se presentan las estimaciones de gastos e ingresos (por tipo de ingresos) para el ejercicio presupuestario en preparación y los dos ejercicios siguientes. Las estimaciones de gastos se asignan según la clasificación administrativa, programática (o funcional) y económica.
B	En el presupuesto anual se presentan las estimaciones de gastos e ingresos (por tipo de ingresos) para el ejercicio presupuestario en preparación y los dos ejercicios siguientes. Las estimaciones de gastos se asignan según la clasificación administrativa o programática (o funcional).
C	En el presupuesto anual se presentan las estimaciones de gastos e ingresos (por tipo de ingresos) para el ejercicio presupuestario en preparación y los dos ejercicios siguientes.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Véase la descripción a nivel del indicador.
ALCANCE	Entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	Último presupuesto presentado ante el legislativo subnacional.
DATOS REQUERIDOS	Las estimaciones del presupuesto a mediano plazo para el ejercicio presupuestario en preparación y los dos ejercicios siguientes, desagregadas según las clasificaciones administrativa, económica y programática (o funcional).

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la medida en que se preparan y actualizan las estimaciones de gasto a mediano plazo como parte del proceso presupuestario anual. La preparación de las estimaciones a mediano plazo tiene por objeto fortalecer la disciplina fiscal y mejorar la previsibilidad de las asignaciones presupuestarias. Tales estimaciones deberán desagregarse según los niveles superiores de la clasificación administrativa, programática (o funcional) y económica. A los efectos de la clasificación administrativa o programática (o funcional), las estimaciones deben realizarse con un nivel de detalle que permita identificar el programa o departamento de prestación de servicios. Los ingresos deben desglosarse por tipo de ingreso, con un nivel de detalle que permita diferenciar los ingresos que son de fuentes propias del Gobierno Subnacional de las transferencias y los ingresos compartidos.

Si la dimensión 14.3 se califica con una D, la dimensión 14.4 es NA.

ID-I4.4. Coherencia del presupuesto con las estimaciones del ejercicio anterior

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Los documentos presupuestarios explican todos los cambios ocurridos en las estimaciones de gasto entre el último presupuesto a mediano plazo y el presupuesto a mediano plazo actual a nivel institucional (por departamento) o programático.
B	Los documentos presupuestarios explican la mayor parte de los cambios ocurridos en las estimaciones de gasto entre el segundo año del último presupuesto a mediano plazo y el primer año del presupuesto a mediano plazo actual a nivel institucional (por departamento) o programático.
C	Los documentos presupuestarios explican algunos de los cambios ocurridos en las estimaciones de gasto entre el segundo año del último presupuesto a mediano plazo y el primer año del presupuesto a mediano plazo actual a nivel agregado.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Véase la descripción a nivel del indicador.
MUESTREO	Puede utilizarse una muestra, poniendo el énfasis en los cinco departamentos o programas más importantes (en función del gasto) del Gobierno Subnacional sometido a evaluación.
ALCANCE	Entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	El “último presupuesto a mediano plazo” se refiere al presupuesto aprobado por el legislativo subnacional para el último ejercicio fiscal finalizado, y el “presupuesto a mediano plazo actual” se refiere al presupuesto aprobado por el legislativo subnacional para el ejercicio corriente.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Proyecto de presupuesto. ➤ El último presupuesto a mediano plazo y el presupuesto a mediano plazo actual. ➤ Explicación de las variaciones entre el último presupuesto a mediano plazo y el presupuesto a mediano plazo actual.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la medida en que las estimaciones de gasto que figuran en el último presupuesto a mediano plazo son la base para la definición del presupuesto a mediano plazo actual. Esto ocurrirá si todas las variaciones en el gasto entre los años correspondientes de cada presupuesto a mediano plazo se pueden explicar exhaustivamente y cuantificar. Si es posible conciliar y explicar las diferencias, significa que la presupuestación a mediano plazo está actuando como un proceso dinámico en el que cada presupuesto se basa en el anterior. En esta dimensión se señala que la planificación a mediano plazo está integrada en (es parte de) la elaboración de los presupuestos y proporciona un medio para reforzar la disciplina fiscal más allá de un año. Las explicaciones de los cambios respecto del presupuesto a mediano plazo del

ejercicio anterior pueden incluir referencias a cambios en las condiciones macroeconómicas, la revisión de variables y coeficientes importantes, y cambios en las prioridades del Gobierno Subnacional en materia de políticas y de gastos.

ID-17. PROCESO DE PREPARACIÓN DEL PRESUPUESTO

Este indicador mide la eficacia de la participación de los actores relevantes, incluidas las autoridades políticas, en el proceso de preparación del presupuesto y establece si esta participación es ordenada y oportuna. Contiene las siguientes tres dimensiones y utiliza el método **M2** para determinar la calificación global:

Dimensión 17.1: Calendario presupuestario

Dimensión 17.2: Orientaciones para la preparación del presupuesto

Dimensión 17.3: Presentación del presupuesto al legislativo subnacional

ID-17.1. Calendario presupuestario

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	Existe un calendario presupuestario anual claro que, en general, suele cumplirse y que otorga a todas las entidades presupuestarias un plazo mínimo de seis semanas, a partir de la fecha en que se recibe la circular presupuestaria, para completar adecuada y puntualmente sus estimaciones de gasto en detalle.
B	Existe un calendario presupuestario anual claro que se cumple en gran medida y que otorga a las entidades presupuestarias un plazo mínimo de cuatro semanas, a partir de la fecha en que se recibe la circular presupuestaria. La mayor parte de las entidades presupuestarias logran completar puntualmente sus estimaciones en detalle.
C	Existe un calendario presupuestario anual y algunas entidades presupuestarias lo cumplen y se ajustan a los plazos establecidos para completar las estimaciones.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Esta dimensión es aplicable a todas las evaluaciones PEFA de los Gobiernos Subnacionales, aun cuando el calendario es establecido por el Gobierno Central.
MUESTREO	A los efectos de valorar esta dimensión, se puede utilizar una muestra, poniendo el énfasis en las cinco entidades presupuestarias más importantes (en función del gasto).
ALCANCE	Entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional sometido a evaluación.
PERÍODO	Último presupuesto presentado ante el legislativo subnacional.
DATOS REQUERIDOS	➤ Calendario presupuestario.

- Número de semanas que se asigna a las entidades presupuestarias para terminar sus estimaciones detalladas.
- Fechas efectivas (plazos) de las etapas (acciones) del proceso de preparación del presupuesto, en comparación con las fechas del calendario presupuestario.
- Contenido de las circulares relativas a la preparación de estimaciones detalladas.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

En esta dimensión se determina si existe un calendario presupuestario para el Gobierno Subnacional y la medida en que se cumple. A los efectos de este indicador, son entidades presupuestarias las que tienen a su cargo, en forma directa, la responsabilidad de ejecutar el presupuesto conforme a las políticas de gasto, y que reciben directamente los fondos o la autorización para gastar del legislativo subnacional (por ejemplo, el Departamento de Educación). En esta evaluación no deben incluirse a las unidades que dependen de una entidad presupuestaria rectora del Gobierno Subnacional y reciben recursos presupuestarios a través de ella (por ejemplo, escuelas primarias). Las entidades presupuestarias de los Gobiernos Subnacionales pueden denominarse “ministerios”, “secretarías”, “direcciones”, “departamentos”, “servicios”, etc. Los evaluadores deberán especificar qué se considera una entidad presupuestaria de acuerdo con la definición anterior.

Las entidades presupuestarias pueden, en la práctica, comenzar a preparar las estimaciones presupuestarias mucho antes del inicio del calendario previsto, pero es importante que dispongan de tiempo suficiente para preparar los proyectos de presupuesto en detalle, conforme a las orientaciones de la circular presupuestaria (que incluyen límites máximos de gasto), si se emiten. Las demoras en el proceso y en la aprobación del presupuesto pueden generar incertidumbre sobre los gastos aprobados y provocar demoras en algunas actividades del Gobierno Subnacional, que pueden potencialmente incluir contratos importantes.

Los términos “suele cumplirse” y “se cumple en gran medida” significan que la mayoría de las acciones requeridas se realizan dentro de los plazos recomendados. Si bien una demora de un par de días respecto de una fecha determinada puede ser aceptable, los evaluadores deben determinar si se respetaron, al menos, la mayoría de los parámetros establecidos en el calendario presupuestario para el año pertinente. Para recibir una calificación A, se deberá dar a las entidades presupuestarias al menos seis semanas para terminar sus estimaciones detalladas; para recibir una calificación B, cuatro semanas. Esto obedece a la necesidad de garantizar que las estimaciones tengan una valoración adecuada y puedan ser priorizadas. Si las entidades presupuestarias completan sus estimaciones detalladas un par de días después de la fecha límite establecida en el calendario, pero tienen al menos seis semanas para completar sus estimaciones, se otorgará la calificación A, siempre que se cumplan los demás requisitos (se otorgará una B cuando el tiempo restante para completar las estimaciones es de cuatro

semanas). En el contexto de esta dimensión, los términos “suele cumplirse” y “se cumple en gran medida” no deberán tratarse como diferentes.

Un “calendario presupuestario anual claro” significa que los parámetros clave del proceso y sus plazos están determinados sin ambigüedades y se respetan.

Se otorgará una calificación A si **todas** las entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional que se evalúa pueden completar sus estimaciones detalladas a tiempo, dentro de un período de por lo menos seis semanas entre el momento en que se recibe la circular presupuestaria y la fecha de su presentación.

ID-17.2. Orientaciones para la preparación del presupuesto

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	Las entidades presupuestarias reciben una o más circulares presupuestarias exhaustivas y claras que abarcan la totalidad de los gastos presupuestarios para todo el ejercicio fiscal en preparación. El presupuesto refleja los límites máximos aprobados por el Gabinete (u órgano equivalente) antes de que la circular se distribuya a las entidades presupuestarias.
B	Las entidades presupuestarias reciben una o más circulares presupuestarias exhaustivas y claras que abarcan la totalidad de los gastos presupuestarios para todo el ejercicio fiscal en preparación. El presupuesto refleja los límites máximos presentados al Gabinete (u órgano equivalente). El Gabinete puede aprobar estos límites después de que la circular se distribuya a dichas entidades, pero debe hacerlo antes de que las entidades presenten sus presupuestos.
C	Las entidades presupuestarias reciben una o más circulares presupuestarias que incluyen límites máximos para las categorías administrativas o funcionales, y que abarcan la totalidad de los gastos presupuestarios para todo el ejercicio fiscal en preparación. El Gabinete (u órgano equivalente) revisa y aprueba las estimaciones presupuestarias después de que las entidades las han completado en todo su detalle.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Esta dimensión es aplicable a todas las evaluaciones PEFA de los Gobiernos Subnacionales.
ALCANCE	Entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional sometido a evaluación.
PERÍODO	Último presupuesto presentado ante el legislativo subnacional.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Circular presupuestaria. ➤ Fecha en que el Gabinete (o equivalente) aprueba la circular presupuestaria en comparación con la fecha en que el Ministerio de Finanzas (departamento de Finanzas o equivalente) emite la circular presupuestaria para las entidades presupuestarias. ➤ Fecha en que el Gabinete (o equivalente) aprueba los límites máximos (en los casos en que estos no son aprobados junto con la circular presupuestaria). ➤ Fecha en que el Ministerio de Finanzas (Departamento de Finanzas o equivalente) transmite los límites máximos a las entidades presupuestarias (en los casos en que no son aprobados junto con la circular presupuestaria).

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la claridad y la integridad de las orientaciones de “arriba hacia abajo” sobre la elaboración y la presentación del presupuesto. Examina las circulares presupuestarias (o

su equivalente) para determinar si se proporcionan orientaciones claras acerca del proceso presupuestario, en especial si se fijan límites máximos de gasto u otros límites a las asignaciones para los departamentos u otras entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional o categorías funcionales. Las orientaciones suministradas por las circulares deberán abarcar el presupuesto para todo el ejercicio fiscal en preparación (y los ejercicios fiscales subsiguientes pertinentes para los sistemas con presupuesto de mediano plazo).

El Gobierno Subnacional deberá emitir una o más circulares presupuestarias para las entidades presupuestarias subnacionales pertinentes. En las circulares se deberán establecer los procedimientos presupuestarios para la elaboración del presupuesto subnacional, incluidos los procedimientos e interacciones que involucren al gobierno de nivel superior. Los procesos y las orientaciones sobre la preparación y la presentación del presupuesto que se incluyen en las circulares presupuestarias, así como las cuestiones relativas a los límites máximos y su aprobación, deberán analizarse en detalle, teniendo en cuenta las interrelaciones entre el Gobierno Subnacional y los gobiernos de nivel superior.

Para evitar que los proyectos de presupuesto sufran modificaciones de último momento, es importante que las autoridades políticas participen activamente en la determinación de las asignaciones agregadas para las diferentes prioridades de gasto desde una etapa temprana del proceso de preparación del presupuesto. Esta labor deberá iniciarse a través del examen y la aprobación de los límites máximos que figuran en las circulares presupuestarias, ya sea aprobando estas últimas o una propuesta precedente de límites máximos agregados; por ejemplo, en un documento sobre la situación presupuestaria, o un marco o una perspectiva fiscal a mediano plazo aprobados.

“Límites máximos” se refiere a los techos o topes máximos de las asignaciones presupuestarias indicativas que se emiten a las entidades presupuestarias al comienzo del proceso de preparación del presupuesto como base para la elaboración de los proyectos de presupuesto detallados. Las asignaciones presupuestarias definitivas a las entidades presupuestarias pueden modificarse posteriormente teniendo en cuenta la calidad y la justificación de los proyectos de presupuesto detallados. Los límites máximos constituyen un elemento esencial de un proceso ordenado de preparación del presupuesto. Los evaluadores deben determinar si la circular presupuestaria incluye límites máximos aprobados previamente por el Gabinete (o equivalente). De no ser el caso, es importante establecer si los límites máximos se notifican puntualmente a las entidades presupuestarias para que estas puedan enmendar sus estimaciones presupuestarias.

ID-I7.3. Presentación del presupuesto al legislativo subnacional

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	El Poder Ejecutivo presenta el proyecto de presupuesto anual al legislativo subnacional por lo menos dos meses antes del inicio del ejercicio fiscal correspondiente en cada uno de los tres últimos ejercicios fiscales finalizados.
B	El Poder Ejecutivo presenta el proyecto de presupuesto anual al legislativo subnacional por lo menos dos meses antes del inicio del ejercicio fiscal correspondiente en dos de los últimos tres ejercicios y en el año restante antes de comenzar el ejercicio fiscal siguiente.
C	El Poder Ejecutivo presenta el proyecto de presupuesto anual al legislativo subnacional por lo menos un mes antes del inicio del ejercicio fiscal correspondiente en dos de los tres últimos ejercicios.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Esta dimensión es aplicable a todas las evaluaciones PEFA de los Gobiernos Subnacionales.
ALCANCE	Entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional sometido a evaluación.
PERÍODO	Últimos tres ejercicios fiscales finalizados.
DATOS REQUERIDOS	➤ Fechas específicas en que se presentaron ante el legislativo subnacional los proyectos de presupuesto anual en los tres últimos ejercicios fiscales finalizados.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la puntualidad con que el presupuesto subnacional se presenta al legislativo subnacional. La puntualidad puede verse afectada por demoras en la aprobación de las transferencias presupuestarias al Gobierno Subnacional, por parte de un gobierno de nivel superior. Estas demoras, que escapan al control del Gobierno Subnacional, deberán analizarse y destacarse en la parte narrativa del informe.

ID-18. ESCRUTINIO LEGISLATIVO DEL PRESUPUESTO

Este indicador evalúa la naturaleza y el alcance del escrutinio legislativo del presupuesto anual. Considera la medida en que el legislativo subnacional lo examina, debate y aprueba, en especial la medida en que los procedimientos de escrutinio del legislativo subnacional están bien establecidos y se respetan. El indicador también evalúa la existencia de normas sobre enmiendas introducidas al presupuesto durante el ejercicio fiscal en curso sin aprobación previa del legislativo subnacional. Contiene las siguientes cuatro dimensiones y utiliza el método **M1** para determinar la calificación global:

Dimensión 18.1: Alcance del escrutinio presupuestario

Dimensión 18.2: Procedimientos legislativos para el escrutinio presupuestario

Dimensión 18.3: Oportunidad en la aprobación del presupuesto

Dimensión 18.4: Reglas para las modificaciones presupuestarias por parte del Poder Ejecutivo

ID-18.1. Alcance del escrutinio presupuestario

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	El examen del proyecto de presupuesto que realiza el legislativo subnacional comprende las políticas fiscales, las previsiones fiscales a mediano plazo y las prioridades a mediano plazo, así como los detalles de los ingresos y los gastos.
B	El examen del proyecto de presupuesto que realiza el legislativo subnacional comprende las políticas y los agregados fiscales para el ejercicio fiscal siguiente, así como los detalles de los ingresos y los gastos.
C	El examen del proyecto de presupuesto que realiza el legislativo subnacional comprende los detalles de los ingresos y los gastos.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Esta dimensión es aplicable a todas las evaluaciones PEFA de los Gobiernos Subnacionales. De no existir un órgano legislativo subnacional o un órgano equivalente en funciones, esta dimensión es no aplicable (NA).
ALCANCE	Entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	Último ejercicio fiscal finalizado.
DATOS REQUERIDOS	➤ Documentos presupuestarios examinados por el legislativo subnacional.

- Evidencia de los asuntos que comprende el examen del legislativo subnacional, como registros de las reuniones realizadas, resoluciones e informes de comité.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa el alcance del escrutinio legislativo. Este escrutinio deberá comprender el examen de las políticas fiscales, las previsiones fiscales a mediano plazo y las prioridades a mediano plazo, así como los detalles específicos de las estimaciones de gastos e ingresos, en particular las estimaciones de los costos de completar las políticas y/o proyectos previamente aprobados dentro de los plazos comprometidos originalmente, así como los costos de prestar servicios de salud y educación cumpliendo las normas/directrices vigentes. En algunas jurisdicciones, el examen puede realizarse en dos etapas o más, y puede haber un intervalo entre el examen de los temas vinculados al presupuesto de mediano plazo y el examen de los detalles de las estimaciones para el ejercicio fiscal siguiente. De no existir un órgano legislativo subnacional que desempeñe las funciones de escrutinio legislativo, esta dimensión recibiría la calificación D, dado que no se cumplirían los requisitos para la calificación C.

El escrutinio legislativo a nivel subnacional se refiere al examen que puede proveer un legislativo subnacional - consejo, el parlamento o la asamblea subnacional pertinente, o cualquier órgano equivalente (y no al parlamento nacional o federal).

Las políticas fiscales son las del Gobierno Subnacional. El alcance de la autonomía con respecto a las políticas fiscales estará determinado por el nivel, los plazos y el grado de autonomía sobre los ingresos, incluidas las transferencias recibidas de un gobierno de nivel superior, y la capacidad del Gobierno Subnacional para incurrir en déficits fiscales y contraer préstamos.

La parte narrativa relevante del informe PEFA deberá incluir información sobre la existencia de un legislativo subnacional en funciones y proporcionar un rápido panorama de su función en el proceso presupuestario, incluidos los documentos que examina. En el informe también se deberá destacar el alcance del examen realizado por el legislativo subnacional, es decir, si los documentos son objeto de un escrutinio activo, si se debaten y comentan o si sencillamente se toma nota de ellos. En la dimensión ID-14.1 se explican las previsiones fiscales a mediano plazo.

ID-18.2. Procedimientos legislativos para el escrutinio presupuestario

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	Los procedimientos del legislativo subnacional para realizar el examen de los proyectos de presupuesto son aprobados por dicho órgano antes del inicio de las sesiones correspondientes y se respetan. Estos procedimientos incluyen mecanismos de consulta pública. También comprenden las disposiciones de organización interna, como comités especializados, asistencia técnica y medios de negociación.
B	Los procedimientos del legislativo subnacional para realizar el examen de los proyectos de presupuesto son aprobados por dicho órgano antes del inicio de las sesiones correspondientes y se respetan. Estos procedimientos incluyen disposiciones de organización interna, como comités especializados, asistencia técnica y medios de negociación.
C	Los procedimientos del legislativo subnacional para realizar el examen de los proyectos de presupuesto son aprobados por dicho órgano antes del inicio de las sesiones correspondientes y se respetan.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Se aplica a todos los Gobiernos Subnacionales, aun cuando los procedimientos sean establecidos por el Gobierno Central. De no existir un órgano legislativo subnacional o un órgano equivalente en funciones, esta dimensión es no aplicable (NA).
ALCANCE	Entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	Último ejercicio fiscal finalizado.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Actas de las sesiones y las resoluciones legislativas del Gobierno Subnacional. ➤ Contenido de los reglamentos y procedimientos del Gobierno Subnacional o del Gobierno Central para examinar los proyectos de presupuesto. ➤ Cómo y cuándo se aprobaron/establecieron los reglamentos y procedimientos. ➤ Confirmación de que se cumplieron los procedimientos establecidos o información sobre su falta de cumplimiento.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la medida en que se han establecido procedimientos para el legislativo subnacional y si estos se respetan. Estos procedimientos incluyen los mecanismos de consulta pública y las disposiciones de organización interna, como comités especializados, asistencia técnica y medios de negociación. La existencia y aplicación oportuna de los procedimientos pertinentes deberán verificarse por medio de las normas y regulaciones, los procedimientos

escritos y las actas de las sesiones, así como de las resoluciones legislativas que demuestren que se han cumplido dichos procedimientos.

Cuando los procedimientos del legislativo subnacional son establecidos por el Gobierno central, no se exige que dicho órgano los haya adoptado formalmente.

ID-18.3. Oportunidad en la aprobación del presupuesto

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	El legislativo subnacional aprobó el presupuesto anual antes del inicio del ejercicio fiscal correspondiente en cada uno de los últimos tres ejercicios finalizados.
B	El legislativo subnacional aprobó el presupuesto anual antes del inicio del ejercicio correspondiente en dos de los últimos tres ejercicios y registró una demora no mayor a un mes en la aprobación del tercero.
C	El legislativo subnacional aprobó el presupuesto anual dentro del mes de iniciado el ejercicio fiscal correspondiente en por lo menos dos de los últimos tres ejercicios.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Es aplicable a todos los Gobiernos Subnacionales. De no existir un legislativo subnacional o un órgano equivalente en funciones, esta dimensión es no aplicable (NA).
ALCANCE	Entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	Últimos tres ejercicios fiscales finalizados.
DATOS REQUERIDOS	Fecha en que el legislativo subnacional aprobó el presupuesto en cada uno de los últimos tres ejercicios fiscales.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

La dimensión evalúa si en los últimos tres ejercicios fiscales finalizados, el legislativo subnacional aprobó el presupuesto subnacional antes del inicio del ejercicio. Es importante que se cumpla este plazo para que las entidades presupuestarias conozcan, al comienzo del ejercicio, los recursos con que contarán para prestar servicios. El tiempo disponible para el escrutinio está determinado, en gran medida, por la puntualidad con que el Poder Ejecutivo presenta los proyectos de presupuesto al Poder Legislativo, tal como se evalúa en el ID-17 “Proceso de preparación del presupuesto”.

En la parte narrativa del informe PEFA correspondiente a esta dimensión, se deberán especificar con claridad el tiempo que el legislativo subnacional destinó efectivamente a examinar el proyecto de presupuesto, así como la fecha exacta de la aprobación del presupuesto todos los años. El informe deberá centrarse en los últimos tres ejercicios fiscales finalizados para determinar si el presupuesto se aprobó antes del inicio del ejercicio, y en él se podrá explicar el motivo de la demora, cuando corresponda.

ID-I8.4. Reglas para las modificaciones presupuestarias por parte del Poder Ejecutivo

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	Existen reglas claras para la introducción por parte del Poder Ejecutivo de modificaciones presupuestarias en el curso del ejercicio, las cuales fijan límites estrictos con respecto al alcance y la naturaleza de estas enmiendas, y se respetan en todos los casos.
B	Existen reglas claras para la introducción por parte del Poder Ejecutivo de modificaciones presupuestarias en el curso del ejercicio y se respetan en la mayor parte de los casos. Se permiten amplias reasignaciones administrativas.
C	Existen reglas claras que se respetan en algunos casos, o que permiten amplias reasignaciones administrativas y un aumento del gasto agregado.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Es aplicable a todos los Gobiernos Subnacionales. De no existir un órgano legislativo subnacional o un órgano equivalente en funciones, esta dimensión es no aplicable (NA).
ALCANCE	Entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	Último ejercicio fiscal finalizado.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Reglas y procedimientos para las enmiendas que el Poder Ejecutivo puede introducir en el presupuesto en el curso del ejercicio. ➤ Confirmación de que se cumplieron los procedimientos, o información sobre la falta de cumplimiento.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión abarca las reglas legislativas subnacionales para los ajustes y modificaciones presupuestarios que introduce el Poder Ejecutivo subnacional. Estas enmiendas constituyen una función común de los procesos presupuestarios anuales. Para no debilitar la credibilidad del presupuesto original, la autorización de las enmiendas propuestas por el Poder Ejecutivo debe ajustarse a reglas claramente definidas. Las reglas pueden formar parte de la legislación sobre el presupuesto anual o de las disposiciones legislativas vigentes, como una ley orgánica de presupuesto.

En la parte narrativa del informe PEFA sobre esta dimensión, se debe proporcionar un panorama completo de las reglas legales y procesales aplicables a las enmiendas introducidas en el curso del ejercicio por el Poder Ejecutivo y se puede comentar sobre la claridad de dichas reglas. En el informe también se deberá explicar si las reglas permiten amplias reasignaciones administrativas y la ampliación del gasto total o agregado, o si fijan límites estrictos al alcance y la naturaleza de las enmiendas.

Con respecto a la claridad de las reglas para los ajustes en el curso del ejercicio, a fin de no socavar la importancia del presupuesto aprobado, la autorización de las enmiendas que puede introducir el Poder Ejecutivo debe definirse claramente, por lo general en el código o ley orgánica del presupuesto. En las reglas se deberá indicar el alcance y los procedimientos para lo siguiente: i) ajustes de los propios límites máximos del presupuesto de las entidades presupuestarias que no requieren aprobación previa del Ministerio de Finanzas (o Departamento de Finanzas); ii) ajustes que exigen la aprobación previa del Ministerio de Finanzas, pero no la aprobación del Gabinete ni del legislativo subnacional; iii) ajustes que exigen la aprobación del Gabinete, pero no la aprobación del legislativo subnacional, y iv) ajustes que exigen la aprobación previa del legislativo subnacional. También deberán existir reglas claramente definidas que limiten la discreción del Poder Ejecutivo para presentar enmiendas a las asignaciones presupuestarias a fin de que sean aprobadas retroactivamente por el legislativo subnacional (véase la dimensión ID-21.4). Se debe incluir evidencia de que las reglas se están cumpliendo.

En los casos en que el Poder Ejecutivo no ejecuta el presupuesto de manera coherente con el presupuesto aprobado por el legislativo subnacional, esta acción se debe considerar como una enmienda o modificación al presupuesto aprobado en el curso del ejercicio, lo que justificaría una calificación D para esta dimensión.



Pilar V: Previsibilidad y control de la ejecución presupuestaria

ID-19. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Este indicador se centra en la administración de los principales impuestos del Gobierno Subnacional y evalúa los procedimientos utilizados para recaudarlos y supervisarlos. Contiene las siguientes cuatro dimensiones y utiliza el método **M2** para determinar la calificación global:

Dimensión 19.1: Derechos y obligaciones sobre las medidas tributarias

Dimensión 19.2: Registro y valuación del impuesto a la propiedad

Dimensión 19.3: Gestión, auditoría e investigación de riesgos tributarios

Dimensión 19.4: Seguimiento de los atrasos tributarios

Orientación sobre las mediciones del indicador

Las administraciones tributarias subnacionales se encuentran, normalmente, asociadas a un estado, una provincia, un cantón o un estado federado, dentro de una estructura nacional, o en municipios, distritos u otras autoridades locales, en una ciudad. Muchas administraciones tributarias subnacionales contribuyen un porcentaje considerable de los ingresos tributarios totales de la entidad subnacional, que no son subvenciones del presupuesto nacional. En algunos casos, la política tributaria y las leyes tributarias se establecen a nivel nacional, a menudo con aportes o con cierto margen para realizar ajustes a nivel subnacional. En otros casos, el Poder Legislativo subnacional es competente para establecer sus propias políticas y leyes tributarias con respecto a los impuestos subnacionales que se establecen en la Constitución.

Este indicador se centra en la administración de los *principales impuestos*, los mismos que actuarán como una muestra de la administración de todos los impuestos subnacionales. A los efectos de este indicador, los principales impuestos del Gobierno Subnacional son los impuestos directos e indirectos más importantes, incluidos aquellos que están: a) administrados y recaudados directamente por el Gobierno Subnacional, y/o b) administrados directamente por el Gobierno Subnacional, pero recaudados por un gobierno o agencia de nivel superior, que en conjunto representan el 75% o más de los ingresos tributarios totales del Gobierno Subnacional. La inclusión de muchos impuestos, generadores de ingresos menores, complicaría el proceso de evaluación. Por ejemplo, si el impuesto sobre la renta y el impuesto sobre las ventas, en conjunto, equivalen al 75% o más de los ingresos tributarios subnacionales totales, administrados directamente por el Gobierno Subnacional, estos dos impuestos se considerarán impuestos principales de esa entidad subnacional. En general, no se espera que una evaluación a nivel subnacional incluya más de tres o cuatro impuestos.

Los componentes de los impuestos principales pueden variar entre las distintas entidades subnacionales. Por ejemplo, una retención sobre los salarios a nivel subnacional puede denominarse “impuesto profesional.” En el caso de las entidades subnacionales que son municipios o distritos, los principales ingresos tributarios de fuentes propias generalmente están compuestos por el impuesto regional sobre ventas, el impuesto a la propiedad, el impuesto sobre las transferencias de bienes inmuebles (o aranceles), el impuesto sobre los automóviles (o impuesto de circulación) y el impuesto sobre los espectáculos. Si bien en algunas entidades subnacionales los gravámenes sobre los automóviles o los espectáculos se clasifican como impuestos, en otras se los considera comisiones y cargos. La definición de “impuestos principales” no incluye los ingresos no tributarios, como las tarifas de estacionamiento, otras comisiones, los ingresos procedentes de licencias y permisos, las ganancias derivadas de las actividades comerciales realizadas por la entidad subnacional, ni los ingresos por alquiler, intereses, dividendos o ventas de activos.

Las regalías pueden clasificarse como ingresos no tributarios. Sin embargo, si son recaudadas por la administración tributaria, y no por los ministerios de línea, y constituyen una parte importante (25% o más) de los ingresos subnacionales totales, deberán incluirse como un impuesto principal.

Si los impuestos principales son administrados y recaudados por una entidad del gobierno de nivel superior en nombre del Gobierno Subnacional, y los ingresos se transfieren a este último, este indicador es no aplicable (NA).

La materialidad se basa en “los *impuestos principales* del Gobierno Subnacional que representan la *mayor parte*, la *mayoría*, *etc.*, de los ingresos tributarios totales del Gobierno Subnacional”.

Por ejemplo, para asignar una calificación A, se exigirá que todos los impuestos clasificados como impuestos principales (que representan, como mínimo, el 75 % de los ingresos tributarios totales del Gobierno Subnacional) cumplan los requisitos establecidos para la calificación A (materialidad basada en un valor de los ingresos que represente la **mayor parte**). Para una calificación B, se exigirá que los impuestos principales (que representan más del 50 % de los ingresos tributarios totales del Gobierno Subnacional) cumplan los requisitos establecidos para la calificación B (materialidad basada en un valor de los ingresos que represente la **mayoría**).

ID-19.1. Derechos y obligaciones sobre las medidas tributarias

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Con respecto a todos los <i>principales impuestos</i> del Gobierno Subnacional, se utilizan múltiples canales para brindar a los contribuyentes un fácil acceso a información exhaustiva y actualizada sobre sus principales obligaciones tributarias y sobre los derechos que los asisten, entre ellos, como mínimo, los procesos y los procedimientos de reclamación para obtener un resarcimiento.
B	Con respecto a la mayoría de los <i>principales impuestos</i> del Gobierno Subnacional, se brinda acceso a los contribuyentes a información exhaustiva y actualizada sobre sus principales obligaciones tributarias y sobre los derechos que los asisten, entre ellos, como mínimo, los procesos y los procedimientos de reclamación para obtener un resarcimiento.
C	Con respecto a la mayoría de los <i>principales impuestos</i> del Gobierno Subnacional, se brinda acceso a los contribuyentes a información sobre sus principales obligaciones tributarias y sobre los derechos que los asisten, entre ellos, como mínimo, los procesos y los procedimientos de reclamación para obtener un resarcimiento.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	La dimensión es aplicable a los principales impuestos si: a) el Gobierno Subnacional los administra y los recauda de forma directa o b) el Gobierno Subnacional los administra, pero un gobierno o agencia de nivel superior los recauda.
SIN APLICABILIDAD	Esta dimensión es no aplicable si el Gobierno Subnacional depende de ingresos procedentes de impuestos no principales, por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> ➤ ingresos no tributarios, como regalías (salvo que sean recaudadas por la administración tributaria); ➤ tasas y tarifas de uso, ingresos procedentes de licencias y permisos, ganancias derivadas de actividades comerciales realizadas por la entidad subnacional, o ingresos por alquiler, intereses, dividendos o ventas de activos; ➤ impuestos compartidos, que el gobierno de nivel superior recauda a través de su autoridad fiscal y respecto de los cuales tiene acuerdos de participación con el Gobierno Subnacional (por ejemplo, si los impuestos principales son administrados y recaudados por una entidad del Gobierno

	de nivel superior en nombre del Gobierno Subnacional, y los ingresos se transfieren a este último).
ALCANCE	Entidades presupuestarias y extrapresupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	En el momento de la evaluación.
DATOS REQUERIDOS	<p>Con respecto a los impuestos principales a nivel subnacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ La información que se brinda a los contribuyentes sobre las obligaciones tributarias y los derechos que los asisten, entre ellos, como mínimo, los procesos y los procedimientos de reclamación para obtener un resarcimiento. ➤ Notas en las que se indique si la información que se brinda a los contribuyentes es exhaustiva, está actualizada y es de fácil acceso. ➤ Los medios más importantes que se utilizan para brindar información a los contribuyentes sobre sus obligaciones tributarias.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la medida en que el Gobierno Subnacional brinda a los contribuyentes de los principales impuestos acceso, tanto a la información sobre sus derechos y obligaciones como a los procesos y procedimientos administrativos que les permitan presentar solicitudes para realizar una reclamación y obtener un resarcimiento ante, por ejemplo, un organismo objetivo e independiente ajeno al sistema judicial general (idealmente, un “tribunal fiscal”) que pueda atender los recursos interpuestos.

En esta dimensión:

“Exhaustiva” se refiere a la variedad de información que se pone a disposición de los contribuyentes para explicar, en forma clara, cuáles son sus obligaciones y derechos respecto de sus obligaciones tributarias. Las cuatro obligaciones tributarias más importantes son las siguientes:

- i) registro;
- ii) presentación de declaraciones dentro de los plazos establecidos;
- iii) pago oportuno de los impuestos;
- iv) suministro de información completa y exacta en las declaraciones.

“Derechos” se refiere a la medida en que los contribuyentes están informados acerca de sus derechos legales y los procesos y procedimientos de revisión de que disponen para impugnar alguna determinación.

“Resarcimiento” se refiere a una compensación por trato indebido, que puede incluir reconocimiento, disculpas, compensación financiera, restitución de estatus o rectificación de errores.

“Fácil acceso” es la facilidad con que los contribuyentes pueden obtener información y asesoría de la administración de ingresos tributarios; incluye aspectos como la prontitud, el costo y el tiempo dedicados a la búsqueda de la información. En el caso de los Gobiernos Subnacionales de países donde el uso de internet está muy difundido, la “facilidad” para obtener información se evaluará, en gran medida, teniendo en cuenta la variedad de información disponible en línea para autoconsulta y la facilidad con que los contribuyentes pueden navegar por los sitios web de la autoridad fiscal para obtener la información que necesitan. Por otra parte, en los Gobiernos Subnacionales donde el porcentaje de la población que utiliza computadoras e internet es muy bajo, la “facilidad” se determinará teniendo en cuenta la accesibilidad de otros canales de prestación de servicios, como oficinas físicas y líneas de atención telefónica.

“Actualizada” se refiere al grado en que la información está al día en lo que respecta a los plazos establecidos en las leyes y los procedimientos administrativos.

ID-19.2. Registro y valuación del impuesto a la propiedad

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Los inmuebles y parcelas de tierra están inscritos en el registro, que es exacto y exhaustivo. El registro contiene datos sobre el número de catastro, la dirección o ubicación, la zona, el uso, los derechos de propiedad y el valor fiscal. Este registro está vinculado directamente con el sistema de registro de contribuyentes. El valor fiscal de las propiedades en el registro es similar al valor de mercado.
B	Los inmuebles y parcelas de tierra están inscritos en el registro, que es exacto y exhaustivo. El registro contiene datos sobre el número de catastro, la dirección o ubicación, la zona, el uso, los derechos de propiedad y el valor fiscal. El registro está vinculado con el sistema de registro de contribuyentes. El valor fiscal de las propiedades en el registro se basa en un valor real que tiene menos de 10 años.
C	Los inmuebles y parcelas de tierra están inscritos en el registro, que podría estar incompleto.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Si el registro del impuesto a la propiedad es administrado y mantenido por el Gobierno Central u otro gobierno de nivel superior, sin la participación administrativa del Gobierno Subnacional, la dimensión es no aplicable (NA) para el Gobierno Subnacional que se evalúa.
ALCANCE	Entidades presupuestarias y extrapresupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	En el momento de la evaluación, con una retrospectiva de 10 años para la reevaluación del valor de las propiedades.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ La información que figura en el registro de propiedades (bienes inmuebles y parcelas de tierra). ➤ Evidencia del plazo en el que se llevó a cabo el proceso de valuación de las propiedades, la técnica de valuación utilizada y la cobertura del territorio del Gobierno Subnacional. ➤ Evidencia de que el registro está vinculado con el sistema de registro de contribuyentes. ➤ Para las calificaciones A y B, información confiable sobre la validez de las metodologías de valuación y la integridad de los datos.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la medida en que la recaudación del impuesto a la propiedad y el impuesto sobre la transferencia de bienes inmuebles (en caso de venta o herencia) cuenta con una base tributaria exhaustiva y exacta. Los registros de la propiedad deben ser uniformes dentro de una jurisdicción. El registro debe incluir información sobre las parcelas y las edificaciones, los derechos de propiedad, el uso de las propiedades y el valor de las propiedades. El vínculo directo entre el registro de la propiedad y el registro de los contribuyentes es fundamental para maximizar la recaudación y la tributación, dado que garantiza que cada propiedad corresponda a un contribuyente identificado. El vínculo directo entre el registro y un sistema de información geográfica permite garantizar que se abarque todo el territorio subnacional.

La valuación de las propiedades exige tasaciones uniformes que se aproximen a los valores de mercado. A fin de garantizar que los valores fiscales estén correlacionados con los valores de mercado, los valores de las propiedades, ya sea de propiedades individuales o de una zona, deberán revisarse periódicamente mediante procesos de autoevaluación o de revalorización masiva.

A diferencia de lo que establece el ID-12.2, el registro debe abarcar todas las propiedades que estén sujetas al impuesto a la propiedad. En el ID-12.2, el registro abarca únicamente las tierras y los edificios públicos que son propiedad del Gobierno Subnacional.

ID-19.3. Gestión, auditoría e investigación de riesgos tributarios

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	Para todos los <i>impuestos principales</i> del Gobierno Subnacional se utiliza un enfoque estructurado y sistemático para evaluar los riesgos de incumplimiento de las obligaciones y establecer un orden de prioridad entre ellos. Se dispone de un plan documentado para mejorar el cumplimiento, que incluye actividades de mitigación de los riesgos que se consideran elevados y que afectan a todos los principales impuestos. Se han completado todas las auditorías e investigaciones previstas.
B	Para la mayoría de los <i>impuestos principales</i> del Gobierno Subnacional se utiliza un enfoque estructurado y sistemático para evaluar los riesgos de incumplimiento de las obligaciones y establecer un orden de prioridad entre ellos. Se dispone de un plan documentado para mejorar el cumplimiento, que incluye actividades de mitigación de los riesgos que se consideran elevados y que afectan a la mayor parte de los principales impuestos. Se han completado la mayor parte de las auditorías e investigaciones previstas.
C	Para la mayoría de los <i>impuestos principales</i> del Gobierno Subnacional se utiliza un enfoque parcialmente estructurado y sistemático para evaluar los riesgos de incumplimiento de las obligaciones y establecer un orden de prioridad entre ellos. Se han completado la mayoría de las auditorías e investigaciones previstas.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Esta dimensión será aplicable a los impuestos principales definidos si: i) el Gobierno Subnacional los administra y los recauda de forma directa o ii) el Gobierno Subnacional los administra, pero un gobierno o agencia de nivel superior los recauda.
SIN APLICABILIDAD	Esta dimensión es no aplicable si el Gobierno Subnacional depende de los ingresos procedentes de impuestos no principales, por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> ➤ ingresos no tributarios, como regalías (salvo que sean recaudadas por la administración tributaria); ➤ tasas y tarifas de uso, ingresos procedentes de licencias y permisos, ganancias derivadas de actividades comerciales realizadas por la entidad subnacional, o ingresos por alquiler, intereses, dividendos o ventas de activos;

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ impuestos compartidos: el Gobierno Central (u otro de nivel superior) recauda los impuestos a través de su autoridad fiscal y tiene acuerdos de participación con el Gobierno Subnacional (por ejemplo, si los principales impuestos son administrados y recaudados por una entidad del gobierno de nivel superior en nombre del Gobierno Subnacional, y los ingresos se transfieren a este último).
ALCANCE	Entidades presupuestarias y extrapresupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	Último ejercicio fiscal finalizado.
DATOS REQUERIDOS	<p>Con respecto a los principales impuestos a nivel subnacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ información sobre los procedimientos y el enfoque utilizados para evaluar los riesgos de incumplimiento de los principales impuestos y establecer un orden de prioridad entre ellos; y si abarcan: i) todos los principales impuestos y ii) las cuatro obligaciones más importantes de los contribuyentes (es decir, el registro, la presentación, el pago y el reembolso); ➤ la existencia de un plan orientado a mejorar el cumplimiento de las obligaciones que abarque los principales impuestos; ➤ el porcentaje de las auditorías e investigaciones sobre fraude que se completan (es decir, una comparación entre las planificadas y las ejecutadas).

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la medida en que se utiliza un enfoque estructurado y sistemático para evaluar los riesgos de incumplimiento de los principales impuestos administrados y recaudados directamente por el Gobierno Subnacional y establecer un orden de prioridad entre ellos. Las administraciones de ingresos fiscales modernas, tanto a nivel nacional como local, se basan cada vez más en sistemas de autoliquidación tributaria y utilizan procesos basados en riesgos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones. Es probable que, cuando haya escasez de recursos, la administración de ingresos tributarios oriente sus procesos para identificar a los contribuyentes y las transacciones que presentan mayor riesgo de incumplimiento. Un proceso eficaz de gestión de riesgos ayuda a minimizar la evasión y las irregularidades, así como a reducir los costos de recaudación, para las agencias recaudadores, y el costo de cumplimiento, para los contribuyentes.

Esta dimensión también evalúa si existe un plan documentado orientado a mejorar el cumplimiento de las obligaciones, con actividades de mitigación (por ejemplo, un certificado de liquidación de impuestos) respecto de los riesgos altos identificados para los *principales*

impuestos, y la medida en que se han completado las auditorías y las investigaciones previstas sobre fraude. Es necesario contar con sistemas sólidos de auditoría e investigación de fraude para asegurarse de que, una vez identificados los riesgos, se haga un seguimiento que permita minimizar la fuga de ingresos. Entre los ejemplos más graves de incumplimiento figuran los intentos deliberados de evadir pagos y el fraude, que pueden involucrar colusión con funcionarios de la administración de ingresos fiscales. Es esencial que dicha administración esté en condiciones de identificar, investigar, procesar con éxito e imponer sanciones sistemáticamente en los casos importantes de evasión y fraude a fin de garantizar que los contribuyentes cumplan sus obligaciones.

Un plan orientado a mejorar el cumplimiento es un plan de alto nivel que describe, por lo general en un solo documento, los riesgos de incumplimiento más importantes identificados en el sistema de ingresos fiscales y las medidas que la administración de ingresos fiscales pretende adoptar para mitigar estos riesgos. Estos planes (también denominados “planes o programas de cumplimiento” o “planes o programas de gestión del cumplimiento”) suelen estructurarse en torno a las principales fuentes de ingresos y segmentos de clasificación de los contribuyentes.

ID-19.4. Seguimiento de los atrasos tributarios

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	El volumen de los atrasos tributarios de los <i>impuestos principales</i> al cierre del último ejercicio fiscal finalizado es inferior al 10% de la recaudación total de los ingresos por concepto de los principales impuestos durante el ejercicio y el valor de los atrasos superiores a 12 meses representa menos del 25% del valor de los atrasos tributarios de los principales impuestos del ejercicio.
B	El volumen de los atrasos tributarios de los <i>impuestos principales</i> al cierre del último ejercicio fiscal finalizado es inferior al 20% de la recaudación total de los ingresos por concepto de los principales impuestos durante el ejercicio y el valor de los atrasos superiores a 12 meses representa menos del 50% del valor de los atrasos tributarios de los principales impuestos del ejercicio.
C	El volumen de los atrasos tributarios de los <i>impuestos principales</i> al cierre del último ejercicio fiscal finalizado es inferior al 40% de la recaudación total de los ingresos por concepto de los principales impuestos durante el ejercicio y el valor de los atrasos superiores a 12 meses representa menos del 75% del valor de los atraso tributarios de los principales impuestos del ejercicio.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Esta dimensión será aplicable a los impuestos principales definidos si: i) el Gobierno Subnacional los administra y los recauda de forma directa o ii) el Gobierno Subnacional los administra, pero un gobierno o agencia de nivel superior los recauda.
SIN APLICABILIDAD	Esta dimensión es no aplicable si el Gobierno Subnacional depende de los ingresos procedentes de impuestos no principales, por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> ➤ ingresos no tributarios, como regalías (salvo que sean recaudadas por la administración tributaria); ➤ tasas y tarifas de uso, ingresos procedentes de licencias y permisos, ganancias derivadas de actividades comerciales realizadas por la entidad subnacional, o ingresos por alquiler, intereses, dividendos o ventas de activos; ➤ impuestos compartidos: el Gobierno Central (u otro de nivel superior) recauda los impuestos a través de su autoridad fiscal y tiene acuerdos de participación con el Gobierno Subnacional (por ejemplo, si los principales impuestos son administrados y recaudados por una entidad del gobierno de nivel superior en

	nombre del Gobierno Subnacional, y los ingresos se transfieren a este último).
ALCANCE	Entidades presupuestarias y extrapresupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	Último ejercicio fiscal finalizado.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El volumen de la deuda tributaria para los impuestos principales al cierre del último ejercicio fiscal finalizado. ➤ El total de la recaudación de ingresos tributarios por concepto de los principales impuestos del último ejercicio finalizado. ➤ El valor de la deuda tributaria superior a 12 meses en el pago de los principales impuestos.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa en qué medida se gestionan adecuadamente la deuda tributaria o los pagos atrasados de los principales impuestos dentro del Gobierno Subnacional, poniendo el énfasis en el monto y la antigüedad de dichos atrasos. Los Gobiernos Subnacionales deben focalizarse especialmente en la gestión de los pagos atrasados de los principales impuestos para asegurarse de que los montos adeudados al Gobierno Subnacional se gestionen activamente y se establezcan procesos adecuados que permitan acelerar el pago de las deudas tributarias cobrables. De este modo, maximizarán la recaudación de los pagos atrasados de por concepto de los principales impuestos antes de que se vuelvan incobrables. Para que el proceso de gestión de la deuda tributaria se considere integral, este deberá permitir que la información sobre dichos atrasos se registre y facilitar su cobro durante el ejercicio fiscal en el que se producen.

ID-20. CONTABILIDAD DE LOS INGRESOS

Este indicador evalúa los procedimientos de registro y reporte de la recaudación de ingresos, la consolidación de los ingresos recaudados y la conciliación de las cuentas de ingresos. Contiene las siguientes tres dimensiones y utiliza el método **M1** para determinar la calificación global:

Dimensión 20.1: Información sobre recaudación de ingresos

Dimensión 20.2: Transferencia de los ingresos recaudados

Dimensión 20.3: Conciliación de cuentas tributarias

ID-20.I. Información sobre recaudación de ingresos

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	Al menos una vez por mes, una agencia del nivel subnacional recibe de las entidades que recaudan todos los ingresos del Gobierno Subnacional datos sobre estos ingresos. Esta información se desglosa por tipo de ingreso y se consolida en un informe.
B	Al menos una vez por mes, una agencia del nivel subnacional recibe de las entidades que recaudan la mayor parte de los ingresos del Gobierno Subnacional datos sobre estos ingresos. Esta información se desglosa por tipo de ingreso y se consolida en un informe.
C	Al menos una vez por mes, una agencia del nivel subnacional recibe de las entidades que recaudan la mayoría de los ingresos del Gobierno Subnacional datos sobre estos ingresos y consolida la información.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD

Para la aplicación de este indicador, se evaluarán todos los ingresos de fuentes propias del Gobierno Subnacional (excluidas las transferencias que se evalúan en el indicador NSG-1), que podrán incluir las siguientes:

- Los ingresos que los Gobiernos Subnacionales recaudan de forma directa y retienen. Los ingresos se recaudan directamente cuando el Gobierno Subnacional tiene pleno control (es decir, plena autoridad y autonomía) sobre sus ingresos y la gestión global de la recaudación.

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Los ingresos compartidos que recaudan y retienen los Gobiernos Subnacionales, y que se pueden distribuir por: i) los ingresos de un impuesto o un conjunto de impuestos o ii) la base imponible (por ejemplo, cada nivel de gobierno aplica una tasa particular sobre un impuesto específico, como el impuesto sobre la renta). ➤ Los ingresos subnacionales recaudados en nombre del Gobierno Subnacional por una autoridad fiscal de un nivel superior de gobierno (que no son transferencias ni ingresos compartidos). Este es el caso, cuando por ley todos los ingresos son recaudados por un contador público perteneciente al Gobierno Central o cuando los Gobiernos Subnacionales delegan la administración tributaria a un gobierno de nivel superior por razones de eficiencia u otros motivos. En algunas ocasiones, el gobierno de nivel superior retiene un porcentaje, por ejemplo, para compensar por los gastos administrativos. <p>El alcance de esta dimensión es el mismo que el del ID-3.</p>
ALCANCE	Entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	En el momento de la evaluación.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Evidencia de que una agencia subnacional recibe información (reportes, estados bancarios) sobre todos los ingresos, sea través de sistemas o informes individuales. ➤ Evidencia de que esta información sobre los ingresos se desagrega por tipo de ingreso y se consolida en un informe.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la medida en que una agencia (un departamento o un órgano con funciones similares) del Gobierno Subnacional coordina las actividades de administración de ingresos fiscales, recopila, rinde cuentas y reporta oportunamente la información sobre los ingresos recaudados.

En el informe se deberá indicar: i) si todos los tipos de ingresos están siendo tomados en cuenta y si los datos están completos; ii) el grado en que los datos están desagregados por tipo de ingreso y período de recaudación, y iii) si los datos sobre los ingresos recaudados están consolidados en un informe.

La información sobre los ingresos recibidos a través de la Cuenta Única de la Tesorería o un sistema similar para centralizar información cumpliría los requisitos para obtener las calificaciones A y B en esta dimensión, siempre que se pueda demostrar además que la información puede identificarse por fuente y por tipo de ingreso.

ID-20.2. Transferencia de los ingresos recaudados

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	Las entidades que recaudan la <i>mayor parte</i> de los ingresos del Gobierno Subnacional transfieren esta recaudación directamente a cuentas controladas por la Tesorería o, bien, diariamente a la Tesorería u otra agencia designada.
B	Las entidades que recaudan la <i>mayor parte</i> de los ingresos del Gobierno Subnacional transfieren esta recaudación a la Tesorería u otra agencia designada al menos una vez por semana.
C	Las entidades que recaudan la <i>mayor parte</i> de los ingresos del Gobierno Subnacional transfieren esta recaudación a la Tesorería u otra agencia designada al menos una vez cada dos semanas.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	<p>Para la aplicación de este indicador, se evaluarán todos los ingresos de fuentes propias del Gobierno subnacional (excluidas las transferencias que se evalúan en el indicador NSG-1), que podrán incluir los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Los ingresos que los Gobiernos Subnacionales recaudan de forma directa y retienen. Los ingresos se recaudan directamente cuando el Gobierno Subnacional tiene pleno control (es decir, plena autoridad y autonomía) sobre sus ingresos y la gestión global de la recaudación. ➤ Los ingresos compartidos que recaudan y retienen los Gobiernos Subnacionales, y que se pueden distribuir por: i) los ingresos de un impuesto o un conjunto de impuestos o ii) la base imponible (por ejemplo, cada nivel de gobierno aplica una tasa particular sobre un impuesto específico, como el impuesto sobre la renta). ➤ Los ingresos subnacionales recaudados en nombre del Gobierno Subnacional por una autoridad fiscal de un nivel superior de gobierno (que no son transferencias ni ingresos compartidos). Este es el caso, cuando por ley todos los ingresos son recaudados por un contador público perteneciente al Gobierno Central o cuando los Gobiernos Subnacionales delegan la administración tributaria a un gobierno de nivel superior por razones de eficiencia u otros motivos. En algunas ocasiones, el gobierno de nivel superior
----------------------	---

	<p>retiene un porcentaje, por ejemplo, para compensar por los gastos administrativos.</p> <p>El alcance de esta dimensión es el mismo que el del ID-3.</p>
ALCANCE	Entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	En el momento de la evaluación.
DATOS REQUERIDOS	<p>Para los ingresos del Gobierno Subnacional evaluado en esta dimensión:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ información sobre los mecanismos utilizados para transferir la recaudación de ingresos a la Tesorería a nivel subnacional u otra agencia designada; ➤ la prontitud y oportunidad de las transferencias a la Tesorería subnacional u otra agencia designada.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la prontitud y oportunidad con que los ingresos recaudados se transfieren a la Tesorería subnacional u otra agencia designada. Si el país dispone de una Cuenta Única de la Tesorería, esta dimensión mide la prontitud de las transferencias a la subcuenta del Gobierno Subnacional en dicha cuenta única o el reconocimiento de los saldos del Gobierno Subnacional en la Cuenta Única de la Tesorería de acuerdo a los sistemas contables utilizados.

El Gobierno Subnacional puede contar con su propio sistema de tesorería o puede compartir el uso de una tesorería central con todo el sector público. Asimismo, una tesorería nacional puede ampliar el alcance de una Cuenta Única de Tesorería a los niveles subnacionales a través de tesorerías regionales u organismos de pago equivalentes.

ID-20.3. Conciliación de cuentas tributarias

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	Para todos los <i>principales impuestos</i> del Gobierno Subnacional se lleva adelante una conciliación completa de los avalúos, la recaudación, los atrasos y las transferencias a la Tesorería u otra agencia designada, al menos trimestralmente, dentro de las cuatro semanas siguientes al final del trimestre.
B	Para la mayor parte de los <i>principales impuestos</i> del Gobierno Subnacional se lleva adelante una conciliación completa de los avalúos, la recaudación, los atrasos y las transferencias a la Tesorería u otra agencia designada, al menos semestralmente, dentro de las ocho semanas siguientes al final del semestre.
C	Para la mayor parte de los <i>principales impuestos</i> del Gobierno Subnacional se lleva adelante una conciliación completa de la recaudación y las transferencias a la Tesorería u otra agencia designada, al menos anualmente, dentro de los dos meses siguientes al final del ejercicio fiscal.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Esta dimensión será aplicable a los principales impuestos del Gobierno Subnacional, que son: i) los impuestos que recauda y administra de forma directa o ii) los impuestos que administra, pero los recauda un gobierno o entidad de nivel superior.
SIN APLICABILIDAD	Esta dimensión es no aplicable si el Gobierno Subnacional depende de ingresos procedentes de impuestos no se consideran principales como, por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> ➤ ingresos no tributarios, como regalías (salvo que estén sean recaudadas por la administración tributaria subnacional); ➤ tasas y tarifas de uso, ingresos procedentes de licencias y permisos, ganancias derivadas de actividades comerciales realizadas por la entidad subnacional o ingresos por alquiler, intereses, dividendos o ventas de activos; ➤ impuestos compartidos: el Gobierno Central (u otro de nivel de gobierno superior) recauda los impuestos a través de su administración tributaria y tiene acuerdos de participación con el Gobierno Subnacional.
ALCANCE	Entidades presupuestarias y extrapresupuestarias del Gobierno Subnacional.

PERÍODO	En el momento de la evaluación.
DATOS REQUERIDOS	<p>Con respecto a los principales impuestos a nivel subnacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ información relativa a la exhaustividad, la frecuencia y la puntualidad de la conciliación que se lleva a cabo; ➤ datos relativos a los montos agregados de los avalúos tributarios/las tasas, los ingresos recaudados, los atrasos y las transferencias a la Tesorería u otra agencia designada (y los fondos que estos reciben) que son objeto de conciliación.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión alcanza a los principales impuestos y evalúa en qué medida los importes agregados relacionados con los avalúos tributarios, los ingresos recaudados, los atrasos y las transferencias a la Tesorería subnacional u otra agencia designada (y los fondos que estos reciben) se concilian de forma regular y oportuna.

ID-21. PREVISIBILIDAD DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DURANTE EL EJERCICIO EN CURSO

Este indicador evalúa la medida en que el Ministerio de Finanzas (o Departamento de Finanzas) subnacional puede prever los compromisos y las necesidades de efectivo y proporcionar información confiable sobre la disponibilidad de fondos a las entidades presupuestarias para la prestación de servicios. Contiene las siguientes cuatro dimensiones y utiliza el método **M2** para determinar la calificación global:

Dimensión 21.1: Consolidación de los saldos de caja

Dimensión 21.2: Previsiones y seguimiento sobre la disponibilidad de efectivo

Dimensión 21.3: Información sobre límites máximos para compromisos

Dimensión 21.4: Importancia de los ajustes presupuestarios en el curso del ejercicio

ID-21.1. Consolidación de los saldos de caja

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	Todos los saldos bancarios y de caja se consolidan diariamente.
B	Todos los saldos bancarios y de caja se consolidan semanalmente.
C	La mayor parte de los saldos de caja se consolidan mensualmente.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Esta dimensión es aplicable a todas las evaluaciones PEFA de los Gobiernos Subnacionales.
ALCANCE	Entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	En el momento de la evaluación.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Número de cuentas bancarias del Gobierno Subnacional administradas por la Tesorería y otras entidades presupuestarias, y su saldo. ➤ Número de cuentas del Gobierno Subnacional incluidas en la Cuenta Única de la Tesorería cuyos saldos son calculados y consolidados por esta. ➤ Frecuencia de la consolidación de los saldos de las cuentas bancarias del Gobierno Subnacional.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la medida en que el Ministerio de Finanzas, el Departamento de Finanzas u otra entidad subnacional equivalente puede identificar y consolidar los saldos de caja del Gobierno Subnacional como base para la toma de decisiones sobre la disponibilidad de fondos. El proceso de consolidación puede ser un proceso autónomo del Gobierno Subnacional o puede estar vinculado con el Gobierno Central.

El uso de una Cuenta Única de la Tesorería o de cuentas centralizadas en un solo banco, generalmente el Banco Central, facilita la consolidación de las cuentas bancarias. El Gobierno Subnacional puede contar con su propio sistema de tesorería o puede compartir el uso de una tesorería central con todo el sector público. Asimismo, una tesorería nacional puede ampliar la cobertura de una Cuenta Única de la Tesorería a los niveles subnacionales a través de tesorerías regionales u organismos de pago equivalentes y una subcuenta del Gobierno Subnacional en la cuenta única central.

Una Cuenta Única de la Tesorería es una cuenta bancaria o un conjunto de cuentas vinculadas a través de las cuales el gobierno gestiona sus ingresos y gastos. El control y la presentación de informes sobre cada una de estas transacciones individuales deberán realizarse por medio del sistema contable, lo que permite que la Tesorería desvincule la gestión de la disponibilidad de fondos del control de dichas transacciones. Por su parte, la consolidación regular de múltiples cuentas bancarias que no están centralizadas requiere, en general, la realización de liquidaciones electrónicas oportunas y arreglos para pago en línea desde los bancos en donde se mantienen las cuentas públicas. La parte narrativa del informe deberá incluir un análisis de los mecanismos utilizados en la jurisdicción sujeta a evaluación.

Los saldos de caja están consolidados cuando el Gobierno Subnacional dispone de información sobre el total de sus saldos bancarios y de caja y puede acceder a los saldos no utilizados para cubrir deudas y reducir al mínimo el costo de financiamiento.

ID-21.2. Previsiones y seguimiento sobre la disponibilidad de efectivo

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	Se prepara para el ejercicio fiscal una previsión de la disponibilidad de efectivo, que se actualiza mensualmente sobre la base del ingreso y la salida real de efectivo.
B	Se prepara para el ejercicio fiscal una previsión de la disponibilidad de efectivo, que se actualiza, por lo menos, trimestralmente sobre la base del ingreso y la salida real de efectivo.
C	Se prepara una previsión de la disponibilidad de efectivo para el ejercicio fiscal.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Esta dimensión es aplicable a todas las evaluaciones PEFA de los Gobiernos Subnacionales.
ALCANCE	Entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	Último ejercicio fiscal finalizado.
DATOS REQUERIDOS	Evidencia de que una entidad central elabora previsiones sobre la disponibilidad de efectivo y la frecuencia de las actualizaciones.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

La dimensión se refiere a las previsiones sobre la disponibilidad de efectivo elaboradas a nivel subnacional y supervisadas por el Ministerio de Finanzas, una dirección de finanzas, la Tesorería o un organismo subnacional equivalente. Una eficaz labor de planificación, seguimiento y gestión del flujo de caja por parte de la Tesorería hace más fácil prever la disponibilidad de fondos para las entidades presupuestarias. Para ello, será necesario contar con previsiones confiables de los ingresos y las salidas de efectivo, tanto ordinarios como extraordinarios, que estén vinculados con la ejecución del presupuesto y la planificación de compromisos de cada una de las entidades presupuestarias. Las salidas extraordinarias de efectivo son gastos que no se generan con regularidad mensual o anual, como pueden ser los costos de organizar elecciones o los pagos contra el avance de obra en el caso de las inversiones de capital.

La previsión de la disponibilidad de efectivo que se menciona en esta dimensión está relacionada con una previsión consolidada que elabora la entidad central pertinente, por ejemplo, la Tesorería. Normalmente cabría esperar que la previsión se base en información suministrada por las entidades presupuestarias como mínimo una vez al año, además de los análisis realizados por la Tesorería. Los evaluadores deberán informar si las previsiones de la disponibilidad de efectivo

se elaboran al inicio del ejercicio, y la frecuencia con que estas se actualizan durante el ejercicio (por ejemplo, mensual, trimestral o semestralmente).

Una actualización del flujo de caja es una actualización de la previsión de la disponibilidad de efectivo que implica recalcular/reprogramar los flujos de caja futuros.

Se debe establecer la medida en que los Gobiernos Subnacionales son autónomos en lo que respecta al proceso de previsiones y seguimiento sobre la disponibilidad de efectivo. En el caso de los Gobiernos Subnacionales que dependan de las transferencias de un gobierno de nivel superior, si la información sobre estas transferencias no es oportuna, se ven afectados la previsión y el seguimiento de los flujos de caja. Cuando proceda, las previsiones de los ingresos de efectivo del Gobierno Subnacional deberán incluir los ingresos de fuentes subnacionales y, si corresponde, las transferencias planificadas del gobierno de nivel superior. Estas previsiones también deberán reflejar los gastos subnacionales asociados.

Por otra parte, es posible que el Gobierno Subnacional no cuente con una Tesorería propia y, por lo tanto, no controle plenamente el proceso de previsión y seguimiento de los flujos de efectivo ni pueda planificar y comprometer gastos. De ser así, en el informe se debe poner en relieve de qué manera esta falta de autonomía se ve reflejada en el desempeño medido por la dimensión.

ID-21.3. Información sobre límites máximos para compromisos

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	Las entidades presupuestarias están en condiciones de planificar y comprometer gastos con una anticipación mínima de seis meses conforme a las asignaciones presupuestarias y las liberaciones de efectivo o compromisos.
B	Se proporciona a las entidades presupuestarias información confiable sobre los límites máximos para la generación de compromisos, por lo menos, con un trimestre de anticipación.
C	Se proporciona a las entidades presupuestarias información confiable sobre los límites máximos para la generación de compromisos, por lo menos, con un mes de anticipación.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Esta dimensión es aplicable a todas las evaluaciones PEFA de los Gobiernos Subnacionales.
ALCANCE	Entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	Último ejercicio fiscal finalizado.
DATOS REQUERIDOS	Evidencia de que se establecen límites máximos de compromiso para las entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional, y frecuencia de su emisión.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la confiabilidad de la información del ejercicio en curso proporcionada a las entidades presupuestarias sobre los límites máximos aplicables a los compromisos de gasto para períodos específicos. Para las entidades presupuestarias, la previsibilidad sobre la disponibilidad de fondos para comprometer gastos es necesaria para facilitar la planificación de actividades y la adquisición de insumos para una prestación eficaz de servicios y no alterar la ejecución de los planes una vez que estos están en marcha. En algunos sistemas, los fondos son liberados por el Ministerio de Finanzas (o Departamento de Finanzas) subnacional a las entidades presupuestarias por etapas durante el ejercicio presupuestario. En otros, la sanción de la ley de presupuesto anual confiere plena autoridad para comprometer y efectuar gastos desde el inicio del ejercicio.

Sin embargo, el Ministerio de Finanzas, la Tesorería u otro organismo subnacional puede, en la práctica, imponer a las entidades presupuestarias limitaciones relacionadas con la generación de nuevos compromisos y la realización de los pagos correspondientes cuando se plantean

problemas de flujo de efectivo. Para que los compromisos sean considerados confiables, el volumen de los fondos para comprometer o efectuar gastos que se pone a disposición de una entidad para un período específico no deberá reducirse durante ese período. Este indicador no evalúa si las entidades presupuestarias respetan los límites máximos de compromisos y pagos de gastos establecidos, que es materia del indicador ID-25.2, relativo a la eficacia de los controles para los compromisos de gastos. El ID-22, relacionado con los atrasos en el pago de gastos también es pertinente debido a sus implicaciones para la eficacia del control de compromisos.

En el informe PEFA se deberá indicar si se proporciona a las entidades presupuestarias información confiable sobre los recursos efectivos disponibles para la generación de compromisos y la anticipación con que se dispone de esa información (por ejemplo, 1, 2, 3, 6 o 12 meses). Asimismo, en la evaluación se deberá indicar si las entidades presupuestarias pueden planificar y comprometer gastos de acuerdo con su asignación presupuestaria y si la Tesorería utiliza mecanismos de control que no son transparentes cuando se plantean problemas de flujo de efectivo (por ejemplo, demorando la emisión de cheques o las transferencias electrónicas de fondos a los proveedores, o, en su caso, demorando las transferencias de fondos a las cuentas de la entidad presupuestaria cuando estas ya ha emitido los cheques correspondientes).

En esta dimensión:

“Compromiso” se refiere a la obligación de efectuar un pago futuro con sujeción al cumplimiento de ciertas condiciones (contractuales o de otra índole). Hay dos tipos principales de compromisos:

- i) Los “compromisos específicos” son aquellos que exigirán un pago único o un conjunto definitivo de pagos durante un período determinado. Incluyen los contratos de bienes y servicios, o acuerdos similares, y se asumen cuando un ministerio de línea realiza una acción formal, por ejemplo, un pedido para el suministro de bienes y servicios, la emisión de una orden de compra local o la adjudicación de un contrato.
- ii) Los “compromisos continuos” son aquellos que exigirán un conjunto de pagos o liquidaciones durante un período indeterminado, y que podrían no estar relacionados con un contrato específico. Incluyen salarios, servicios públicos, becas educativas, pagos de derechos y otros mecanismos similares.

ID-21.4. Importancia de los ajustes en el curso del ejercicio

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	No más de dos veces durante el ejercicio fiscal en curso, se introducen ajustes significativos a las asignaciones presupuestarias de manera transparente y previsible.
B	No más de dos veces durante el ejercicio fiscal en curso, se introducen ajustes significativos a las asignaciones presupuestarias de manera bastante transparente.
C	Durante el ejercicio fiscal en curso, se realizan con frecuencia ajustes parcialmente transparentes a las asignaciones presupuestarias.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Esta dimensión es aplicable a todas las evaluaciones PEFA de los Gobiernos Subnacionales.
ALCANCE	Entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	Último ejercicio fiscal finalizado.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Solicitudes y aprobaciones de ajustes presupuestarios importantes (por ejemplo, previsiones suplementarias y cambios en la asignación de recursos entre entidades presupuestarias). ➤ Oportunidad y comunicación de los ajustes de las entidades centrales del Gobierno Subnacional a otras entidades presupuestarias. ➤ Impacto fiscal de los ajustes presupuestarios.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la frecuencia y la transparencia de los ajustes introducidos a las asignaciones presupuestarias. Los Gobiernos Subnacionales pueden tener la necesidad de introducir ajustes en las asignaciones durante el ejercicio en curso en virtud de hechos imprevistos que influyan sobre el ingreso o el gasto, como las transferencias adicionales de un gobierno de nivel superior. Si se especifica con anticipación un mecanismo que establezca una relación sistemática y transparente entre tales ajustes y las prioridades presupuestarias, se reduce al mínimo el impacto sobre la previsibilidad y la integridad de las asignaciones presupuestarias aprobadas originalmente. Por ejemplo, se puede especificar que determinadas partidas o rubros presupuestarios especiales, que se declaran de alta prioridad, están protegidos contra estos ajustes, si los ingresos son menores de lo esperado. En cambio, en algunos sistemas

los ajustes pueden realizarse sin normas ni directrices claras, o efectuarse de manera informal, por ejemplo, mediante la postergación de nuevos compromisos.

Aunque algunos ajustes presupuestarios pueden realizarse por la vía administrativa con escasas consecuencias sobre los resultados en la composición del gasto en los niveles superiores de agregación de las clasificaciones presupuestarias administrativa, funcional y económica, otros cambios más importantes pueden modificar la composición efectiva a estos niveles agregados de la clasificación presupuestaria. La importancia de estos ajustes se evalúa con base en los porcentajes especificados en los criterios de calificación del ID-2. Las normas que establecen el momento en que el legislativo subnacional debe participar en el proceso de enmiendas presupuestarias dentro del ejercicio se evalúan en el ID-18.4, por lo que no se consideran en esta dimensión.

En la parte narrativa del informe PEFA correspondiente a esta dimensión se deberá hacer referencia a las normas legislativas y procesales para realizar ajustes en las asignaciones presupuestarias originales, como se indica en el ID-18.4 (por ejemplo, provisiones suplementarias y traslados o cambios en la asignación de recursos), incluidos los límites impuestos al Poder Ejecutivo —por encima de los cuales se exige la aprobación del legislativo subnacional—, y se deberá indicar si esas normas se respetan. El informe deberá contener una indicación de la magnitud de los ajustes presupuestarios en el último ejercicio fiscal y de la frecuencia de estos ajustes.

En esta dimensión solo se tendrán en cuenta los ajustes promovidos por el Ministerio de Finanzas subnacional (o un departamento con un mandato correspondiente) y no así los cambios en la asignación de recursos al interior de los límites aprobados (de conformidad con las disposiciones incluidas en el ID-18) entre los rubros presupuestarios para una única entidad presupuestaria (promovidos por la propia entidad y normalmente de valor poco significativo).

Para ser considerados “parcialmente transparentes”, los ajustes significativos a las asignaciones presupuestarias durante el ejercicio deben realizarse de conformidad con procedimientos documentados (que deben estar establecidos, vigentes y regir para los pedidos de cambios en la asignación de recursos, las reasignaciones y las modificaciones en los límites máximos de gasto de las entidades presupuestarias). “De manera bastante transparente” significa que los ajustes deben corresponderse con las prioridades establecidas por el Gobierno Subnacional. Los evaluadores pueden determinar la calificación según la medida en que las entidades presupuestarias reciben información sobre los ajustes a las asignaciones presupuestarias y la medida en que participan en dicho proceso. “De manera previsible” significa que hay normas claramente definidas y evidencias de que dichas normas se cumplen.

ID-22. ATRASOS EN EL PAGO DE GASTOS

Este indicador mide el grado en que existen atrasos en el pago de gastos y la forma en que un problema sistémico de esta naturaleza se atiende y se controla. Contiene las siguientes dos dimensiones y utiliza el método **M1** para determinar la calificación global:

Dimensión 22.1: Volumen de los atrasos en el pago de gastos

Dimensión 22.2: Seguimiento a los atrasos en el pago de gastos

ID-22.I. Volumen de los atrasos en el pago de gastos

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	El volumen de los atrasos en el pago de gastos no supera el 2% del gasto total en, al menos, dos de los últimos tres ejercicios fiscales finalizados.
B	El volumen de los atrasos en el pago de gastos no supera el 6% del gasto total en, al menos, dos de los últimos tres ejercicios fiscales finalizados.
C	El volumen de los atrasos en el pago de gastos no supera el 10% del gasto total en, al menos, dos de los últimos tres ejercicios fiscales finalizados.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Esta dimensión es aplicable a todas las evaluaciones PEFA de los Gobiernos Subnacionales.
ALCANCE	Entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	Últimos tres ejercicios fiscales finalizados.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none">➤ Nivel de atrasos en el pago de gastos al cierre de cada ejercicio fiscal.➤ Total de gastos de las entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional en cada ejercicio fiscal.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa el volumen de los atrasos en el pago de los gastos que son responsabilidad del Gobierno Subnacional. De preferencia, este volumen se identifica al cierre del ejercicio y se compara con el gasto total del ejercicio considerado. Los evaluadores deberán formular comentarios acerca de los cambios recientes en dicho volumen durante el período que se examina. En la parte narrativa del informe PEFA correspondiente a esta dimensión se deberá

mencionar cualquier volumen de atrasos de importancia conocido dentro de las entidades del Gobierno Subnacional que no son parte del gobierno central presupuestario subnacional o de demoras prolongadas en el pago de esas obligaciones, aunque ninguna de esta información se incluya en la consideración del volumen de atrasos que se evaluará para asignar una calificación a esta dimensión.

Los “atrasos” son deudas en mora, pasivos u obligaciones pendientes. Los “atrasos en el pago de gastos” son obligaciones de gasto contraídas por el Gobierno Subnacional, cuyo pago, sea al empleado, proveedor, contratista o acreedor, tiene plazo vencido. Constituyen una forma de financiamiento no transparente. En las reglamentaciones o las prácticas subnacionales se suele especificar el momento en que una obligación no pagada se constituye en un atraso. Si se aplican prácticas locales para medir el volumen de los atrasos, su contenido y fundamento se deben describir en la parte narrativa. Una obligación no pagada se convierte en un atraso cuando no se paga en la fecha estipulada en el contrato o en la fecha que determina la ley o el reglamento financiero correspondientes. Las definiciones y reglamentaciones pueden ser establecidas por el Gobierno Subnacional, por un nivel superior de gobierno o por ambos.

La definición debe abarcar todos los tipos de atrasos en el pago de gastos, por ejemplo, a los empleados (sueldos, salarios), a los contratistas (comisiones), a los proveedores (por la compra de bienes y servicios) y a los acreedores (préstamos a corto, mediano y largo plazo).

ID-22.2. Seguimiento a los atrasos en el pago de gastos

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	La información sobre el volumen, la antigüedad y la composición de los atrasos en el pago de gastos se genera trimestralmente dentro de las cuatro semanas siguientes al cierre de cada trimestre.
B	La información sobre el volumen y la composición de los atrasos en el pago de gastos se genera trimestralmente dentro de las ocho semanas siguientes al cierre de cada trimestre.
C	La información sobre el volumen y la composición de los atrasos en el pago de gastos se genera anualmente al cierre de cada ejercicio fiscal.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Esta dimensión es aplicable a todas las evaluaciones PEFA de los Gobiernos Subnacionales.
ALCANCE	Entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	En el momento de la evaluación.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Información sobre la definición de “atrasos en el pago de gastos” y sobre los instrumentos que se utilizan con ese fin (legislación, documentos de licitación, contratos, decisiones judiciales). ➤ Informes con datos recientes sobre los atrasos en el pago de gastos que indiquen su volumen, composición y antigüedad. ➤ Frecuencia y demora con que se generaron esos informes durante los últimos doce meses.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa el seguimiento de los atrasos en el pago de los gastos que son responsabilidad del Gobierno Subnacional. Se centra en determinar qué aspectos de los atrasos del Gobierno Subnacional se vigilan, y con qué frecuencia y rapidez se genera la información.

“Volumen de los atrasos” significa el valor total de los atrasos; “antigüedad de los atrasos” significa el tiempo transcurrido entre la fecha en que se incurre en el atraso y la fecha de su registro, y “composición de los atrasos” significa la diferenciación o desagregación de los atrasos por entidad responsable y tipo de atraso, como pueden ser atrasos relacionados con bienes y servicios, pagos de salarios, pagos de pensiones, transferencias obligatorias, fallos judiciales, etc.

Si no existen atrasos, corresponderá asignar una calificación de A, siempre y cuando se pueda demostrar razonablemente que los sistemas de control de compromisos y los pagos son

completos y funcionales, y que se dispone de información completa y confiable que indica que no existe ninguna suma en mora.

ID-23. CONTROLES DE LA NÓMINA

Este indicador se refiere únicamente a la nómina de los empleados públicos: cómo se administra, cómo se manejan las modificaciones y cómo se logra la coherencia con la gestión de los registros de personal. Los salarios de los trabajadores ocasionales y los pagos discrecionales que no forman parte del sistema de nóminas se incluyen en la evaluación de los controles internos del gasto no salarial (ID-25). Este indicador contiene las siguientes cuatro dimensiones y utiliza el método **M1** para determinar su calificación global:

Dimensión 23.1: Integración de la información de la nómina y los registros de personal

Dimensión 23.2: Gestión de cambios a la nómina

Dimensión 23.3: Controles internos a la nómina

Dimensión 23.4: Auditoría a la nómina

ID-23.I. Integración de la información de la nómina y los registros de personal

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	La lista aprobada del personal, la base de datos del personal y la nómina están directamente vinculadas a fin de asegurar el control del presupuesto, la concordancia de los datos y su conciliación mensual.
B	La nómina se sustenta en documentación cabal de todos los cambios introducidos mensualmente en los registros de personal y verificados contra los datos de la nómina del mes anterior. La contratación y la promoción del personal se controlan mediante una lista de cargos aprobados.
C	Por lo menos semestralmente se lleva a cabo la conciliación de la nómina con los registros de personal. La contratación y la promoción del personal se evalúan en función del presupuesto aprobado antes de autorizarse.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Es aplicable cuando la nómina está cubierta por el presupuesto del Gobierno Subnacional.
SIN APLICABILIDAD	No aplica si el Gobierno Subnacional no administra su propia nómina y/o la nómina de todo su personal está cubierta en el presupuesto de otro nivel de gobierno.

ALCANCE	Entidades presupuestarias y extrapresupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	En el momento de la evaluación.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Documentación de los cambios en la nómina y los correspondientes registros de personal. ➤ Documentación de los procedimientos aplicados y evidencia sobre los procesos para atender los cambios en los registros de personal, y la conciliación entre la nómina y los registros de personal. ➤ Información sobre el momento en que se realizan las conciliaciones.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa el grado de integración entre los datos del personal, la nómina y el presupuesto del Gobierno Subnacional. La nómina debe estar respaldada por una base de datos que proporcione una lista del personal al que debe pagarse en cada periodo de pago. Esta lista debe verificarse con el escalafón aprobado, u otra lista de personal aprobada sobre la cual se basen las asignaciones presupuestarias, y contra los registros de cada miembro del personal o los expedientes del personal. Los controles también deberán garantizar que la contratación y la promoción del personal se lleven a cabo según las asignaciones presupuestarias aprobadas para el personal.

A los fines de esta dimensión, “directamente vinculadas” significa que toda modificación de la base de datos del personal, que afecte la situación de un empleado en la nómina, genera automáticamente la modificación correspondiente en la nómina, sin intervención humana.

Se deberá incluir una descripción clara y detallada de todo el proceso de integración y de las funciones y responsabilidades institucionales relevantes, incluyendo el financiamiento y los pagos.

Si el Gobierno Subnacional es responsable solo de una parte de la nómina subnacional y la parte restante es competencia de un nivel superior de gobierno, la evaluación de este indicador abarcará solo la parte de la nómina de la cual el Gobierno Subnacional es responsable. La noción de “responsabilidad” se refiere a la responsabilidad total o parcial en la ejecución de la nómina del presupuesto del Gobierno Subnacional.

ID-23.2. Gestión de cambios a la nómina

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	Los cambios que deben introducirse en los registros de personal y en la nómina se actualizan al menos mensualmente, por lo general a tiempo para efectuar los pagos del mes siguiente. Los ajustes retroactivos son poco comunes. Cuando existen datos confiables, corresponden a correcciones de un máximo del 3% del gasto en salarios.
B	Los registros de personal y la nómina se actualizan al menos trimestralmente y requieren unos pocos ajustes retroactivos.
C	Los registros de personal y la nómina se actualizan al menos trimestralmente y requieren algunos ajustes retroactivos.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Es aplicable cuando la nómina está cubierta por el presupuesto del Gobierno Subnacional.
SIN APLICABILIDAD	No aplica si el Gobierno Subnacional no administra su propia nómina y/o la nómina de todo su personal está cubierta en el presupuesto de otro nivel de gobierno.
MUESTREO	Para efectos de la valoración se puede utilizar una muestra si no se dispone de informes externos o internos que permitan evidenciar la magnitud de los ajustes retroactivos.
ALCANCE	Entidades presupuestarias y extrapresupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	En el momento de la evaluación.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Frecuencia y oportunidad de las actualizaciones de los registros de personal y los datos de la nómina. ➤ Información (idealmente, documentada) sobre el número y la magnitud de los ajustes retroactivos. ➤ Demora que existe, en número de días, entre el cambio en la situación del personal y el momento de la actualización de los registros de personal y los datos de la nómina.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la puntualidad en la introducción de cambios en los datos del personal y de la nómina. Toda enmienda que deba hacerse en la base de datos del personal deberá procesarse oportunamente mediante un informe de cambios y deberá generar un registro de verificación de cambios.

Los ajustes retroactivos se refieren a modificaciones a la nómina que resultan de cambios en la situación del personal, o que se generan por error, que hacen necesaria una compensación

complementaria o la devolución de pagos en exceso realizados a un empleado. La falta de puntualidad en la introducción de cambios en la nómina da lugar a atrasos en los pagos al personal, como se definen en el ID-22.

Si el Gobierno Subnacional es responsable solo de una parte de la nómina subnacional y la parte restante es competencia de un nivel superior de gobierno, la evaluación de este indicador abarcará solo la parte de la nómina de la cual el Gobierno Subnacional es responsable. La noción de “responsabilidad” se refiere a la responsabilidad total o parcial en la ejecución de la nómina del presupuesto del Gobierno Subnacional.

ID-23.3. Controles internos a la nómina

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	La facultad de introducir cambios en los registros y en la nómina está restringida, y se genera un registro de verificación de cambios que es adecuado para garantizar la plena integridad de los datos.
B	La facultad y la base para introducir cambios en los registros de personal y en la nómina están claramente establecidos y son adecuados para garantizar un alto nivel de integridad de los datos.
C	Existen controles suficientes para garantizar la integridad de los datos más importantes de la nómina.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Es aplicable cuando la nómina está cubierta por el presupuesto del Gobierno Subnacional.
SIN APLICABILIDAD	No aplica si el Gobierno Subnacional no administra su nómina y/o la nómina de todo su personal está cubierta en el presupuesto de otro nivel de gobierno.
ALCANCE	Entidades presupuestarias y extrapresupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	En el momento de la evaluación.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Procedimientos para establecer las funciones y las responsabilidades. ➤ Evidencia de que se aplican los procedimientos establecidos. ➤ Consultas al historial (bitácora) del sistema de gestión de recursos humanos.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa los controles que se aplican para modificar los datos del personal y de la nómina. Los controles internos eficaces deberán: i) restringir la autorización para realizar cambios en los registros y la nómina; ii) exigir la verificación por separado, y iii) exigir que se genere un registro de verificación de cambios adecuado para llevar un registro permanente de todas las transacciones, junto con información detallada de los funcionarios responsables de la autorización.

La parte narrativa del informe PEFA debe incluir un comentario a los efectos de indicar si se aplican o no los controles internos y señalar cualquier deficiencia en su aplicación. “Plena integridad de los datos” significa que los procesos garantizan la exactitud de todos los datos. “Alto nivel de integridad” significa que los procesos garantizan la exactitud de la mayor parte de los datos.

Un registro de verificación de cambios (“pista de auditoria”) permite establecer responsabilidades individuales, detectar intrusos y analizar problemas. Un buen registro de verificación de cambios informa sobre quién ha accedido a los datos, quién ha iniciado la transacción, la fecha y hora del ingreso de datos, el tipo de dato, los campos de información utilizados y los archivos actualizados.

ID-23.4. Auditoría a la nómina

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	Existe un sistema sólido de auditorías anuales de la nómina establecido para determinar la existencia de fallas en los controles o de trabajadores fantasmas.
B	Por lo menos una vez en los últimos tres ejercicios fiscales finalizados se ha realizado una auditoría de la nómina que abarca todas las entidades del Gobierno Subnacional (ya sea en etapas o de una sola vez).
C	En los últimos tres ejercicios fiscales finalizados se han realizado encuestas de personal o auditorías parciales de la nómina.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Es aplicable cuando la nómina está cubierta por el presupuesto del Gobierno Subnacional.
SIN APLICABILIDAD	No aplica si el Gobierno Subnacional no administra su propia nómina, y/o la nómina de todo su personal está cubierta en el presupuesto de otro nivel de gobierno.
ALCANCE	Entidades presupuestarias y extrapresupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	Últimos tres ejercicios fiscales finalizados.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Fechas de las auditorías de la nómina durante los últimos tres ejercicios fiscales finalizados. ➤ Cobertura, alcance y auditores institucionales de cada una de estas auditorías. ➤ Medidas adoptadas en respuesta a los hallazgos de las auditorías.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa el nivel de integridad de la nómina. Periódicamente se deberán realizar auditorías de la nómina a fin de determinar la existencia de trabajadores fantasmas o de fallas en los controles y subsanar la falta de datos.

Toda auditoría de una nómina debe incluir tanto una verificación de la documentación, para asegurarse de que todas las personas incluidas en la nómina están adecuadamente documentadas y autorizadas a recibir una suma concreta, como una verificación física de que los beneficiarios existen y se identifican antes de efectuar el pago.

En la parte narrativa del informe PEFA se debe explicar qué auditores institucionales han realizado las auditorías de la nómina y su cobertura (en términos de instituciones y personal) y el

alcance de estas auditorías (por ejemplo, si incluyeron una verificación física *in situ*, se basaron en sistemas nacionales de identificación de personas o tuvieron un alcance más limitado).

Un sistema de auditoría “sólido” —como el que se requiere para una calificación A— implica que se llevan a cabo auditorías de la nómina en forma periódica y que las entidades auditadas han adoptado las medidas adecuadas para resolver las deficiencias identificadas por los auditores.

La auditoría de la nómina puede ser realizada por diferentes tipos de entidades auditoras: unidades de auditoría interna subnacionales, unidades de auditoría interna del Gobierno Central, una auditoría externa, el Departamento de Recursos Humanos del Gobierno Subnacional, el Ministerio del Interior, etc.

ID-24. ADQUISICIONES

Este indicador examina aspectos clave de la gestión de las adquisiciones. Se centra en la transparencia de los mecanismos, la importancia de los procedimientos abiertos y competitivos, el seguimiento de los resultados de las adquisiciones y el acceso a mecanismos de apelación y resarcimiento. Abarca a todas las adquisiciones de bienes, las contrataciones de servicios y obras civiles, y las grandes inversiones en equipo, independientemente de que se clasifiquen como gastos recurrentes o de capital. Contiene las siguientes cuatro dimensiones y utiliza el método **M2** para determinar la calificación global:

Dimensión 24.1: Seguimiento de las adquisiciones

Dimensión 24.2: Modalidades de las adquisiciones

Dimensión 24.3: Acceso público a la información sobre las adquisiciones

Dimensión 24.4: Gestión de las reclamaciones en materia de adquisiciones

ID-24.I. Seguimiento de las adquisiciones

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	Se mantienen bases de datos o registros de los contratos, en los que se incluye información relativa a lo que se ha adquirido, al valor de la adquisición y a los adjudicatarios de los contratos. Se consignan datos precisos y completos para todos los métodos de adquisición de bienes y contratación de obras y servicios.
B	Se mantienen bases de datos o registros de los contratos, en los que se incluye información relativa a lo que se ha adquirido, al valor de la adquisición y a los adjudicatarios de los contratos. Se consignan datos precisos y completos para la mayor parte de los métodos de adquisición de bienes y contratación de obras y servicios.
C	Se mantienen bases de datos o registros de los contratos, en los que se incluye información relativa a lo que se ha adquirido, al valor de la adquisición y a los adjudicatarios de los contratos. Se consignan datos precisos y completos para la mayoría de los métodos de adquisición de bienes y contratación de obras y servicios.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	<p>Es aplicable para el Gobierno Subnacional en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Si el Gobierno Subnacional está a cargo de mantener registros y bases de datos para los contratos de adquisiciones. ➤ Si la base de datos es un sistema del Gobierno Central, pero los Gobiernos Subnacionales <u>tienen</u> acceso a sus propios registros y pueden administrarlos de manera autónoma. <p>En los casos en que las operaciones de adquisiciones son realizadas por el Gobierno Subnacional (por ejemplo, para operaciones inferiores a un umbral establecido) y una agencia del Gobierno Central, la dimensión es aplicable si se dispone de la información en la agencia nacional para el Gobierno Subnacional; de lo contrario, es no aplicable (NA).</p>
SIN APLICABILIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Cuando la base de datos es un sistema del Gobierno Central, pero el Gobierno Subnacional <u>no tiene</u> acceso a los registros ni puede administrarlos de manera autónoma, o cuando el Gobierno Central está a cargo de las adquisiciones para los Gobiernos subnacionales, esta dimensión es no aplicable (NA) para el Gobierno Subnacional sujeto a evaluación.
ALCANCE	Entidades presupuestarias y extrapresupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	Último ejercicio fiscal finalizado.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Bases de datos o informes en los que se incluye información relativa a lo que se ha adquirido, al valor de la adquisición y a los adjudicatarios de los contratos. ➤ Información sobre el carácter preciso y completo de los datos.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la medida en que existen sistemas prudentes de seguimiento y reporte de información dentro del Gobierno Subnacional para garantizar la optimización de los recursos y promover la integridad fiduciaria.

En esta dimensión, el término “completo” se refiere al carácter de la información sobre los contratos adjudicados. Se puede evaluar si la información es precisa y completa remitiéndose a los informes de auditoría.

La expresión “se consignan datos precisos y completos” significa conforme a lo establecido en las garantías que pudiera emitir un tercero, que puede ser una entidad subnacional o de otro nivel de gobierno. Estas entidades pueden comprender, por ejemplo, unidades de auditoría, incluyendo a las EFS, el organismo supervisor de las adquisiciones públicas, el organismo nacional de adquisiciones, el Ministerio del Interior, etc.

Si no se dispone de informes externos (de terceros) que permitan probar la precisión e integridad de las bases de datos, los evaluadores pueden utilizar una muestra. Si la evaluación se centra en una función de prestación de servicios específica (o un conjunto específico de funciones de prestación de servicios), los evaluadores podrán optar por centrarse en esa función o esas funciones para llevar a cabo la evaluación de esta dimensión.

ID-24.2. Modalidades de las adquisiciones

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
	El valor total de los contratos adjudicados por métodos competitivos en el último ejercicio fiscal finalizado representa lo siguiente:
A	El 80 % o más del valor total de los contratos.
B	El 70 % o más del valor total de los contratos.
C	El 60 % o más del valor total de los contratos.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Es aplicable cuando el Gobierno Subnacional está a cargo de sus operaciones de adquisiciones.
ALCANCE	Entidades presupuestarias y extrapresupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	Último ejercicio fiscal finalizado.
DATOS REQUERIDOS	Bases de datos o reportes con información sobre los contratos adjudicados mediante procedimientos competitivos y no competitivos, y su valor.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa las modalidades de las adquisiciones utilizadas por el Gobierno subnacional y analiza el porcentaje del valor total de los contratos subnacionales adjudicados por competencia o en ausencia de ella. Un buen sistema de adquisiciones garantiza que se utilicen métodos competitivos en las adquisiciones, excepto en aquellas cuyo valor es inferior al umbral establecido y apropiado. Ello incluye situaciones en las cuales otros métodos están expresamente restringidos por la reglamentación o en las cuales las disposiciones para aplicar otros métodos se utilizan mesuradamente. Abarca solo a las adquisiciones adjudicadas y gestionadas por el Gobierno Subnacional.

En esta dimensión se procura evaluar el uso efectivo de los métodos competitivos de adquisiciones (entre otros, métodos que promuevan la participación abierta de posibles proveedores). Los evaluadores deben identificar: i) la medida en que se usan métodos competitivos, ii) la existencia de un umbral y, en caso afirmativo, iii) el umbral sobre el cual la competencia abierta es el método normal. Además, los evaluadores deben señalar las inquietudes, si hubiera, respecto de la confiabilidad de los datos sobre las modalidades de las adquisiciones y el valor de los contratos (por ejemplo, las declaraciones efectuadas por auditores internos o externos respecto del carácter completo y preciso de los datos), según se evalúen en la dimensión 24.1. Se recomienda a los evaluadores incluir en la parte narrativa del informe el

porcentaje del valor total de los contratos ejecutados que está por debajo del umbral establecido sobre el cual la competencia abierta es el método normal de convocatoria.

ID-24.3. Acceso público a la información sobre las adquisiciones

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
	<p>La información clave sobre las adquisiciones que se pone a disposición del público comprende los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) el marco jurídico y reglamentario para las adquisiciones; 2) los planes de adquisición del sector público; 3) las oportunidades de licitación; 4) la adjudicación de contratos (propósito, contratista y valor); 5) los datos acerca de la resolución de las reclamaciones en materia de adquisiciones; 6) las estadísticas anuales sobre las adquisiciones.
A	Son completos y confiables, y se ponen a disposición del público de manera oportuna todos los elementos de la información clave sobre las adquisiciones realizadas por las entidades gubernamentales a las que corresponden todas las operaciones de adquisiciones.
B	Son completos y confiables, y se ponen a disposición del público de manera oportuna al menos cuatro de los elementos de la información clave sobre las adquisiciones realizadas por las entidades gubernamentales a las que corresponde la mayor parte de las operaciones de adquisiciones.
C	Son completos y confiables, y se ponen a disposición del público al menos tres de los elementos de la información clave sobre las adquisiciones realizadas por las entidades gubernamentales a las que corresponde la mayoría de las operaciones de adquisiciones.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Es aplicable cuando el Gobierno Subnacional está a cargo de sus operaciones de adquisiciones.
ALCANCE	Entidades presupuestarias y extrapresupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	Último ejercicio fiscal finalizado.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Marco jurídico y reglamentario para las adquisiciones públicas. ➤ Información sobre los planes de adquisición del Gobierno Subnacional, las oportunidades de licitación, la adjudicación de contratos, la resolución de las reclamaciones en materia de adquisiciones y las estadísticas anuales sobre las adquisiciones.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión revisa el nivel de acceso público a información completa, confiable y oportuna sobre las adquisiciones a nivel subnacional. Abarca solo las adquisiciones gestionadas por el Gobierno Subnacional.

La difusión pública de información acerca de los procesos de adquisiciones y sus resultados es un componente fundamental de la transparencia. A fin de generar datos oportunos y confiables, un buen sistema de información captura los datos sobre las transacciones de adquisiciones y es seguro. La información existente debe ser accesible sin restricciones, sin necesidad de registrarse y de manera gratuita. El “acceso público a la información sobre las adquisiciones” se define como la publicación en los sitios web oficiales, salvo que las características del país justifiquen una definición diferente.

En esta dimensión, la expresión “completos y confiables” significa conforme a lo establecido en las garantías que pudiera emitir un tercero, que puede ser una entidad de auditoría, como las EFS, el organismo supervisor de las adquisiciones públicas, las empresas proveedoras, etc. La expresión “de manera oportuna” significa que la información sobre las adquisiciones se ha puesto a disposición del público (y sigue disponible) en un plazo que resulta útil para los usuarios de la misma.

La información publicada en medios de comunicación nacionales o de un nivel superior de gobierno puede cumplir los requisitos de esta dimensión, si los ciudadanos, las organizaciones de la sociedad civil y las empresas locales pueden acceder fácilmente a dicha información. Por ejemplo, un enlace en el sitio web del Gobierno Subnacional puede redireccionar al usuario al sitio web del gobierno nacional o al de un periódico nacional donde figuren llamados a licitación que puedan encontrarse fácilmente dentro del territorio del Gobierno Subnacional.

ID-24.4. Gestión de las reclamaciones en materia de adquisiciones

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
	Las reclamaciones son examinadas por un organismo que: 1) no participa de manera alguna en las transacciones de adquisiciones ni en el proceso que conduce a las decisiones sobre la adjudicación de contratos; 2) no aplica cargos que hacen prohibitivo el acceso de las partes interesadas; 3) sigue procedimientos claramente establecidos y de acceso público para la presentación y la resolución de las reclamaciones; 4) ejerce la facultad de suspender el proceso de adquisiciones; 5) toma decisiones dentro del plazo especificado en las normas y reglamentaciones; 6) toma decisiones que son de cumplimiento obligatorio para todas las partes (sin impedir el acceso posterior a una autoridad superior externa).
A	El sistema de tramitación de las reclamaciones en materia de adquisiciones se ajusta a todos los criterios.
B	El sistema de tramitación de las reclamaciones en materia de adquisiciones se ajusta al criterio 1) y a tres de los demás.
C	El sistema de tramitación de las reclamaciones en materia de adquisiciones se ajusta al criterio 1) y a uno de los demás.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	En el caso que el organismo de tramitación de las reclamaciones en materia de adquisiciones es una entidad subnacional, puede aplicarse para el Gobierno Subnacional.
SIN APLICABILIDAD	En los casos en que el organismo de tramitación de las reclamaciones en materia de adquisiciones es una entidad nacional, puede aplicarse solo una vez para un conjunto de evaluaciones de Gobiernos Subnacionales.
ALCANCE	Entidades presupuestarias y extrapresupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	Último ejercicio fiscal finalizado.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Marco jurídico y reglamentario del organismo de tramitación de las reclamaciones que aborda los requisitos de la dimensión 24.4. ➤ Información sobre el número de reclamaciones recibidas y resueltas (a favor de los reclamantes y de las entidades responsables de las adquisiciones, respectivamente).

➤ Cargos aplicados, si hubiera (Véase criterio 2).

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la existencia y la eficacia de un mecanismo independiente de resolución de reclamaciones administrativas para las adquisiciones públicas subnacionales. Abarca solo las adquisiciones gestionadas por el Gobierno Subnacional. Un buen sistema de adquisiciones permite a las partes interesadas acceder a dicho mecanismo como parte del sistema de control y, por lo general, de manera complementaria al sistema judicial general. Las reclamaciones deben resolverse en forma oportuna para que sea posible revocar las adjudicaciones de contratos en caso de ser necesario. El mecanismo limita los recursos vinculados con el lucro cesante y los costos relacionados con la licitación o la preparación de propuestas después de la firma de los contratos. Un buen proceso también comprende la capacidad de remitir la resolución de las reclamaciones a una autoridad superior externa de apelación. La parte narrativa de este indicador debe incluir la evidencia necesaria para calificar la dimensión y un análisis de los aspectos cualitativos del desempeño del sistema, como la independencia de los mecanismos para la tramitación de reclamaciones y la protección de los reclamantes.

Para que este mecanismo sea eficaz, la presentación y la resolución de las reclamaciones relacionadas con las adquisiciones subnacionales deben tramitarse de manera justa, transparente, independiente y oportuna. El proceso puede involucrar a un órgano independiente a nivel del Gobierno Subnacional o de un nivel superior de gobierno que examina las reclamaciones a nombre del Gobierno Subnacional. Como se mencionó anteriormente, para esas situaciones, la evaluación de la dimensión deberá realizarse a nivel nacional, y solo una vez en el caso de un conjunto de evaluaciones de Gobiernos Subnacionales. Con respecto al criterio 5, la oportunidad de la emisión de las decisiones deberá evaluarse sobre la base de la muestra de Gobiernos Subnacionales evaluados.

ID-25. CONTROLES INTERNOS DEL GASTO NO SALARIAL

Este indicador valora la eficacia de los controles internos de los gastos no salariales en general. Los controles específicos del gasto en los salarios de la administración pública se examinan en el ID-23. El indicador ID-25 contiene las siguientes tres dimensiones y utiliza el método **M2** para determinar la calificación global:

Dimensión 25.1: Separación de funciones

Dimensión 25.2: Eficacia de los controles para los compromisos de gasto

Dimensión 25.3: Cumplimiento de las normas y los procedimientos de pago

ID-25.1. Separación de funciones

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	La normativa vigente establece una adecuada separación de funciones en todo el proceso del gasto. Las responsabilidades están claramente definidas.
B	La normativa vigente establece la separación de funciones en todo el proceso del gasto. Las responsabilidades están claramente definidas para la mayor parte de los procesos clave, pero pueden requerir mayor detalle en otros.
C	La normativa establece la separación de funciones en todo el proceso del gasto. Es posible que las responsabilidades importantes necesiten una definición más precisa.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Esta dimensión es aplicable a todas las evaluaciones PEFA de los Gobiernos Subnacionales.
ALCANCE	Entidades presupuestarias y extrapresupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	En el momento de la evaluación.
DATOS REQUERIDOS	Normativa (normas, reglamentos o procedimientos) vigente que establecen la separación de funciones.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa si hay separación de funciones para el control del gasto no salarial a nivel subnacional, independientemente de quién haya establecido la normativa. La separación de funciones es un elemento fundamental del control interno que evita que un funcionario o un grupo de funcionarios puedan cometer y/o ocultar errores o fraudes en el curso habitual de sus obligaciones. Las principales responsabilidades que resultan incompatibles y deben separarse son las siguientes: a) autorización, b) registro, c) custodia de los activos y d) conciliación o auditoría. Por ejemplo:

- La persona que elabora los documentos de licitación no debe ser la misma que evalúa las ofertas.
- La persona que firma un contrato no debe ser la misma que lo registra en el sistema.
- La persona que autoriza el pago no deberá ser la misma que realiza el pago.

En el caso de los países cuyos sistemas se basan en el Código Napoleónico, la separación de responsabilidades entre el funcionario responsable de la autorización y la contaduría general, como generalmente se definen en los reglamentos nacionales (por ejemplo, el *Code de comptabilité publique* en los países francófonos), no es suficiente para asignar la calificación A. Este tipo de normativa define principios generales que forman parte de la valoración que se debe hacer en esta dimensión, pero no es suficiente, porque no describe la separación de funciones que debe existir dentro del proceso de autorización de pago, como puede ser por ejemplo, una separación de funciones entre el compromiso legal y el compromiso presupuestario.

La normativa aplicable a la separación de funciones puede estar establecida por el Gobierno Subnacional, por un nivel superior de gobierno o por ambos. Las funciones pueden ser realizadas por el personal del Gobierno Subnacional o por un agente de otro nivel de gobierno.

El informe debe incluir una explicación clara sobre los casos en que el Gobierno Subnacional tiene autonomía limitada (o carece de ella) para orientar el proceso de control de los gastos y otras normas y procedimientos internos.

ID-25.2. Eficacia de los controles para los compromisos de gasto

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	Se dispone de controles exhaustivos de gasto que limitan eficazmente la generación de compromisos a la disponibilidad de efectivo prevista y a las asignaciones presupuestarias aprobadas.
B	Se dispone de controles de gasto que limitan eficazmente la generación de compromisos a la disponibilidad de efectivo prevista y a las asignaciones presupuestarias aprobadas para la mayor parte de los tipos de gastos.
C	Se dispone de procedimientos de control para la generación de compromisos de gasto que proporcionan una cobertura parcial y son eficaces solo en parte.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Esta dimensión es aplicable a todas las evaluaciones PEFA de los Gobiernos Subnacionales.
ALCANCE	Entidades presupuestarias y extrapresupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	En el momento de la evaluación.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Información sobre los controles de compromisos y el nivel de cumplimiento y los mecanismos de verificación. ➤ Tasas de error y rechazo en las transacciones financieras de rutina, de acuerdo con información suministrada por los contralores financieros del Gobierno Subnacional o los organismos de auditoría interna o externa. ➤ Cruce de información con los datos del ID-22.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la eficacia de los controles de los compromisos de gasto del Gobierno Subnacional. Este proceso se presenta como una dimensión separada de este indicador por la importancia que revisten estos controles para garantizar que las obligaciones de pago del Gobierno Subnacional no excedan los límites de las asignaciones presupuestarias anuales (con sus respectivas enmiendas) ni superen la disponibilidad de efectivo prevista, a fin de evitar que se generen atrasos en los gastos (remítase al ID-22). Es posible que los Gobiernos Subnacionales con reglas fiscales establecidas y acceso a mercados de deuda bien desarrollados no tengan restricciones para financiar las fluctuaciones en el flujo de efectivo y que, por lo tanto, solo limiten los compromisos de gasto a las asignaciones presupuestarias anuales, mientras que los Gobiernos Subnacionales que operan en contextos diferentes podrían verse obligados a limitar

los compromisos contraídos por las entidades presupuestarias a períodos mucho más cortos, en función de la disponibilidad real de efectivo y una sólida programación de corto plazo (véanse el ID-21.2 y el ID-21.3).

Los evaluadores deben establecer si existen diferentes sistemas de control de compromisos de gasto a nivel nacional y subnacional (por ejemplo, cuando la administración está muy descentralizada) y diferentes tipos de gasto (por ejemplo, contratos puntuales; contratos indefinidos, por ejemplo, para el pago de alquileres y servicios públicos y remuneraciones/compensaciones ad hoc para el personal, etc.). Los evaluadores determinarán la medida en que el gasto está sometido a mecanismos de control que limitan efectivamente los compromisos a la disponibilidad de efectivo prevista y a las asignaciones presupuestarias aprobadas.

Las normas aplicables a los controles de los compromisos de gasto pueden ser establecidas por el Gobierno Subnacional, por un nivel superior de gobierno o por ambos. Los controles pueden ser realizados por el personal del Gobierno Subnacional o por un agente de otro nivel de gobierno.

ID-25.3. Cumplimiento de las normas y los procedimientos de pago

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	<i>Todos</i> los pagos cumplen con los procedimientos de pago establecidos. <i>Todas</i> las excepciones están debidamente autorizadas con anticipación y se justifican.
B	La <i>mayor parte</i> de los pagos cumplen con los procedimientos de pago establecidos. La <i>mayoría</i> de las excepciones se autorizan debidamente y se justifican.
C	La <i>mayoría</i> de los pagos cumplen con los procedimientos de pago establecidos. La <i>mayoría</i> de las excepciones se autorizan debidamente y se justifican.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Esta dimensión es aplicable a todas las evaluaciones PEFA de los Gobiernos Subnacionales.
ALCANCE	Entidades presupuestarias y extrapresupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	En el momento de la evaluación.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Normas, reglamentos o procedimientos vigentes que establecen una separación de funciones aplicable a los procedimientos y las exenciones de pago. ➤ Evidencia del cumplimiento de los procedimientos.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa el grado de cumplimiento de las normas y los procedimientos de control de pago a nivel subnacional a partir de las evidencias disponibles. Para valorar esta dimensión, los evaluadores deberán remitirse al sistema de gestión de la información, los registros de la Tesorería o cualquier otro registro del Ministerio de Finanzas (o Departamento de Finanzas) subnacional o de los ministerios sectoriales (o departamentos) subnacionales. Se puede aplicar un método de muestreo utilizando las cinco entidades presupuestarias con los gastos totales más elevados en el último ejercicio fiscal finalizado. Si no se dispone de datos o estos se hallan descentralizados, los evaluadores podrán recurrir a los informes de auditoría interna o externa, o a cualquier otro informe que pueda suministrar las mejores estimaciones disponibles.

Como en el caso de las primeras dos dimensiones, las normas aplicables a los pagos y las excepciones pueden ser establecidas por el Gobierno Subnacional, por un nivel superior de gobierno o por ambos. Puede suceder que las reglamentaciones nacionales no se hayan

adaptado al contexto local, lo que reduce su pertinencia, o que existan contradicciones entre las reglamentaciones locales y nacionales y confusión respecto de su jurisdicción.

Las normas aplicables a los pagos y las excepciones pueden ser establecidas por el Gobierno subnacional, por un nivel superior de gobierno o por ambos.

ID-26. AUDITORÍA INTERNA

Este indicador evalúa los estándares y procedimientos aplicados en la auditoría interna. Contiene las siguientes cuatro dimensiones y utiliza el método **M1** para determinar la calificación global:

Dimensión 26.1: Cobertura de la auditoría interna

Dimensión 26.2: Naturaleza de las auditorías realizadas y las normas aplicadas

Dimensión 26.3: Ejecución de auditorías internas y presentación de informes

Dimensión 26.4: Respuesta a los informes de auditoría interna

APLICABILIDAD	Si no existe función de auditoría interna en el Gobierno Subnacional, la calificación para la dimensión 26.1 es D. Para las dimensiones 26.2, 26.3 y 26.4, se deberá consignar NA. En este caso, la calificación global será D.
SIN APLICABILIDAD	Si una entidad de nivel superior es responsable de la función de auditoría interna de un Gobierno Subnacional (de forma total o parcial), debido a que dicho Gobierno Subnacional tiene autonomía parcial (o carece de ella) para llevar a cabo esta función, esta dimensión es no aplicable (NA).
ALCANCE	Entidades presupuestarias y extrapresupuestarias del Gobierno subnacional.

ID-26.I. Cobertura de la auditoría interna

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	La auditoría interna funciona en todas las entidades del Gobierno Subnacional.
B	La auditoría interna funciona en las entidades del Gobierno Subnacional que son responsables de la mayor parte del gasto total presupuestado y en las que recaudan la mayor parte de los ingresos fiscales presupuestados.
C	La auditoría interna funciona en las entidades del Gobierno Subnacional que son responsables de la mayoría del gasto total presupuestado y en las que recaudan la mayoría de los ingresos fiscales presupuestados.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

PERÍODO	En el momento de la evaluación.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Normas, reglamentos y procedimientos relacionados con la auditoría interna. ➤ Informes de auditoría interna de las entidades presupuestarias y extrapresupuestarias.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la medida en que las entidades del Gobierno Subnacional están sujetas a auditoría interna. Ello se mide como la proporción del gasto o la recaudación de ingresos totales previstos de las entidades subnacionales cubiertas por actividades anuales de auditoría interna, ya sea que se haya realizado una labor sustantiva de auditoría o no. Son componentes habituales de la función de auditoría operativa la verificación de la existencia de leyes, reglamentos o procedimientos; la existencia de planes de trabajo de auditoría; la documentación de auditoría; la presentación de informes, y las actividades complementarias conducentes al logro de los objetivos de la auditoría interna, según se describen en las normas internacionales. La naturaleza exacta de la auditoría puede variar de un país o de un Gobierno Subnacional a otro. El evaluador deberá valorar si los mecanismos utilizados y las actividades desarrolladas constituyen evidencia suficiente de una auditoría operativa.

Para esta dimensión, la materialidad se evalúa según el peso relativo (gastos e ingresos) de las entidades del Gobierno Subnacional que cuentan con una función de auditoría interna. Si, por ejemplo, la auditoría interna funciona solo en el Departamento de Finanzas, el de Salud y el de Agricultura, y estos tres departamentos recaudan el 95 % del total de los ingresos, pero representan el 81 % del gasto, esta dimensión obtendrá una B, dado que la auditoría interna funciona en entidades que recaudan **todos** los ingresos y representan la **mayor parte** de los gastos.

Si la función de auditoría interna está a cargo de un gobierno de nivel superior, el indicador es no aplicable (NA) para el Gobierno Subnacional que se evalúa. Sin embargo, los evaluadores deberán mencionar en el informe de la evaluación PEFA el alcance y las características de la función de auditoría interna que lleva a cabo el nivel superior de gobierno.

ID-26.2. Naturaleza de las auditorías realizadas y las normas aplicadas

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	Las actividades de la auditoría interna se concentran en las evaluaciones de la suficiencia y la eficacia de los controles internos. Existe un proceso de aseguramiento de la calidad dentro de la función de auditoría interna y las actividades de auditoría se ajustan a las normas para el ejercicio profesional, con especial atención a las áreas de alto riesgo.
B	Las actividades de la auditoría interna se concentran en las evaluaciones de la suficiencia y la eficacia de los controles internos.
C	Las actividades de la auditoría interna se concentran principalmente en el cumplimiento financiero.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

PERÍODO	En el momento de la evaluación.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Normas, reglamentos y procedimientos documentados en materia de auditoría interna. ➤ Evidencia de que las auditorías internas se concentran en la evaluación de la suficiencia y la eficacia. ➤ Evidencia de que se aplican las normas de auditoría interna. ➤ Proceso de aseguramiento de la calidad para la auditoría interna. ➤ Comparación de las funciones y actividades de auditoría en la práctica con las normas para el ejercicio profesional.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la naturaleza de las auditorías internas del Gobierno Subnacional y el grado de observancia de las normas para el ejercicio profesional. Cuando las actividades de auditoría se centran únicamente en el cumplimiento en materia financiera (confiabilidad e integridad de la información financiera y cumplimiento de las normas y los procedimientos), la función de auditoría interna asegura solo parcialmente que los controles internos sean adecuados y eficaces. Para mostrar que se observan las normas para el ejercicio profesional se necesita un enfoque más amplio y evidencia de que existe un proceso de aseguramiento de la calidad.

La evaluación de la suficiencia y la eficacia de los controles internos incluye un análisis del impacto de los controles, primero para establecer si ese impacto es congruente con los objetivos de política y operativos y segundo, para establecer si estos controles son suficientes y son los más adecuados para alcanzar los objetivos previstos.

Las auditorías internas pueden ser realizadas por el Gobierno Subnacional, un gobierno de nivel superior, o simplemente no llevarse a cabo. Cuando las auditorías internas del Gobierno Subnacional son realizadas por un gobierno de nivel superior o por una combinación de auditores internos del Gobierno Central y del Gobierno Subnacional, en la evaluación se deberán analizar las implicaciones que estos arreglos tienen sobre el alcance de las auditorías y su capacidad para evaluar problemas sistémicos.

ID-26.3. Ejecución de auditorías internas y presentación de informes

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	Existen programas anuales de auditoría interna. Todas las auditorías programadas se completan, como lo evidencia la distribución de los informes a las autoridades competentes.
B	Existen programas anuales de auditoría interna. La mayor parte de las auditorías programadas se completan, como lo evidencia la distribución de los informes a las autoridades competentes.
C	Existen programas anuales de auditoría interna. La mayoría de las auditorías programadas se completan, como lo evidencia la distribución de los informes a las autoridades competentes.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

PERÍODO	Último ejercicio fiscal finalizado.
DATOS REQUERIDOS	Evidencia documental de la existencia de un programa anual de auditoría interna (por ejemplo, un plan) y de las auditorías internas completadas.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa las evidencias específicas de una función eficaz de auditoría interna (o de seguimiento de los sistemas) a nivel subnacional, tomando como referencia la preparación de programas anuales de auditoría y su ejecución efectiva, incluida la disponibilidad de los informes de auditoría interna.

La expresión “autoridades competentes” incluye a la entidad auditada y a todos los demás actores institucionales a los que los auditores internos deben presentar sus informes de conformidad con las leyes, las regulaciones u otra normativa similar, entre ellos el Ministerio de Finanzas, el Departamento de Finanzas de los Gobiernos Subnacionales y la EFS.

Las entidades que reciben el informe a nivel subnacional son la entidad auditada, el Ministerio de Finanzas (o su equivalente, por ejemplo, la entidad encargada del presupuesto) y la EFS. Las disposiciones normativas locales podrían requerir también que el informe de auditoría se deba enviar al legislativo subnacional (o al titular del Poder Ejecutivo subnacional).

ID-26.4. Respuesta a los informes de auditoría interna

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	<i>Todas</i> las instituciones auditadas responden a la totalidad de las recomendaciones de la auditoría interna dentro de los 12 meses posteriores a la preparación del informe.
B	La <i>mayor parte</i> de las instituciones auditadas responden de manera parcial a las recomendaciones de la auditoría interna dentro de los 12 meses posteriores a la preparación del informe.
C	La <i>mayoría</i> de las instituciones auditadas responden de manera parcial a las recomendaciones de la auditoría interna.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

PERÍODO	Los informes de auditoría utilizados para la evaluación deben haber sido emitidos en los tres últimos ejercicios fiscales finalizados.
DATOS REQUERIDOS	Evidencia documental de la respuesta de las autoridades de las instituciones auditadas a las recomendaciones de la auditoría interna e información sobre la fecha de la respuesta.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa el grado en que las autoridades subnacionales toman medidas en respuesta a las conclusiones y recomendaciones de la auditoría interna. Este aspecto reviste una importancia crucial, puesto que no actuar frente a estas recomendaciones atenta contra la fundamentación de la función de auditoría interna. Se entiende por “respuesta”, los comentarios formales de las autoridades de las instituciones auditadas sobre las recomendaciones de los auditores y sobre las medidas adecuadas que se adoptarán para llevarlas a la práctica, cuando esto sea necesario. La auditoría interna valida si la respuesta proporcionada es adecuada, es decir, “completa”.



Pilar VI: Contabilidad y presentación de informes

ID-27. INTEGRIDAD DE LOS DATOS FINANCIEROS

Este indicador evalúa la medida en que las cuentas bancarias de la Tesorería, las cuentas de orden y las cuentas de anticipos que utiliza el Gobierno Subnacional se concilian periódicamente y el modo en que los procedimientos existentes respaldan la integridad de los datos financieros. Contiene las siguientes cuatro dimensiones y utiliza el método **M2** para determinar la calificación global:

Dimensión 27.1. Conciliación de cuentas bancarias

Dimensión 27.2. Cuentas de orden

Dimensión 27.3. Cuentas de anticipos

Dimensión 27.4. Procedimientos para asegurar la integridad de los datos financieros

ID-27.I. Conciliación de cuentas bancarias

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	La conciliación de todas las cuentas bancarias activas del Gobierno Subnacional se lleva a cabo por lo menos semanalmente a nivel global y pormenorizado, por lo general dentro de la semana siguiente al fin del período.
B	La conciliación de todas las cuentas bancarias activas del Gobierno Subnacional se lleva a cabo por lo menos mensualmente, por lo general dentro de las cuatro semanas siguientes al fin del período.
C	La conciliación de todas las cuentas bancarias activas del Gobierno subnacional se lleva a cabo trimestralmente, por lo general dentro de las ocho semanas siguientes al fin del período.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Es aplicable si las cuentas bancarias están bajo el control del Gobierno Subnacional.
SIN APLICABILIDAD	En el caso que las cuentas bancarias sean administradas por el Gobierno Central, la dimensión es no aplicable (NA) para el Gobierno Subnacional que se evalúa.
ALCANCE	Entidades presupuestarias y extrapresupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	En el momento de la evaluación y abarca el ejercicio fiscal anterior.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Frecuencia de la conciliación de las cuentas bancarias administradas por la Tesorería del Gobierno Subnacional. ➤ Número de días transcurridos desde el fin del período hasta la fecha en que se completa la conciliación de las cuentas bancarias administradas por la Tesorería del Gobierno Subnacional. ➤ Frecuencia de la conciliación de las cuentas bancarias del Gobierno Subnacional no administradas por la Tesorería. ➤ Número de días transcurridos desde el fin del período hasta la fecha en que se completa la conciliación de las cuentas bancarias del Gobierno Subnacional no administradas por la Tesorería.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la regularidad con que se lleva a cabo la conciliación bancaria. Se debe realizar una comparación periódica y puntual entre los registros de las transacciones de las cuentas bancarias del Gobierno Subnacional y sus libros de caja. Los resultados de esta

comparación se deben informar y se deben tomar medidas para conciliar las diferencias. Dicha conciliación es fundamental para la integridad de los registros contables y los estados financieros.

El término “conciliación de cuentas” incluye la identificación y cuantificación de todas las discrepancias existentes (y de su naturaleza) entre los registros contables que mantiene el Gobierno Subnacional en sus libros y la información sobre las cuentas bancarias del Gobierno Subnacional que mantienen los bancos. La liquidación ulterior puede ser un proceso largo que no está considerado dentro de los parámetros temporales indicados en el Marco PEFA para esta dimensión. Las conciliaciones solo se requieren para las cuentas activas, siempre y cuando las cuentas inactivas hayan sido conciliadas mientras estuvieron activas.

Aunque una Cuenta Única de la Tesorería facilita el proceso de conciliación, la existencia de esta cuenta no es un requisito para asignar una calificación A en esta dimensión.

ID-27.2. Cuentas de orden

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	La conciliación de las cuentas de orden se lleva a cabo por lo menos mensualmente, dentro del mes siguiente al fin del período. Las cuentas de orden se compensan de manera oportuna, a más tardar al cierre del ejercicio fiscal, salvo en casos debidamente justificados.
B	La conciliación de las cuentas de orden se lleva a cabo por lo menos trimestralmente, dentro de los dos meses siguientes al fin del período. Las cuentas de orden se compensan de manera oportuna, a más tardar al cierre del ejercicio fiscal, salvo en casos debidamente justificados.
C	La conciliación de las cuentas de orden se lleva a cabo anualmente, dentro de los dos meses siguientes al fin del período. Las cuentas de orden se compensan de manera oportuna, a más tardar al cierre del ejercicio fiscal, salvo en casos debidamente justificados.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Es aplicable si existen cuentas de orden que pertenecen al Gobierno Subnacional.
SIN APLICABILIDAD	Si no existen cuentas de orden o estas pertenecen al Gobierno Central, esta dimensión es no aplicable (NA) para el Gobierno Subnacional que se evalúa.
ALCANCE	Entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	En el momento de la evaluación y abarca el ejercicio fiscal anterior.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Frecuencia de la conciliación de las cuentas de orden. ➤ Número de días transcurridos desde el final del período hasta la fecha en que se completa la conciliación para las cuentas de orden.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la medida en que las cuentas de orden, incluidos depósitos y obligaciones diversas, se concilian con regularidad y se compensan de manera oportuna. La falta de compensación de las cuentas de orden puede provocar distorsiones en los informes financieros y podría dar cabida a comportamientos fraudulentos o corruptos.

ID-27.3. Cuentas de anticipos

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	La conciliación de las cuentas de anticipos se lleva a cabo por lo menos mensualmente, dentro del mes siguiente al fin del período. Todas las cuentas de anticipos se compensan de manera oportuna.
B	La conciliación de las cuentas de anticipos se lleva a cabo por lo menos trimestralmente, dentro de los dos meses siguientes al fin del período. La mayor parte de las cuentas de anticipos se compensan de manera oportuna.
C	La conciliación de las cuentas de anticipos se lleva a cabo anualmente, dentro de los dos meses siguientes al fin del período. Con frecuencia, las cuentas de anticipos se compensan con demora.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Es aplicable si existen cuentas de anticipos que pertenecen al Gobierno Subnacional.
SIN APLICABILIDAD	Si no existen cuentas de anticipos o estas pertenecen al Gobierno Central, esta dimensión es no aplicable (NA) para el Gobierno Subnacional que se evalúa.
ALCANCE	Entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	En el momento de la evaluación y abarca el ejercicio fiscal anterior.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Naturaleza de las cuentas de anticipos. ➤ Frecuencia y oportunidad de la conciliación de las cuentas de anticipos. ➤ Oportunidad de la compensación de los anticipos.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la medida en que se llevan a cabo la conciliación y la compensación de las cuentas de anticipos. Los anticipos incluyen los importes pagados a los proveedores en el marco de contratos de adquisiciones públicas, así como también los viáticos y los gastos operacionales menores. En el caso de que haya contratos de adquisiciones públicas, la oportunidad de las compensaciones deberá ajustarse a los acuerdos contractuales. Otros procesos de compensación se regirán por los reglamentos nacionales y del Gobierno Subnacional.

La información completa, precisa, confiable y oportuna es fundamental para respaldar el sistema de control interno. La información pertinente para la evaluación de esta dimensión se genera con numerosos sistemas de información y comprende a personas, procesos, datos y tecnologías de

la información. Estos elementos se abordan en el ID-23 respecto de la nómina y en el ID-25 respecto de los compromisos y pagos de los gastos no salariales.

ID-27.4. Procedimientos para asegurar la integridad de los datos financieros

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	El acceso a los registros y la introducción de cambios en ellos están restringidos y reportados, y se genera un historial de verificación de cambios. Existe un órgano, una unidad o un equipo operativo a cargo de verificar la integridad de los datos financieros.
B	El acceso a los registros y la introducción de cambios en ellos están restringidos y reportados, y se genera un historial de verificación de cambios.
C	El acceso a los registros y la introducción de cambios en ellos están restringidos y reportados.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Es aplicable en todos los casos en que el Gobierno Subnacional puede implementar sistemas financieros.
ALCANCE	Entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	En el momento de la evaluación.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Evidencia documental de las normas, los reglamentos o los procedimientos que rigen el acceso a los registros y la introducción de cambios en ellos. ➤ Evidencia de la existencia de una unidad a cargo de verificar la integridad de los datos financieros. Puede tratarse de una unidad de auditoría interna si se demuestra (a partir de planes de auditoría interna previos) que verifica la eficacia de los controles internos sobre los datos financieros.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa el grado en que los procesos apoyan la entrega de información financiera subnacional, así como la precisión y exhaustividad de los datos suministrados. Se centra en dos aspectos clave: el acceso a la información subnacional, incluido el acceso de solo lectura y los cambios en los registros mediante su creación y modificación, y la existencia de un órgano, una unidad o un equipo a cargo de verificar la integridad de los datos.

Los registros de verificación de cambios (“pista de auditoría”) permiten establecer responsabilidades individuales, detectar intrusos y analizar problemas. Un buen registro de verificación de cambios informa sobre quién ha accedido a los datos, quién ha iniciado la transacción, la fecha y hora del ingreso de datos, el tipo de dato, los campos de información utilizados y los archivos actualizados.

Esta dimensión se centra exclusivamente en la integridad de los datos financieros. Es posible que existan sistemas separados para otros tipos de datos y que estén vinculados o superpuestos con los sistemas de datos financieros; por ejemplo, los datos sobre el personal y la nómina (véase el ID-23) y los datos sobre las adquisiciones (véase el ID-24). En la medida de lo posible, los evaluadores deberán asegurarse de que esos sistemas de datos se evalúen por separado, en el marco de los respectivos indicadores, y deberán señalar las posibles superposiciones existentes en los casos en que no se pueda efectuar una clara separación.

ID-28. INFORMES PRESUPUESTARIOS DURANTE EL EJERCICIO EN CURSO

Este indicador evalúa la integridad, la precisión y la puntualidad de la información sobre la ejecución presupuestaria. Los informes presupuestarios del ejercicio en curso deben ser coherentes con el alcance y las clasificaciones presupuestarias para permitir el seguimiento del desempeño del presupuesto y, en caso de ser necesario, el uso oportuno de medidas correctivas. Contiene las siguientes tres dimensiones y utiliza el método **M1** para determinar la calificación global:

Dimensión 28.1: Cobertura y comparabilidad de los informes presupuestarios del ejercicio en curso

Dimensión 28.2: Oportunidad de los informes presupuestarios del ejercicio en curso

Dimensión 28.3: Exactitud de los informes presupuestarios del ejercicio en curso

ID-28.I. Cobertura y comparabilidad de los informes presupuestarios del ejercicio en curso

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	La cobertura y la clasificación de la información permiten la comparación directa con el presupuesto original aprobado. La información incluye todos los estimados presupuestarios. Los gastos efectuados con cargo a transferencias a unidades desconcentradas del Gobierno Subnacional están incluidos en los informes.
B	La cobertura y la clasificación de la información permiten la comparación directa con el presupuesto original aprobado parcialmente agregado. Los gastos efectuados con cargo a transferencias a unidades desconcentradas del Gobierno Subnacional están incluidos en los informes.
C	La cobertura y la clasificación de la información permiten la comparación directa con el presupuesto original aprobados para los principales rubros de la clasificación administrativa.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Es aplicable a todas las evaluaciones de los Gobiernos Subnacionales.
ALCANCE	Entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	Último ejercicio fiscal finalizado.
DATOS REQUERIDOS	Comparación de los informes de ejecución presupuestaria con los presupuestos aprobados, incluidas las transferencias y las actividades de las unidades desconcentradas.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa si la información financiera subnacional se presenta en los informes del ejercicio en curso y de un modo fácilmente comparable con el presupuesto original aprobado.

La información debe incluir todos los rubros del presupuesto original. Esto significa que los informes del ejercicio en curso deben contener el mismo nivel de desagregación que el presentado en el presupuesto. Unos pocos rubros pueden presentarse con un nivel de agregación mayor al del presupuesto, siempre y cuando los montos representen menos del 10 % del gasto total.

La expresión “parcialmente agregado” significa cualquier situación que se ubique entre los criterios que se requieren para alcanzar la calificación A y los criterios que se exigen para obtener una calificación C (presentación del informe de ejecución presupuestaria que solo incluya los principales rubros de la clasificación administrativa).

La división de responsabilidades entre la dirección de finanzas y las direcciones de línea (u organismos equivalentes) del Gobierno Subnacional en la preparación de los informes del ejercicio en curso dependerá del tipo de sistema de contabilidad y de pago que se aplique (centralizado, desconcentrado o delegado).

Las unidades desconcentradas que se mencionan en los requisitos para las calificaciones A y B son las unidades desconcentradas del Gobierno Subnacional.

En el caso en que el Gobierno Subnacional o el Gobierno Central no preparan informes presupuestarios del ejercicio en curso, o los informes preparados por el Gobierno Central no se ponen a disposición del Gobierno Subnacional, la calificación de esta dimensión será D. La calificación de las dimensiones restantes de este indicador será, en cada caso, NA.

ID-28.2. Oportunidad de los informes presupuestarios del ejercicio en curso

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	Los informes de ejecución del presupuesto se preparan mensualmente y se presentan dentro de las dos semanas siguientes al fin del período.
B	Los informes de ejecución del presupuesto se preparan trimestralmente y se presentan dentro de las cuatro semanas siguientes al fin del período.
C	Los informes de ejecución del presupuesto se preparan trimestralmente (puede quedar excluido el primer trimestre) y se presentan dentro de las ocho semanas siguientes al fin del período.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Es aplicable a todas las evaluaciones de los Gobiernos Subnacionales.
ALCANCE	Entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	Último ejercicio fiscal finalizado.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Frecuencia de los informes de ejecución del presupuesto durante el ejercicio en curso. ➤ Número de días que transcurren después del fin del período hasta que el informe presupuestario se difunde al interior del Gobierno Subnacional. ➤ Disponibilidad de los informes o capacidad para generarlos.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

La dimensión evalúa si los informes presupuestarios del ejercicio en curso del Gobierno Subnacional se presentan puntual y oportunamente y si están acompañados por un análisis y comentarios sobre la ejecución del presupuesto. En el informe debe destacarse la naturaleza de la relación entre el Gobierno Subnacional y el gobierno de nivel superior, y el impacto que esto puede tener sobre la oportunidad de los informes presupuestarios del ejercicio en curso.

“Presentar” los informes de ejecución del presupuesto implica que se producen y se ponen a disposición de las autoridades y los funcionarios pertinentes del Gobierno Subnacional.

Cuando el Gobierno Subnacional o el Gobierno Central no preparan informes presupuestarios del ejercicio en curso, o los informes preparados por el Gobierno Central no se ponen a disposición del Gobierno Subnacional, la calificación de la dimensión 28.1 será D y la calificación de las dimensiones restantes de este indicador será NA.

ID-28.3. Exactitud de los informes presupuestarios del ejercicio en curso

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	No existe mayor preocupación con relación a la exactitud de la información presupuestaria. Se proporciona un análisis de la ejecución del presupuesto utilizando cualquiera de las clasificaciones presupuestarias en uso. La información sobre el gasto abarca a las etapas de compromiso y de pago.
B	Si bien puede haber alguna preocupación con relación a la exactitud de la información presupuestaria, los problemas relacionados con los datos se destacan en el informe, y estos son congruentes y útiles para el análisis de la ejecución presupuestaria. Se proporciona un análisis de la ejecución del presupuesto como mínimo semestralmente. La información sobre el gasto abarca, por lo menos, la etapa de pago.
C	Si bien puede haber alguna preocupación con relación a la exactitud de los datos, estos son útiles para el análisis de la ejecución presupuestaria. La información sobre el gasto abarca, por lo menos, la etapa de pago.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Es aplicable a todas las evaluaciones de los Gobiernos Subnacionales.
ALCANCE	Entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	Último ejercicio fiscal finalizado.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Informes de ejecución del presupuesto, con una descripción detallada de la manera en que se recopilan. ➤ Identificación de la información sobre las etapas de pago y compromiso en los informes. ➤ Información sobre las revisiones y los ajustes realizados una vez que se han completado los informes.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la exactitud de la información presentada en los informes presupuestarios del ejercicio en curso, así como si abarca a las etapas de compromiso y de pago. En el informe debe destacarse la naturaleza de la relación entre el Gobierno Subnacional y el gobierno de nivel superior y el impacto que esta relación puede tener en la exactitud de los informes presupuestarios del ejercicio en curso.

En el caso que el Gobierno Subnacional o el Gobierno Central no preparen informes presupuestarios del ejercicio en curso, o los informes preparados por el Gobierno Central no se

ponen a disposición del Gobierno Subnacional, la calificación de la dimensión 28.1 será D y la calificación de las dimensiones restantes de este indicador será NA.

En el caso que los Gobiernos Subnacionales preparen informes presupuestarios del ejercicio en curso, pero no incluyen información sobre la etapa de pago porque el Gobierno Central no les proporciona dicha información, esta dimensión se califica con D y la calificación se identifica como de responsabilidad mixta entre el Gobierno Central y el Gobierno Subnacional.

ID-29. INFORMES FINANCIEROS ANUALES

Este indicador establece la medida en que los informes financieros anuales son completos, puntuales y coherentes con los principios y las normas de contabilidad generalmente aceptados. Estas cuestiones son fundamentales para la rendición de cuentas y la transparencia en el sistema de GFP. Contiene las siguientes tres dimensiones y utiliza el método **M1** para determinar la calificación global:

Dimensión 29.1: Integridad de los informes financieros anuales

Dimensión 29.2: Presentación de los informes para auditoría externa

Dimensión 29.3: Normas contables

ID-29.I. Integridad de los informes financieros anuales

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	Los informes financieros sobre las entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional se preparan anualmente y son comparables con el presupuesto original aprobado. Contienen información completa sobre los ingresos, los gastos, los activos físicos y financieros, los pasivos, las garantías y las obligaciones a largo plazo, y están respaldados por un estado de flujo de fondos conciliado.
B	Los informes financieros sobre las entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional se preparan anualmente y son comparables con el presupuesto original aprobado. Contienen información sobre, por lo menos, los ingresos, los gastos, los activos y los pasivos financieros, las garantías y las obligaciones a largo plazo.
C	Los informes financieros sobre las entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional se preparan anualmente y son comparables con el presupuesto original aprobado. Incluyen información sobre los ingresos, los gastos y los saldos de caja.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Es aplicable a todas las evaluaciones de los Gobiernos Subnacionales.
ALCANCE	Entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	Último ejercicio fiscal finalizado.
DATOS REQUERIDOS	Comparación de los informes financieros anuales con el presupuesto original aprobado.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la integridad de los informes financieros. Los informes financieros anuales deben incluir un análisis que permita la comparación de los resultados con el presupuesto inicial del Gobierno Subnacional. Deben incluir información completa sobre los ingresos, los gastos, los activos, los pasivos, las garantías y las obligaciones a largo plazo. Esta información puede incorporarse a los informes financieros en un sistema modificado basado en valores de caja o en valores devengados, o bien puede presentarse mediante notas o informes específicos, como suele suceder en un sistema basado en valores de caja. La utilidad de los informes depende de que la compilación se realice después de la compensación de las cuentas de orden y después de la conciliación de las cuentas bancarias y de anticipos, como se evalúan en el ID-27.

Los informes de las unidades presupuestarias del Gobierno Subnacional podrían ser considerados para esta dimensión, siempre y cuando sea posible realizar una comparación con el presupuesto original aprobado (esto es, en forma detallada y, como mínimo, respecto del 90 % del gasto de estas entidades presupuestarias) y contengan la información necesaria. Los informes financieros deben incluir a todos los centros de costos (ministerios o equivalentes, departamentos o equivalentes, agencias o equivalentes, y unidades responsables de la prestación de servicios) bajo la jurisdicción del Gobierno Subnacional.

La denominación y el formato que tengan los informes financieros dependen de las prácticas de cada país; por ejemplo, en los países francófonos se utilizan nombres como *compte de gestion* o *compte administratif*. A los efectos de esta dimensión, para que los informes se consideren informes financieros, estos deben cumplir los requisitos de comparabilidad y cobertura del conjunto de datos requerido para cada calificación y deben ser preparados por el Gobierno Subnacional.

ID-29.2. Presentación de los informes para auditoría externa

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	Los informes financieros de las entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional se presentan para auditoría externa dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal.
B	Los informes financieros de las entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional se presentan para auditoría externa dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio.
C	Los informes financieros de las entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional se presentan para auditoría externa dentro de los nueve meses siguientes al cierre del ejercicio.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Es aplicable a todas las evaluaciones de los Gobiernos Subnacionales.
ALCANCE	Entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	Último informe financiero anual presentado para auditoría.
DATOS REQUERIDOS	Número de días transcurridos desde el cierre del ejercicio fiscal hasta que el informe financiero se presenta para auditoría externa.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la puntualidad y oportunidad de la presentación de los informes financieros subnacionales conciliados al cierre del ejercicio para auditoría externa. La aplicación del Marco PEFA a nivel del Gobierno Central requiere que los estados financieros deban presentarse a la entidad de auditoría externa antes que al legislativo subnacional. No obstante, en algunos casos, antes de ser sometidos a una auditoría externa, deben recibir la aprobación del legislativo subnacional (o un órgano de revisión equivalente). En este caso, el proceso de presentación de los informes financieros ante el legislativo subnacional y (luego) ante los auditores externos deberá describirse en detalle, poniendo especial énfasis en la oportunidad. La fecha efectiva de presentación es la fecha en que el auditor externo considera que el informe está completo y disponible para su auditoría.

Para que el informe se considere un informe financiero, debe contener, como mínimo, información sobre los gastos, los ingresos y los saldos de caja, y debe ser comparable con el presupuesto original aprobado. Pueden considerarse informes financieros, un informe

consolidado del Gobierno Subnacional, informes individuales de las entidades del Gobierno Subnacional o una combinación de ambos.

Los retrasos en la presentación de los informes financieros para auditoría se deberán medir utilizando el último informe financiero anual presentado para auditoría. Pero si en el momento de la evaluación se establece que han transcurrido más de nueve meses desde el cierre del último ejercicio fiscal, y el informe financiero correspondiente a ese ejercicio aún no se ha presentado para auditoría, la calificación de la dimensión será D. Si el auditor rechaza la versión inicial del informe o solicita información adicional antes de aceptarlo, se producirá una prórroga del plazo (en consonancia con el ID-30). El tiempo se deberá medir desde el cierre del ejercicio fiscal hasta la fecha en que se presente un informe financiero al auditor externo y este lo acepte.

ID-29.3. Normas contables

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	Las normas contables que se aplican a los informes financieros del Gobierno Subnacional son coherentes con el marco legal del país, mismo que se ajusta a las normas internacionales de contabilidad. Las normas que se utilizan para preparar los informes financieros anuales se divulgan.
B	Las normas contables que se aplican a los informes financieros del Gobierno Subnacional son coherentes con el marco legal del país y garantizan la coherencia de los informes a lo largo del tiempo. Las normas que se utilizan para preparar los informes financieros anuales se divulgan.
C	Las normas contables que se aplican a los informes financieros del Gobierno Subnacional garantizan la coherencia de los informes a lo largo del tiempo. Las normas que se utilizan para preparar los informes financieros anuales se divulgan.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Es aplicable a todas las evaluaciones de los Gobiernos Subnacionales.
ALCANCE	Entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	Informes financieros de los últimos tres ejercicios fiscales finalizados.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Evidencia de que se usan y aplican normas contables; se proporciona una explicación en caso de existir diferencias entre las normas que aplica el Gobierno Subnacional y las normas nacionales de contabilidad. ➤ Notas en los informes financieros respecto de las normas aplicadas.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la medida en que el registro de las operaciones subnacionales se basa en normas contables, y es transparente y coherente a lo largo del tiempo. Difiere de los criterios que se aplican a la evaluación del Gobierno Central, dado que, en este caso, mide el cumplimiento por parte del Gobierno Subnacional de las normas contables establecidas por el Gobierno Central. Asimismo, valora la incorporación de las normas internacionales en las directrices nacionales para la obtención de la calificación A.



Pilar VII: Escrutinio y auditoría externos

ID-30. AUDITORÍA EXTERNA

Este indicador examina las características de la auditoría externa. Se utiliza cuando la auditoría externa a los Gobiernos Subnacionales es atribución o responsabilidad de la Entidad Fiscalizadora Superior (EFS) a nivel nacional o de sus oficinas regionales. Contiene las siguientes cuatro dimensiones y utiliza el método **M1** para determinar la calificación global:

Dimensión 30.1: Cobertura de la auditoría

Dimensión 30.2: Presentación de los informes de auditoría al legislativo subnacional

Dimensión 30.3: Seguimiento a las recomendaciones de la auditoría externa

Dimensión 30.4: Independencia de la entidad fiscalizadora pública responsable de los Gobiernos Subnacionales

Orientación sobre las mediciones del indicador

Una auditoría externa integral y confiable es un requisito esencial para garantizar la rendición de cuentas y la transparencia en el uso de los fondos públicos. Si bien una dimensión del indicador se concentra en la independencia de la función de auditoría externa, las primeras tres dimensiones se centran en la auditoría de los informes financieros anuales del Gobierno Subnacional. Teniendo en cuenta que las auditorías externas difieren según el modelo de la EFS, las primeras tres dimensiones cubren distintos tipos de auditorías (auditorías financieras, de cumplimiento y de control jurisdiccional). Aunque algunos aspectos de la auditoría de desempeño también se deben incluir como parte de la función de auditoría, estos se valoran en la dimensión 8.4 “Evaluación del desempeño para la prestación de servicios”.

ID-30.I. Cobertura de la auditoría

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	Los informes financieros de todas las entidades del Gobierno Subnacional se han auditado al menos una vez en los últimos tres ejercicios fiscales finalizados. En las auditorías se han destacado hallazgos materiales relevantes y riesgos sistémicos y de control.
B	Los informes financieros de la mayor parte de las entidades del Gobierno Subnacional se han auditado al menos una vez en los últimos tres ejercicios fiscales finalizados. En las auditorías se han destacado hallazgos materiales relevantes y riesgos sistémicos y de control.
C	Los informes financieros de la mayoría de las entidades del Gobierno Subnacional se han auditado al menos una vez en los últimos tres ejercicios fiscales finalizados. En las auditorías se han destacado hallazgos significativos relevantes.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Es aplicable a todas las evaluaciones de los Gobiernos Subnacionales.
ALCANCE	Entidades presupuestarias y extrapresupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	Últimos tres ejercicios fiscales finalizados.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Auditoría de los informes financieros del Gobierno Subnacional. ➤ Evidencia de que se ha cumplido con el criterio de materialidad. ➤ Hallazgos que se han destacado en los informes de auditoría.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la medida en que la cobertura de la auditoría externa alcanza a las entidades (tanto presupuestarias como extrapresupuestarias) del Gobierno Subnacional. Existen diferentes tipos de auditorías que pueden contabilizarse para efectos de esta medición, siempre y cuando incluyan a los informes financieros: las auditorías financieras, las auditorías de cumplimiento y los controles jurisdiccionales¹². Es un requisito indispensable que se haya realizado al menos una vez una auditoría de las entidades del Gobierno Subnacional en los últimos tres ejercicios fiscales finalizados. Para obtener la calificación A, dicha auditoría debe incluir: ingresos, gastos, activos financieros y tangibles, pasivos, garantías y obligaciones a largo plazo. Además, en las auditorías se deben haber destacado los hallazgos materiales relevantes y riesgos sistémicos y de control.

¹² Véase INTOSAI-P 50: Principios fundamentales de las actividades jurisdiccionales de las EFS, 2019.

Pueden considerarse informes financieros, un informe consolidado del Gobierno Subnacional, informes individuales de las entidades del Gobierno Subnacional o una combinación de ambos. En esta dimensión, la materialidad de la cobertura de la auditoría externa se mide tomando en cuenta el gasto de las entidades del Gobierno Subnacional.

El trabajo de auditoría puede subcontratarse a terceros, es decir instituciones que no sean ni la EFS ni sus oficinas regionales. Para calificar para esta dimensión PEFA, las auditorías subcontratadas deben cumplir los criterios establecidos por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) en el Marco de Medición del Desempeño de las EFS (EFS-5), que exige que las mismas se desarrollan bajo un sistema de supervisión establecido por la EFS para asegurar su calidad.

ID-30.2. Presentación de los informes de auditoría al legislativo subnacional

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	En los tres últimos ejercicios fiscales finalizados, los informes de auditoría fueron presentados al legislativo subnacional dentro de los tres meses siguientes a la recepción de los informes financieros por parte de la entidad de auditoría pública responsable de los Gobiernos Subnacionales.
B	En los tres últimos ejercicios fiscales finalizados, los informes de auditoría fueron presentados al legislativo subnacional dentro de los seis meses siguientes a la recepción de los informes financieros por parte de la entidad de auditoría pública responsable de los Gobiernos Subnacionales.
C	En los tres últimos ejercicios fiscales finalizados, los informes de auditoría se han presentado al legislativo subnacional dentro de los nueve meses siguientes a la recepción de los informes financieros por parte de la entidad de auditoría pública responsable de los Gobiernos Subnacionales.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Esta dimensión es aplicable a todas las evaluaciones PEFA de los Gobiernos Subnacionales.
ALCANCE	Entidades presupuestarias y extrapresupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	Últimos tres ejercicios fiscales finalizados.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Fecha en que el auditor externo recibe los informes financieros. ➤ Fecha de presentación de los informes auditados al legislativo subnacional. ➤ Cálculo del período que se extiende desde la fecha en que el auditor externo recibe los informes financieros hasta la presentación de los informes de auditoría al legislativo subnacional. ➤ Información sobre las causas de las demoras en la presentación de los informes financieros auditados al legislativo subnacional.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la puntualidad de la presentación de los informes de auditoría sobre los informes financieros y las auditorías de cumplimiento al legislativo subnacional, como un elemento clave para garantizar la oportuna rendición de cuentas por parte del Poder Ejecutivo a las autoridades elegidas y al público en general. La evidencia para esta dimensión requiere que las demoras en la presentación de los informes de auditoría se computen a partir de la fecha en que el auditor externo recibe los informes financieros no auditados. Si los informes financieros que se entregan no son aceptados y se devuelven para que se completen o corrijan, la fecha efectiva de presentación es la fecha en que el auditor externo considera que los informes financieros están completos y disponibles para ser auditados.

ID-30.3. Seguimiento a las recomendaciones de la auditoría externa

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	Existe evidencia clara de que, en los tres últimos ejercicios fiscales finalizados, el Poder Ejecutivo o las mismas entidades auditadas han realizado un seguimiento eficaz y oportuno de las recomendaciones de la auditoría externa.
B	En los tres últimos ejercicios fiscales finalizados, el Poder Ejecutivo o las mismas entidades auditadas han dado una respuesta formal, integral y oportuna a las recomendaciones de la auditoría externa.
C	En los tres últimos ejercicios fiscales finalizados, el Poder Ejecutivo o las mismas entidades auditadas han dado una respuesta formal a las recomendaciones de la auditoría externa.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Esta dimensión es aplicable a todas las evaluaciones PEFA de los Gobiernos Subnacionales.
ALCANCE	Entidades presupuestarias y extrapresupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	Últimos tres ejercicios fiscales finalizados.
DATOS REQUERIDOS	➤ Información sobre las recomendaciones formuladas por el auditor externo y las respuestas del Gobierno Subnacional durante el período.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la medida en que el Gobierno subnacional lleva a cabo un seguimiento eficaz y oportuno de las recomendaciones u observaciones de la auditoría externa. Abarca las recomendaciones u observaciones de las auditorías a los informes financieros y de las auditorías de cumplimiento. Una prueba del seguimiento eficaz de las conclusiones de la auditoría constituye la presentación, por parte del Poder Ejecutivo del Gobierno Subnacional, de una respuesta formal por escrito a las conclusiones de la auditoría, por ejemplo, con una nota de gerencia, en la que se indique cómo se han abordado o se abordarán los hallazgos identificados. En los informes de seguimiento se podrá dejar constancia de la aplicación de las conclusiones mediante una síntesis de la medida en que las entidades auditadas han respondido a las preguntas de la auditoría y han aplicado las recomendaciones u observaciones pertinentes. Se debe tener en cuenta que el seguimiento de las recomendaciones formuladas por legislativo subnacional se evalúa por separado en el ID-31.

Los términos “formal” e “integral” implican una respuesta escrita en la que se responde sistemáticamente a las conclusiones y recomendaciones de la auditoría; no implican necesariamente que las recomendaciones se hayan implementado.

La evaluación de la puntualidad depende de la naturaleza de la recomendación; no obstante, sugiere, como mínimo, que el problema no debería repetirse en el informe de auditoría del ejercicio siguiente.

ID-30.4. Independencia de la entidad fiscalizadora pública responsable de los Gobiernos Subnacionales

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	La entidad fiscalizadora pública a responsable de los Gobiernos Subnacionales funciona con independencia del Poder Ejecutivo en lo que respecta a los procedimientos para designar o destituir a su máxima autoridad, la planificación de los procesos de auditoría, los mecanismos para publicar los informes, y la aprobación y la ejecución de su presupuesto. Esta independencia está garantizada en el marco de la ley. La entidad cuenta con acceso ilimitado y oportuno a los registros, documentos e información.
B	La entidad fiscalizadora pública responsable de los Gobiernos Subnacionales funciona con independencia del Poder Ejecutivo en lo que respecta a los procedimientos para designar o destituir a su máxima autoridad, la planificación de los procesos de auditoría, y la aprobación y la ejecución de su presupuesto. Cuenta con acceso ilimitado y oportuno a los registros, documentos e información en la mayor parte de las entidades auditadas.
C	La entidad fiscalizadora pública responsable de los Gobiernos Subnacionales funciona con independencia del Poder Ejecutivo en lo que respecta a los procedimientos para designar o destituir a su máxima autoridad y la ejecución de su presupuesto. Cuenta con acceso ilimitado y oportuno a la mayoría de los registros, documentos e información.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	<p>Cuando la EFS o una oficina regional lleva adelante la auditoría, esta dimensión es aplicable a la EFS. En el caso de evaluaciones conjuntas de Gobiernos Subnacionales esta evaluación se realiza una sola vez.</p> <p>Cuando una entidad fiscalizadora pública independiente, ya sea regional o local, lleva adelante la auditoría, la dimensión es aplicable a dichas entidades fiscalizadoras.</p>
ALCANCE	EFS u entidades fiscalizadoras regionales.
PERÍODO	En el momento de la evaluación.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ La Constitución o la ley que regula el funcionamiento de las EFS o de las entidades de auditoría pública.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa si la entidad fiscalizadora pública responsable de los Gobiernos Subnacionales es independiente con respecto al Ejecutivo del Gobierno Central y el de los Gobiernos Subnacionales. El objeto de la evaluación es la entidad fiscalizadora que supervisa al Gobierno Subnacional, ya sea que se trate de la EFS o de una oficina fiscalizadora pública subnacional. La independencia es esencial para que el sistema de rendición de cuentas

financieras sea eficaz y confiable, y la misma debe estar estipulada en la Constitución o en un marco jurídico similar. En la práctica, la independencia se revela en los mecanismos de designación (y destitución) de la máxima autoridad de la entidad fiscalizadora pública y de los miembros de las instituciones colegiadas, en la no interferencia en la planificación e implementación de la labor de auditoría de la entidad, y en los procesos de aprobación y de desembolsos de su presupuesto.

El mandato de la entidad fiscalizadora pública debe comprender todas las actividades del Gobierno Subnacional y permitir que la EFS realice una amplia gama de actividades de auditoría, específicamente, auditorías financieras, de cumplimiento y del desempeño. La EFS debe tener acceso ilimitado a documentos, registros e información. Cabe destacar que las auditorías del desempeño están incluidas en la valoración del ID-8, mientras que el ID-30 se centra en las auditorías de los informes financieros anuales del Gobierno.

ID-31. ESCRUTINIO LEGISLATIVO DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

Este indicador se centra en el escrutinio legislativo de los informes de auditoría del Gobierno Subnacional, incluidas las entidades institucionales que: a) por ley deban presentar informes de auditoría al legislativo subnacional o b) deba contestar preguntas y tomar medidas a nombre de la entidad matriz o superior. Contiene las siguientes cuatro dimensiones y utiliza el método **M2** para determinar la calificación global:

Dimensión 31.1: Oportunidad del escrutinio de los informes de auditoría

Dimensión 31.2: Audiencias acerca de las conclusiones de las auditorías

Dimensión 31.3: Recomendaciones del legislativo subnacional sobre la auditoría

Dimensión 31.4: Transparencia del escrutinio legislativo de los informes de auditoría

ID-31.I. Oportunidad del escrutinio de los informes de auditoría

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	El legislativo subnacional ha completado el escrutinio de los informes de auditoría sobre los informes financieros dentro de los tres meses de haberlos recibido.
B	El legislativo subnacional ha completado el escrutinio de los informes de auditoría sobre los informes financieros dentro de los seis meses de haberlos recibido.
C	El legislativo subnacional ha completado el escrutinio de los informes de auditoría sobre los informes financieros dentro de los doce meses de haberlos recibido.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Esta dimensión es aplicable a todas las evaluaciones PEFA de los Gobiernos Subnacionales.
SIN APLICABILIDAD	En los casos en que el escrutinio de los informes de auditoría esté a cargo del Poder Legislativo a nivel nacional, la dimensión 31.1 recibirá una calificación D. Las tres dimensiones restantes de este indicador se calificará como NA.
ALCANCE	Entidades presupuestarias y extrapresupuestarias del Gobierno Subnacional.
PERÍODO	Últimos tres ejercicios fiscales finalizados.
DATOS REQUERIDOS	El número de meses que le tomó al legislativo subnacional completar el escrutinio del informe de auditoría externa después de haberlo recibido.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la puntualidad y oportunidad del escrutinio por parte del legislativo subnacional, que es un factor clave para la eficacia de la función de rendición de cuentas. El escrutinio de los informes de auditoría externa debe llevarse a cabo a nivel subnacional. Si el escrutinio de los informes de auditoría está exclusivamente a cargo del Poder Legislativo a nivel nacional o del Poder Legislativo de un nivel superior de gobierno, la dimensión recibirá una calificación D, y las tres dimensiones restantes de este indicador se calificarán como NA. Los evaluadores deberán explicar y destacar esta situación en la narrativa.

Las responsabilidades sobre el escrutinio legislativo de los informes de auditoría deben estar claramente establecidas (ya sea que estas auditorías sean desarrolladas por una EFS subnacional o de nivel superior). Por ejemplo, si el Poder Legislativo de un gobierno de nivel superior participa en el escrutinio de los informes de auditoría externa, la autonomía del Gobierno Subnacional se verá limitada. En el informe se debe explicar y analizar el contexto en el que se realiza el escrutinio de los informes de auditoría.

ID-31.2. Audiencias acerca de las conclusiones de las auditorías

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	Periódicamente se llevan a cabo audiencias exhaustivas sobre los principales hallazgos de los informes de auditoría con los funcionarios responsables de todas las entidades auditadas que han merecido un dictamen adverso, con reservas o con abstención de opinión por parte de los auditores.
B	Se llevan a cabo audiencias exhaustivas sobre los principales hallazgos de los informes de auditoría con los funcionarios responsables de la mayor parte de las entidades auditadas que han merecido un dictamen adverso, con reservas o con obtención de opinión por parte de los auditores.
C	Ocasionalmente se llevan a cabo audiencias exhaustivas sobre los principales hallazgos de los informes de auditoría que abarcan unas pocas entidades auditadas que han merecido un dictamen adverso, con reservas de los auditores o con abstención de opinión por parte de los auditores respecto de las cuales estos se han abstenido de opinar; O solo se realizan audiencias con los funcionarios del Departamento de Finanzas.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Esta dimensión es aplicable a todas las evaluaciones PEFA de los Gobiernos Subnacionales.
SIN APLICABILIDAD	En los casos en que el escrutinio de los informes de auditoría esté a cargo del Poder Legislativo a nivel nacional, la calificación de esta dimensión es NA, y la dimensión 31.1 recibirá una calificación D.
ALCANCE	Entidades presupuestarias y extrapresupuestarias del Gobierno subnacional.
PERÍODO	Últimos tres ejercicios fiscales finalizados.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Registros de las audiencias e informes de auditoría para los últimos tres ejercicios fiscales finalizados. ➤ Registros de la asistencia a audiencias, en particular respecto de las entidades auditadas y la EFS.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la medida en que el legislativo subnacional lleva a cabo audiencias acerca de las conclusiones de los informes de auditorías subnacionales. Analiza el nivel de escrutinio legislativo de las auditorías realizadas por una EFS o una entidad fiscalizadora local.

Las audiencias sobre los principales hallazgos de los informes de los auditores externos solo pueden considerarse “exhaustivas” si incluyen a representantes tanto de la entidad fiscalizadora pública responsable de los Gobiernos Subnacionales, para que expliquen las observaciones y los

hallazgos identificados, como del organismo auditado, para que ofrezcan aclaraciones y planteen un plan de acción para atender la situación.

En el contexto de la calificación C, el término “ocasionalmente” significa que las audiencias se pueden realizar solo para un pequeño número de entidades (posiblemente en grupos), sin ajustarse necesariamente a un cronograma acordado previamente, ni a un patrón consistente de un año a otro.

ID-31.3. Recomendaciones del legislativo subnacional sobre la auditoría

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	El legislativo subnacional formula recomendaciones sobre las medidas que debe aplicar el Poder Ejecutivo y realiza un seguimiento sistemático de su aplicación.
B	El legislativo subnacional formula recomendaciones sobre las medidas que debe aplicar el Poder Ejecutivo y realiza un seguimiento de su aplicación.
C	El legislativo subnacional formula recomendaciones sobre las medidas que debe aplicar el Poder Ejecutivo.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Esta dimensión es aplicable a todas las evaluaciones PEFA de los Gobiernos Subnacionales.
SIN APLICABILIDAD	En los casos que el escrutinio de los informes de auditoría esté a cargo del Poder Legislativo a nivel nacional, la calificación de esta dimensión es NA, y la dimensión 31.1 recibirá una calificación D.
ALCANCE	Entidades presupuestarias y extrapresupuestarias del Gobierno subnacional.
PERÍODO	Últimos tres ejercicios fiscales finalizados.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Registros de las recomendaciones formuladas por el legislativo subnacional sobre las medidas que debe aplicar el Poder Ejecutivo. ➤ Registros de los procedimientos para el seguimiento de las recomendaciones. ➤ Información sobre la aplicación, o no, de los procedimientos.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la medida en que el legislativo subnacional formula recomendaciones y realiza un seguimiento de su aplicación. Abarca solamente las recomendaciones formuladas por el legislativo subnacional al Poder Ejecutivo subnacional en relación con las auditorías subnacionales. A partir de los informes de auditoría, el legislativo subnacional también puede formular recomendaciones para el Poder Ejecutivo de un gobierno de nivel superior o del Gobierno Central. Si bien estas recomendaciones no están contempladas en el alcance de la dimensión, se las puede incluir en la parte narrativa del informe.

El “seguimiento sistemático de la aplicación” se refiere a la existencia de un sistema para el seguimiento de las recomendaciones formuladas, que se usa para registrar las recomendaciones y las medidas adoptadas al respecto (o la ausencia de tales medidas), y en los casos en que durante las audiencias posteriores se notifica al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo del nivel subnacional sobre si cada recomendación ha sido implementada o no.

ID-31.4. Transparencia del escrutinio legislativo de los informes de auditoría

Calificación

CALIFICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN
A	Todas las audiencias se realizan en público, salvo en circunstancias estrictamente limitadas, como las deliberaciones relacionadas con la seguridad nacional o cuestiones confidenciales similares. Los informes del comité responsable se debaten ante el pleno del legislativo subnacional y se publican en un sitio web oficial o por cualquier otro medio de fácil acceso para el público.
B	Las audiencias se realizan en público, salvo <i>unas pocas</i> excepciones, además de las deliberaciones relacionadas con la seguridad nacional o cuestiones confidenciales similares. Los informes del comité responsable se distribuyen al pleno del legislativo subnacional y se publican en un sitio web oficial o por cualquier otro medio de fácil acceso para el público.
C	Los informes del comité responsable se publican en un sitio web oficial o por cualquier otro medio de fácil acceso para el público.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

APLICABILIDAD	Esta dimensión es aplicable a todas las evaluaciones PEFA de los Gobiernos Subnacionales.
SIN APLICABILIDAD	En los casos en que el escrutinio de los informes de auditoría esté a cargo del Poder Legislativo a nivel nacional, la calificación de esta dimensión es NA, y la dimensión 31.1 recibirá una calificación D.
ALCANCE	Entidades presupuestarias y extrapresupuestarias del Gobierno subnacional.
PERÍODO	Último ejercicio fiscal finalizado.
DATOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Número de audiencias sobre informes de auditoría. ➤ Número de audiencias públicas. ➤ Evidencia de que los informes del comité legislativo sobre las auditorías se debaten ante el pleno del legislativo subnacional y se publican en un medio de fácil acceso para el público.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

Esta dimensión evalúa la transparencia de la función de escrutinio en lo que respecta al acceso público. Permitir el acceso público a las audiencias del legislativo subnacional es una buena oportunidad para que un este informe a la población sobre su trabajo y facilita el escrutinio público de sus actuaciones. Las audiencias pueden ser “abiertas” al público de diferentes maneras, que incluyen desde permitir el acceso excepcional del público a la sala del legislativo hasta invitar a miembros del público a debatir sobre un tema. El escrutinio público también puede llevarse a cabo mediante la transmisión de las actuaciones por un medio masivo de comunicación (por ejemplo, radio o televisión) que permita a los ciudadanos seguir lo que está

sucediendo en ese momento en los diferentes comités o el pleno. La dimensión 31.4 se centra en el acceso del público en general y no evalúa específicamente si se invita a los miembros del público a participar en las audiencias. Está relacionada con las audiencias llevadas a cabo por el legislativo subnacional sobre los informes de auditoría relativos a los recursos y las actividades subnacionales. Los informes del legislativo subnacional pueden publicarse en un sitio web nacional, siempre que este sea accesible para los ciudadanos locales, las organizaciones de la sociedad civil y las empresas.

PARTE IV: EL PROCESO PEFA

En su mayor parte, el proceso de las evaluaciones PEFA para los Gobiernos Subnacionales es similar al que se utiliza con los Gobiernos Centrales. En particular, los mecanismos de control de calidad y los criterios para otorgar el PEFA Check son los mismos. Sin embargo, tanto para las evaluaciones individuales como para las evaluaciones de grupos de Gobiernos Subnacionales, el proceso para la preparación de la nota conceptual está simplificado. En el caso de las evaluaciones de grupos de Gobiernos Subnacionales se añaden dos pasos opcionales: la preparación del anexo de la nota conceptual y el informe consolidado (véase la Guía sobre cómo preparar, llevar a cabo y consolidar las conclusiones de un conjunto de evaluaciones PEFA de Gobiernos subnacionales).

Los modelos de nota conceptual para las evaluaciones individuales y las evaluaciones de grupos de Gobiernos Subnacionales se incluyen, respectivamente, en el anexo I (“Modelo de nota conceptual para evaluaciones PEFA subnacionales independientes”) y el anexo II (“Modelo de nota conceptual para conjuntos de evaluaciones PEFA a nivel subnacional”) de la presente guía.

Los siguientes aspectos son importantes para las evaluaciones de grupos de Gobiernos Subnacionales:

- La metodología en detalle sobre cómo llevar adelante y desarrollar la evaluación debe presentarse en un anexo de la nota conceptual.
- El borrador de la nota conceptual sometida a los revisores pares puede modificarse una vez finalizado este proceso de revisión. Por ejemplo, la muestra de los Gobiernos Subnacionales inicialmente propuestos podría ampliarse, modificarse o reducirse, y podrían ajustarse también los recursos y el calendario establecido para realizar la evaluación. La versión modificada debe enviarse al Secretariado PEFA exclusivamente para fines informativos.
- Es altamente recomendable establecer un solo comité de supervisión para las evaluaciones de grupos de Gobiernos Subnacionales, que cuente con representación de los Gobiernos Subnacionales participantes.
- La nota de conceptual y los informes de cada uno de los Gobiernos Subnacionales evaluados deben contar con su propio proceso de control de calidad, mediante el examen de los revisores pares.

- Pese a que los informes consolidados no están sujetos al proceso de control de calidad mediante el examen de expertos (PEFA Check), es altamente recomendable compartir estos documentos con el Secretariado PEFA recibir opiniones y observaciones sobre los mismos.
- Si bien los miembros de los equipos de evaluación pueden ser diferentes entre una evaluación a otra, se recomienda contar con una persona que sea responsable de todo el grupo de evaluaciones.

En el cuadro 5.1.1 se resume en forma comparativa lo que debe cubrir cada sección de la nota conceptual en una evaluación individual y de un grupo de evaluaciones. Las diferencias principales están marcadas en rojo para facilitar su consulta.

Cuadro 5.1.1. Qué debe abarcar cada sección de la nota conceptual

Sección del modelo	En una evaluación independiente	En un conjunto de evaluaciones
Propósito	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se indican los propósitos y los usos de la evaluación PEFA. ➤ Se mencionan las evaluaciones PEFA anteriores. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se indican los propósitos y los usos de la evaluación PEFA. ➤ <i>Se indica si se elaborará un informe consolidado.</i>
Muestra		<ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Se brinda información básica sobre la muestra de Gobiernos Subnacionales seleccionada (nombre, nivel de gobierno, población, gasto total, existencia de una evaluación PEFA anterior).</i> ➤ <i>Se incluye una explicación sobre la selección de la muestra.</i>
Alcance y cobertura	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se describe la estructura del Gobierno Subnacional sometido a evaluación (cantidad de entidades presupuestarias, entidades extrapresupuestarias y empresas públicas). 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se brinda una descripción general de la organización del sector público.
Período	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se indica la vigencia del ejercicio fiscal en el país, cuáles son los últimos tres ejercicios fiscales finalizados y la fecha de corte para la evaluación. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se indica la vigencia del ejercicio fiscal en el país, cuáles son los últimos tres ejercicios fiscales finalizados y la fecha de corte para la evaluación. ➤ <i>Se indica si el período de referencia y la fecha de corte para la evaluación variarán entre los Gobiernos Subnacionales seleccionados.</i>
Gestión, supervisión y control de calidad	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se explica cómo se financia la evaluación. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se explica cómo se financian las evaluaciones.

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se describe quiénes conforman el comité de supervisión y el grupo de expertos revisores. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Se describe quiénes conforman el comité de supervisión para el conjunto de las evaluaciones y el grupo de expertos revisores para cada Gobierno Subnacional.</i>
Recursos	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se indican la composición del equipo de evaluación y los días de trabajo asignados. ➤ Se consigna el presupuesto total de la evaluación. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se indican la composición de los equipos de evaluación y los días de trabajo asignado a cada evaluación, junto con el nombre del responsable de todas las evaluaciones. ➤ <i>Se consigna el presupuesto general para todo el grupo de evaluaciones.</i>
Metodología	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se explican: a) los indicadores que se utilizarán, b) si se realizará una comparación con una evaluación anterior, y c) si se utilizará o no el módulo de prestación de servicios. ➤ Se describe el contenido del informe. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Se explica que la metodología para el desarrollo de la evaluación se describirá en detalle en el anexo.</i>
Calendario para la realización de la evaluación PEFA	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se indica el calendario establecido para realizar la evaluación. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se indica el calendario establecido para realizar el conjunto de evaluaciones. ➤ <i>Se detallan las actividades en el terreno y el trabajo posterior para cada Gobierno Subnacional.</i>

ANEXOS

Anexo I. Modelo de nota conceptual para evaluaciones PEFA subnacionales individuales



Nota conceptual para evaluaciones PEFA individuales de los Gobiernos Subnacionales

1. Propósito

Explique brevemente el propósito de la evaluación. Describa cómo se utilizarán los resultados para contribuir al diálogo sobre la GFP, y la preparación y la aplicación de las iniciativas de reforma de la GFP en el futuro. Mencione cualquier evaluación PEFA anterior.

2. Alcance y cobertura

Especifique qué parte del sector público abarcará la evaluación. Normalmente será el Gobierno Subnacional, salvo cuando los indicadores PEFA hagan referencia específicamente a un alcance mayor o menor, como en el caso de que solo se tomen en cuenta a las entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional.

Complete el siguiente cuadro sobre las entidades presupuestarias, las 10 principales entidades extrapresupuestarias y las 10 principales empresas públicas, según su gasto.

Cuadro 1. Estructura del sector público

Entidades presupuestarias	Entidades extrapresupuestarias	Empresas públicas

3. Período

Vigencia del ejercicio fiscal del país:	
Últimos tres ejercicios fiscales finalizados:	
Momento de la evaluación (fecha de corte previsto):	

4. Gestión, supervisión y control de calidad

Especifique cómo se financiará la evaluación.

Complete los siguientes cuadros:

Cuadro 2. Comité de supervisión	
Nombre, cargo y organización	Función
Nombre, cargo y organización de la persona que preside el Comité	Presidente del Comité de supervisión (debe ser un representante del Gobierno Subnacional)
Enumere a los miembros del Comité de supervisión (funcionarios gubernamentales y, si corresponde, representantes de las agencias de cooperación internacional)	Funciones de los miembros del Comité de supervisión
Cuadro 3. Expertos revisores (tanto para la nota conceptual como para el informe): Nombre de la organización	
Representante del Gobierno	
Secretariado PEFA	
Organización 1	
Organización 2	

5. Recursos

Cuadro 4. Recursos Humanos					
Miembro del equipo	Organización	Área de especialización	Trabajo preparatorio (en días)	Actividades en el terreno (en días)	Trabajo posterior a las actividades en el terreno (en días)
Jefe del equipo:					
Experto 1:					
Experto 2:					
Experto 3:					
Cantidad total de días dedicados					
Cuadro 5. Recursos financieros					
Tipo de gasto			Días/unidad	Días/costo unitario	Monto
Salarios					
Honorarios de consultores					
Viáticos					
Costos de traducción					
Otros costos					
Costos totales					

6. Metodología

<p>6.1. Conjunto de indicadores Especifique si se utilizará el conjunto completo de indicadores del Gobierno Subnacional, incluidos el NSG-1 y el NSG-2, el indicador de participación pública y el indicador estrategia presupuestaria a medio plazo. En el caso de los indicadores que no se utilizarán, explique brevemente las razones que lo justifican.</p>
<p>6.2. Comparación a lo largo del tiempo Indique si se incluirá o no una comparación con una evaluación anterior.</p>
<p>6.3. Prestación de servicios Especifique si se proporcionará información adicional sobre el impacto de las funciones de GFP en los programas de prestación de servicios.</p>
<p>6.4. Contenido del informe Mencione si el informe incluirá o no la sección opcional del formato del informe (sección 3.2: "Eficacia del marco de control interno").</p>

7. Calendario para la realización de la evaluación PEFA

Cuadro 6. Calendario para la realización de la evaluación PEFA		
Tarea	Actividad	Fechas
Trabajo preparatorio		
<ul style="list-style-type: none"> Finalización de la nota conceptual o los términos de referencia 	Nota conceptual	
<ul style="list-style-type: none"> Solicitud inicial de información 	Solicitud de información enviada a las entidades contraparte responsables	
Actividades en el terreno		
<ul style="list-style-type: none"> Taller sobre la metodología PEFA 	Dictado del taller	
<ul style="list-style-type: none"> Recopilación de datos y entrevistas 	Obtención de toda la información necesaria	
<ul style="list-style-type: none"> Presentación del borrador del informe y los resultados preliminares a las autoridades 	Presentación de los resultados preliminares	
Trabajo posterior a las actividades en el terreno		
<ul style="list-style-type: none"> Examen de expertos revisores 	Registro y consideración de los comentarios, revisión del Informe preliminar	
<ul style="list-style-type: none"> Presentación del informe final a las autoridades 	Informe final	
<ul style="list-style-type: none"> Publicación del informe final 	Publicación	
Actividad prevista que se realizará después de la evaluación PEFA		
<ul style="list-style-type: none"> Diálogo sobre la reforma de la GFP basado en los resultados de la evaluación PEFA 	Sesión informativa sobre la pertinencia del PEFA para las prioridades de política del Gobierno Subnacional	
<ul style="list-style-type: none"> Preparación de un plan de acción o un programa de reforma de la GFP 	Plan de acción sobre la GFP	

Anexo II. Modelo de nota conceptual para evaluaciones PEFA de grupos de Gobiernos Subnacionales



Nota conceptual para evaluaciones PEFA de grupos de Gobiernos Subnacionales

1. Propósito

Explique brevemente el propósito de la evaluación del grupo de Gobiernos Subnacionales. Describa cómo se utilizarán los resultados para contribuir al diálogo sobre la GFP o a la descentralización fiscal, y la preparación y la aplicación de las iniciativas de reforma de la GFP o de la descentralización fiscal en el futuro. Indique si el propósito es realizar una evaluación específica del impacto de la GFP en la prestación de servicios públicos. Señale si el conjunto de evaluaciones se utilizará para la elaboración de un informe consolidado.

2. Muestra

Describa brevemente la muestra de Gobiernos Subnacionales que abarca el conjunto de evaluaciones y explique las razones por las cuales se han seleccionado esta muestra.

Cuadro 1. Muestra de Gobiernos subnacionales

Nombre	Nivel de gobierno	Población	Total de gastos	¿PEFA anterior?

3. Alcance y cobertura

Describa el alcance y la cobertura de las evaluaciones: ¿Cómo están organizadas las entidades presupuestarias de los Gobiernos Subnacionales? ¿Los Gobiernos Subnacionales cuentan con entidades extrapresupuestarias? ¿Controlan empresas públicas o tienen acciones en ellas? Normalmente la evaluación PEFA abarca las entidades presupuestarias y extrapresupuestarias del Gobierno Subnacional.

4. Período

Vigencia del ejercicio fiscal en el país:	
Últimos tres ejercicios fiscales finalizados:	
Momento de la evaluación (fecha de corte previsto):	

5. Gestión, supervisión y control de calidad

Especifique cómo se financiará la evaluación.

Complete los siguientes cuadros:

Cuadro 2. Comité de supervisión

Nombre, cargo y organización	Función
Nombre, cargo y organización de la persona que preside el Comité	Presidente del Comité de Supervisión (debe ser representante de un Gobierno subnacional)
Enumere los miembros del equipo de supervisión (funcionarios de todos los Gobiernos subnacionales sometidos a evaluación, funcionarios del Gobierno central y, si corresponde, representantes de los asociados para el desarrollo)	Funciones de los miembros del Comité de Supervisión

Cuadro 3. Expertos revisores (tanto para la nota conceptual como para el informe)

Nombre de la organización	Revisará todos los informes de los Gobiernos Subnacionales o de un Gobierno Subnacional en específico
Secretariado PEFA	Todos los Gobiernos Subnacionales
Gobierno central	Todos los Gobiernos Subnacionales
Organización internacional 1	Todos los Gobiernos Subnacionales
Representante del Gobierno subnacional 1	Gobierno Subnacional 1
Organización internacional 2	Gobierno Subnacional 1
Representante del Gobierno subnacional 2	Gobierno Subnacional 2
Organización internacional 3	Gobierno Subnacional 2

6. Recursos

Cuadro 4. Recursos Humanos (por Gobierno Subnacional evaluado)

Miembro del equipo	Organización	Área de especialización	Trabajo preparatorio (en días)	Actividades en el terreno (en días)	Trabajo posterior a las actividades en el terreno (en días)
Responsable General de la evaluación					
Gobierno Subnacional n.º 1					
Jefe del equipo					
Experto 1:					
Experto 2:					
Subtotal de días dedicados					
Gobierno Subnacional n.º 2					
Jefe del equipo					
Experto 1:					
Experto 2:					
Subtotal de días dedicados					
Cantidad total de días dedicados					

Cuadro 5. Recursos financieros totales (todos los Gobiernos Subnacionales)

Tipo de gasto	Días/unidad	Días/costo unitario	Monto
Salarios			
Honorarios de consultores			
Viáticos			
Otros costos			
Costos totales			

7. Calendario para la realización de la evaluación PEFA

Cuadro 6. Calendario para la realización de la evaluación PEFA

Tarea	Actividad	Fechas
Trabajo preparatorio		

• Finalización de la nota conceptual o los términos de referencia	Nota conceptual	
• Solicitud inicial de información	Solicitud de información enviada a las entidades responsables	
Actividades en el terreno (Gobierno Subnacional 1)		
• Taller sobre la metodología PEFA	Dictado del taller	
• Recopilación de datos y entrevistas	Obtención de toda la información necesaria	
• Presentación del borrador del informe y los resultados iniciales a las autoridades	Presentación de los resultados preliminares	
Actividades en el terreno (Gobierno Subnacional 2)		
• Taller sobre la metodología PEFA	Dictado del taller	
• Recopilación de datos y entrevistas	Obtención de toda la información necesaria	
• Presentación del borrador del informe y los resultados iniciales a las autoridades	Presentación de los resultados preliminares	
Trabajo posterior a las actividades en el terreno (Gobierno Subnacional 1)		
• Examen de expertos revisores	Registro y consideración de los comentarios, revisión del informe preliminar	
• Presentación del informe final a las autoridades	Informe final	
• Publicación del informe final	Publicación	
Trabajo posterior a las actividades en el terreno (Gobierno Subnacional 2)		
• Examen de expertos	Registro y consideración de los comentarios, revisión del informe preliminar	
• Presentación del informe final a las autoridades	Informe final	
• Publicación del informe final	Publicación	
Actividad prevista que se realizará después de la evaluación PEFA		
• Elaboración del informe consolidado		
• Diálogo sobre la reforma de la GFP basado en los resultados de la evaluación PEFA	Sesión informativa sobre la pertinencia del PEFA para las prioridades de política del Gobierno Subnacional	
• Preparación de un plan de acción o un programa de reforma de la GFP	Plan de acción sobre la GFP	

Anexo III. Datos necesarios y fuentes

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes			
Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
Pilar de los Gobiernos Subnacionales: Relaciones fiscales intergubernamentales			
NSG-1: Transferencias desde niveles superiores de gobierno			
NSG-1.1. Resultados de las transferencias de niveles superiores de gobierno	<ul style="list-style-type: none"> Desde los niveles superiores de gobierno hasta los Gobiernos Subnacionales, los resultados de las transferencias agregadas y las transferencias agregadas aprobadas de cada uno de los últimos tres ejercicios fiscales finalizados. 	<ul style="list-style-type: none"> Documento presupuestario anual, aprobado por el legislativo subnacional, que muestra detalles de las transferencias del Gobierno de nivel superior. Informe anual de ejecución presupuestaria o estados financieros anuales. Documento del Gobierno Central en el que se brinda información sobre las transferencias al Gobierno Subnacional. 	
NSG-1.2. Resultados de la composición de las transferencias	<ul style="list-style-type: none"> Desde los niveles superiores de gobierno hasta los Gobiernos Subnacionales, los resultados de las donaciones agregadas para fines específicos y el presupuesto aprobado para las donaciones agregadas 	<ul style="list-style-type: none"> Documento del cronograma de desembolsos acordado entre el gobierno de nivel superior y el Gobierno Subnacional. 	

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes			
Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
	para fines específicos de cada uno de los últimos tres ejercicios fiscales finalizados.	<ul style="list-style-type: none"> • Documento del Gobierno Central en el que se brinda información sobre las transferencias al Gobierno Subnacional. • Los desembolsos reales y los cronogramas respectivos. • Cronograma de los desembolsos. 	
NSG-1.3. Puntualidad de las transferencias de niveles superiores de gobierno	<ul style="list-style-type: none"> • Documento del cronograma de desembolsos acordado entre el gobierno de nivel superior y el Gobierno Subnacional. • Los desembolsos reales y los cronogramas respectivos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Documento con información sobre las transferencias para el ejercicio fiscal corriente y los dos ejercicios siguientes. • Documento en el que se explican los cambios entre el ejercicio fiscal corriente y el anterior. 	
NSG-1.4. Previsibilidad de las transferencias	<ul style="list-style-type: none"> • Documento con información sobre el monto y la composición de las transferencias para el ejercicio fiscal corriente y los dos ejercicios siguientes. • Documento en el que se explican los cambios, si los hubiera, en el monto y la composición de las transferencias entre el ejercicio fiscal corriente y el anterior. 	<ul style="list-style-type: none"> • Documento del Gobierno Central en el que se brinda información sobre las transferencias de varios ejercicios fiscales al Gobierno Subnacional. • Presupuesto y documentación de mediano plazo del Gobierno Central. • Presupuesto y documentación de mediano plazo del Gobierno Subnacional. 	

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes			
Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
NSG-2: Reglas fiscales y seguimiento de la posición fiscal			
NSG-2.1. Reglas fiscales para Gobiernos Subnacionales	<ul style="list-style-type: none"> • Descripción de las normas fiscales, incluyendo exenciones, sanciones y mecanismos de aplicación. • Evidencias de la proporción de Gobiernos Subnacionales (materialidad en términos de valor, conforme se define en el Marco PEFA) que han respetado las normas fiscales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Documentos, leyes y reglamentaciones que presenten las reglas fiscales establecidas por el Gobierno Central para los Gobiernos Subnacionales. • Modelos de informes anuales del Gobierno Subnacional. • Ministerio de Finanzas, EFS, organismo a cargo de los Gobiernos Subnacionales. 	
NSG-2.2. Reglas de endeudamiento para Gobiernos Subnacionales	<ul style="list-style-type: none"> • Descripción de las normas nacionales, lo que incluye los límites máximos para la deuda de los Gobiernos Subnacionales, las exenciones, las sanciones y los mecanismos de aplicación. • Evidencias de la proporción de Gobiernos Subnacionales (materialidad en términos de valor, conforme se define en el Marco PEFA) que han respetado los límites máximos para la deuda. 	<ul style="list-style-type: none"> • Documentos, leyes o reglamentaciones que presenten las reglas nacionales relativas al endeudamiento de los Gobiernos Subnacionales. • Modelos de informes anuales del Gobierno Subnacional. • Ministerio de Finanzas, EFS, organismo a cargo de los Gobiernos Subnacionales. 	

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes			
Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
NSG-2.3. Seguimiento a los Gobiernos Subnacionales	<ul style="list-style-type: none"> Fecha de la presentación ante el Gobierno Central de los informes o estados financieros anuales de cada Gobierno Subnacional. Informes consolidados del Gobierno Central sobre la posición financiera de los Gobiernos Subnacionales. 	<ul style="list-style-type: none"> Modelos de informes anuales del Gobierno Subnacional. Ministerio de Finanzas, EFS, organismo a cargo de los Gobiernos Subnacionales. 	
Pilar I. Confiabilidad del presupuesto			
ID-1: Resultados del gasto agregado			
1.1. Resultados del gasto agregado	<ul style="list-style-type: none"> Los resultados del gasto agregado y el gasto presupuestado agregado aprobado de cada uno de los últimos tres ejercicios fiscales finalizados. Para calcular este indicador, los evaluadores deberán usar las hojas de cálculo disponibles en el sitio web del PEFA (www.pefa.org). 	<ul style="list-style-type: none"> Documento del presupuesto anual/documentación/ estimaciones aprobadas por el legislativo subnacional. Informe anual de ejecución presupuestaria o informe comparativo del presupuesto aprobado y ejecutado. 	
ID-2: Resultados en la composición del gasto			
2.1. Resultados en la composición del gasto por la clasificación funcional	<ul style="list-style-type: none"> La composición del gasto en la liquidación al cierre del ejercicio fiscal y la composición del gasto del presupuesto aprobado originalmente, correspondientes a cada una de las principales clasificaciones funcionales, o a cada uno de los 	<ul style="list-style-type: none"> Documento del presupuesto anual/documentación/ estimaciones aprobadas por el legislativo subnacional. 	

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes

Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
	<p>20 principales rubros presupuestarios de la clasificación administrativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si los principales rubros presupuestarios son más o menos de 20, la varianza en la composición del gasto debería determinarse en comparación con los principales rubros que, en conjunto, representen más del 75 % del presupuesto; los rubros restantes (sin incluir las partidas para contingencias) se agregan en un renglón. • Se requieren datos de cada uno de los últimos tres ejercicios fiscales finalizados. • Para calcular esta dimensión, los evaluadores deberán utilizar las hojas de cálculo disponibles en el sitio web del PEFA (www.pefa.org). 	<ul style="list-style-type: none"> • Informe anual de ejecución presupuestaria o estados financieros anuales. 	
2.2. Resultados en la composición del gasto por la clasificación económica	<ul style="list-style-type: none"> • La composición del gasto en la liquidación al cierre del ejercicio y la composición del gasto del presupuesto aprobado originalmente, correspondientes a cada una de las principales clasificaciones económicas de cada uno de los últimos tres ejercicios fiscales finalizados. • En los cálculos de la varianza, se deberá utilizar el segundo nivel de la clasificación de las EFP (dos dígitos) o un sistema similar. Si se utiliza una clasificación diferente, el nivel de agregación deberá 	<ul style="list-style-type: none"> • Documento del presupuesto anual/documentación/ estimaciones aprobadas por el legislativo subnacional. • Informe anual de ejecución presupuestaria o estados financieros anuales. 	

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes			
Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
	<p>ser comparable al nivel de dos dígitos de la clasificación de las EFP.</p> <ul style="list-style-type: none"> Para calcular esta dimensión, los evaluadores deberán utilizar las hojas de cálculo disponibles en el sitio web del PEFA (www.pefa.org). 		
2.3. Gasto con cargo a reservas para contingencias	<ul style="list-style-type: none"> El gasto efectivo con cargo a una partida para contingencias, ya sea como partida independiente o como una subpartida que, por lo general, se encuentra bajo el Ministerio de Finanzas (departamento/entidad de finanzas) del Gobierno Subnacional, con un título claramente señalado (por ejemplo, “reserva para imprevistos”) correspondiente a cada uno de los últimos tres ejercicios fiscales finalizados. La planilla de cálculo para la dimensión 2.1 que se encuentra disponible en el sitio web del PEFA (www.pefa.org) también puede servir para realizar los cálculos de esta dimensión. 	<ul style="list-style-type: none"> Documento del presupuesto anual/documentación/ estimaciones aprobadas por el legislativo subnacional. Informe anual de ejecución presupuestaria o estados financieros anuales. 	
ID-3: Resultados de los ingresos agregados			
3.1. Ingresos efectivos agregados	<ul style="list-style-type: none"> El ingreso efectivo al cierre del ejercicio fiscal y el ingreso originalmente presupuestado, correspondientes a cada uno de los últimos tres ejercicios fiscales finalizados. 	<ul style="list-style-type: none"> Documento del presupuesto anual/documentación/ estimaciones aprobadas por el legislativo subnacional. 	

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes			
Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
		<ul style="list-style-type: none"> Informe anual de ejecución presupuestaria o estados financieros anuales auditados. La información sobre los ingresos efectivos agregados del último ejercicio fiscal finalizado también puede incluirse en el documento de las estimaciones presupuestarias. El presupuesto originalmente aprobado por el Poder Legislativo en el cual las entidades presupuestarias se basan para elaborar sus planes de gasto anuales al comienzo del ejercicio fiscal. <p><i>Toda esta información debería estar disponible en el Departamento de Finanzas. Las autoridades fiscales, incluidas las autoridades fiscales nacionales que recaudan ingresos en nombre del Gobierno Subnacional, también pueden suministrar información sobre las principales fuentes de ingresos, pero es posible que no sean</i></p>	

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes			
Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
		<i>responsables de algunas de las fuentes acerca de las cuales se solicita información.</i>	
3.2. Resultados en la composición de los ingresos	<ul style="list-style-type: none"> El monto de los ingresos en el presupuesto originalmente aprobado, por categoría, según el nivel de tres dígitos de la clasificación de las EFP, o una clasificación comparable, y los resultados al cierre del ejercicio fiscal correspondientes a las mismas categorías, para cada uno de los últimos tres ejercicios fiscales finalizados. 	<ul style="list-style-type: none"> Documento del presupuesto anual/documentación/ estimaciones aprobadas por el legislativo subnacional. Informe anual de ejecución presupuestaria o estados financieros anuales auditados. La información sobre los ingresos efectivos agregados del último ejercicio fiscal finalizado también puede incluirse en el documento de las estimaciones presupuestarias. 	
Pilar II: Transparencia de las finanzas públicas			
ID-4: Clasificación del presupuesto			
4.1. Clasificación del presupuesto	<ul style="list-style-type: none"> Información sobre las estructuras de segmentación y clasificación que se utilizan en el catálogo de cuentas. Evidencias de la manera en que la clasificación se aplica en los documentos presupuestarios, los 	<ul style="list-style-type: none"> Legislación y regulaciones nacionales pertinentes en las que se identifica la aplicación de la clasificación. Documento del presupuesto anual e informes financieros correspondientes 	

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes			
Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
	<p>informes de ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y los informes del cierre del ejercicio fiscal.</p> <ul style="list-style-type: none"> En los casos en que la clasificación difiere del sistema de EFP, se deberá solicitar información sobre las metodologías de correspondencia y, si se hacen tales conversiones, se deberán pedir ejemplos de estadísticas generadas con dichas metodologías. Las estadísticas podrán incluir las cuentas nacionales. 	<p>al último ejercicio fiscal finalizado proporcionados por el Departamento de Finanzas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia del catálogo de cuentas utilizado para el último ejercicio fiscal finalizado. 	
ID-5: Documentación del presupuesto			
5.1. Documentación del presupuesto	<ul style="list-style-type: none"> Evidencia de que en el proyecto de presupuesto anual subnacional se han incluido los 12 elementos de información indicados y de que se ha presentado al legislativo subnacional la documentación de respaldo para el escrutinio y la aprobación del proyecto de presupuesto. Si no se han suministrado los documentos indicados junto con el proyecto de presupuesto subnacional, se requieren evidencias de lo siguiente: a) que dichos documentos fueron proporcionados anteriormente al legislativo subnacional, y b) que se incluyen todos los detalles exigidos para dicho elemento y que, por ende, son lo suficientemente relevantes para apoyar las decisiones relativas al presupuesto. 	<ul style="list-style-type: none"> Legislación o reglamentaciones nacionales que abarcan documentos obligatorios de los presupuestos subnacionales. Último proyecto de presupuesto anual presentado al legislativo subnacional. Documentación de respaldo para el presupuesto. Documentación adicional relativa al presupuesto proporcionada al Poder Legislativo antes de la presentación del proyecto de presupuesto. 	

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes			
Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
ID-6: Operaciones del Gobierno Subnacional no incluidas en informes financieros			
6.1. Gasto no incluido en informes financieros	<ul style="list-style-type: none"> Evidencias de los gastos no registrados en los informes financieros <i>ex post</i> del Gobierno Subnacional. El total de dicho gasto, que se calculará como porcentaje del gasto total de las entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional. 	<ul style="list-style-type: none"> Información del Departamento de Finanzas, la entidad de auditoría a cargo de los Gobiernos Subnacionales, el Ministerio de Finanzas nacional o el organismo encargado de los Gobiernos Subnacionales, entre otros, sobre las cuentas bancarias del Gobierno Subnacional que no son administradas por la Tesorería. Registros financieros de departamentos y entidades extrapresupuestarias no declarados en los informes financieros del Gobierno Subnacional (por ejemplo, registros contables o registros de gastos menores, facturas, estados bancarios, etc.). 	
6.2. Ingresos no incluidos en informes financieros	<ul style="list-style-type: none"> Evidencias de los ingresos no registrados en los informes financieros <i>ex post</i> del Gobierno Subnacional. El total de dichos ingresos se debe calcular como porcentaje del ingreso total de las entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional. 	<ul style="list-style-type: none"> Información del Departamento de Finanzas, la entidad de auditoría a cargo de los Gobiernos Subnacionales, el Ministerio de Finanzas nacional o el organismo encargado de los Gobiernos Subnacionales, entre otros, sobre las 	

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes			
Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
		<p>cuentas bancarias del Gobierno que no son administradas por la Tesorería.</p> <ul style="list-style-type: none"> Registros financieros de departamentos y entidades extrapresupuestarias no declarados en los informes financieros del Gobierno Subnacional (por ejemplo, registros contables o registros de gastos menores, facturas, estados bancarios, etc.). 	
6.3. Informes financieros de las entidades extrapresupuestarias	<ul style="list-style-type: none"> Evidencia de que las entidades extrapresupuestarias presentaron los informes financieros al Gobierno Subnacional. Fecha en que las entidades extrapresupuestarias presentaron los informes financieros al Gobierno Subnacional. 	<ul style="list-style-type: none"> Informes financieros anuales de las entidades extrapresupuestarias. Correspondencia relativa a los informes financieros mantenida con la entidad central. 	
ID-7: Transferencias a los gobiernos subnacionales			
7.1. Sistema de asignación de transferencias	<ul style="list-style-type: none"> Sistema horizontal basado en reglas u otros mecanismos para determinar la asignación horizontal de las transferencias a los Gobiernos Subnacionales para cada tipo de transferencia. Calcular la proporción (promedio ponderado por el valor de las transferencias) de las transferencias cuyas 	<ul style="list-style-type: none"> La legislación o las normas que rigen las transferencias del Gobierno Subnacional evaluado a los Gobiernos Subnacionales de nivel inferior. Documentos del presupuesto anual que se obtendrán del Departamento de 	

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes			
Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
	<p>asignaciones horizontales entre el nivel inferior de los Gobiernos Subnacionales se determinan mediante un sistema transparente y basado en reglas, como porcentaje de todas las transferencias del Gobierno Subnacional a los Gobiernos Subnacionales de nivel inferior pertinentes.</p>	<p>Finanzas o el organismo específico a cargo de los Gobiernos Subnacionales de nivel inferior.</p>	
<p>7.2. Puntualidad de la información sobre las transferencias</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Contenido de la información proporcionada a los gobiernos subnacionales de nivel inferior sobre sus transferencias anuales (para determinar si esta es suficientemente clara y detallada). • Fecha en la que los administradores de los gobiernos subnacionales de nivel inferior reciben información formal sobre las transferencias del Gobierno Subnacional sometido a evaluación. • Fecha en la que las administraciones de los gobiernos subnacionales de nivel inferior deben presentar sus proyectos de presupuesto para la aprobación final. • Cálculo del período entre las dos fechas para las calificaciones A y B. 	<ul style="list-style-type: none"> • La legislación o las normas que rigen las transferencias del Gobierno Subnacional evaluado a los Gobiernos Subnacionales de nivel inferior. • Documentos del presupuesto anual que se obtendrán del Departamento de Finanzas o el organismo específico a cargo de los Gobiernos Subnacionales de nivel inferior. 	
ID-8: Información de desempeño para la prestación de servicios			

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes			
Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
8.1. Programación del desempeño para la prestación de servicios	<ul style="list-style-type: none"> Información publicada sobre indicadores de desempeño cuantificables para los productos y resultados de los servicios prestados por cada ministerio (o departamento) del Gobierno Subnacional que destina gastos a la prestación de servicios en el ejercicio presupuestario. 	<ul style="list-style-type: none"> Documento del presupuesto anual o documentación presupuestaria de respaldo. Declaraciones sobre presupuestos o programas de desempeño preparados por los departamentos correspondientes. Otros documentos sobre los programas de prestación de servicios que incluyan información acerca del desempeño. 	
8.2. Resultados de desempeño para la prestación de servicios	<ul style="list-style-type: none"> Información publicada sobre la cantidad efectiva de productos generados o suministrados, y evidencia de avances cuantificables con respecto a los resultados, en relación con los programas o los servicios prestados por cada ministerio (o departamento) del Gobierno Subnacional en el último ejercicio fiscal finalizado. Información publicada sobre las actividades relativas a la prestación de servicios que emprende cada ministerio (o departamento) del Gobierno Subnacional correspondiente al último ejercicio fiscal finalizado. 	<ul style="list-style-type: none"> Documentos del presupuesto anual o documentación presupuestaria de respaldo. Declaraciones sobre presupuestos o informes anuales preparados por los departamentos correspondientes. Otros documentos sobre los programas de prestación de servicios que incluyan información acerca del desempeño. 	
8.3. Recursos recibidos por las unidades	<ul style="list-style-type: none"> Recursos recibidos por las unidades responsables de la prestación de servicios de al menos dos grandes 	<ul style="list-style-type: none"> Documentos del presupuesto anual. 	

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes			
Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
responsables de la prestación de servicios	<p>ministerios (o departamentos) del Gobierno Subnacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informes que consignent datos sobre los recursos recibidos por los ministerios subnacionales correspondientes, desglosados por fuente de financiamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Estados financieros anuales. • Informes de ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal en curso. • Informes o estados financieros de las organizaciones donantes. • Sistema de gestión del presupuesto o sistema contable. 	
8.4. Evaluación del desempeño para la prestación de servicios	<ul style="list-style-type: none"> • Para cada ministerio (o departamento) del Gobierno Subnacional que destine gastos a la prestación de servicios, información sobre el número y la cobertura de los siguientes documentos: • informes de evaluación; • informes de auditoría sobre el desempeño, incluidos los de auditores externos subnacionales y de las EFS nacionales (según corresponda); • exámenes funcionales; • exámenes de gastos, incluidos los ejecutados por las agencias de cooperación internacional para el desarrollo; • informes de auditoría interna. 	<ul style="list-style-type: none"> • Departamentos de áreas específicas. • Entidad de auditoría a cargo del Gobierno Subnacional. • Departamento de auditoría interna. • Departamento de Finanzas. 	

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes			
Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
ID-9A: Acceso público a la información fiscal			
9A.1. Acceso público a la información fiscal	<ul style="list-style-type: none"> Evidencia de los elementos de información básicos y adicionales señalados en la orientación sobre las mediciones de la dimensión que se pone a disposición del público. El marco cronológico, en comparación con los requisitos especificados en el listado de elementos. 	<ul style="list-style-type: none"> Se puede acceder a los documentos del listado a través del Departamento de Finanzas, la entidad de auditoría a cargo del Gobierno Subnacional y la autoridad de adquisiciones. El acceso deberá poder corroborarse verificando la disponibilidad de los elementos de información en librerías públicas, sitios web gubernamentales, bibliotecas públicas y tableros informativos, y por intermedio de grupos interesados en asuntos públicos, como organizaciones no gubernamentales dedicadas a la gobernabilidad y la Cámara de Comercio. 	
ID-9B: Consultas públicas			
9B.1. Consultas públicas sobre la elaboración del presupuesto	<ul style="list-style-type: none"> Fechas y duración de las consultas públicas llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo para la elaboración del proyecto de presupuesto. Información del proyecto de presupuesto (documentos, reseñas, resúmenes) que se 	<ul style="list-style-type: none"> Documentos del presupuesto anual o documentación presupuestaria de respaldo. 	

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes			
Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
	<p>proporciona a los grupos representados antes de las consultas públicas y los medios que se utilizan para difundirla.</p> <ul style="list-style-type: none"> Resumen de los aportes recibidos durante las consultas públicas y una explicación de la manera en que se los ha tenido en cuenta. Información sobre si el resumen se publicó o no. 	<ul style="list-style-type: none"> Convocatoria o anuncio de la consulta pública. Documentación adjunta al anuncio de la consulta. Informes de las consultas públicas. Se puede acceder a información proporcionada por el Departamento de Finanzas o el departamento a cargo de la participación ciudadana. 	
9B.2. Consultas públicas sobre el diseño de programas de prestación de servicios	<ul style="list-style-type: none"> Fechas y duración de las consultas públicas realizadas para el diseño de los programas de prestación de servicios. La información que se proporciona a los grupos representados antes de las consultas públicas y los medios que se utilizan para difundirla. Un resumen de los aportes recibidos durante las consultas públicas y una explicación de la forma en que se los ha tenido en cuenta, independientemente de que el resumen se publique o no. Las conclusiones que se publicaron sobre la información obtenida en las encuestas de satisfacción 	<ul style="list-style-type: none"> Documentos del presupuesto anual o documentación presupuestaria de respaldo. Convocatoria o anuncio de la consulta pública. Documentación adjunta al anuncio de la consulta. Informes de las consultas públicas. Informes anuales de los departamentos a cargo de la prestación de servicios. 	

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes			
Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
	del usuario que abarcan programas de prestación de servicios.	<ul style="list-style-type: none"> Se puede acceder a información proporcionada por el Departamento de Finanzas, los departamentos responsables de la prestación de servicios o el departamento a cargo de la participación ciudadana. 	
9B.3. Consultas públicas sobre la planificación de inversiones	<ul style="list-style-type: none"> Fechas y duración de las consultas públicas realizadas por el Poder Ejecutivo durante la preparación de los principales proyectos de inversión evaluados en esta dimensión. Un resumen de los aportes recibidos durante las consultas públicas, independientemente de que esté publicado o no. Un resumen documentado de los resultados clave del análisis económico. 	<ul style="list-style-type: none"> Documentos del presupuesto anual o documentación presupuestaria de respaldo. Convocatoria o anuncio de la consulta pública. Documentación adjunta al anuncio de la consulta. Informes de las consultas públicas. Planes de inversión plurianuales. Informes anuales de los departamentos a cargo de las inversiones. Se puede acceder a información proporcionada por el Departamento de Finanzas, los departamentos responsables de las inversiones o el 	

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes			
Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
		departamento a cargo de la participación ciudadana.	
Pilar III: Gestión de activos y pasivos			
ID-10: Informe de riesgos fiscales			
10.1. Seguimiento a las empresas o corporaciones públicas	<ul style="list-style-type: none"> Fecha de presentación ante el departamento del Gobierno Subnacional a cargo de la supervisión de los estados financieros anuales de cada empresa o corporación pública para el último ejercicio fiscal finalizado, y fecha de publicación de tales documentos, con indicación de si fueron auditados o no. Informes fiscales consolidados de las empresas públicas o informes fiscales consolidados de la totalidad de los Gobiernos Subnacionales. 	<ul style="list-style-type: none"> El Departamento de Finanzas, el organismo nacional a cargo de los Gobiernos Subnacionales o la entidad de auditoría a cargo de los Gobiernos Subnacionales deben compilar la lista de empresas o corporaciones públicas y los datos sobre las fechas de presentación, publicación y auditoría. 	
10.2. Seguimiento a los gobiernos subnacionales	<ul style="list-style-type: none"> Fecha de presentación ante el departamento del Gobierno Subnacional a cargo de la supervisión de los informes o los estados financieros anuales de cada Gobierno Subnacional de nivel inferior y fecha de publicación de tales documentos, con indicación de si fueron auditados o no. 	<ul style="list-style-type: none"> Departamento de Finanzas. Organismo a cargo de los Gobiernos Subnacionales de nivel inferior. Comparación con la información suministrada por determinados Gobiernos Subnacionales. 	

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes			
Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
	<ul style="list-style-type: none"> • Informes fiscales consolidados de los Gobiernos Subnacionales de nivel inferior y frecuencia con que se publican, sobre la base del último informe publicado. 		
10.3. Pasivos contingentes y otros riesgos fiscales	<ul style="list-style-type: none"> • Informes sobre pasivos contingentes presentados por el Gobierno Subnacional y por entidades individuales de dicho Gobierno. • Informe consolidado sobre los pasivos contingentes e información sobre la frecuencia con que se publica. 	<ul style="list-style-type: none"> • Estados financieros anuales. • Informes financieros o de otra índole de las entidades presupuestarias. • Departamento de Finanzas. 	
ID-11: Gestión de la inversión pública			
11.1. Análisis económico de los proyectos de inversión	<ul style="list-style-type: none"> • Lista de proyectos de inversión aprobados en el último ejercicio fiscal finalizado para los que se dispone de datos que permiten calificarlos de “grandes proyectos”, según los criterios del PEFA. • Directrices establecidas a nivel nacional o subnacional sobre cómo realizar el análisis económico. • Documentación sobre el análisis económico de los grandes proyectos de inversión aprobados en el último ejercicio fiscal finalizado. • Documentación sobre el proceso de revisión del análisis económico realizado por una entidad distinta de la encargada de llevar adelante el proyecto. 	<ul style="list-style-type: none"> • Directrices nacionales sobre cómo realizar el análisis económico. • Departamento de Finanzas/Planificación. • Departamentos y organismos de áreas específicas. • Organismo a cargo de las inversiones públicas, si lo hubiera. • Entidad de auditoría a cargo del Gobierno Subnacional. 	

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes			
Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
	<ul style="list-style-type: none"> Publicación documentada de los resultados de los análisis económicos. 	<ul style="list-style-type: none"> Agencias de la Cooperación Internacional para el desarrollo cuando hay grandes proyectos de inversión financiados con fondos externos. 	
11.2. Selección de los proyectos de inversión	<ul style="list-style-type: none"> Documentación sobre la revisión que realiza el Gobierno Subnacional de los grandes proyectos de inversión antes de incluirlos en el presupuesto. Documentación sobre la publicación de criterios uniformes para la selección de proyectos, y su aplicación. Detalles de los criterios uniformes para la selección de proyectos. 	<ul style="list-style-type: none"> Departamento de Finanzas/Planificación. Departamentos y organismos de áreas específicas. Organismo a cargo de las inversiones públicas, si lo hubiera. Entidad de auditoría a cargo del Gobierno Subnacional. Agencias de la cooperación internacional para el desarrollo cuando hay grandes proyectos de inversión financiados con fondos externos. 	
11.3. Determinación de costos de los proyectos de inversión	<ul style="list-style-type: none"> Normas y metodologías sobre la determinación de costos de los proyectos de inversión emitidas por el Gobierno Subnacional evaluado o un gobierno de nivel superior. 	<ul style="list-style-type: none"> Legislación relativa a las inversiones públicas. Documentación sobre el presupuesto anual. 	

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes			
Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
	<ul style="list-style-type: none"> • Previsiones presupuestarias para los proyectos de inversión, respaldadas por una proyección de los flujos de caja, el plan de financiamiento y los costos de operación/mantenimiento previstos para todo el período de vigencia de la inversión. • Datos del presupuesto a mediano plazo sobre la ejecución del proyecto (costos recurrentes y de mantenimiento). 	<ul style="list-style-type: none"> • Marco de gastos de mediano plazo, si lo hubiera. • Departamento de Finanzas/Planificación. • Departamentos y organismos de áreas específicas. • Organismo a cargo de las inversiones públicas, si lo hubiera. • Entidad de auditoría a cargo del Gobierno Subnacional. • Agencias de la Cooperación Internacional para el desarrollo cuando hay grandes proyectos de inversión financiados con fondos externos. 	
11.4. Seguimiento de los proyectos de inversión	<ul style="list-style-type: none"> • Comparación de las proyecciones con los datos de la ejecución efectiva de los grandes proyectos de inversión en las distintas etapas (tiempo, monto gastado, avances físicos, etc.), publicados en la documentación presupuestaria o en otro lugar. • Evidencias de la existencia de procedimientos de ejecución y de su observancia en la forma de 	<ul style="list-style-type: none"> • Orientaciones sobre el seguimiento de las inversiones públicas. • Bases de datos. • Informes de seguimiento de los proyectos. 	

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes			
Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
	conclusiones de auditoría o informes de aseguramiento de la calidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Departamento de Finanzas/Planificación. • Departamentos y organismos de áreas específicas. • Organismo a cargo de las inversiones públicas, si lo hubiera. • Entidad de auditoría a cargo del Gobierno Subnacional. • Agencias de la Cooperación Internacional cuando hay grandes proyectos de inversión financiados con fondos externos. 	
ID-12: Gestión de los activos públicos			
12.1. Seguimiento de los activos financieros	<ul style="list-style-type: none"> • Valor de los activos financieros en cada clase e información sobre los métodos de valuación utilizados. • Documento o conjunto de documentos publicados que abarcan el desempeño de la cartera de activos financieros e información sobre la frecuencia con que se publican dichos documentos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Estados financieros consolidados, incluidas las notas referidas a las tenencias de activos financieros. • Organismo de gestión de activos, si lo hubiera. 	

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes			
Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
		<ul style="list-style-type: none"> Entidades presupuestarias y extrapresupuestarias que tienen activos financieros. Departamento de Finanzas, Tesorería. Unidades de auditoría interna. Entidad de auditoría a cargo del Gobierno Subnacional. Ministerio de Finanzas nacional u organismo nacional a cargo de la gestión de los activos financieros. 	
12.2. Seguimiento de los activos no financieros	<ul style="list-style-type: none"> Registros de activos fijos, tierras y (si corresponde) activos en el subsuelo, posiblemente con información sobre su uso y antigüedad. Documento o conjunto de documentos publicados y vinculados con una o más de las categorías de activos no financieros mencionadas. 	<ul style="list-style-type: none"> Estados financieros consolidados, incluidas las notas referidas a las tenencias de activos financieros. Organismo de gestión de activos, si lo hubiera. Entidades presupuestarias y extrapresupuestarias que tienen activos financieros. Departamento de Finanzas, Tesorería. Unidades de auditoría interna. 	

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes			
Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
		<ul style="list-style-type: none"> Entidad de auditoría a cargo del Gobierno Subnacional. Ministerio de Finanzas nacional u organismo nacional a cargo de la gestión de los activos no financieros. 	
12.3. Transparencia en la enajenación de activos	<ul style="list-style-type: none"> Normas y reglamentaciones referidas a la transferencia o la enajenación de activos financieros y no financieros. Conjunto de documentos presentados al legislativo subnacional a título informativo o para someterlos a su aprobación. Informes que contengan detalles de la transferencia o la enajenación de activos. 	<p>Informes financieros de varias fuentes posibles, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Organismo de gestión de activos, si lo hubiera. Entidades presupuestarias y extrapresupuestarias. Departamento de Finanzas. Ministerio de Finanzas nacional o ministerio a cargo de los Gobiernos Subnacionales. Tesorería. Unidades de auditoría interna. Entidad de auditoría a cargo del Gobierno Subnacional. 	

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes			
Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
ID-13: Gestión de la deuda			
13.1. Registro y preparación de informes sobre la deuda y las garantías	<ul style="list-style-type: none"> • Informes para determinar si los registros están completos y actualizados y en qué medida, y evidencias que indiquen que los registros se concilian, con información sobre la frecuencia con que se realiza la conciliación. • Los informes estadísticos y de gestión más recientes e información sobre la frecuencia con que se elaboran. 	<ul style="list-style-type: none"> • Departamento de Finanzas. • Tesorería. • Ministerio de Finanzas nacional o ministerio a cargo de los Gobiernos Subnacionales. • Oficina de gestión de la deuda. • Entidades de gestión de la deuda. 	
13.2. Aprobación de la deuda y las garantías	<ul style="list-style-type: none"> • Legislación primaria y secundaria referida a la gestión de la deuda pública, incluidas las disposiciones sobre la aprobación de préstamos; la emisión de garantías de préstamo y la implementación de operaciones relacionadas con la deuda y las políticas documentadas; los procedimientos operacionales y las directrices sobre la aprobación, la gestión y el seguimiento de estas operaciones y sobre la elaboración de los informes correspondientes, y las disposiciones sobre el endeudamiento anual. • Procedimientos documentados para llevar adelante operaciones de gestión de la deuda. 	<ul style="list-style-type: none"> • Departamento de Finanzas. • Ministerio de Finanzas nacional o ministerio a cargo de los Gobiernos Subnacionales. • Oficina de gestión de la deuda. • Entidades de gestión de la deuda. 	

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes			
Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
	<ul style="list-style-type: none"> Evidencias que muestren que los planes de endeudamiento anuales son aprobados por el Gobierno o el Poder Legislativo. 		
13.3. Estrategia de gestión de la deuda	<ul style="list-style-type: none"> La estrategia de gestión de la deuda más reciente del Gobierno Subnacional y el informe más reciente sobre la implementación de dicha estrategia. Información sobre el proceso de formulación y aprobación de la estrategia de gestión de la deuda del Gobierno Subnacional. Requisitos legales sobre la publicación del informe anual de gestión de la deuda. Informe anual de gestión de la deuda. 	<ul style="list-style-type: none"> Departamento de Finanzas. Ministerio de Finanzas nacional o ministerio a cargo de los Gobiernos Subnacionales. Tesorería. Oficina de gestión de la deuda. Entidades de gestión de la deuda. 	
Pilar IV: Estrategia fiscal y presupuestación basadas en políticas			
ID-14: Estrategia presupuestaria a mediano plazo			
14.1. Previsiones subyacentes para el presupuesto a mediano plazo	<ul style="list-style-type: none"> Documentación de la estrategia fiscal (si se emite como un documento separado) e información sobre cómo se la ha utilizado para calcular los ingresos y gastos. 	<ul style="list-style-type: none"> Documentos del presupuesto anual. Circular presupuestaria anual. Asesoramiento a los Gobiernos sobre políticas y análisis. 	

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes			
Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
	<ul style="list-style-type: none"> • Documentación de las estrategias sectoriales, e información sobre cómo se las ha utilizado para calcular los ingresos y gastos. • Indicadores demográficos y macroeconómicos clave, e información sobre cómo se los ha utilizado para calcular los ingresos y gastos. • Presentación de las estimaciones de ingresos y gastos al legislativo subnacional. 	<ul style="list-style-type: none"> • Documentos de trabajo del Departamento de Finanzas. • Estrategia fiscal. • Discurso sobre el presupuesto. • Información sobre las transferencias que el Gobierno Central proporciona al Gobierno Subnacional. 	
14.2. Impacto fiscal de las propuestas de política pública	<ul style="list-style-type: none"> • Propuestas de política pública presentadas por los ministerios/departamentos durante el proceso presupuestario anual. • Propuestas de política pública presentadas por los ministerios/departamentos fuera del proceso presupuestario. • Evidencia de que se ha determinado en forma completa el costo de las propuestas de política pública y que estas incluyen los costos recurrentes relativos a los proyectos de inversión de capital correspondientes al ejercicio presupuestario en preparación y a los dos ejercicios siguientes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Departamento de Finanzas. 	

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes			
Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
14.3. Estimaciones de ingresos y gastos a mediano plazo	<ul style="list-style-type: none"> Las estimaciones del presupuesto a mediano plazo para el ejercicio presupuestario en preparación y los dos ejercicios siguientes, desagregadas según una clasificación administrativa, económica y programática (o funcional). 	<ul style="list-style-type: none"> Estimaciones del presupuesto anual. 	
14.4. Coherencia del presupuesto con las estimaciones del ejercicio anterior	<ul style="list-style-type: none"> Proyecto de presupuesto. El último presupuesto a mediano plazo y el presupuesto a mediano plazo actual. Explicación de las variaciones entre el último presupuesto a mediano plazo y el presupuesto a mediano plazo actual. 	<ul style="list-style-type: none"> Departamento de Finanzas. Documentos del presupuesto anual. Grandes departamentos sectoriales. 	
ID-17: Proceso de preparación del presupuesto			
17.1. Calendario presupuestario	<ul style="list-style-type: none"> Calendario presupuestario. Número de semanas que se asigna a las entidades presupuestarias para terminar sus estimaciones detalladas. Fechas efectivas (plazos) de las etapas (acciones) del proceso de preparación del presupuesto, en comparación con las fechas originales del calendario presupuestario. 	<ul style="list-style-type: none"> Departamento de Finanzas (División de Presupuesto), con la corroboración de los funcionarios de finanzas de las entidades presupuestarias de mayor nivel de gasto. 	

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes			
Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
	<ul style="list-style-type: none"> Contenido de las circulares relativas a la preparación de estimaciones detalladas. 		
17.2. Orientaciones para la preparación del presupuesto	<ul style="list-style-type: none"> Circular presupuestaria. Fecha en que el Gabinete aprueba la circular presupuestaria, en comparación con la fecha en que el Departamento de Finanzas emite la circular presupuestaria para las entidades presupuestarias. Fecha en que el Gabinete aprueba los límites máximos (en los casos en que estos no son aprobados junto con la circular presupuestaria). Fecha en que el Departamento de Finanzas transmite los límites máximos a las entidades presupuestarias (en los casos en que no son aprobados junto con la circular presupuestaria). 	<ul style="list-style-type: none"> Departamento de Finanzas (División de Presupuesto), con la corroboración del Gabinete (por ejemplo, memorandos) y las entidades presupuestarias de mayor nivel de gasto. 	
17.3. Presentación del presupuesto al legislativo subnacional	<ul style="list-style-type: none"> Fechas específicas en que se presentaron ante el Poder Legislativo los proyectos de presupuesto anual en los tres últimos ejercicios fiscales. 	<ul style="list-style-type: none"> Departamento de Finanzas (División de Presupuesto), con la corroboración del Poder Legislativo (Comisión de Presupuesto/Finanzas). 	
ID-18: Escrutinio legislativo del presupuesto			

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes			
Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
18.1. Alcance del escrutinio presupuestario	<ul style="list-style-type: none"> • Documentos presupuestarios examinados por el legislativo subnacional. • Pormenores de los asuntos abarcados por el examen del legislativo subnacional, como registros de las reuniones, conclusiones e informes del comité responsable. 	<ul style="list-style-type: none"> • Director del presupuesto, secretario o presidente del comité o los comités de presupuesto del legislativo subnacional, con la corroboración de grupos de promoción, organizaciones/representantes de la sociedad civil y grupos de interés. 	
18.2. Procedimientos legislativos para el escrutinio presupuestario	<ul style="list-style-type: none"> • Actas de las sesiones y las decisiones legislativas del Gobierno Subnacional. • Contenido de los procedimientos del Gobierno Subnacional o del Gobierno Central para examinar los proyectos de presupuesto. • Cómo y cuándo se aprobaron/establecieron los procedimientos. • Confirmación de que se cumplieron los procedimientos, o información sobre la falta de cumplimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Comités del legislativo subnacional, con la corroboración de grupos de promoción, organizaciones/representantes de la sociedad civil y grupos de interés. 	
18.3. Oportunidad en la aprobación del presupuesto	<ul style="list-style-type: none"> • Fecha en que el legislativo subnacional aprobó el presupuesto en cada uno de los últimos tres ejercicios fiscales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Departamento de Finanzas (División de Presupuesto), con la corroboración del legislativo subnacional (Comisión de Presupuesto/Finanzas). 	

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes

Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
18.4. Reglas para las modificaciones presupuestarias por parte del Poder Ejecutivo	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimientos y reglas para las enmiendas que el Poder Ejecutivo puede introducir en el presupuesto en el curso del ejercicio. • Confirmación de que se cumplieron los procedimientos, o información sobre la falta de cumplimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Comités del legislativo subnacional, con la corroboración de grupos de promoción, organizaciones/representantes de la sociedad civil y grupos de interés. • Informes de auditoría interna o externa. 	

Pilar V: Previsibilidad y control de la ejecución presupuestaria

ID-19: Administración tributaria

19.1. Derechos y obligaciones sobre las medidas tributarias	<p>Con respecto a los impuestos principales a nivel subnacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La información que se brinda a los contribuyentes sobre las obligaciones tributarias y los derechos que los asisten, entre ellos, como mínimo, los procesos y los procedimientos para obtener un resarcimiento. • Notas en las que se indique si la información que se brinda a los contribuyentes es exhaustiva, está actualizada y es de fácil acceso. • Los principales medios que se utilizan para brindar información. 	<ul style="list-style-type: none"> • Código tributario y otra legislación fiscal. • Organismo a cargo de los impuestos subnacionales, o sitios web y publicaciones del Gobierno Subnacional con información sobre las obligaciones y los derechos principales. • Productos de información adaptados y diseñados para atender las necesidades de los principales segmentos de contribuyentes. 	
---	--	---	--

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes			
Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
		<ul style="list-style-type: none"> • Procedimientos documentados de las entidades que recaudan los impuestos principales a nivel subnacional. • Las mejores fuentes de información son las autoridades fiscales, incluidas las nacionales, y los organismos de inversión y promoción. Asimismo, se deberá comparar la información con los datos de, entre otras, las asociaciones de contribuyentes y empresas y las Cámaras de Comercio. 	
19.2. Registro y valuación del impuesto a la propiedad	<ul style="list-style-type: none"> • La información que figura en el registro. • Evidencia del plazo en el que se llevó a cabo el proceso de evaluación de las propiedades, la técnica de evaluación utilizada y la cobertura del territorio del Gobierno Subnacional. • Evidencia de que el registro está vinculado con el sistema de registro de contribuyentes. • Para las calificaciones A y B, información confiable sobre la validez de las metodologías de valuación y la integridad de los datos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de tierras y propiedades. • Informes de auditorías internas y externas. • Departamento de Finanzas, organismo subnacional o nacional a cargo de la recaudación de impuestos, departamento a cargo de las tierras y las propiedades. 	

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes			
Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
19.3. Gestión, auditoría e investigación de riesgos tributarios	<p>Con respecto a los impuestos principales a nivel subnacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> información sobre los procedimientos y el enfoque utilizados para evaluar los riesgos de incumplimiento de los impuestos principales y establecer un orden de prioridad entre ellos; y si abarcan i) todos los impuestos principales, y ii) las cuatro obligaciones principales de los contribuyentes (es decir, el registro, la presentación, el pago y la devolución de impuestos); la existencia de un plan orientado a mejorar el cumplimiento de las obligaciones que abarque los impuestos principales; la tasa de terminación de las auditorías e investigaciones sobre fraude (es decir, una comparación entre las planificadas y las realizadas). 	<ul style="list-style-type: none"> El enfoque documentado de gestión de riesgos utilizado por las autoridades fiscales para evaluar los riesgos de incumplimiento de las obligaciones y establecer un orden de prioridad entre estos. Un registro de los riesgos de incumplimiento de las obligaciones identificados para cada segmento de contribuyentes (y, como mínimo, para los grandes y los medianos contribuyentes). Plan documentado orientado a mejorar el cumplimiento de las obligaciones. Informes sobre los avances realizados en la ejecución de las medidas de mitigación de los riesgos y las auditorías e investigaciones sobre fraude planificadas. 	
19.4. Seguimiento de la deuda tributaria	<ul style="list-style-type: none"> El volumen de impuestos principales atrasados totales al cierre del último ejercicio fiscal finalizado. 	<ul style="list-style-type: none"> Registros de la autoridad encargada de la recaudación de impuestos; por ejemplo, un informe documentado sobre i) el volumen de los atrasos 	

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes			
Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
	<ul style="list-style-type: none"> • El total de la recaudación de ingresos tributarios principales del último ejercicio fiscal finalizado. • El valor de los atrasos superiores a 12 meses en el pago de los impuestos principales. 	tributarios, y ii) los atrasos tributarios de más de 12 meses.	
ID-20: Contabilidad de los ingresos			
20.1. Información sobre recaudación de ingresos	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de que un organismo subnacional recibe información (informes, estados bancarios) sobre todos los ingresos a través de sistemas o informes separados. • Evidencia de que esta información sobre los ingresos se desglosa por tipo de ingreso y se consolida en un informe. 	<ul style="list-style-type: none"> • Entidades/autoridades fiscales que recaudan los ingresos del Gobierno Subnacional. • Tesorería subnacional u otros organismos receptores designados. 	
20.2. Transferencia de los ingresos recaudados	<p>Para los ingresos del Gobierno Subnacional evaluado en esta dimensión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • información sobre los métodos utilizados para transferir la recaudación de ingresos a la Tesorería a nivel subnacional o a otros organismos designados; • la prontitud de las transferencias a la Tesorería a nivel subnacional o a otros organismos designados. 	<ul style="list-style-type: none"> • Entidades/autoridades fiscales que recaudan los ingresos del Gobierno Subnacional, la Tesorería subnacional u otros organismos receptores designados. 	

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes			
Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
20.3. Conciliación de cuentas tributarias	<p>Con respecto a los impuestos principales a nivel subnacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> Exhaustividad, frecuencia y puntualidad de la conciliación que se llevó a cabo con relación a los impuestos principales. Esta información se vincula con los montos agregados de los avalúos tributarios/los cargos, los ingresos recaudados, los atrasos y las transferencias a la Tesorería o a otros organismos designados (y los fondos que estos reciben). 	<ul style="list-style-type: none"> Entidades/autoridades fiscales que recaudan los ingresos del Gobierno Subnacional. Tesorería subnacional u otros organismos receptores designados. 	
ID-21: Previsibilidad de la asignación de recursos durante el ejercicio en curso			
21.1. Consolidación de los saldos de caja	<ul style="list-style-type: none"> Número de cuentas bancarias del Gobierno Subnacional administradas por la Tesorería y otras entidades presupuestarias, y su saldo. Número de cuentas del Gobierno Subnacional incluidas en la Cuenta Única de la Tesorería cuyos saldos son calculados y consolidados por esta. Frecuencia de la consolidación de los saldos de las cuentas bancarias del Gobierno Subnacional. 	<ul style="list-style-type: none"> Tesorería subnacional. Entidades presupuestarias. 	
21.2. Previsiones y seguimiento sobre	<ul style="list-style-type: none"> Evidencia de que una entidad central elabora provisiones sobre la disponibilidad de efectivo, y frecuencia de las actualizaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Finanzas o Tesorería subnacional. Entidades presupuestarias. 	

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes			
Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
la disponibilidad de efectivo			
21.3. Información sobre límites máximos para compromisos	<ul style="list-style-type: none"> Evidencia de que existen límites máximos de compromiso para las entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional, y frecuencia de su emisión. 	<ul style="list-style-type: none"> Tesorería subnacional. Entidades presupuestarias. 	
21.4. Importancia de los ajustes presupuestarios en el curso del ejercicio	<ul style="list-style-type: none"> Solicitudes y aprobaciones de ajustes presupuestarios importantes (por ejemplo, previsiones suplementarias y cambios en la asignación de recursos entre entidades presupuestarias). Oportunidad y comunicación de los ajustes de las entidades centrales a otras entidades presupuestarias. Impacto fiscal de los ajustes presupuestarios. 	<ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Finanzas. Entidades presupuestarias. 	
ID-22: Atrasos en el pago de gastos			
22.1. Volumen de los atrasos en el pago de gastos	<ul style="list-style-type: none"> Nivel de atrasos en el pago de gastos al cierre de cada ejercicio fiscal. Total de gastos de las entidades presupuestarias del Gobierno Subnacional en cada ejercicio fiscal. 	<ul style="list-style-type: none"> Tesorería subnacional. División de Presupuesto. Oficina de contabilidad del Gobierno. Entidades presupuestarias. Oficina de gestión de la deuda. 	

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes			
Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
		<ul style="list-style-type: none"> • Cámara de Comercio/de la Industria y otras entidades representativas del sector privado a los efectos de la comparación de datos. 	
22.2. Seguimiento a los atrasos en el pago de gastos	<ul style="list-style-type: none"> • Información sobre la manera en que se definen los atrasos en el pago de gastos y sobre los medios que se utilizan con ese fin (legislación, documentos de licitación, contratos, decisiones judiciales). • Informes con datos recientes sobre los atrasos en el pago de gastos que indiquen su volumen, composición y antigüedad. • Frecuencia y demora con que se generaron esos informes durante los últimos doce meses. 	<ul style="list-style-type: none"> • Tesorería subnacional. • División de Presupuesto. • Entidades presupuestarias. • Oficina de contabilidad del Gobierno. • Oficina de gestión de la deuda. 	
ID-23: Controles de la nómina			
23.1. Integración de la información de la nómina y los registros de personal	<ul style="list-style-type: none"> • Documentación de los cambios en la nómina y los correspondientes registros de personal. • Documentación de los procedimientos aplicados y demostración de los procesos para realizar los cambios en los registros de personal y la conciliación de la nómina y los registros de personal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección o departamento de gestión del personal. • División contable. • Funcionarios de finanzas de las entidades y los organismos presupuestarios. 	

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes

Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
	<ul style="list-style-type: none"> • Información sobre el momento en que se realizan las conciliaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Entidad de auditoría encargada de los Gobiernos Subnacionales para comparar la información. 	
23.2. Gestión de cambios a la nómina	<ul style="list-style-type: none"> • Frecuencia y oportunidad de las actualizaciones de los registros de personal y los datos de la nómina. • Información (idealmente, documentada) sobre el número y la magnitud de los ajustes retroactivos. • Demora en el número de días entre el cambio en la situación del personal y la actualización de los registros de personal y los datos de la nómina. 	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección o departamento de gestión del personal. • División contable. • Funcionarios de finanzas de las entidades y los organismos presupuestarios. • Entidad de auditoría encargada de los Gobiernos Subnacionales para comparar la información. • Asociación del personal para comparar la información. 	
23.3. Controles internos a la nómina	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimientos para establecer las funciones y las responsabilidades. • Evidencia de que se aplican los procedimientos establecidos. • Consultas del historial del sistema de gestión de recursos humanos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección o departamento de gestión del personal. • División contable. • Funcionarios de finanzas de las entidades y los organismos presupuestarios. 	

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes			
Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
		<ul style="list-style-type: none"> Entidad de auditoría encargada de los Gobiernos Subnacionales para comparar la información. Unidades de auditoría para comparar la información. 	
23.4. Auditoría a la nómina	<ul style="list-style-type: none"> Fechas de las auditorías de la nómina durante los últimos tres ejercicios fiscales finalizados. Cobertura, alcance y auditores de cada una de esas auditorías. Medidas adoptadas en respuesta a las conclusiones de las auditorías. 	<ul style="list-style-type: none"> Dirección o departamento de gestión del personal. División contable. Funcionarios de finanzas de las entidades y los organismos presupuestarios. Entidad de auditoría encargada de los Gobiernos Subnacionales para comparar la información. Unidades de auditoría para comparar la información. 	
ID-24: Adquisiciones			
24.1. Seguimiento de las adquisiciones	<ul style="list-style-type: none"> Bases de datos o informes en los que se incluye información relativa a lo que se ha adquirido, al valor 	<ul style="list-style-type: none"> Departamento de Finanzas o entidades en las que se ha centralizado el seguimiento de las adquisiciones. 	

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes

Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
	<p>de la adquisición y a los adjudicatarios de los contratos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información sobre el carácter preciso y completo de los datos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Organismo nacional encargado de la base de datos de adquisiciones cuando el Gobierno Subnacional puede acceder a ella y llevar sus propios registros. 	
24.2. Modalidades de las adquisiciones	<ul style="list-style-type: none"> • Bases de datos o informes con información sobre los contratos adjudicados mediante procedimientos competitivos y no competitivos, y su valor. 	<ul style="list-style-type: none"> • Departamento de Finanzas o entidades en las que se ha centralizado el seguimiento de las adquisiciones. • Organismo nacional encargado de la base de datos de adquisiciones cuando el Gobierno Subnacional puede acceder a ella y llevar sus propios registros. 	
24.3. Acceso público a la información sobre las adquisiciones	<ul style="list-style-type: none"> • Marco jurídico y reglamentario para las adquisiciones. • Información sobre los planes de adquisición del Gobierno, las oportunidades de licitación, la adjudicación de contratos, la resolución de las reclamaciones en materia de adquisiciones y las estadísticas anuales sobre las adquisiciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Igual que en el caso de la dimensión 24.1, más los datos sobre las adquisiciones disponibles al público en sitios web oficiales. • Corroboraciones de organizaciones/representantes de la sociedad civil o asociaciones empresariales (por ejemplo, Cámaras de Comercio). 	

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes			
Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
24.4. Gestión de las reclamaciones en materia de adquisiciones	<ul style="list-style-type: none"> • Marco jurídico y reglamentario del organismo de tramitación de las reclamaciones que aborda los requisitos de la dimensión 24.4. • Información sobre el número de reclamaciones recibidas y resueltas (a favor de los reclamantes y de las entidades responsables de las adquisiciones, respectivamente). • Cargos aplicados, si hubiera (remítase al criterio 2). 	<ul style="list-style-type: none"> • Organismo de tramitación de las reclamaciones en materia de adquisiciones, entidad de auditoría encargada de los Gobiernos Subnacionales, organizaciones/representantes de la sociedad civil o asociaciones empresariales (por ejemplo, Cámaras de Comercio). • Informes de auditorías internas y externas. • Reuniones con organizaciones/representantes de la sociedad civil y el sector privado. 	
ID-25: Controles internos del gasto no salarial			
25.1. Separación de funciones	<ul style="list-style-type: none"> • Normas, reglamentos o procedimientos vigentes que establecen una separación de funciones. • Evidencia del cumplimiento de las normas. 	<ul style="list-style-type: none"> • División de Presupuesto. • División contable. • Tesorería subnacional. • Entidad de auditoría encargada de los Gobiernos Subnacionales. 	

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes			
Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
		<ul style="list-style-type: none"> • Auditoría interna. • Reglamentos y orientación sobre los procesos de contabilidad y pago. 	
25.2. Eficacia de los controles para los compromisos de gasto	<ul style="list-style-type: none"> • Información sobre los controles de los compromisos y el cumplimiento conexo, y los mecanismos de comprobación. • Tasas de error y rechazo en las transacciones financieras de rutina, de acuerdo con la información suministrada por los contralores financieros del Gobierno o los organismos de auditoría interna o externa. • Información obtenida a partir del entrecruzamiento con los datos del ID-22. 	<ul style="list-style-type: none"> • Departamento de Finanzas (auditoría interna). • Tesorería subnacional. • División contable. • Jefes y funcionarios de finanzas de las principales entidades presupuestarias. • Entidad de auditoría encargada de los Gobiernos Subnacionales. 	
25.3. Cumplimiento de las normas y los procedimientos de pago	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimientos, reglamentos o normas vigentes que establecen una separación de funciones y procedimientos de pago. • Evidencia del cumplimiento de los procedimientos. 	<ul style="list-style-type: none"> • División de Presupuesto. • División contable. • Tesorería subnacional. • Entidad de auditoría encargada de los Gobiernos Subnacionales. • Auditoría interna. 	

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes			
Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
		<ul style="list-style-type: none"> Reglamentos y orientación sobre los procesos de contabilidad y pago. Sistema de información. 	
ID-26: Auditoría interna			
26.1. Cobertura de la auditoría interna	<ul style="list-style-type: none"> Reglamentos, leyes y procedimientos relacionados con la auditoría interna. Informes de auditoría interna de las entidades presupuestarias y extrapresupuestarias. 	<ul style="list-style-type: none"> Departamento de Finanzas (auditoría interna). División contable. Jefes y funcionarios de finanzas de las principales entidades presupuestarias. Entidad de auditoría encargada de los Gobiernos Subnacionales. 	
26.2. Naturaleza de las auditorías realizadas y las normas aplicadas	<ul style="list-style-type: none"> Normas, reglamentos y procedimientos documentados en materia de auditoría interna (a nivel nacional y subnacional). Evidencia de que las auditorías internas se concentran en la evaluación de la suficiencia y la eficacia. Evidencia de que se aplican las normas de auditoría interna. 	<ul style="list-style-type: none"> Departamento de Finanzas (auditoría interna). División contable. Jefes y funcionarios de finanzas de las principales entidades presupuestarias. Entidad de auditoría encargada de los Gobiernos Subnacionales. 	

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes			
Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
	<ul style="list-style-type: none"> Proceso de aseguramiento de la calidad para la auditoría interna. Comparación de las funciones de auditoría reales y las actividades con las normas profesionales. 		
26.3. Ejecución de auditorías internas y presentación de informes	<ul style="list-style-type: none"> Evidencia documental de la existencia de un programa anual de auditoría interna (por ejemplo, un plan) y de las auditorías internas completadas. 	<ul style="list-style-type: none"> Departamento de Finanzas (auditoría interna). División contable. Jefes y funcionarios de finanzas de las principales entidades presupuestarias. Entidad de auditoría encargada de los Gobiernos Subnacionales. 	
26.4. Respuesta a los informes de auditoría interna	<ul style="list-style-type: none"> Evidencia documental de la respuesta de la administración de las instituciones auditadas a las recomendaciones de la auditoría interna e información sobre la fecha de la respuesta. 	<ul style="list-style-type: none"> Departamento de Finanzas (auditoría interna). División contable. Jefes y funcionarios de finanzas de las principales entidades presupuestarias. Entidad de auditoría encargada de los Gobiernos Subnacionales. 	

Pilar VI: Contabilidad y presentación de informes

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes			
Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
ID-27: Integridad de los datos financieros			
27.1. Conciliación de cuentas bancarias	<ul style="list-style-type: none"> • Frecuencia de la conciliación de las cuentas bancarias administradas por la Tesorería del Gobierno Subnacional. • Número de días transcurridos desde el final del período de conciliación hasta la fecha en que esta se completa para las cuentas bancarias administradas por la Tesorería del Gobierno Subnacional. • Frecuencia de la conciliación de las cuentas bancarias del Gobierno no administradas por la Tesorería del Gobierno Subnacional. • Número de días transcurridos desde el final del período de conciliación hasta la fecha en que esta se completa para las cuentas bancarias del Gobierno no administradas por la Tesorería del Gobierno Subnacional. 	<ul style="list-style-type: none"> • Tesorería subnacional. • División contable. • Entidad de auditoría encargada de los Gobiernos Subnacionales. 	
27.2. Cuentas de orden	<ul style="list-style-type: none"> • Frecuencia de la conciliación de las cuentas de orden. • Número de días transcurridos desde el final del período de conciliación hasta la fecha en que esta se completa para las cuentas de orden. 	<ul style="list-style-type: none"> • Tesorería subnacional. • División contable. • Entidad de auditoría encargada de los Gobiernos Subnacionales. 	

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes			
Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
27.3. Cuentas de anticipos	<ul style="list-style-type: none"> Naturaleza de las cuentas de anticipos. Frecuencia y oportunidad de la conciliación/compensación de las cuentas de anticipos. Oportunidad de la compensación de los anticipos. 	<ul style="list-style-type: none"> Tesorería subnacional. División contable. Entidad de auditoría encargada de los Gobiernos Subnacionales. 	
27.4. Procedimientos para asegurar la integridad de los datos financieros	<ul style="list-style-type: none"> Evidencia documental de las normas, los reglamentos o los procedimientos que rigen el acceso a los registros y la introducción de cambios en ellos (normas nacionales y subnacionales). Evidencia de la existencia de una unidad a cargo de verificar la integridad de los datos financieros. 	<ul style="list-style-type: none"> División de Presupuesto. Tesorería subnacional. División contable. Entidad de auditoría encargada de los Gobiernos Subnacionales. Auditoría interna. 	
ID-28: Informes presupuestarios durante el ejercicio en curso			
28.1. Cobertura y comparabilidad de los informes presupuestarios del ejercicio en curso	<ul style="list-style-type: none"> Comparación de los informes sobre la ejecución presupuestaria con los presupuestos autorizados, incluidas las transferencias y las actividades de las unidades desconcentradas. 	<ul style="list-style-type: none"> División contable corroborada por la entidad de auditoría encargada de los Gobiernos Subnacionales. Tesorería subnacional o Departamento de Finanzas. 	

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes			
Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
28.2. Oportunidad de los informes presupuestarios del ejercicio en curso	<ul style="list-style-type: none"> • Frecuencia de los informes de ejecución del presupuesto durante el ejercicio en curso. • Número de días que transcurren después del fin del período hasta que el informe presupuestario se difunde dentro del Gobierno. • Disponibilidad de los informes o capacidad para generarlos. 	<ul style="list-style-type: none"> • División contable corroborada por la entidad de auditoría encargada de los Gobiernos Subnacionales. • Tesorería subnacional o Departamento de Finanzas. 	
28.3. Exactitud de los informes presupuestarios del ejercicio en curso	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de ejecución del presupuesto, con una descripción detallada de la manera en que se recopilan los informes. • Identificación de la información sobre los pagos y los compromisos en los informes. • Información sobre las revisiones y los ajustes realizados una vez que se han terminado los informes. 	<ul style="list-style-type: none"> • División contable corroborada por la entidad de auditoría encargada de los Gobiernos Subnacionales. 	
ID-29: Informes financieros anuales			
29.1. Integridad de los informes financieros anuales	<ul style="list-style-type: none"> • Comparación de los informes financieros anuales con el presupuesto aprobado. 	<ul style="list-style-type: none"> • División contable corroborada por la entidad de auditoría encargada de los Gobiernos Subnacionales. 	

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes			
Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
29.2. Presentación de los informes para auditoría externa	<ul style="list-style-type: none"> Número de días transcurridos desde el cierre del ejercicio fiscal hasta que el informe financiero se presentó para auditoría externa durante el último ejercicio fiscal. 	<ul style="list-style-type: none"> División contable corroborada por la entidad de auditoría encargada de los Gobiernos Subnacionales. Ministerio de Finanzas nacional u organismo encargado de los Gobiernos Subnacionales (o sus unidades desconcentradas). 	
29.3. Normas contables	<ul style="list-style-type: none"> Evidencia de que se usan y aplican normas contables; se proporciona una explicación en caso de existir diferencias entre las normas que aplica el Gobierno Subnacional y las normas nacionales de contabilidad. Notas en los informes financieros respecto de las normas aplicadas. 	<ul style="list-style-type: none"> División contable corroborada por la entidad de auditoría encargada de los Gobiernos Subnacionales. Ministerio de Finanzas nacional u organismo encargado de los Gobiernos Subnacionales (o sus unidades desconcentradas). 	
Pilar VII: Escrutinio y auditoría externos			
ID-30: Auditoría externa			
30.1. Cobertura de la auditoría	<ul style="list-style-type: none"> Auditoría de los informes financieros del Gobierno Subnacional. Evidencia de la medida en que se ha cumplido con el requisito de materialidad. 	<ul style="list-style-type: none"> Entidad de auditoría encargada de los Gobiernos Subnacionales, corroborada por el Gobierno Subnacional, el Ministerio de Finanzas nacional o el 	

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes			
Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
	<ul style="list-style-type: none"> • Problemas que se han destacado en los informes de auditoría. 	organismo encargado de los Gobiernos Subnacionales.	
30.2. Presentación de los informes de auditoría al legislativo subnacional	<ul style="list-style-type: none"> • Fecha en que el auditor externo recibe los informes financieros. • Fecha de presentación de los informes auditados al legislativo subnacional. • Cálculo del período que se extiende desde la fecha en que el auditor recibe los informes hasta la presentación al legislativo subnacional. • Información sobre las causas de las demoras en la presentación de los informes financieros auditados al legislativo subnacional. 	<ul style="list-style-type: none"> • Entidad de auditoría encargada de los Gobiernos Subnacionales, corroborada por el Gobierno Subnacional, el Ministerio de Finanzas nacional o el organismo encargado de los Gobiernos Subnacionales. • La información sobre la presentación de los informes para su auditoría también se puede corroborar con el Departamento de Finanzas, el Ministerio de Finanzas nacional o el organismo encargado de los Gobiernos Subnacionales. 	
30.3. Seguimiento a las recomendaciones de la auditoría externa	<ul style="list-style-type: none"> • Información sobre las recomendaciones formuladas por el auditor y las respuestas del Gobierno Subnacional durante el período. 	<ul style="list-style-type: none"> • Entidad de auditoría encargada de los Gobiernos Subnacionales, corroborada por el Gobierno Subnacional, el Ministerio de Finanzas nacional o el organismo encargado de los Gobiernos Subnacionales. 	

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes			
Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
30.4. Independencia de la entidad fiscalizadora pública responsable de los Gobiernos Subnacionales	<ul style="list-style-type: none"> Constitución o ley que regula el funcionamiento de las EFS o de las oficinas de auditoría pública. 	<ul style="list-style-type: none"> Entidad de auditoría encargada de los Gobiernos Subnacionales. Legislación. Informes externos sobre la independencia y la gestión financiera de la entidad de auditoría. 	
ID-31: Escrutinio legislativo de los informes de auditoría			
31.1. Oportunidad del escrutinio de los informes de auditoría	<ul style="list-style-type: none"> Número de meses que le llevó al Poder Legislativo terminar el escrutinio del informe de auditoría externa después de haberlo recibido. 	<ul style="list-style-type: none"> Entidad de auditoría encargada de los Gobiernos Subnacionales, Departamento de Finanzas, legislativo subnacional, con la corroboración de grupos de interés cívicos. 	
31.2. Audiencias acerca de las conclusiones de las auditorías	<ul style="list-style-type: none"> Registros de las audiencias e informes de auditoría para los últimos tres ejercicios fiscales finalizados. Registros de la asistencia a audiencias, en particular respecto de las entidades auditadas y la entidad de auditoría encargada de los Gobiernos Subnacionales. 	<ul style="list-style-type: none"> Comités del legislativo subnacional, entidad de auditoría encargada de los Gobiernos Subnacionales y Departamento de Finanzas, con la corroboración de grupos de interés cívicos. 	
31.3. Recomendaciones del legislativo	<ul style="list-style-type: none"> Registros de las recomendaciones formuladas por el legislativo subnacional sobre las medidas que debe aplicar el Poder Ejecutivo. 	<ul style="list-style-type: none"> Entidad de auditoría encargada de los Gobiernos Subnacionales. Legislativo subnacional. 	

Evaluación PEFA de los Gobiernos Subnacionales: Datos necesarios y fuentes			
Indicador de desempeño	Datos requeridos	Fuentes de datos sugeridas	Se proporcionan datos (Sí/No)
subnacional sobre la auditoría	<ul style="list-style-type: none"> Registros de los procedimientos para el seguimiento de las recomendaciones. Información sobre la aplicación, o no, de los procedimientos. 		
31.4. Transparencia del escrutinio legislativo de los informes de auditoría	<ul style="list-style-type: none"> Número de audiencias sobre informes de auditoría. Número de audiencias públicas. Evidencia de que los informes del comité legislativo sobre las auditorías se debaten ante el pleno del Poder Legislativo y se publican en un medio de fácil acceso para el público. 	<ul style="list-style-type: none"> Legislativo subnacional, con la corroboración de la entidad de auditoría encargada de los Gobiernos Subnacionales y grupos de interés cívicos. 	



Secretariado PEFA

1818 H Street NW
Washington, DC 20433, EE. UU.
Correo electrónico: services@pefa.org
Sitio web: www.pefa.org

El programa PEFA es una alianza conformada por las siguientes organizaciones:

Comisión Europea, Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial, y Gobiernos de Francia, Luxemburgo, Noruega, República Eslovaca, Suiza y Reino Unido.

